eterritorio	LISTA DE CHEQUEO PARA LAS NOVEDADES DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA	CÓDIGO	F-PR-29
		VERSIÓN	2
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	17/02/2021

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI**		
SUBGERENCIA:	**Desarrollo de Proyectos**		
GRUPO SOLICITANTE:	**Desarrollo de Proyectos 4**		
NÚMERO DE CONTRATO:	**2210283**	**CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.**	**217048**

FECHA RECIBO *(Fecha de radicación en la Subgerencia de Operaciones)*			
	DD	*MM*	*AAAA*

Plazo Modificaciones (Prorrogas y/o Suspensiones):	**Fecha Terminación Anticipada (Cuando aplique):**	**Fecha Actual de Terminación: 14/02/2022**

	DOCUMENTOS	GRUPO SOLICITANTE	VALIDACIÓN SUBGERENCIA DE OPERACIONES	
		MARQUE CON UNA X / N.A.	MARQUE SI/NO	FOLIOS
1	Formato de SOLICITUD DE NOVEDADES DE CONTRATACION DERIVADA.	X		
2	Anexo al Formato de SOLICITUD DE NOVEDADES DE CONTRATACION DERIVADA **(si aplica)**	N.A.		
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **(si aplica)**	N.A.		
4	Oficio del Supervisor de ENTerritorio al Gerente del Unidad y Convenio o contrato por medio del cual se solicta y se avala la novedad contractual	X		
5	F-GG-14 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	X		
6	F-GG-12 ACTA DE SUSPENSIÓN	N.A.		
7	F-GG-13 ACTA DE REINICIO	N.A.		
8	F-GG-28 COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS	N.A.		
9	F-GG-33 ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS	N.A.		
10	Copia contrato inicial y sus respectivas novedades junto con todos los soportes correspondientes	X		
11	Línea de tiempo del plazo de ejecución contractual y cronograma de actvidades pendientes	X		
12	Porcentaje de ejecución contractual y financiera (Ficha de Control)	N.A.		
13	Certificado de Existencia y Representacion legal actualizado o Documento de Constitucion de consorcio o unión temporal	X		
14	RUT del Contratista	X		
15	F-RI-01 SOLICITUD DE VINCULACIÓN vigente	X		
16	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal	X		
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES de la Procuradoria General del la Nación del Contratista y el Representante Legal	X		
18	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES de la Contraloría General de la República del Contratista y el Representante Legal	X		
19	Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del Representante Legal	X		
20	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal	X		
21	REPORTE CONSULTA LISTAS RESTRICTIVAS, del Contratista, Representante Legal y socios del Contratista	X		
22	Copia de la Planilla de Pago de Parafiscales ó Certificado de Aportes ***(Vigencia mes de Presentación de la Novedad)***	X		
23	Documentos del Revisor Fiscal: Cédula de Ciudadanía + Tarjeta Profesional + Acta Junta de Contadores ***(No Aplica Cuando Firma el Representante Legal)***	X		
24	Acta del Comité de Contratación donde se recomienda la continuidad del trámite. ***(Aplica para novedades contractuales iguales o superiores a 1.200 SMLMV).***	N.A.		
25	Documento de revisión por parte del Grupo de Planeación Contractual. ***(Cuando aplique).***	N.A.		
26	Aval de las garantías del Contrato por parte del Grupo de Legalizaciones. ***(Cuando aplique)***	X		

OBSERVACIONES: *En los casos en que se menciona la calidad de Representante Legal, entiendase como Representante para el caso de consorcio o unión temporal

GRUPO SOLICITANTE			
Colaborador del Grupo solicitante que verificó la documentación relacionada.	**FERNANDO SOLER AMAYA**		**7/02/2022**
VoBo. Gerente de Unidad Grupo Solicitante	**SONIA JANETH CASTELLANOS**		**7/02/2022**

SUBGERENCIA DE OPERACIONES		
Colaborador que verificó la documentación	AMANDA MUÑOZ SANTISTEBAN	Firma AMS
Colaborador que realizó el contrato	JUAN DAVID CIFUENTES SUÁREZ	Firma
Colaborador que revisó el contrato	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON	Firma

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Contrato	2210283	Solicitud Nro. 68	- 07 FEB 2022
Convenio	217048		
Gestor Convenio			
Abogado Convenio			
Coordinador Grupo Ejecucion	SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES		

Información del Convenio

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH	30-NOV-17	30-NOV-17	28-FEB-22

Información del Contrato

Contratista	UNION TEMPORAL SERCOMANDI		
Objeto	PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH).		
Fecha de Inicio	09 June 2021		
Fecha de Vencimiento	14 February 2022		
Valor Inicial/Adiciones/Total	$52,872,239,535	$0	$52,872,239,535
Plazo Inicial/Prorrogas/Total	250 dias		250 dias
Supervisor			
Interventor			

Modificaciones Anteriores

1	13-NOV-21	MODIFICACION	$0	

Información de la Solicitud

Tipo de Novedad	MODIFICACION Y PRORROGA
Detalle de la Novedad	Plazo: 50 Dias
Antecedentes	LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE (HOY ENTERRITORIO), SUSCRIBIERON EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 217048/474, EL CUAL TIENE POR OBJETO, "FONADE SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS PROYECTOS DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA DE LA ANH". DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, FONADE (AHORA ENTERRITORIO), SE COMPROMETIÓ A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PERFORACIÓN Y MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE UN POZO ESTRATIGRÁFICO "POZO PAILITAS 1X E INTERVENTORÍA EL CUAL ESTARÁ UBICADO EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA, COLOMBIA." PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN, ENTERRITORIO SUSCRIBIÓ EL CONTRATO 2200999 CON EL CONTRATISTA LDS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA LA OBTENCIÓN DE LA SERVIDUMBRE TRANSITORIA SOBRE EL PREDIO LA ESPERANZA, LUGAR DONDE SE LOCALIZA LA COORDENADA DE UBICACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO. DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, ENTERRITORIO SUSCRIBIÓ EL 3 DE MAYO DE 2021 EL CONTRATO 2210283 CON UT SERCOMADI PARA EJECUTAR LA PERFORACIÓN DEL POZO PAILITAS, ASÍ MISMO EL 18 DE MAYO DE 2021 SUSCRIBIÓ EL CONTRATO 2210371 CON CONSORCIO INTERVENTORÍA PAILITAS PARA LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO.
Justificación	EL PROYECTO PRESENTA UN AVANCE DEL 84% SOBRE EL 91% PROGRAMADO, ES DECIR TIENE UN ATRASO DEL 6% DEBIDO A OLA INVERNAL, SOBRESATURACIÓN DE SUELOS, EVENTOS SOCIALES,

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

	RAZONES AMPLIAMENTE DETALLADAS EN OFICIO UTS-S-008-22 DEL 22 DE ENERO DE 2022, CON EL CUAL EL CONTRATISTA JUSTIFICA Y SOLICITA PRORROGA AL CONTRATO DE 50 DIAS CALENDARIO (HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022). EL 25 DE ENERO DE 2022 LA INTERVENTORÍA REMITIÓ OFICIO NO.20224300028692 A ENTERRITORIO PRESENTANDO CONCEPTO DE FAVORABILIDAD PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA POR 50 DIAS. CON EL FIN DE VERIFICAR LA VIABILIDAD DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS DE OBRA, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ENTERRITORIO EMITIO EL MEMORANDO INTERNO NO. 20222400022813 DEL 25 DE ENERO DE 2022 CON EL CUAL SE REALIZÓ LA ¿RECOMENDACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO NO.2210283¿¿. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE DESDE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE ENTERRITORIO, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS HECHOS RELATADOS POR LOS CONTRATISTAS EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS Y LOS CUALES NO SON ATRIBUIBLES AL MISMO O A ENTERRITORIO, EFECTIVAMENTE AFECTARON LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, HACIENDO NECESARIO LA EXTENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PARA EJECUTAR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS TODAS LAS ACTIVIDADES POST OPERATIVAS DEL PROYECTO COMO SON: DESMOVILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y DE LOS EQUIPOS DE LAS COMPAÑÍAS DE SERVICIOS, RESTAURACIÓN DEL ÁREA DE LA LOCACIÓN (REMOCIÓN DE PLACA, CANALES, REUBICACIÓN DE SUELO RETIRADO), ENTREGA DE PRODUCTOS A LA LITOTECA Y CIERRE DE PROYECTO. EN COMITÉ OPERATIVO DEL 28 DE ENERO DE 2022 FUE PRESENTADO PARA APROBACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE LA SOLCIITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA 2210283. ASI MISMO EL 31 DE ENERO DE 2022 CON OFICIO NO. 20222400017951 ENTERRITORIO REMITIÓ SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO 2210283; ASÍ COMO LA PRORROGA Y ADICIÓN POR CONCEPTO DE CUOTA DE GERENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AMPARAR DE ESTA MANERA JURÍDICA Y CONTRACTUALMENTE LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE OBRA E INTERVENTORÍA. LO SOLICITADO POR ENTERRITORIO FUE APROBADO POR PARTE DEL CLIENTE ANH MEDIANTE OFICIO 20222110019681. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DE OBRA CON COMUNICACIONES NOS. UTS-S-015-2022 Y UTS-S-019-2022, MANIFESTÓ LOS INCONVENIENTES TECNICOS Y LITOLÓGICOS PARA CORAZONAR EL BASAMENTO, ACOGIENDOSE A LA SOLICITUD DE LA ANH DE MODIFICAR LA FASE DE CORAZONAMIENTO EN BASAMENTO Y FINALIZAR LA PROFUNDIDAD TOTAL DEL POZO UNA VEZ SE COMPLETE LA PERFORACIÓN CONVENCIONAL A HUCO ABIERTO, TAL Y COMO LO ENUNCIA LA SOLICITUD DE LA ANH PRESENTADA MEDIANTE DOCUMENTO NO. 20222110022851 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022. EL CONTRATISTA SOLICITA ADICIONALMENTE, EXPLORAR LAS ALTERNATIVAS QUE CONTRACTUALMENTE SE TENGAN PARA DAR CUMPLIMEINTO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.7.6. NUCLEOS, EN CUANTO A LA PROFUNDIDAD DE CORAZONAMIENTO EN EL BASAMENTO. A PARTIR DE LO ANTERIOR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO, MEDIANTE COMUNICACION NO. CIPS-025-22 MANIFIESTA QUE LA MODIFICACION AL ANEXO TÉCNICO ES EL CAMINO IDÓNEO Y JURÍDICAMENTE ACEPTADO "PARA LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES". VER ANEXO 1 PARA AMPLIACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.
Solicitud	A PARTIR DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE HACE NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES: 1. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 2210283 HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022.

SOLICITUD DE NOVEDADES
DE CONTRATACION DERIVADA

2. MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN EL NUMERAL 3.7.6. NÚCLEOS, LO SIGUIENTE:

¿SI POR RAZONES LITOLÓGICAS SE DEMUESTRA LA IMPOSIBILIDAD DE CORAZONAR EL BASAMENTO, PREVIO CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA (INTERVENTORIA EN GEOLOGÍA, INTERVENTORÍA EN PERFORACIÓN Y DIRECCIÓN DE INTERVENTORÍA) Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ENTERRITORIO, SE PROCEDERÁ A PERFORAR EN HUECO ABIERTO CONVENCIONAL HASTA CUMPLIR LOS 120 PIES ESTABLECIDOS (EN BASAMENTO), CUMPLIDO ESTE INTERVALO SE DARÁ POR CULMINADO EL POZO Y SE ESTABLECERÁ DICHA PROFUNDIDAD COMO PROFUNDIDAD FINAL DEL MISMO, ESTO PREVIA APROBACIÓN DADA POR LA ANH Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ENTERRITORIO.¿

Documentos Anexos

Descripción de Documentos	Folios	Observaciones
ANEXO 1	3	
20222400022813	2	
20222400017951	4	
20222110019681	2	
20224300028692	60	
UTS-S-015-2022	8	5/2/2022
20222110022851	2	7/2/2022
ACTA DE COMITÉ OPERATIVO 28/01/2022	15	
ACTA DE MODIFICACION INTERVALO DE CORING (CORAZONAMIENTO)	10	
UTS-S-019-2022	8	
CIPS-025-22	2	
20222400031773	1	

ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ
Subgerente

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente De Unidad

PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente De Convenios

ANEXO 1
SOLICITUD NOVEDADES DE CONTRATACIÓN DERIVADA
SOLICITUD NO. 68 - 07 FEB 2022

ANTECEDENTES

LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE (HOY ENTERRITORIO), SUSCRIBIERON EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 217048/474, EL CUAL TIENE POR OBJETO, "FONADE SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS PROYECTOS DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA DE LA ANH".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, FONADE (AHORA ENTERRITORIO), SE COMPROMETIÓ A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PERFORACIÓN Y MUESTREO DEL SUBSUELO MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE UN POZO ESTRATIGRÁFICO "POZO PAILITAS 1X E INTERVENTORÍA EL CUAL ESTARÁ UBICADO EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA, COLOMBIA."

PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN, ENTERRITORIO SUSCRIBIÓ EL CONTRATO 2200999 CON EL CONTRATISTA LDS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA LA OBTENCIÓN DE LA SERVIDUMBRE TRANSITORIA SOBRE EL PREDIO LA ESPERANZA, LUGAR DONDE SE LOCALIZA LA COORDENADA DE UBICACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO. DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, ENTERRITORIO SUSCRIBIÓ EL 3 DE MAYO DE 2021 EL CONTRATO 2210283 CON UT SERCOMADI PARA EJECUTAR LA PERFORACIÓN DEL POZO PAILITAS, ASÍ MISMO EL 18 DE MAYO DE 2021 SUSCRIBIÓ EL CONTRATO 2210371 CON CONSORCIO INTERVENTORÍA PAILITAS PARA LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN

EL PROYECTO PRESENTA UN AVANCE DEL 84% SOBRE EL 91% PROGRAMADO, ES DECIR TIENE UN ATRASO DEL 6% DEBIDO A OLA INVERNAL, SOBRESATURACIÓN DE SUELOS, EVENTOS SOCIALES, RAZONES AMPLIAMENTE DETALLADAS EN OFICIO UTS-S-008-22 DEL 22 DE ENERO DE 2022, CON EL CUAL EL CONTRATISTA JUSTIFICA Y SOLICITA PRORROGA AL CONTRATO DE 50 DIAS CALENDARIO (HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022).

EL 25 DE ENERO DE 2022 LA INTERVENTORÍA REMITIÓ OFICIO NO.20224300028692 A ENTERRITORIO PRESENTANDO CONCEPTO DE FAVORABILIDAD PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA POR 50 DIAS.

CON EL FIN DE VERIFICAR LA VIABILIDAD DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS DE OBRA, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ENTERRITORIO EMITIO EL MEMORANDO INTERNO NO. 20222400022813 DEL 25 DE ENERO DE 2022 CON EL CUAL SE REALIZÓ LA "RECOMENDACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO NO.2210283…". LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE DESDE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE ENTERRITORIO, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS HECHOS RELATADOS POR LOS CONTRATISTAS EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS Y LOS CUALES NO SON ATRIBUIBLES AL MISMO O A ENTERRITORIO, EFECTIVAMENTE AFECTARON LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, HACIENDO NECESARIO LA EXTENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PARA EJECUTAR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS TODAS LAS ACTIVIDADES POST OPERATIVAS DEL PROYECTO COMO SON: DESMOVILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y DE LOS EQUIPOS DE LAS COMPAÑÍAS DE SERVICIOS, RESTAURACIÓN DEL ÁREA

ANEXO 1
SOLICITUD NOVEDADES DE CONTRATACIÓN DERIVADA
SOLICITUD NO. 68 - 07 FEB 2022

DE LA LOCACIÓN (REMOCIÓN DE PLACA, CANALES, REUBICACIÓN DE SUELO RETIRADO), ENTREGA DE PRODUCTOS A LA LITOTECA Y CIERRE DE PROYECTO.

EN COMITÉ OPERATIVO DEL 28 DE ENERO DE 2022 FUE PRESENTADO PARA APROBACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE LA SOLCIITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA 2210283.

ASI MISMO EL 31 DE ENERO DE 2022 CON OFICIO NO. 20222400017951 ENTERRITORIO REMITIÓ SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO 2210283; ASÍ COMO LA PRORROGA Y ADICIÓN POR CONCEPTO DE CUOTA DE GERENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AMPARAR DE ESTA MANERA JURÍDICA Y CONTRACTUALMENTE LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE OBRA E INTERVENTORÍA. LO SOLICITADO POR ENTERRITORIO FUE APROBADO POR PARTE DEL CLIENTE ANH MEDIANTE OFICIO 20222110019681.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DE OBRA CON COMUNICACIONES NOS. UTS-S-015-2022 Y UTS-S-019-2022, MANIFESTÓ LOS INCONVENIENTES TECNICOS Y LITOLÓGICOS PARA CORAZONAR EL BASAMENTO, ACOGIENDOSE A LA SOLICITUD DE LA ANH DE MODIFICAR LA FASE DE CORAZONAMIENTO EN BASAMENTO Y FINALIZAR LA PROFUNDIDAD TOTAL DEL POZO UNA VEZ SE COMPLETE LA PERFORACIÓN CONVENCIONAL A HUCO ABIERTO, TAL Y COMO LO ENUNCIA LA SOLICITUD DE LA ANH PRESENTADA MEDIANTE DOCUMENTO NO. 20222110022851 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022. EL CONTRATISTA SOLICITA ADICIONALMENTE, EXPLORAR LAS ALTERNATIVAS QUE CONTRACTUALMENTE SE TENGAN PARA DAR CUMPLIMEINTO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.7.6. NUCLEOS, EN CUANTO A LA PROFUNDIDAD DE CORAZONAMIENTO EN EL BASAMENTO.

A PARTIR DE LO ANTERIOR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO, MEDIANTE COMUNICACION NO. CIPS-025-22 MANIFIESTA QUE LA MODIFICACION AL ANEXO TÉCNICO ES EL CAMINO IDÓNEO Y JURÍDICAMENTE ACEPTADO “PARA LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES”.

EL VIRTUD DE LO MANIFESTADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA, INTERVENTORIA Y ANH, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE COMUNICACIÓN 20222400031773 RECOMIENDA REALIZAR LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL AL ANEXO TÉCNICO.

LO ANTERIOR FUNDAMENTA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y EL CUAL CONTEMPLA COMO ENTREGABLE EN SU NUMERAL 3.7.6. NUCLEOS:

“EN EL EVENTO DE LLEGAR A UNA ZONA DE BASAMENTO DURANTE EL CORAZONAMIENTO INICIALMENTE SE TOMARÁN 60 PIES DE ESTE TIPO DE ROCA Y DESPUES SE CONTINUARÁ PERFORANDO DE MANERA CONVENCIONAL HASTA ALCANZAR AL MENOS OTROS 60 PIES ADICIONALES PERFORADOS, LUEGO DE LO CUAL SE ESTABLECERÁ LA PROFUNDIDAD FINAL DEL POZO EN DICHO PUNTO.”

SE PRECISA INDICAR QUE LA PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE PRESENTÓ PARA APROBACIÓN AL COMITÉ DE NEGOCIOS NO 4 DE ENTERRITORIO, QUIÉNES LO APROBARON. DADO LO ANTERIOR, SE ADELANTA PARALELAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA NOVEDAD CONTRACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SOPORTADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA RESOLUTORIA, LA CUAL ESTA INCLUIDA EN EL CONTRATO DE OBRA Y SEÑALA:

ANEXO 1
SOLICITUD NOVEDADES DE CONTRATACIÓN DERIVADA
SOLICITUD NO. 68 - 07 FEB 2022

"LA EJECUCION DEL CONTRATO SE ENCUENTRA CONDICIONADO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), ESTO ES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022. EN CASO DE QUE DICHO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO SEA PRORROGADO, ESTA CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁ POR CUMPLIDA Y EL PLAZO DE EJCUCIÓN PARA LA PERFORACION DEL POZO SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 217048, SITUACIÓN QUE NO GENERARÁ OBLIGACIONES NI PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, SALVO AQUELLOS EFECTIVAMENTE CAUSADOS Y DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL INTERVENTOR, HASTA LA FECHA DE ACAECIMIENTO DE LA CONDICIÓN QUE NO GENERARÁ OBLIGACIONES NI PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA..."

SOLICITUD

A PARTIR DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE HACE NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

1. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 2210283 HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2022.

2. MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN EL NUMERAL 3.7.6. NÚCLEOS, LO SIGUIENTE:

 "SI POR RAZONES LITOLÓGICAS SE DEMUESTRA LA IMPOSIBILIDAD DE CORAZONAR EL BASAMENTO, PREVIO CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA (INTERVENTORIA EN GEOLOGÍA, INTERVENTORÍA EN PERFORACIÓN Y DIRECCIÓN DE INTERVENTORÍA) Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ENTERRITORIO, SE PROCEDERÁ A PERFORAR EN HUECO ABIERTO CONVENCIONAL HASTA CUMPLIR LOS 120 PIES ESTABLECIDOS (EN BASAMENTO), CUMPLIDO ESTE INTERVALO SE DARÁ POR CULMINADO EL POZO Y SE ESTABLECERÁ DICHA PROFUNDIDAD COMO PROFUNDIDAD FINAL DEL MISMO, ESTO PREVIA APROBACIÓN DADA POR LA ANH Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ENTERRITORIO."

ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ
Subgerente

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente de Unidad

PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente de Convenios

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial FECHA: 25/01/2022 HORA: 4:06:35 p. m.
20224300028692

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2022

CIPS-017-22

Doctora.
SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 4
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Calle 26 No. 13-19
Email: scatell@enterritorio.gov.co
Bogotá

Asunto: Alcance Viabilidad solicitud de prorroga y alcance a la Solicitud Adición y Prórroga – Rads. 20224300023732; 20224300025082; 20224300025032 / Contrato de Interventoría No. SECOP II CO1.PCCNTR.2481001/ ENTerritorio 2210371 de fecha 18 de mayo de 2021.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal del Consorcio Interventoría Pailitas 2021, presentó para su consideración y análisis la viabilidad a la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra UT SERCOMADI y solicitud de Adición, Prorroga al contrato de interventoría.

1. **Viabilidad Solicitud de prórroga del contrato de Obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTerritorio 2210283 de fecha 3 de mayo de 2021**

a. **Consideraciones preliminares**

Mediante comunicación UTS-S-008-22 el contratista de Obra UT SERCOMADI da alcance a los documentos UTS-S-005-22 y UTS-S-007-22, en donde solicita y justifica la prórroga del plazo de ejecución en **CINCUENTA (50) DIAS** más al plazo inicialmente pactado, estableciendo como fecha de terminación el **5 de abril de 2022**, en el contrato de obra.

Manifiesta el contratista que el plazo de ejecución del contrato se ha visto afectado por contingencias de tipo climático, social y civil que han llevado a retrasar los plazos previstos inicialmente.

En relación con las contingencias de tipo social dispone el contratista:

" 3. Hasta la fecha se han surtido las secciones Preliminares de Gestión Social; la Etapa de Obra Civil – Movilización y se han ejecutado las secciones 1, 2 y 3 de la operación de perforación, y actualmente se está adelantando la operación de Coring, la cual inició el día 20 de diciembre de 2021.

4. La sección de Preliminares de Gestión Social se llevó a cabo desde la firma del acta de inicio del proyecto y comprendió actividades como: Caracterización del Área de influencia y todos los espacios de relacionamiento institucional y comunitario que permiten establecer el control y percepción social del

proyecto, para definir su viabilidad y el control de riesgos sociales del mismo. Así mismo, se realizaron los Estudios de Suelo, primer Monitoreo de Ruido y Aire y actualización del Plan de Gestión Ambiental - PGA, esta sección se ejecutó con un total cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo certificó la interventoría del proyecto.

5. *La etapa anterior concluye con el Informe de Viabilidad Social, aprobado por la interventoría y la entidad contratante, el cual, establece que el proyecto puede ser ejecutado por contar con la aprobación de la comunidad, tal como se referencia en el Anexo 1 "INFORME DE VIABILIDAD SOCIAL E IMPACTO DE LOS BLOQUEOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X" del documento UTS-S-007-22*

8. *En la ejecución de las actividades de la obra civil y movilización, el mayor factor de retraso en la ejecución del contrato se debe a factores de índole social, los cuales consisten esencialmente en los diferentes bloqueos al acceso del proyecto realizados por miembros de la comunidad aledaña, causando el gasto de tiempos y costos de imprevistos y la parálisis de las labores propias de la ejecución. Los bloqueos presentados por la comunidad se listan a continuación:*

- *Bloqueo 14 de agosto de 2021: Obstaculiza la movilización de maquinaria amarilla.*
- *Bloqueo 20 de agosto de 2021 realizado por los comerciantes agremiados del municipio de Guamal, obstaculizan los trabajos de mantenimiento a la vía de acceso.*
- *Bloqueo 23 de agosto de 2021: realizado por comerciantes de la zona, se bloquea el paso de los vehículos propios del proyecto.*
- *Bloqueo del 28 al 30 de agosto: Por líderes sociales y personal de la comunidad de Guamal, bloquea la movilización de los vehículos propios del proyecto.*
- *Bloqueo del 4 al 18 de octubre: Por comunidad de Guamal, mujeres de la zona, bloqueo al acceso a la locación, paralasis y cese de actividades, no existió avance en la obra civil.*
- *Bloqueo del 5 al 9 de noviembre: Por habitantes de la Vereda San Juan de Dios, se realizó bloqueo al acceso a la locación, imposibilidad de paso a los trabajadores y vehículos propios del proyecto.*

Tal como se relató en el informe Anexo 1 "INFORME DE VIABILIDAD SOCIAL E IMPACTO DE LOS BLOQUEOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X" del documento UTS-S-007-22"

Por su parte, en relación con la situación climática que afecto el plazo contractual estima el contratista que:

9. *La situación climática y social afecto el normal desarrollo del plazo contractual en los siguientes aspectos:*

- *Los suelos sobresaturados por adsorción de agua, por la ola invernal, disminuyeron los rendimientos operacionales de la maquinaria amarilla.*
- *El volumen del material de excavación y descapote fue mucho mayor de lo esperado (sobresaturación de agua), en consecuencia, aumentó la cantidad de material pétreo y por ende los tiempos de acarreo.*

- *La sección obra civil – movilización se vio incrementada en el doble del tiempo planeado inicialmente.*
- *Se consumieron los 15 días estimados en la planeación para contingencias operacionales previstos en el acuerdo contractual;*
- *Afecta el plazo total del contrato en cuanto a que disminuye el plazo previsto para la operación de perforación, recuperación de núcleos, abandono técnico del pozo y recuperación ambiental del área."*

Ahora bien, en relación con la ampliación del plazo en la sección de obra civil expresa el contratista:

"6. La Sección Obra Civil – Movilización, de acuerdo al cronograma se encontraba prevista para ejecutarse en 50 días, con una fecha de inicio el día 13 de agosto de 2021 y de finalización el 15 de septiembre de 2021, a causa de situaciones imprevistas, sobrevinientes y ajenas a la ejecución del contrato, como es el caso de factores climáticos y sociales que torpedearon el sano transcurrir del plazo inicialmente contemplado el cual finalmente se incrementó en 31 días.

7. Durante los meses de agosto a Noviembre de 2021, la región del Valle Inferior del Magdalena – VIM, donde se ejecuta el proyecto, fue afectado por una fuerte ola invernal con precipitaciones superiores a 1.200 litros/metro2 causando demoras significativas en la ejecución de los trabajos de obras civiles. Adicionalmente, por tratarse de trabajos mecanizados que requieren el uso exterior de maquinaria amarilla consistentes en adecuación y mantenimiento de la vía pública Guamal – Astrea de acceso al proyecto, y en consideración a la compleja topografía de su trayectoria con ausencia de drenajes, se hizo necesarios acondicionamientos especiales para el reinicio de la operación cada vez que finalizaban las lluvias, lo que consumió mayores tiempos de ejecución contractual. Es preciso advertir que las condiciones climáticas ocurridas eran completamente imprevisibles ya que este fenómeno no se veía en el área desde hace más de 10 años, lo que conlleva a que el retraso en la ejecución de la sección obra civil, no fuera imputable al contratista de obra. Tal como se referencia en el Anexo 2 "IMPACTO POR OLA INVERNAL EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X" del Documento UTS-S-007-22".

En aras de ampliar la información brindada, el contratista de obra adjunta el documento UTS-S-007-22 de fecha 24 de enero de 2022, en donde se adjuntan los Anexos 1 - *Informe De Viabilidad Social E Impacto De Los Bloqueos En El Cronograma Del Proyecto Pozo Estratigráfico ANH-PAILITAS-1X* y 2 - *Impacto Por Ola Invernal En El Cronograma De Ejecución De Las Obras Civiles Del Proyecto Pozo Estratigráfico ANH-PAILITAS-1X*

En la solicitud de prórroga, se advierte que la modificación solicitada no es causada por retrasos imputables al contratista de obra los cuales se presentaron por situaciones imprevistas ajenas a su voluntad:

"La UT SERCOMADI consciente de la responsabilidad que le caracteriza, guiado bajo parámetros de calidad y con el objetivo de satisfacer la necesidad planteada por la administración pública, entregando el producto en los términos y condiciones requeridas por la entidad ordenadora del gasto, aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, solicita una PRORROGA EN TIEMPO al plazo inicialmente pactado equivalente a

442

CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, todo esto para recuperar el tiempo perdido por las razones expuestas previamente, ajenas y no imputables a la voluntad de la UT SERCOMADI, y de esta forma asegurar la inmediata, continua y adecuada ejecución de las actividades pendientes y en desarrollo del contrato".

b. Viabilidad

Sobre la solicitud de modificación consistente en PRORROGA del plazo en 50 días calendario, efectuada por el contratista de obra, esta interventoría considera que, es viable técnica y jurídicamente, en cuanto a que, se busca recuperar los tiempos afectados por las situaciones imprevistas causadas por los temas de orden climático, social y civil, los cuales han sido verificados en su momento por parte de la Interventoria tal como consta en los diversos reportes diarios, semanales y mensuales.

Adicionalmente, es preciso resaltar que la solicitud de PRORROGA no obedece al saneamiento de un incumplimiento contractual del contrato de obra.

Es preciso indicar que, conforme lo establecido en el artículo 1551 del código civil, el plazo pactado en un contrato es el fijado para el cumplimento y exigibilidad de la obligación, por lo tanto, la aprobación de la prórroga solicitada, solo debe generar el desplazamiento en el tiempo del cumplimiento de las actividades contempladas en el cronograma, *per se* no implica aumento de valor en cuanto a que el objeto del contrato sigue siendo el mismo y no existe mayores cantidades de obra a ejecutar.

"La diligencia natural que debe desplegarse, especialmente por parte de la entidad al ejercitar la vigilancia sobre la ejecución del contrato, impone el deber de controlar el plazo y de aceptar la prórroga cuando se haga imposible la terminación en tiempo del contrato y cuando se evidencia que con alguna adición meramente temporal se logrará el cometido perseguido por el mismo" (Luis Guillermo Dávila Vinueza, Régimen jurídico de la Contratación Estatal, Legis, 2016)

Por lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera VIABLE la solicitud de PRORROGA de 50 días efectuada por el contratista de obra, y remite la misma para su respectivo análisis por parte de la entidad.

2. Solicitud de adición y prórroga Contrato de Interventoría No. SECOP II CO1.PCCNTR.2481001/ ENTerritorio 2210371 de fecha 18 de mayo de 2021

En consideración a la solicitud efectuada por el contratista de obra esta interventoría presenta a consideración de la entidad, solicitud de adición y prórroga basados en los siguientes:

a. Antecedentes y consideraciones:

1) ENTerritorio y el Consorcio interventoría Pailitas 2021 suscribieron el contrato de Interventoría No. SECOP II CO1.PCCNTR.2481001/ ENTerritorio 2210371 de fecha 18 de mayo de 2021, el cual tiene por objeto: *"Interventoría técnica, jurídica, financiera,*

administrativa, HSE (salud, seguridad industrial y ambiente), social y de control presupuestal de la perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-x, en la cuenca del valle inferior del magdalena (Colombia), predio la esperanza, corregimiento San José de Paraco, municipio de Guamal – departamento del magdalena, sobre la vía Guamal a astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)", con un plazo de ejecución de 250 días y un valor inicial por $2.613.02591 incluido IVA.

2) El acta de inicio del contrato se suscribió el día 01 de junio de 2021 estableciendo una fecha efectiva de terminación el día **5 de febrero de 2022**.

3) El día 3 de mayo de 2021 ENTerritorio suscribe el contrato de Obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTERRITORIO 2210283, estableciendo un plazo de ejecución 250 días contados a partir del 9 de Junio de 2021 hasta 14 de febrero de 2022.

4) Mediante comunicación UTS-S-008-22 del 24 de enero de 2022, la UT SERCOMADI presenta un alcance UTS-S-005-22 y UTS-S-007-22, en donde solicita prórroga del plazo en **50 días** al contrato de obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTERRITORIO 2210283, objeto de seguimiento por parte de la interventoría ejercida por el Consorcio Pailitas 2021

5) En caso de aceptarse la solicitud de prorroga efectuada por el contratista de obra – UT Sercomadi, sería entonces procedente la suscripción de una adición y prórroga del contrato de interventoría suscrito con consorcio Pailitas 2021.

6) El contrato de interventoría inicio nueve (9) días antes del contrato de obra, presentando así una diferencia en la fecha de terminación, la cual, debe ser ajustada en la modificación a suscribir por las partes, por lo tanto, el plazo a prorrogar a la interventoría seria de dos (2) meses efectivos.

7) Dado el carácter oneroso de los contratos el incremento del plazo, entendido en este caso en la necesidad de contar con más tiempo para la ejecución de las actividades de interventoria, implica obligatoriamente un aumento en el valor del contrato inicialmente pactado, entendiendo a su vez que *"el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor. Este deberá ser aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato"* (DÁVILA VINUEZA. Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993. 2ª ed. Bogotá: Legis, 2003)}

8) El consorcio Pailitas 2021 ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales y no ha sido sancionado por parte de la entidad contratante ni esta incurso en proceso alguno de incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente:

b. Solicitud

En aras de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales presente en los negocios jurídicos regidos por el derecho privado, así como en lo contemplado en el articulo 1792 del Código civil *"el contrato es un acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones"*, y considerando lo expuesto en los antecedentes y consideraciones se solicita a la entidad la suscripción de una modificación al contrato consistente en:

- PRORROGA al plazo de ejecución en **DOS (2) MESES**, estableciendo como fecha de terminación el **05 de abril de 2022.**
- ADICIÓN del valor del contrato en **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 532.012.321)** Incluido IVA, el cual se encuentra discriminado en la forma prevista en el anexo Oferta económica de esta comunicación y respetando el porcentaje previsto en el factor multiplicador ofrecido en la propuesta económica de la oferta inicial.

Agradezco su atención y quedo atento al tramite de esta solicitud,

Atentamente,

RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ
Representante Legal
Consorcio Interventoría Pailitas 2021

Anexo: Comunicación UTS- S- 008-22 y Anexos
Oferta Económica Contrato de Interventoría
Factor Multiplicador
Documentos contratista
Documentos interventoría

Elaboro: Equipo de Interventoría
Aprobó: Álvaro Sierra Álvarez, Administrador del contrato

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

UTS-S -008-22

Guamal, 24 de Enero de 2022

Señores
Consorcio Interventoría Pailitas
Germán Eduardo Orozco Peñaloza
Director de Interventoría
Email director.interventoria.pailitas@bellicorp.com
Calle 75 # 8-34
Bogotá DC

Asunto: Alcance UTS-S-005-22 -Rad 20224300023732 y UTS-S-007-22 Rad 20224300025082 Solicitud Prorroga – Contrato de Obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 /ENTerritorio 2210283 de fecha 3 de mayo de 2021.

Cordial saludo,

Actuando en la calidad de Director del Proyecto de la UT SERCOMADI, en adelante El Contratistay Ejecutor del Contrato referenciado en el asunto, solicito su intermediación para en su condición de supervisores, se recomiende al ordenador del gasto de la entidad contratante, el trámite, gestión y suscripción de una prórroga en tiempo al contrato de obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTerritorio 2210283 de fecha 3 de mayo de 2021, bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. El contrato de obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTerritorio 2210283, el cual tiene por objeto: “Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del magdalena (Colombia), predio “La Esperanza”, corregimiento San José de Paraco, municipio de Guamal – departamento del Magdalena, sobre la vía Guamal a Astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se suscribió por las partes vía plataforma SECOP II el día 3 de mayo de 2021.

2. El plazo de ejecución contractual pactado responde a 250 días, contados a partir del 9 de junio de 2021, fecha de suscripción por las partes del acta de inicio, y con una fecha prevista de finalización del 14 de febrero de 2022, el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma:

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

Sección	Plazo (Días)
Preliminares de Gestión Social	60
Obra Civil + Movilización	50
Operación de Perforación	80
Contingencias Operacionales	15
Desmovilización + Restauración + Entrega de Productos	45

3. Hasta la fecha se han surtido las secciones Preliminares de Gestión Social; la Etapa de Obra Civil – Movilización y se han ejecutado las secciones 1, 2 y 3 de la operación de perforación, y actualmente se está adelantando la operación de Coring, la cual inició el día 20 de diciembre de 2021.

4. La sección de Preliminares de Gestión Social se llevó a cabo desde la firma del acta de inicio del proyecto y comprendió actividades como: Caracterización del Área de Influencia y todos los espacios de relacionamiento institucional y comunitario que permiten establecer el control y percepción social del proyecto, para definir su viabilidad y el control de riesgos sociales del mismo. Así mismo, se realizaron los Estudios de Suelo, primer Monitoreo de Ruido y Aire y actualización del Plan de Gestión Ambiental - PGA, esta sección se ejecutó con un total cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo certificó la interventoría del proyecto.

5. La etapa anterior concluye con el Informe de Viabilidad Social, aprobado por la interventoría y la entidad contratante, el cual, establece que el proyecto puede ser ejecutado por contar con la aprobación de la comunidad, tal como se referencia en el Anexo 1 *" INFORME DE VIABILIDAD SOCIAL E IMPACTO DE LOS BLOQUEOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X"* del documento UTS-S-007-22

6. La Sección Obra Civil – Movilización, de acuerdo al cronograma se encontraba prevista para ejecutarse en 50 días, con una fecha de inicio el día 13 de agosto de 2021 y de finalización el 15 de septiembre de 2021, a causa de situaciones imprevistas, sobrevinientes y ajenas a la ejecución del contrato, como es el caso de factores climáticos y sociales que torpedearon elsano transcurrir del plazo inicialmente contemplado el cual finalmente se incrementó en 31 días.

7. Durante los meses de agosto a Noviembre de 2021, la región del Valle Inferior del Magdalena – VIM, donde se ejecuta el proyecto, fue afectado por una fuerte ola invernal con precipitaciones superiores a 1.200 litros/metro2 causando demoras significativas en la ejecución de los trabajos de obras civiles. Adicionalmente, por tratarse de trabajos mecanizados que requieren el uso exterior de maquinaria amarilla consistentes en

adecuación y mantenimiento de la vía pública Guamal – Astrea de acceso al proyecto, y en consideración a la compleja topografía de su trayectoria con ausencia de drenajes, se hizo necesarios acondicionamientos especiales para el reinicio de la operación cada vez que finalizaban las lluvias, lo que consumió mayores tiempos de ejecución contractual. Es preciso advertir que las condiciones climáticas ocurridas eran completamente imprevisibles ya que este fenómeno no se veía en el área desde hace más de 10 años, lo que conlleva a que el retraso en la ejecución de la sección obra civil, nofuera imputable al contratista de obra. Tal como se referencia en el Anexo 2 "IMPACTO POR OLA INVERNAL EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X" del Documento UTS-S-007-22

8. En la ejecución de las actividades de la obra civil y movilización, el mayor factor de retraso en la ejecución del contrato se debe a factores de índole social, los cuales consisten esencialmente en los diferentes bloqueos al acceso del proyecto realizados por miembros de la comunidad aledaña, causando el gasto de tiempos y costos de imprevistos y la parálisis de las labores propias de la ejecución. Los bloqueos presentados por la comunidad se listan a continuación:

- ✓ Bloqueo 14 de agosto de 2021: Obstaculiza la movilización de maquinaria amarilla.
- ✓ Bloqueo 20 de agosto de 2021 realizado por los comerciantes agremiados del municipio de Guamal, obstaculizan los trabajos de mantenimiento a la vía de acceso.
- ✓ Bloqueo 23 de agosto de 2021: realizado por comerciantes de la zona, se bloquea el paso de los vehículos propios del proyecto.
- ✓ Bloqueo del 28 al 30 de agosto: Por lideres sociales y personal de la comunidad de Guamal, bloquea la movilización de los vehículos propios del proyecto.
- ✓ Bloqueo del 4 al 18 de octubre: Por comunidad de Guamal, mujeres de la zona, bloqueo al acceso a la locación, paralasis y cese de actividades, no existió avance en la obra civil.
- ✓ Bloqueo del 5 al 9 de noviembre: Por habitantes de la Vereda San Juan de Dios, se realizó bloqueo al acceso a la locación, imposibilidad de paso a los trabajadores y vehículos propios del proyecto.
- ✓ Tal como se relato en el informe Anexo 1 " INFORME DE VIABILIDAD SOCIAL E IMPACTO DE LOS BLOQUEOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X" del documento UTS-S-007-22

9. La situación climática y social afecto el normal desarrollo del plazo contractual en los siguientes aspectos:

- ✓ Los suelos sobresaturados por adsorción de agua, por la ola invernal, disminuyeron los rendimientos operacionales de la maquinaria amarilla.

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

- ✓ El volumen del material de excavación y descapote fue mucho mayor de lo esperado (sobresaturación de agua), en consecuencia, aumentó la cantidad de material pétreo y por ende los tiempos de acarreo.
- ✓ La sección obra civil – movilización se vio incrementada en el doble del tiempo planeado inicialmente.
- ✓ Se consumieron los 15 días estimados en la planeación para contingencias operacionales previstos en el acuerdo contractual;
- ✓ Afecta el plazo total del contrato en cuanto a que disminuye el plazo previsto para la operación de perforación, recuperación de núcleos, abandono técnico del pozo y recuperación ambiental del área.

10. Conforme a lo establecido por la interventoría y el supervisor del contrato, la UT SERCOMADI ha cumplido con las acciones previstas en materia social, ambiental y con los diferentes compromisos asumidos con la comunidad, lo que indica entonces que, no existe responsabilidad alguna en la situación social presentada en el área de influencia, y el tiempo perdido obedece a causas ajenas a la voluntad del contratista.

11. La situación presentada tanto en la Etapa Obra Civil han sido informados constantemente; como constancia de ello se encuentra:

- ✓ Los Informes Diarios presentados a la interventoría de las fechas en donde se presentaronlos bloqueos y las contingencias climáticas.
- ✓ Informes Semanales en donde se reportaron las diversas contingencias presentadas.
- ✓ Informes Mensuales de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021
- ✓ Informe Final de Obra Civil del 19 de noviembre de 2021.
- ✓ Correos Electrónicos
- ✓ Comunicaciones enviadas a la interventoría, a ENTerritorio y a las diferentes autoridadesmunicipales.
- ✓ Las reuniones sistemáticas semanales de seguimiento al proyecto.

12. A la fecha la UT SERCOMADI ha cumplido a cabalidad con la ejecución del contrato, no se ha iniciado procesos de incumplimiento y por lo tanto no ha sido aplicada la cláusula penal contemplada dentro del contrato, cuenta de ello lo da los certificados de cumplimiento emitidospor la Interventoría y el supervisor del contrato.

En consideración de lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente

SOLICITUD

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

La UT SERCOMADI consciente de la responsabilidad que le caracteriza, guiado bajo parámetros de calidad y con el objetivo de satisfacer la necesidad planteada por la administración pública, entregando el productos en los términos y condiciones requeridas por la entidad ordenadora del gasto, aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, solicita una PRORROGA EN TIEMPO al plazo inicialmente pactado equivalente a CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, todo esto para recuperar el tiempo perdido por las razones expuestas previamente (de tipo Social, climatológicas y civiles), ajenas y no imputables a la voluntad de la UT SERCOMADI, y de esta forma asegurar la inmediata, continua y adecuada ejecución de las actividades pendientes por ejecutar.

La anterior solicitud se basa en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ El Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 Versión 1 de 2020, establece en su numeral 45. Modificaciones, suspensiones prórrogas y adiciones de recursos: *"Los contratos celebrados por ENTERRITORIO pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse*

 durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la Dependencia encargada".
- ✓ Sentencia de la Corte Constitucional C 300 de 12 que establece que: la modificación de los contratos tiene como objetivo (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.
- ✓ Corte Constitucional Sentencia C 949 de 2001, "las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación".
- ✓ Concepto Consejo de Estado, Sala de consulta Civil, 13 de agosto de 2009: *"(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

Por encontrarse el contrato de obra vigente y en ejecución es procedente la presente solicitudpor lo que solicito su consideración y tramite.

Cordial saludo,



LUIS ANTONIO CASTILLO GÓMEZ
Director Proyecto – UT SERCOMADI

Anexo: PDT General Actualizado del Proyecto ANH PAILITAS-1X.
Anexo 1 – Impacto Bloqueos Sociales – Cronograma de Ejecución del Proyecto
Anexo 2 – Impacto Ola Invernal – Cronograma de Ejecución del Proyecto.
Anexo 3 – Impacto Mayores Volúmenes

Copia: Ing Fabian Sarmiento Urrea – Representante Legal UT SERCOMADI.
Ing Steven Sarmiento – Representante Legal SERINCO DRILLING S.A.
Dr. Juan Aldemar Gómez – Asesor Jurídico SERINCO DRILLING S.A.

UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI

ANEXO No. 1

INFORME DE VIABILIDAD SOCIAL E IMPACTO DE LOS BLOQUEOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X

1. ANTECEDENTES

El INFORME DE VIABILIDAD SOCIAL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS--X, elaborado durante la etapa de "Preliminares de Gestión Social" aprobado por ENTerritorio, esboza y presenta la caracterización socio económica del área de influencia directa e indirecta del proyecto, enfatizando en la evaluación y las conclusiones finales de los aspectos relevantes que se lograron evidenciar:

✓ Respecto a los antecedentes que se tienen en materia de ejecución de proyectos hidrocarburiferos en la zona de influencia en el municipio de Guamal, Magdalena, confirmamos que en esta área, no se habían ejecutado proyectos de exploración y/o producción de hidrocarburos; razón por la cual, la llegada del presente proyecto, el cual aclaramos que no se considera propio de la industria de Oil & Gas, generó expectativas de carácter social, laboral y comercial, las cuales, se evidenciaron en los reportes de alarmas sociales y habían sido previstas en la Matriz de Riesgos Sociales presentada en el informe antes mencionado, las cuales, tenían baja potencialidad de materializarse en vías de hecho que afectaran el normal desarrollo de la operación. No obstante, es importante resaltar que de acuerdo a los resultados arrojados en el informe en referencia, dichas alarmas se pudieron mitigar con la implementación de los Programas de Gestión Social y con la socialización de los impactos positivos generados por el proyecto en el entorno socio económico, tales como:

1. Nuevas fuentes de ingresos por la vinculación laboral en actividades nuevas en el área, tales como "perforación" del pozo de estudio ANH PAILITAS-1X.
2. Dinamización de la economía local, dada la adquisición de bienes y servicios ofrecidos localmente que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el proyecto.
3. Fortalecimiento de los proveedores locales.
4. Fuentes de empleo indirectas, ejercidas por terceras compañías especializadas, vinculadas al proyecto.
5. Capacitación en temas socio ambientales.
6. Mejoramiento en las condiciones de vida por el Plan de Inversión Social.

7. Capacitación en derechos humanos, mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, para el fortalecimiento de las organizaciones de base y la ejecución de un proyecto en cada una de las comunidades del Área de Influencia que mejoren la calidad de vida de la zona aledaña al proyecto y generen un impacto positivo para el municipio de Guamal.

✓ Al respecto destacamos el impacto social positivo del proyecto frente a la reactivación económica, en la generación de empleos directos (**129 MONC y 18 MOC**), contratación de Bienes y Servicios locales del orden de **1.992 millones de pesos**, las repercusiones en el ámbito sociocultural y finalmente los impactos socio ambiéntales, permitieron reafirmar la Viabilidad Social del Proyecto de Perforación del Pozo Estratigráfico ANH Pailitas 1-X.

✓ De igual manera con base en las acciones de mitigación estructuradas por la UT SERCOMADI y que se presentan en la Matriz de Riesgos Sociales fue posible dejar identificado que el Proyecto de Perforación del Pozo Estratigráfico ANH Pailitas 1-X, es promotor con un alto impacto positivo para las comunidades del área de influencia debido a que contribuyó con la generación de empleo de la mano de obra local durante las etapas de obra civil y perforación, fortaleció la ampliación de la oferta de Bienes & Servicios, lo que fomentó la oportunidad de crecimiento de los empresarios locales para participar y fortalecer los portafolios de servicios con que se cuenta en la zona. Adicionalmente el Proyecto Perforación del Pozo Estratigráfico ANH Pailitas 1-X, se constituyó en un factor clave por ser el "Proyecto Pionero" para el CRECIMIENTO & PREPARACIÓN de las comunidades para los futuros proyectos que se podrían desarrollar en el municipio y lugares aledaños originando posibilidades para participar.

De acuerdo con lo anterior se puede concluir que la ejecución y desarrollo del Proyecto Perforación del Pozo Estratigráfico ANH Pailitas 1-X, ha sido viable socio-ambientalmente debido a que ha tenido un impacto positivo para el municipio.

No obstante, es importante mencionar que por tratarse de una "zona nueva" en el sentido que no tenemos antecedentes de actividades de perforación de pozos de estudio, ni mucho menos de pozos de Oíl & Gas, constituyó un atractivo para la llegada al área de terceros intervinientes motivados por interés económicos particulares que influenciaron negativamente a algunos pobladores del área de influencia directa del proyecto, muy seguramente debido al poco conocimiento sobre este tipo de proyectos, fomentando la desinformación y el desequilibrio social, y con el mapeo de actores sociales, realizado en forma inmediata por la UT SERCOMADI, fue posible identificarlos como actores sociales negativos (anti-proyecto), destacando que nunca fueron reconocidos por el municipio, ni en el área de influencia, como sus lideres o representantes autorizados, pero siempre se atribuyeron tal condición, puesto que muy rápidamente se hicieron evidentes sus objetivos de lucro personal, sin un objetivo comunitario y quienes actúan ejerciendo presiones ilegales y exigencias no justificadas.

2. CARACTERIZACIÓN VEEDURÍA CIUDADANA PAILITAS-1X

la Veeduría Ciudadana PAILITAS-1X, constituida el 6 de septiembre de 2021, según resolución número 20210908001, está integrada por personas del municipio de Guamal, área urbana y rural, los cuales no tienen en su mayoría reconocimiento ante las comunidades, y al parecer tienen antecedentes con hechos punibles, desarrollados en el municipio de Guamal y alrededores; al parecer, apoyados financiera y logísticamente por la Señora Liz Neyla Gordillo. Este escenario que se habría creado para ejercer control y vigilancia a la UT SERCOMADI y al proyecto estratigráfico ANH PAILITAS-1X, estaría siendo manipulado de forma ilegal, por los Señores Alex Eduardo Yépez Vega y Edgar Rafael Alvarado Bello, para fines personales y políticos.

3. CARACTERIZACIÓN ALGUNOS LIDERES DEL AREA

✓ **Liz Neila Gordillo**, oriunda de la ciudad de Bogotá, no reside en el municipio de Guamal, dice ser administradora de empresas, refiere que sus padres trabajaron con la empresa de transporte de carga seca, MAMUT y dice tener experiencia en la industria de hidrocarburos, quien desde su llegada al área, manifestó ser asesora del alcalde municipal y debido a denuncias posteriores se logró evidenciar que no existía ningún vínculo contractual con dicha entidad, aunque el señor alcalde la presentó inicialmente como tal.

✓ **Alex Eduardo Yépez Vega**, periodista nativo del municipio de Guamal, pero reside fuera del mismo desde hace más de 20 años, regresó al municipio hace 6 meses (6) meses aproximadamente, integra la Veeduría Ciudadana "PAILITAS-1X", quien, al parecer, persuadió a un grupo de mujeres de la Vereda San Juan de Dios – KM14, desencadenando un movimiento de protesta localizado, que residen en frente del ramal de acceso a la plataforma del pozo. El Señor Yepes Vega, al aparecer, abandonó el municipio de Guamal en el mes de diciembre de 2021, después de que, fuera deslegitimizado como representante de la misma comunidad del KM14 y se desconoce su paradero actual.

✓ **Unión Temporal Transportes Guamal y Guamal Express S.A.S** cuyo representante legal es el Señor José Luis Rangel, creada posterior a la llegada al área de la UT SERCOMADI, para ofrecer sus servicios de transporte de carga seca, carga húmeda y servicio especial de transporte de personal, a unas tarifas muy superiores a las del mercado regional y nacional, no obstante y debido a las "presiones ilegales" realizadas por este empresario, materializando su presión indebida, propiciando vías de hecho (agosto de 2021), nos vimos en la obligación de aceptarlas y las hemos venido pagado, buscando asegurar la continuidad operativa del proyecto.

✓ **Gustavo Guerra Borja,** se presenta como representante legal de ASOTECG (Asociación de Trabajadores, Profesionales y Técnicos de Guamal), quien ha promovido y participado activamente en las diferentes manifestaciones o vías de hecho, buscando intereses particulares claramente identificados, como son el querer ejercer manipulación en la participación laboral lo que se conoce como intermediación laboral.

✓ **Grupo de mujeres sector KM14,** conformado por tres señoras de una misma familia perteneciente a la Vereda San Juan de Dios – KM14, que se hacen nombrar como las "hermanas Vega", las cuales, habrían sido manipuladas, al parecer, por el Señor Alex Eduardo Yepes Vega, primo de las mismas, y quienes se encargaron de movilizar y sembrar la división al interior de Vereda. Sin embargo, la UT SERCOMADI, puede confirmar que siempre recibió la aceptación y apoyo de la gran mayoría de los miembros de esta comunidad y específicamente siempre contamos con el apoyo de la Junta de Acción Comunal.

✓ **Wendy Vega Arnache,** habitante del KM14, Vereda San Juan de Dios, vive en unión libre, madre con tres hijos, el esposo trabaja como conductor en la IPS del municipio, de Guamal, tiene un nivel educativo mínimo, es una persona con carácter fuerte, se altera fácilmente y sus gestos son agresivos, en reiteras ocasiones ha sido agresiva con el personal de campo de la UT SERCOMADI.

✓ **Diana Vega Arnache,** habitante del KM14, Vereda San Juan de Dios, madre cabeza de familia con tres hijos, recién fallecida la progenitora, vive en un kiosco en precarias condiciones, sin paredes, piso en tierra y sin divisiones, ubicado en frente de la plataforma del pozo a un costado de la vía Guamal-Astrea. Nivel educativo mínimo, su temperamento es muy fuerte, se muestra muy grosera y sus gestos son agresivos.

✓ **Auris Estela Vega Arnache,** habitante del KM14, Vereda San Juan de Dios, madre soltera, tiene un nivel educativo muy básico, su temperamento es muy fuerte, se muestra muy grosera y sus gestos son agresivos.

✓ **Doreni Palma,** habitante del KM14, Vereda San Juan de Dios, vive en unión libre, tiene dos hijos, al parecer, estudio un curso de auxiliar de enfermería del cual, nunca ha querido aportar las evidencias, y sus condiciones de vida son precarias. Su carácter es muy fuerte y se altera fácilmente, no permite un dialogo fluido.

✓ **Fe María Rodríguez,** habitante del Corregimiento Los Andes, KM17, es soltera, nivel educativo bachiller básico, con sus gestos manipula físicamente a la persona con la cual está queriendo hablar, ejerce un liderazgo político autocrático, nada le parece razonable, ni viable, incita a la pelea y al desorden, interfiere la interlocución de otros.

✓ **José Luis Ospino,** habitante del KM14, Vereda San Juan de Dios, hijo del propietario del predio "La Esperanza", vive en unión libre, en una vivienda en condiciones básicas, se dirige con tono fuerte ante las personas, su padre lo ha echado en varias ocasiones del predio.

✓ **Edgar Rafael Alvarado Bello,** es presidente de la Veeduría Ciudadana "PAILITAS-1X", según versiones de la comunidad, en el pasado, fue organizador de hechos violentos con grupos al margen de la ley. Se muestra en apariencia como "amigo" del Proyecto, pero manipula e indispone algunos lideres locales en contra del mismo.

✓ **Saúl Pedrozo,** quien por su alta capacidad de convocatoria y reconocimiento como líder social y de víctimas con capacidad para persuadir a diferentes actores del municipio de Guamal.

4. DENUNCIA PENAL POR BLOQUEO ILICITO OCTUBRE DE 2021

Cabe mencionar que con ocasión del bloqueo ilegal a nuestras operaciones ocurrido entre el 04 y el 19 de octubre de 2021, la UT SERCOMADI en cabeza de su Representante Legal, Ingeniero Silvio Fabián Sarmiento Urrea, el 07 de octubre de 2021, interpuso Denuncia Penal ante la Fiscalía 23 Unidad Seccional del Banco Magdalena, identificada con el número de noticia criminal 472456001031202100344, en contra de las siguientes personas: Liz Neyla Gordillo, Alex Eduardo Yépez, Diana Vega Arnache, Edgar Rafael Alvarado Bello, José Luis Ospino, Wendy Vega Arnache, Fe María Rodríguez, por delitos de acuerdo al artículo 182, Constreñimiento Ilegal – Articulo 198 Violación de la Libertad de Trabajo. Artículo 244. Extorsión – Artículo 347. Amenazas y los demás que se deriven conformé a los hechos acá enunciados. Proceso que a la fecha se encuentra en curso.

5. MANEJO SOCIAL DEL CONFLICTO

Con miras a mitigar las situaciones generadoras de conflictos y movimientos de vías de hecho por los actores antes mencionados, desde el área social se aperturaron diferentes espacios de dialogo con el fin de mantener relaciones armónicas entre los Grupos de Interés del proyecto como son la participación e interacción con la institucionalidad como garante de nuestro actuar en legalidad dentro del territorio, por ello siempre se ha convocado a la administración municipal en cabeza del alcalde municipal como primera autoridad, Sr. Osmer Díaz Alfaro, la secretaría de gobierno, en cabeza del Dr. Luis Segundo Arce, la inspección de policía, en cabeza de la Dra. Milagros Martínez y la personería municipal, en cabeza del Dr. José David Jiménez, este escenario, consideramos está permeado y fracturado por los distintos intereses de partidos políticos que ven en la situación actual, una "oportunidad" para adelantar campaña para las futuras elecciones. No es del todo aceptado en la comunidad, pero la UT SERCOMADI es respetuosa de la institucionalidad y por ello son convocadas las autoridades locales a todos los eventos de participación comunal.

Con todas las comunidades se ha propiciado un dialogo abierto y fluido, con la oportunidad de asociarse, como mecanismo de participación y concertación de la inversión social y la prestación de bienes y servicios; sin embargo la comunidad del KM14 en la mayoría de los espacios manifestó que en estas reuniones no participaron en su totalidad y por ello optaban por reclamar de manera reiterada los beneficios que tendría la vereda; adicionalmente han manifestado que la inversión social y oportunidades laborales deben ser casi que exclusivamente para su comunidad, debido que se consideran el área mayormente impactada, a pesar que el predio "La Esperanza" donde se sitúa el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción del Corregimiento de San José de Paraco.

6. IMPACTO DE LOS BLOQUEOS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Durante la etapa de ejecución del Proyecto de Perforación del Pozo Estratigráfico ANH PAILITAS-1X, específicamente durante la ejecución de la etapa "Obras Civiles y Movilización" que correspondió a la etapa subsiguiente a la finalización de la etapa "Preliminar de Gestión Social", a pesar de contar con la viabilidad social de los habitantes del área de influencia del mismo, y como consecuencia de la presencia oportunista de terceros ajenos a la región y al municipio, ya que no son habitantes habituales del mismo, y que hicieron presencia con ocasión del inicio del proyecto, ejerciendo influencia negativa entre algunos pocos habitantes del área rural y algunos empresarios locales con intereses claramente particulares, se vieron afectados los tiempos normales de ejecución del proyecto por las vías de hecho materializadas en cinco (5) eventos de bloqueos sociales a las operaciones y obras civiles, cuya duración impactó el cronograma total del proyecto en **VEINTIOCHO (28) DÍAS PERDIDOS** y cuya relación detallada se presenta a continuación.

- ✓ Bloqueo 14 de agosto de 2021 (1 día perdido): Obstaculización de la movilización de maquinaria amarilla.
- ✓ Bloqueo 20 de agosto de 2021 (1 día perdido): Realizado por los comerciantes agremiados del municipio de Guamal, obstaculizan los trabajos de mantenimiento a la vía de acceso.
- ✓ Bloqueo 23 de agosto de 2021 (1 día perdido): Realizado por comerciantes de la zona, se bloquea el paso de los vehículos propios del proyecto.
- ✓ Bloqueo del 28 al 30 de agosto de 2021 (3 días perdidos): Realizado por lideres sociales y personal de la comunidad del casco urbano de Guamal, bloquean la movilización de los vehículos propios del proyecto.
- ✓ Bloqueo del 4 al 19 de octubre de 2021 (16 días perdidos): Realizado por las "hermanas Vega" influenciadas por el Señor Alex Eduardo Yépez Vega, estas mujeres de la zona del KM14, bloquearon durante 16 días continuos las operaciones del proyecto, al situarse en la entrada al ramal de acceso a la plataforma en desarrollo de las obras civiles sin que se presentará acción efectiva por parte de las autoridades administrativas y de policía locales, a pesar de las varias comunicaciones interpuestas por la UT SERCOMADI, solicitando la ayuda para poder crear espacios de conversación y concertación; Durante esta paralasis, hubo la necesidad de suspender los contratos

laborales de aproximadamente 33 trabajadores locales vinculados a las actividades de obras civiles.

- ✓ Bloqueo del 5 al 9 de noviembre de 2021 (5 días perdidos): Realizado nuevamente por las "hermanas Vega", usando la misma estrategia del bloqueo anterior, es decir, se instalaban en la entrada al ramal de acceso a la plataforma, imposibilitando el paso a los trabajadores y vehículos propios del proyecto.
- ✓ Bloqueo del 15 de diciembre de 2021 (1 día perdido): Realizado algunas personas de un caserío que no hace parte del área de influencia del proyecto con participación de algunas autoridades del municipio quienes instalaron carpa comunal en el Km 006+000, aproximadamente frente a la Vereda Sabanas de Marañón, paradójicamente sin evidencias de participación de habitantes de esta vereda; bloqueando el paso de los vehículos y del bus que transportaba a los trabajadores del proyecto.

UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI

ANEXO No. 2

OBRAS CIVILES CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA E IMPACTO DE LOS MAYORES VOLUMENES DE DESCAPOTE EN EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X

1. DESMONTE, DESCAPOTE Y LIMPIEZA DEL AREA DE LA PLATAFORMA

Esta actividad inició el día 27 de agosto de 2021

El material vegetal se dispone al costado SURESTE del área de la servidumbre, y el material inerte (excavación), se acopia temporalmente en el costado norte por fuera de la servidumbre establecida.

Inicialmente se tenía estimada una cantidad a descapotar dentro de la finca "La Esperanza", predio ubicado en el Km-14 de la vía Guamal – Astrea, entre 2.500 y 3.000 metros cúbicos (m^3), pero debido a la fuerte ola invernal que se presentó en la región con niveles de pluviosidad mayores a 1200 litros/m2 de escorrentía promedio anual, los cuales no se presentaban en el territorio desde el fenómeno de "La Niña" ocurrido entre 2011 y 2012, trayendo como consecuencia inmediata que el material de subsuelo se sobresaturara por adsorción de agua, por la ola invernal, disminuyendo los rendimientos operacionales de la maquinaria amarilla, adicionalmente fue necesario excavar el área de servidumbre temporal a una profundidad promedio de 0,80 metros hasta encontrar "piso firme", cuando lo estimado en el cronograma inicial era excavar entre 0,25 y 0,30 metros de profundidad, por lo tanto, la profundidad promedio realmente alcanzada para descapotar el material, fue entre el 220% y el 167% mayor a la profundidad inicialmente estimada, por lo que el área de servidumbre entregada por ENTerritorio, no fue suficiente para construir la plataforma y al mismo tiempo acopiar el material de descapote realmente obtenido.

Los mayores volúmenes de material de descapote, implicaron también mayores días de duración de las obras civiles ya que también significaron mayores tiempos de explotación, corte, cargue, transporte, descargue, extensión, humectación y compactación del material proveniente de la cantera licenciada, "El Botillero", ubicada en el municipio El Banco (Magdalena), a una distancia aproximada de 67 kilómetros de la plataforma del pozo.

Para la construcción de la locación se utilizó material de relleno o terraplén, piedra y subbase como capa de rodadura final.

Área Total Descapotada: 8.305 m²

Cantidad Descapotada: 6.926 m³ (Topografía)

Cantidad Material usado en la Locación:

- ✓ Material de Subbase: 7.033 m³
- ✓ Piedra Explotada: 144 m³



Descapote



Extendido Material de Cantera

2. CRONOGRAMA DE OBRAS CIVILES

Se envió un cronograma de obra inicial, el cual presentó dos actualizaciones durante la

ejecución de las obras, debido a factores ajenos a la normal operación, como fue la pérdida de tiempo por la ola invernal que azotó la zona y un bloqueo ilegal por parte de algunas personas de la comunidad del KM14, a continuación, describo las fechas de los diferentes cronogramas

2.1 CRONOGRAMA INICIAL

- ✓ Fecha de Inicio: 03/08/2021
- ✓ Fecha de Finalización: 27/09/2021

PLAN DE CHOQUE IMPLEMENTADO PARA RECUPERAR LOS TIEMPOS PERDIDOS POR LLUVIA.

- ✓ Fecha de Inicio: 26/08/2021
- ✓ Fecha de Finalización: 15/09/2021

2.2 CRONOGRAMA ACTUALIZADO No. 1

Se modifica la fecha de finalización al 05 de octubre de 2021 (20 días adicionales a la fecha de finalización del cronograma inicial).

Debido a un bloqueo ilegal por parte de algunas personas de la comunidad del KM14, no se pudieron finalizar las obras civiles en la fecha programada

2.3 CRONOGRAMA ACTUALIZADO No. 2

El día 25 de octubre de 2021 se retoman nuevamente las actividades para finalizar las obras civiles en la plataforma del pozo y se modifica la fecha de finalización al 08 de noviembre de 2021 (54 días adicionales a la fecha de finalización del cronograma inicial).

- ✓ Fecha de finalización 08 de noviembre de 2021.

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

ANEXO No. 2

IMPACTO POR OLA INVERNAL EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PROYECTO POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1X

1. ANTECEDENTES

La fuerte ola invernal que ha venido afectando la región de la Depresión Momposina (*tal como lo predijo el, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), durante los meses de septiembre, octubre y noviembre hubo un incremento de hasta el 40% en las precipitaciones*) http://www.pronosticosyalertas.gov.co/web/tiempo-y-clima. Esta Ola Invernal sin precedentes recientes, también ha afectado significativamente el área donde se ejecutan los trabajos de obras civiles (locación y carreteables). La afectación de las lluvias se extiende más allá de su duración en horas, esto debido a que después que para de llover, es absolutamente necesario esperar que el terreno drene y seque para poder volver a realizar y/o continuar con trabajos mecanizados (maquinaria amarilla). El tiempo de drenaje, y oreo del terreno es directamente proporcional a la duración de las lluvias y este a su vez es condicionado por las condiciones atmosféricas posteriores. Las lluvias han afectado fuertemente el tránsito sobre la vía además genera pérdidas considerables de material (lavado por las escorrentías sobre la vía). Cada vez que logra avanzar en los puntos crítico sobre la vía Guamal – Astrea, las lluvias (por falta de drenaje) causan que gran parte del avance se pierda.

- ✓ **Semana 15/08/2021 al 21/08/2021:** Durante esta semana se presentaron fuertes lluvias acumulando aproximadamente 8 horas de inactividad.

	
Estado de la vía de acceso después de las lluvias	Estado de la vía pública después de las lluvias

- ✓ **Semana 22/08/2021 al 28/08/2021:** Durante la semana se presentaron fuertes lluvias acumulando aproximadamente 6 horas de inactividad.

	
Estado de la locación, suelos sobresaturados de agua	Estado de la locación, suelos sobresaturados de agua

- ✓ **Semana 29/08/2021 al 4/09/2021:** En la semana se intensificaron las lluvias acumulando unas 13 horas de inactividad.

	
Panorámica de la Inundación de la locación	Aspecto general de la locación, suelos sobresaturados de agua

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

- ✓ **Semana 05/09/2021 al 11/09/2021:** En la semana se continuaron intensificando la intensidad y la periodicidad de las lluvias acumulando unas 24.5 horas de inactividad en la semana.

	
Panorámica de la locación después de las lluvias	Aspecto general de la locación, suelos sobresaturados de agua

	
Aspecto de la locación después de las lluvias	
	
Vía Guamal Astrea (punto crítico) después de las lluvias	Estado de la vía (sector Los Andes)

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

✓ **Semana 12/09/2021 al 18/09/2021:** En la semana continuaron las lluvias acumulando 5 horas en la semana.

	
Panorámica de la locación después de las lluvias	Aspecto general de la locación, suelos sobresaturados de agua

	
Vía Guamal Astrea (punto crítico) después de las lluvias	Estado de la vía (sector Los Andes)

- ✓ **Periodo 19/09/2021 al 25/09/2021:** Durante la semana se intensificó la intensidad y la periodicidad de las lluvias acumulando unas 15 horas en la semana.




Panorámica de la locación / suelos sobre saturadas




Aspecto general de la locación, suelos sobresaturados de agua




Afectación de vías: Carretera Guamal - Astrea

- ✓ **Periodo 26/09/2021 al 02/10/2021:** Durante la semana las lluvias fueron menos frecuentes y de menor intensidad que la semana anterior, para esta semana el acumulando de las lluvias fue de unas 4 horas.





Panorámica de la locación / suelos sobre saturadas / Trabajo de limpieza barreras sedimentadoras

- ✓ **Periodo 27/10/2021 al 03/11/2021:** Durante esta semana se intensificaron las lluvias, las cuales fueron más frecuentes y de mayor intensidad que las de los días de paro (semanas anteriores), para este periodo de tiempo el acumulando de las lluvias fue de unas **19 horas**.





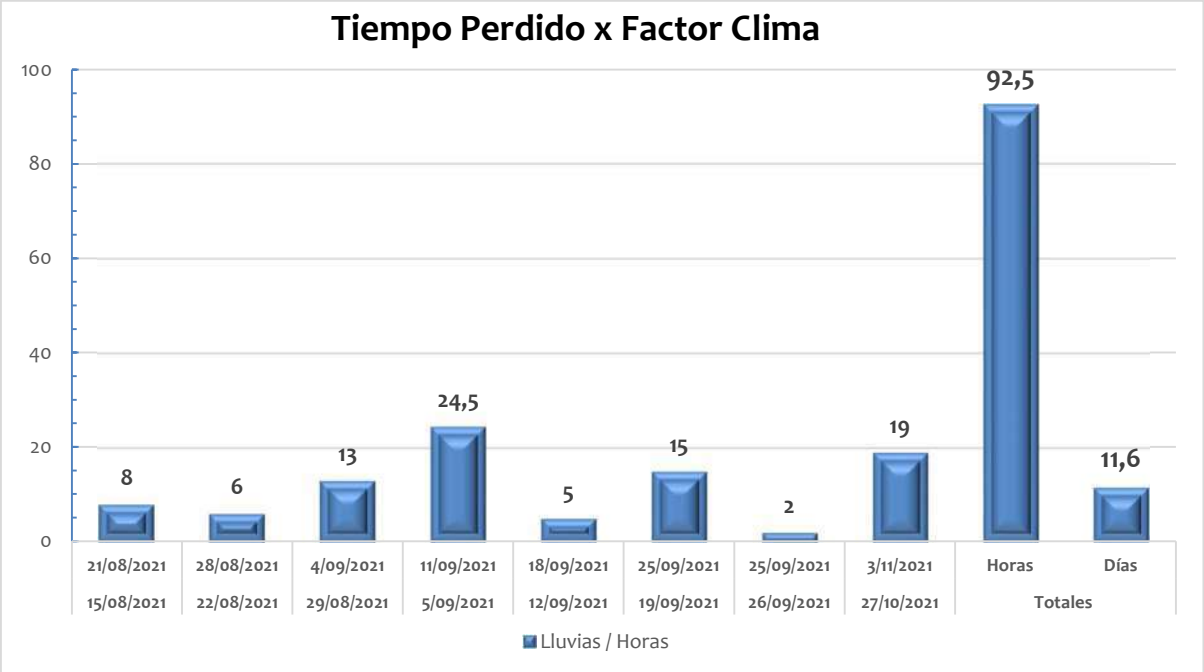
Vista aérea de la locación (sobre saturada/parcialmente inundada) / Vía Guamal - Astrea

2. RESUMEN DE IMPACTOS POR OLA INVERNAL:

En la siguiente tabla se relacionan las fechas y se cuantifican las horas de inactividad ocasionadas por la ola invernal con afectación directa en la normal ejecución de las actividades de obras civiles y movilización, ésta última actividad también se ha visto seriamente afectada por la cantidad de nuevos puntos críticos que han aparecido sobre la vía pública como consecuencia de la ola invernal, alta transitabilidad de toda clase de vehículos y de semovientes, sumado al regular estado de las vías de acceso y el menor

avance alcanzado en las obras civiles que se desarrollan en la plataforma.

Desde	Hasta	Horas/Lluvias
15/08/2021	21/08/2021	8
22/08/2021	28/08/2021	6
29/08/2021	4/09/2021	13
5/09/2021	11/09/2021	24,5
12/09/2021	18/09/2021	5
19/09/2021	25/09/2021	15
26/09/2021	25/09/2021	2
27/10/2021	3/11/2021	19
Totales	**Horas**	**92,5**
	Días	**11,6**



Bogotá, D.C., 18 de enero de 2022

CIPS-010-22

Señores
PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente Convenios ANH
FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Calle 26 No. 13-19
Email: posorio@enterritorio.gov.co; fsoler@enterritorio.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud Adición y Prórroga / Contrato de Interventoría No. SECOP II CO1.PCCNTR.2481001/ ENTerrritorio 2210371 de fecha 18 de mayo de 2021.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal del Consorcio Interventoría Pailitas 2021, presentó para su consideración y análisis de la siguiente solicitud de Adición, Prorroga al contrato de interventoría referenciado en el asunto.

a. Antecedentes y consideraciones:

1) ENTerritorio y el Consorcio interventoría Pailitas 2021 suscribieron el contrato de Interventoría No. SECOP II CO1.PCCNTR.2481001/ ENTerrritorio 2210371 de fecha 18 de mayo de 2021, el cual tiene por objeto: *"Interventoría técnica, jurídica, financiera, administrativa, HSE (salud, seguridad industrial y ambiente), social y de control presupuestal de la perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-x, en la cuenca del valle inferior del magdalena (Colombia), predio la esperanza, corregimiento San José de Paraco, municipio de Guamal – departamento del magdalena, sobre la vía Guamal a astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)"*, con un plazo de ejecución de 250 días y un valor inicial por $2.613.02591 incluido IVA.

2) El acta de inicio del contrato se suscribió el día 01 de junio de 2021 estableciendo una fecha efectiva de terminación el día 5 de febrero de 2022.

3) El día 3 de mayo de 2021 ENTerritorio suscribe el contrato de Obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTERRITORIO 2210283, el cual tiene por objeto: "Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del magdalena (Colombia), predio "La Esperanza", corregimiento San José de Paraco, municipio de Guamal – departamento del Magdalena, sobre la vía Guamal a Astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de

Hidrocarburos (ANH)", estableciendo un plazo de ejecución 250 días contados a partir del 9 de Junio de 2021 hasta 14 de febrero de 2022.

4) Mediante comunicación UTS-S-005-22 del 14 de enero de 2022, la UT SERCOMADI solicita la PRÓRROGA DEL PLAZO en 50 días al contrato de obra No. SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTERRITORIO 2210283, objeto de seguimiento por parte de la interventoría ejercida por el Consorcio Pailitas 2021

5) Mediante correo electrónico de fecha 7 de enero de 2022 la Agencia Nacional de Hidrocarburos remite nueva prognosis para el pozo Pailitas con un tope de basamento estimado en 5450 pies, lo que implica que, la incertidumbre en la estimación de la profundidad del pozo vuelve a estar alrededor de la inicialmente planeada, por lo que el plazo adicional considerado por el contratista de obra es plenamente justificable. La prognosis remitida por la ANH es la siguiente:

Formación	TWT (ms)	OWT (ms)	Velocidad Intervalo Pailitas-1(m/s)	Velocidad Intervalo Pailitas-1 (ft/s)	Topes ESPERADOS MD (ft)	ESPESOR (ft)
TUBARÁ	0	0,0	2.205,3	7.235,2	0	
PORQUERO SUPERIOR	548	274,0	2.442,2	8.012,6	1400	1100,0
PORQUERO INFERIOR	821	410,5	2.707,0	8.881,1	2500	830,0
CIÉNAGA DE ORO SUPERIOR	1010	505,0	3.515,0	11.532,1	3330	1500,0
CIÉNAGA DE ORO INFERIOR	1270	635,0	3.990,0	13.090,5	4830	620,0
BASAMENTO	1360	680,0	4.472,0	14.672,0	5450	

AGENCIA NACIONAL DE **HIDROCARBUROS**

6) En caso de aceptarse la solicitud efectuada por el contratista de obra, la cual cuenta con plena justificación para poder culminar las actividades y el objeto pactado en debida forma, y si la entidad estima necesario continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico efectuado por la interventoría, sería entonces procedente la adición y prorroga del contrato de interventoría suscrito con consorcio Pailitas 2021.

7) En razón a que el contrato de interventoría inicio antes del contrato de obra, existe una diferencia en la fecha de terminación, la cual, debe ser ajustada en la modificación a suscribir por la partes.

8) El consorcio Pailitas 2021 ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales y no ha sido sancionado por parte de la entidad contratante ni esta incurso en proceso alguno de incumplimiento.

9) Dado el carácter oneroso de los contratos el incremento del plazo, entendido en este caso en la necesidad de contar con más tiempo para la ejecución de las actividades de interventoría, implica obligatoriamente un aumento en el valor del contrato inicialmente pactado, entendiendo a su vez que *"el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor. Este deberá ser aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato"* (DÁVILA VINUEZA. Luis

Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993. 2ª ed. Bogotá: Legis, 2003)

b. Solicitud

En consideración de lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad la suscripción de una modificación al contrato ampliando el plazo de ejecución en DOS (2) MESES, estableciendo como fecha de terminación el 05 de abril de 2022

Así mismo, se solicita la Adición del valor del contrato en QUINIENTOS TREINA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 532.012.321) el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

eterritorio
Bellicorp

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

FORMATO 07A
DISCRIMINADO DE OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoria	1	$ 16.800.000,00	100%	219,00%	$ 36.792.000,00	2,00	$ 73.584.000,00
Interventor de campo área de geologia	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor de campo área de Ingenieria de perforación	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor administrativo	1	$ 7.000.000,00	100%	219,00%	$ 15.330.000,00	2,00	$ 30.660.000,00
Interventor juridico	1	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 17.958.000,00	2,00	$ 35.916.000,00
Coordinador de Gestón Social	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor HSE	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor Civil	1	$ 7.000.000,00	24%	219,00%	$ 3.679.200,00	0,00	$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 308.001.600,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Secretaria	1	$ 1.900.000,00	100%	219%	$ 4.161.000,00	2,00	$ 8.322.000,00
Auxiliar de Ingenieria	1	$ 4.900.000,00	100%	219%	$ 10.731.000,00	2,00	$ 21.462.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 29.784.000,00
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD		CANTIDAD		Vr. Unitario		TOTAL PARCIAL
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)"							$ 109.283.576,69
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 447.069.177,00
IVA 19%							$ 84.943.143,63
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA							$ 532.012.321

Página 1

Atentamente,

RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ
Representante Legal
Consorcio Interventoría Pailitas 2021

Elaboro: Equipo de Interventoría
Aprobó: Álvaro Sierra Álvarez, Administrador del contrato

eterritorio

Bellicorp

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

FORMATO 07A
DISCRIMINADO DE OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoria	1	$ 16.800.000,00	100%	219,00%	$ 36.792.000,00	2,00	$ 73.584.000,00
Interventor de campo área de geología	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor de campo área de Ingeniería de perforación	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor administrativo	1	$ 7.000.000,00	100%	219,00%	$ 15.330.000,00	2,00	$ 30.660.000,00
Interventor jurídico	1	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 17.958.000,00	2,00	$ 35.916.000,00
Coordinador de Gestión Socíal	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor HSE	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor Civil	1	$ 7.000.000,00	24%	219,00%	$ 3.679.200,00	0,00	$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 308.001.600,00

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Secretaria	1	$ 1.900.000,00	100%	219%	$ 4.161.000,00	2,00	$ 8.322.000,00
Auxiliar de Ingeniería	1	$ 4.900.000,00	100%	219%	$ 10.731.000,00	2,00	$ 21.462.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 29.784.000,00

COSTOS INDIRECTOS

COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Unitario	TOTAL PARCIAL
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)*				[illegible]
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)				$ 447.669.177,00
IVA 19%				$ 84.943.143,63
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				$ 532.612.320,63

René Arturo Ramírez González
Representante Legal
Consorcio Interventoria Pailitas 2021

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

FORMATO 07A
DISCRIMINADO DE OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	$ 16.800.000,00	100%	219,00%	$ 36.792.000,00	2,00	$ 73.584.000,00
Interventor de campo área de geología	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor de campo área de Ingeniería de perforación	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor administrativo	1	$ 7.000.000,00	100%	219,00%	$ 15.330.000,00	2,00	$ 30.660.000,00
Interventor jurídico	1	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 17.958.000,00	2,00	$ 35.916.000,00
Coordinador de Gestión Social	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor HSE	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor Civil	1	$ 7.000.000,00	24%	219,00%	$ 3.679.200,00	0,00	$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 308.001.600,00**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Secretaria	1	$ 1.900.000,00	100%	219%	$ 4.161.000,00	2,00	$ 8.322.000,00
Auxiliar de Ingeniería	1	$ 4.900.000,00	100%	219%	$ 10.731.000,00	2,00	$ 21.462.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 29.784.000,00**
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD		CANTIDAD		Vr. Unitario		TOTAL PARCIAL
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)*							**$ 109.283.576,69**
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							**$ 447.069.177,00**
IVA 19%							**$ 84.943.143,63**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA							**$ 532.012.320,63**

HGA
Hidrología, Geología, Ambiental

Bellicorp

FORMATO 11
CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR
CME-030-2020

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, HSE (Salud, seguridad industrial y ambiente), SOCIAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)"

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
1	**SALARIOS MENSUAL BASICO**	**100,00%**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**	
2.1	Prima mensual	8,33%
2.2	Cesantía mensual	8,33%
2.3	Intereses de cesantías	1,00%
2.4	Salud	8,50%
2.5	Pensión	12,00%
2.6	SENA	2,00%
2.7	ICBF	3,00%
2.8	Subsidio Familiar	4,17%
2.9	Vacaciones	4,17%
2.10	Polizas	2,00%
2.11	Dotación	3,00%
2.12	IVM	1,00%
2.13	EGM	1,00%
2.14	ATEP	1,00%
2.15	ARL	5,96%
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	**65,50%**
3	**COSTOS INDIRECTOS**	
	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION	
3.1	Gastos directos no reembolsables	5,50%
3.2	Arriendos oficinas	3,50%
3.3	Servicios públicos	3,00%
3.4	Mantenimiento y operación de oficinas	2,50%
3.5	Utiles y papelería	1,50%
3.6	Gastos legales y bancarios	2,50%
3.7	Gastos de tranporte y vehículos	3,00%
3.8	Sistematización y Administración	3,00%
3.9	Salarios y Prestaciones no reembolsables	1,50%
3.10	Personal administrativo	1,50%
3.11	Preparación de propuesta	1,50%
	Otros gastos no reembolsables	
3,12	Seguros	2,00%
3,13	Relaciones públicas y Gastos de representación	1,00%
3,14	Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	1,00%
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	**33,00%**
4	**CARGO POR HONORARIOS**	20,00%
	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	**20,00%**
5	**FACTOR MULTIPLICADOR** = (1 + 2 + 3 + 4) / 100	**2,19**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA: 3.227.811 de Usaquén

FIRMA: 

CONTRATO No:	2210283
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	"PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO "LA ESPERANZA", CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)."
ALCANCE	El alcance del objeto a contratar, se enmarca en lo descrito en el anexo técnico aprobado por la ANH mediante Radicado No 20202210109222 Id: 500886 con fecha 20 de abril de 2020 y a su vez, en lo que se refiere al Plan de Gestión Ambiental (PGA) y el Plan de Gestión Social (PGS), estos dos últimos aprobado por la ANH mediante Radicado No 20202210131771 Id:514600 con fecha del 18 de junio de 2020 documentos que se adjuntan al presente documento de estudios previos y que hacen parte integral del proceso de contratación.
VALOR:	52,872,239,534.82 COP
CUOTA DE GERENCIA o GESTION	N/A
CONTRATANTE	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITO
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL (SERCOMADI)
PLAZO:	250 DÍAS

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

A continuación, se relacionan las garantías que amparan el acuerdo de voluntades.

Garantías:

Póliza No.	Fecha Expedición	Amparo	Vigencia	Tomador	Beneficiario	Valor Asegurado
NB–100162166	12-may-2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desde 03-may-2021 hasta 31-ene-2025	UNIÓN TEMPORAL (SERCOMADI)	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITO	39,654,179,651.12
NB–100034199	12-may-2021	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Desde 03-may-2021 hasta 31-ene-2022	UNIÓN TEMPORAL (SERCOMADI)	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITO	15,861,671,860.45

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día **09** del mes **junio** del año **2021**, el cual debe concluir el día **14** del mes **febrero** del año **2022**.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma **NOMBRE Germán Eduardo Orozco P** **CONTRATANTE**	**Firma** **NOMBRE Silvio Fabián Sarmiento Urrea** **CONTRATISTA**

Original: ENTerritorio

Copias:
Contratista/Interventoría/Cliente

Nota Generales:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El <convenio/contrato> debe encontrarse perfeccionado (verificar en el convenio/contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse debidamente aprobada por el Contratante

Notas aplicables a la suscripción del Acta de Inicio de Contratos Derivados

- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de ENTerritorio en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato – F-GG-18, la cual deberá estar anexa al Acta de Inicio.

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante ENTerritorio, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de delegación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.

CONVENIO O CONTRATO No:	CONTRATO 2210371
LINEA DE NEGOCIO ó TIPO DE CONTRATO:	Contratación régimen especial (con ofertas).
OBJETO:	"Interventoría Técnica, Jurídica, Financiera, Administrativa, HSE (Salud, Seguridad Industrial y Ambiente), Social y de Control Presupuestal de la Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del Magdalena (Colombia), predio la Esperanza, corregimiento san José de Paraco, municipio de Guamal – departamento del Magdalena, sobre la vía Guamal a Astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)".,
ALCANCE	INTERVENTORÍA técnica, administrativa, social, ambiental, legal y presupuestal al contrato de obra que tiene por objeto la Perforación del Pozo Estratigráfico ANH Pailitas1X, el cual se basa en el anexo técnico aprobado por la ANH mediante Radicado No 20202210109222 Id: 500886 con fecha 20 de abril de 2020 y a su vez, en lo que se refiere al Plan de Gestión Ambiental (PGA) y el Plan de Gestión Social (PGS), estos dos últimos aprobado por la ANH mediante Radicado No 20202210131771 Id:514600 con fecha del 18 de junio de 2020 documentos que se adjuntan al presente documento de estudios previos.
VALOR:	2.613.025.971,36 Incluido el IVA
CUOTA DE GERENCIA o GESTION	No Aplica
CONTRATANTE	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021
PLAZO:	Doscientos cincuenta (250) días

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del <convenio/contrato> anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

A continuación, se relacionan las garantías que amparan el acuerdo de voluntades.
Garantías:

Póliza No.	Fecha Expedición	Amparo	Vigencia	Tomador	Beneficiario	Valor Asegurado
33-45-101099247	25/05/21	Cumplimiento	Desde 18/05/2021 Hasta 25/09/2022	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	783.907.791,30
33-45-101099247	25/05/21	Salarios y Prestaciones Sociales	Desde 18/05/2021 Hasta 25/01/2025	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	130.651.298,55
33-45-101099247	25/05/21	Calidad del Servicio	Desde 18/05/2021 Hasta 25/01/2025	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	783.907.791,30

33-40-101063444	25/05/21	Predios, Labores y Operaciones	Desde 18/05/2021 Hasta 25/01/2022	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	2.271.315.500,00
33-40-101063444	25/05/21	Contratistas y Subcontratistas	Desde 18/05/2021 Hasta 25/01/2022	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	2.271.315.500,00
33-40-101063444	25/05/21	Responsabilidad Civil Cruzada	Desde 18/05/2021 Hasta 25/01/2022	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	1.135.657.750,00

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 1 del mes junio del año 2021, el cual debe concluir el día 5 del mes febrero del año 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	**Firma**
FERNANDO SOLER AMAYA **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO**	**RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ** **CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021**

Original: ENTerritorio
Copias: Contratista/Interventoría/Cliente

Nota Generales:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente.
- La garantía única debe encontrarse debidamente aprobada por el Contratante

Notas aplicables a la suscripción del Acta de Inicio de Contratos Derivados

- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de ENTerritorio en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los

criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato – F-GG-18, la cual deberá estar anexa al Acta de Inicio.

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante ENTerritorio, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de delegación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.

20222400022813

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400022813

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C, 25-01-2022

MEMORANDO

PARA: **SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES**
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 4

PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente de Convenios Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)

DE: **FERNANDO SOLER AMAYA**
Supervisor Contrato Interventoría 2210371 y obra 2210283

ASUNTO: Recomendación prorroga contrato de obra 2210283 y de prorroga y adición contrato de interventoría 2210371

Respetadas gerentes,

En atención del asunto y teniendo en cuenta el radicado No. 20224300028692 del día 25 de enero de 2022 remitido por la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021**, el cual se envía adjunto a la presente comunicación y por las razones ahí expuestas, con el cual dan concepto favorable para la prórroga del contrato de obra No.2210283 con la UNION TEMPORAL SERCOMADI cuyo objeto es: "**PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO "LA ESPERANZA", CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**". y debido a la complejidad del contrato mencionado se requiere de una **INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, HSE (Salud, seguridad industrial y ambiente), SOCIAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE**

HIDROCARBUROS (ANH)“, para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y de todas las actividades contractuales. Por lo anterior se recomienda realizar la prórroga del contrato No. 2210371 y la adición y prórroga del contrato de interventoría No.2210283.

De manera muy atenta nos permitimos radicar la documentación soporte, según el formato No F-PR-29 para el trámite de prórroga.

Por su amable atención y diligencia, gracias.

Atentamente,



FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico contrato 2210371 y 2210283

Anexos:
Radicado No. radicado No. 20224300028692 del día 25 de enero de 2022 remitido por la Interventoría

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400017951

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 31-01-2022

Doctora.
LILIANA MARIA ZULETA TOBON
Vicepresidencia técnica
Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH
Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2
Tel: 5 93 17 17
Bogotá

Asunto: Solicitud de aprobación de prórroga del contrato No.2210283 con la UT SERCOMADI, prórroga y adición de los contratos de interventoría No.2210371 con el Consorcio Interventoria Pailitas 2021 y de servidumbre transitoria No 2210116, así como de la prórroga y adición por concepto de cuota de gerencia para el contrato interadministrativo No 217048/474 ANH/ENTerritorio, para el desarrollo del proyecto de perforación Pailitas 1X en el marco del convenio interadministrativo No.217048/474 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetada Doctora Liliana:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE (Hoy ENTerritorio), suscribieron el 11 de noviembre de 2017 el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 217048/474, el cual tiene por objeto, “FONADE SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS PROYECTOS DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA DE LA ANH”.

De conformidad con lo establecido en el alcance del objeto contractual, FONADE (ahora ENTerritorio), se comprometió a la ejecución del proyecto “Perforación y muestreo del subsuelo mediante la perforación de un pozo estratigráfico “Pozo Pailitas 1X e interventoría el cual estará ubicado en la Cuenca del Valle inferior del Magdalena, Colombia.”

Para tal fin ENTerritorio, el 3 de mayo de 2021 suscribió con la Unión Temporal SERCOMADI el Contrato No SECOP II CO1.PCCNTR.2453302 / ENTerritorio 2210283, el cual tiene por objeto: “Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del magdalena (Colombia), predio “La Esperanza”, corregimiento San José de Paraco, municipio de Guamal – departamento del Magdalena, sobre la vía Guamal a Astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), con una duración de 250 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 9 de junio del mismo año, por la tanto la fecha de finalización de dicho contrato es el 14 de febrero del año 2022.

Con el fin de contar con una empresa especializada en labores de interventoria de pozos estratigráficos, nuestra entidad suscribió con el Consorcio Interventoria Pilitas 2021 el contrato de interventoria No SECOP II CO1.PCCNTR.2481001/ENTerritorio No 2210371 del 18 de mayo del 2021,cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, HSE (Salud, seguridad industrial y ambiente), SOCIAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO LA

ESPERANZA, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, el cual tiene un periodo de ejecución de 250 días calendario a partir del 1 de junio de 2021, fecha de suscripción del acta de inicio, por lo tanto dicho contrato finaliza el próximo 5 de febrero de 2022.

Con relación a la ejecución efectiva de los contratos a la fecha se tiene un avance real del 84% sobre el 91% de porcentaje global programado, observándose una desviación de 6%, asociada con las siguientes razones:

- Ola Invernal en la costa norte del país durante los meses de septiembre a noviembre del año 2021, con niveles de pluviosidad en el área de construcción de la plataforma mayores a 1200 litros/m2, se cuantifican en aproximadamente: 12 días de inactividad. Según el IDEAM este periodo de lluvias es atípicos y no se observaban desde hace 10 años.

- Sobresaturación de los suelos en el área de adecuación de la plataforma, consecuencia directa de la ola invernal, lo cual, derivó en mayores volúmenes de material de descapote a remover durante las obras civiles para la construcción de la plataforma del pozo se cuantifican en aproximadamente: 13 días de inactividad. En términos generales se removió 6926 m3 de material en la plataforma de los 3000 m3 proyectados inicialmente.

- Eventos sociales, Durante la etapa de ejecución del Proyecto de Perforación del Pozo Estratigráfico ANH PAILITAS-1X, específicamente durante la ejecución de la etapa “Obras Civiles y Movilización” que correspondió a la etapa subsiguiente a la finalización de la etapa “Preliminar de Gestión Social”, a pesar de contar con la viabilidad social de los entes gubernamentales y de los habitantes del área de influencia del proyecto, y como consecuencia de la presencia oportunista de terceros ajenos a la región y al municipio, ya que no son habitantes habituales del mismo, y que hicieron presencia con ocasión del inicio del proyecto, ejerciendo influencia negativa entre algunos pocos habitantes del área rural y algunos empresarios locales con intereses claramente particulares, se vieron afectados los tiempos normales de ejecución del proyecto por las vías de hecho materializadas en cinco (5) eventos de bloqueos sociales a las operaciones y obras civiles, cuya duración impactó el cronograma total del proyecto en VEINTIOCHO (28) DÍAS PERDIDOS .

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De acuerdo con lo anterior el contratista de obra UT SERCOMADI mediante oficio No UTS-S-008-22 del 22 de enero de 2022, justifica a la interventoria y solicita “*una prórroga al contrato de obra de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, hasta el 5 de abril del presente año, con el fin de recuperar el tiempo perdido por las razones expuestas previamente, ajenas y no imputables a la voluntad de la UT SERCOMADI, y de esta forma asegurar la inmediata, continua y adecuada ejecución de las actividades pendientes en desarrollo del contrato”.*

Frente a lo solicitado, el consorcio Interventoría Pailitas 2021 el 25 de enero de 2022 con el radicado ENTerritorio No.20224300028692 presento concepto de favorabilidad indicando que, “*si considera procedente realizar la prórroga hasta el 5 de abril de 2022 del contrato No. 2210283 suscrito con la UT SERCOMADI y que, por lo tanto, es necesario realizar prórroga y adición del contrato de interventoría No 2210371 con el consorcio Interventoría Pailitas 2021 hasta el 5 de abril del presente año por un valor de $ 532.012.321”.*

Con el fin de verificar la viabilidad de las solicitudes de pròrroga y adición presentadas por los contratistas de obra e interventoria, la supervisión técnica de ENTerritorio, revisó los documentos allegados mediante las comunicaciones referidas anteriormente y su justificación, emitiendo el memorando interno No. 20222400022813 del 25 de enero de 2022 con el cual se realizó la “*Recomendación de Prorroga del Contrato No.2210283 y de Prórroga y Adición al Contrato de Interventoria No. 2210371*”. Lo anterior, teniendo en cuenta que desde la supervisión técnica, social y ambiental de ENTerritorio, se asistió semanalmente a reuniones de seguimiento con el contratista y la interventoría, se realizaron visitas de campo por parte de las tres supervisoras y demás actividades propias de cada una, donde se pudo evidenciar que los hechos relatados por los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

contratistas en los documentos mencionados y los cuales no son atribuibles al mismo o a ENTerritorio, efectivamente afectaron los tiempos de ejecución del proyecto, haciendo necesario la extensión del plazo contractual hasta el 5 de abril del presente año, para ejecutar por parte de los contratistas todas las actividades post operativas del proyecto como son: desmovilización del equipo de perforación y de los equipos de las compañías de servicios, restauración del área de la locación (remoción de placa, canales, reubicación de suelo retirado), entrega de productos a la LITOTECA y Cierre de proyecto.

Con respecto al valor de la adición de la interventoria, es pertinente mencionar que esta corresponde al cálculo efectuado por el contratista de Interventoria, CONSORCIO PAILITAS 2021, por dos meses de prestación de su servicio, calculado de la siguiente forma: por la cantidad de interventores por cada perfil, por el sueldo de los profesionales requeridos y dispuestos para el desarrollo del contrato de Interventoria, por porcentaje de dedicación, por el factor multiplicador, por dos meses, como se muestra a continuación:

eterritorio
Bellicorp

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

FORMATO 07A
DISCRIMINADO DE OFERTA ECONÓMICA

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoria	1	$ 16.800.000,00	100%	219,00%	$ 36.792.000,00	2,00	$ 73.584.000,00
Interventor de campo área de geología	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor de campo área de Ingeniería de perforación	1	$ 13.800.000,00	100%	219,00%	$ 30.222.000,00	0,40	$ 12.088.800,00
Interventor administrativo	1	$ 7.000.000,00	100%	219,00%	$ 15.330.000,00	2,00	$ 30.660.000,00
Interventor jurídico	1	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 17.958.000,00	2,00	$ 35.916.000,00
Coordinador de Gestión Social	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor HSE	2	$ 8.200.000,00	100%	219,00%	$ 35.916.000,00	2,00	$ 71.832.000,00
Interventor Civil	1	$ 7.000.000,00	24%	219,00%	$ 3.679.200,00	0,00	$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 308.001.600,00
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Secretaria	1	$ 1.900.000,00	100%	219%	$ 4.161.000,00	2,00	$ 8.322.000,00
Auxiliar de Ingeniería	1	$ 4.900.000,00	100%	219%	$ 10.731.000,00	2,00	$ 21.462.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 29.784.000,00
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD		CANTIDAD		Vr. Unitario		TOTAL PARCIAL
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)*							$ 109.283.577,00
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 447.069.177,00
IVA 19%							$ 84.943.143,63
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA							$ 532.012.321,00

Rene Arturo Rámirez González
Representante Legal
Consorcio Interventoria Pailitas 2021

Respecto a los costos indirectos, se muestra a continuación, la discriminación del cálculo del valor y a que corresponde:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

3	COSTOS INDIRECTOS	
	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION	
3.1	Gastos directos no reembolsables	5,50%
3.2	Arriendos oficinas	3,50%
3.3	Servicios públicos	3,00%
3.4	Mantenimiento y operación de oficinas	2,50%
3.5	Utiles y papelería	1,50%
3.6	Gastos legales y bancarios	2,50%
3.7	Gastos de tranporte y vehículos	3,00%
3.8	Sistematización y Administración	3,00%
3.9	Salarios y Prestaciones no reembolsables	1,50%
3.10	Personal administrativo	1,50%
3.11	Preparación de propuesta	1,50%
	Otros gastos no reembolsables	
3,12	Seguros	2,00%
3,13	Relaciones públicas y Gastos de representación	1,00%
3,14	Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	1,00%
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	**33,00%**

Se precisa que el valor de la adición para el contrato No. 2210371 fue verificado por el Grupo de Planeación Contractual al interior de la entidad, siendo este grupo, el encargado de realizar el cálculo de los Presupuestos Oficiales Estimados para los procesos de la entidad y quienes realizan los cálculos para los contratos de Interventoria. Teniendo en cuenta lo anterior, se les solicito, verificaran el valor presentado para la adición del contrato No. 2210371, quienes dieron respuesta manifestando que "*se verifica que los precios utilizados para la valoración del personal de interventoría durante el tiempo adicionado y el factor multiplicador corresponden a los precios contractuales*".

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar los contratos derivados de obra e interventoría hasta el próximo 5 de abril del año 2021, la vigencia actual del contrato interadministrativo No 217048/474, no será suficiente para amparar la finalización de los contratos derivados, pues el contrato macro culmina el 28 de febrero del presente, por tal razón es necesario realizar una prórroga al contrato interadministrativo No 217048/474 por un periodo de tiempo igual a 1 mes y cinco días, hasta el 5 de abril del presente año, amparando de esta manera jurídica y contractualmente la correcta ejecución y culminación de los contratos derivados de obra e interventoría.

La necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo implica realizar el ajuste al valor de la Cuota de Gerencia, debido al esfuerzo administrativo, técnico y operativo que efectuara ENTerritorio para la culminación de los contratos, costos y gastos no costeados en la cuota de gerencia que amparo la novedad contractual que permitió extender el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2022. La solicitud de prorroga y adición por concepto de cuota de gerencia del contrato interadministrativo, se presentó para aprobación al comité de negocios No 4 de ENTerritorio, quiénes aprobaron lo solicitado.

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la correcta ejecución y culminación de los contratos derivados, dando cumplimento al alcance del objeto contractual del contrato interadministrativo No 217048/474, de manera muy atenta nos permitimos solicitar:

1. Aprobar la solicitud de prorroga y adición al contrato de interventoría No.2210371 para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y de todas las actividades contractuales, prorroga que se hará efectiva hasta el 5 DE ABRIL DEL PRESENTE, con una adición por un valor de $ 532.012.321.

2. Prorrogar el contrato de obra No. 2210283 HASTA EL 5 DE ABRIL DEL PRESENTE (14 de febrero más 50 días).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

3. Prorrogar el contrato de servidumbre transitoria No.2210116, por un periodo de 2 meses, adicionando al mismo el valor de $6.000.000, pues el valor actual de dicho contrato se pactó en $27.000.000 por la ocupación del predio durante 9 meses, es decir $3.000.000 mensuales.

4. Prorrogar el contrato interadministrativo No 217048/474 por un periodo de tiempo igual a 1 mes y cinco días a partir del vencimiento actual, es decir hasta el 5 de abril del presente año, aprobando el correspondiente cobro de cuota de gerencia por valor de $113.193.576, lo anterior en virtud de que las razones que motivan la necesidad de prorrogar los contratos derivados son ajenas a la gestion de ENTerritorio y sus contratistas, adicionalmente la entidad debe contar con el recurso que le permita cubrir los gastos de orden operacional, técnico, logístico y financiero necesarios para atender las actividades durante el mes y cinco días de pròrroga, los cuales no se encuentran costeados.

Con relación a los valores a adicionar por concepto de la prorroga de los contratos de servidumbre No2210116, de interventoria No 22210371 y de cuota de gerencia por la ampliación en el tiempo del contrato interadministrativo No 217048/474, se precisa que los recursos necesarios para cubrir dichos costos se encuentran en el disponible del contrato interadministrativo.

Adicionalmente nos permitimos señalar que las razones que motivan las solicitudes fueron ampliamente expuestas en el marco del comite operativo del pasado 27 de enero (se adjunta acta de dicha reunión). Agradecemos su atención y respuesta con relación a lo presentado, pues es fundamental avanzar en los tramites que las entidades deben adelantar para efectos de la novedad del contrato interadministrativo, pues sin dicha novedad, no será posible efectuar los tramites al interior de ENTerritorio para la suscripción de las novedades contractuales de los contratos derivados de obra e interventoria.

Atentamente,

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

Firmado digitalmente por SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Fecha: 2022.01.31 11:04:17 -05'00'

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente del Grupo de
Desarrollo de proyectos 4.

PAULA ANDREA OSORIO S.
Gerente de Convenio 216140

CC: MARIA CECILIA RUIZ - Supervisora Técnica Convenio 474 / 217048
CARLOS ALBERTO REY – Experto ANH

Anexo:
Concepto de la Interventoria
Memorando donde la supervisión recomienda realizar la prórroga del contrato No. 2210283 y la adición y prórroga del contrato de Interventoria No. 2210371
Propuesta económica del contratista en su oferta original y adición
Concepto del Grupo de planeación contractual
Acta del Comité Operativo del 27 de enero de 2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Nº 217048/474 SUSCRITO ENTRE ENTerritorio Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Lugar de la reunión:	Video conferencia vía TEAMS
Fecha de la reunión:	27 de enero de 2022
Hora de inicio de la reunión:	10:00 a.m.
Hora de terminación de la reunión:	11:30 p.m.
Nº. Consecutivo del acta:	45

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio: 1. Sonia Janeth Castellanos 2. Paula Osorio Sierra 3. Olga Lucia Alarcon 4. Fernando Soler Amaya 5. Luz Yaned Martinez 6. Savieth Aceros Garcia	ENTerritorio	1. Gerente de Unidad 2. Gerente de Contrato 3. Supervisora Social 4. Supervisora Técnico pozo 5. Supervisora Ambiental 6. Apoyo financiero y administrativo
Por parte del cliente: 1. Jose Miguel de Armas Pedraza 2. Carlos Alberto Rey 3. Mary Jazmín Piragauta 4. Liliana Maria Zuleta Tobón 5. Maria Cecilia Ruiz	ANH	1. Gerente de Gestión del conocimiento 2. Geofísico VT-ANH 3. Supervisor contrato VT ANH 4. Vicepresidente técnica ANH 5. Supervisor contrato VT ANH
Invitados especiales: No se contó con invitados especiales para este comité	No aplica	No aplica

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de Quórum y validación de los compromisos adquiridos en el comité del mes de diciembre de 2021.
2	Presentación y análisis del avance del proyecto macro (Contrato)
3	Comentarios por parte de la ANH

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS*
1	**Verificación de Quórum** Siendo las 10:00 a.m. del 27 de enero de 2022, se dio inicio al comité operativo del Contrato interadministrativo No. 217048 efectuando la verificación del quórum, confirmando la asistencia y validando el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el comité del mes de diciembre de 2021, así: 1. Seguimiento y reporte constante de las actividades del proyecto pozo Pailitas 1X: realizado a diario 2. Enviar presentación comité operativo del mes de diciembre 2021: cumplido el 29 de diciembre del año 2021
2	Presentación y análisis del avance del proyecto macro (Contrato) 217048/474: **Desarrollo del Comité Operativo** La Gerente de contratos por parte de ENTerritorio, inicia el comité operativo socializando la agenda de la reunión, la cual consiste en: ✓ Actividades realizadas por el grupo de la Gerencia de Contrato ✓ Solicitud pròrroga contrato interadministrativo (217048/474) y de obra (2210283) y pròrroga y adición del contrato de interventoria (2210371). ✓ Actividades pendientes A partir de lo anterior se presenta las actividades realizadas durante el mes de enero del año 2022, para la correcta ejecución del contrato interadministrativo: ✓ **Cumplimiento Plan de Gestion Social**: La supervisora social de ENTerritorio presenta de manera detallada las acciones adelantadas por parte del contratista de obra para el estricto cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestion Social (informacion presentada en los slades No 3 al No 10 de la presentación adjunta a este documento). Destacándose el desarrollo de las siguientes actividades: ✓ Programa de coordinación y concurrencia con autoridades municipales ✓ Programa de participación laboral ✓ Programa de atención a ISQR ✓ Dinamización de la economía local ✓ Avance en los proyectos productivos de emprendimiento ✓ Avance en el plan de inversión social Posteriormente se presentan las **Actividades de Supervisión Ambiental y de HSE** desarrolladas para la correcta ejecución del contrato (slade No 11 al slade No 18 de la presentación adjunta), en las que sobresalen: ✓ Revisión de las actividades de HSE en campo ✓ Revisión al cumplimiento del PGA. ✓ Acumulado horas hombre trabajadas (99708 horas hombre trabajadas con cero accidentes en el proyecto).

- ✓ Visita de campo del 11 al 13 de enero del 2022
- ✓ Adecuado manejo, transporte y disposición de residuos sólidos y líquidos con el gestor externo autorizado Geoaseo.
- ✓ Envío de cortes de perforación a GEOAMBIENTAL.
- ✓ Implementación fichas PGA-2, PGA-5, PGA-6, PGA-7, PGA-12, PGA-13, PGA-14
- ✓ Adquisición de agua cruda con el proveedor autorizado
- ✓ Adecuada gestión de residuos con el proveedor externo autorizado
- ✓ Cumplimiento de metas en HSE
- ✓ Estado actual contagios por COVID en la locación y medidas de acción para mitigar y prevenir la propagación del virus

Frente al estado actual del contrato interadministrativo con relación a las actividades ejecutadas desde el área tècnica (slades No 19 al slade No 31 de la presentación adjunta), la gerencia del contrato por parte de ENTerritorio señala:

- ✓ Se realizaron los desembolsos de la facturación del mes de diciembre; contrato interventoría 2210371 ($ 407.893.354 correspondiente a mensualidad y avance de obra) y contrato obra 2210283 ($ 10.162.812.267 correspondiente a la perforación de hueco de 12 ¼” y 8 ½” hueco abierto)

- ✓ Acompañamiento y verificación de las actividades en campo por parte de la gerencia de convenio del 12 al 14 de enero.

- ✓ Perforación de las secciones de 12 ¼, 81/2 hueco abierto (de 3533 a 3600 pies) e inicio de la perforación de 81/2 corazonamiento, al cierre del presente reporte se han recuperado 39 corazones, una longitud de recuperación de 1769,6 pies, de los cuales se recuperaron 1669,08 pies para un promedio de recuperación de 94,32%.

- ✓ Se realizo la segunda reunión con la veeduría PAILITAS 6000 PIES, con resultados satisfactorios para el proyecto.

- ✓ Cumplimiento del nuevo requerimiento para almacenamiento de muestras de formación (secas y húmedas) por parte de la Litoteca.

- ✓ Envíos de corazones al laboratorio del contratista C&CO para su respectivo análisis.

- ✓ Documentación de los cambios en la profundidad de la sección de 12 ¼, 8 ½” hueco abierto y 8 1/2 corazonamiento en el SECOP así:

 - La sección de 12 ¼” se cambió el TD de 3200 pies A 3533 pies, debido a condiciones técnicas, con el fin de evitar dejar expuesta la formación Porquera.
 - Inicio de Coring se modifico de 4200 pies a 3600 pies, de acuerdo con lo solicitado por la ANH, después de realizar análisis de la informacion presentada en los pozos de correlación.

- ✓ La presentación ilustra el diseño mecánico actualizado del pozo.

- ✓ Acompañamiento y verificación de las actividades en campo por parte de la supervisión técnica del 12 al 18 de enero.

- ✓ Visita gerencial al área del proyecto por parte del representante de la ANH (20, 21 de enero)

- ✓ Reporte del % de avance con relación al cronograma de ejecución, a la fecha se tiene:
 Avance global programado 91%
 Avance real: 84%

- ✓ Explicación del análisis por componentes para el proyecto

- ✓ Presentación del avance del proyecto y detalle de las actividades que se tenían programadas de acuerdo el PDT inicial.

Posteriormente la gerencia de contrato manifiesta: de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el avance de las actividades y la fecha de culminación de los contratos derivados de obra e interventoria, los cuales finalizan el próximo 5 de enero (interventoria) y 14 de enero (obra), la vigencia actual de cada uno de los contratos derivados no será suficiente para el desarrollo de las actividades de desmantelamiento, restauración, entrega de productos y cierre del proyecto, adicionalmente y en virtud de que el 28 de febrero del año en curso finaliza el plazo para la ejecución del contrato interadministrativo No 217048/474, se hace necesario prorrogar dicho contrato interadministrativo por un periodo de 2 meses, hasta el 30 de abril del año 2022, de tal manera que se cuente con el respaldo contractual y el tiempo necesario para la finalización de los contratos derivados.

Con lo anterior la gerencia del contrato por parte de ENTerritorio presenta **las solicitudes de prórroga del contrato de obra No. 2210283 y de prorroga y adición del contrato de interventoría No. 2210371**, donde se destaca: (slade No 32 al slade No 43 de la presentación adjunta).

El contratista de obra UNION TEMPORAL SERCOMADI, con comunicación interna No. UTS-S-008-22 del 24 de enero de 2022 radico ante la Interventoría, solicitud de prórroga del contrato de obra No. 2210283, señalando:

"La UT SERCOMADI consciente de la responsabilidad que le caracteriza, guiado bajo parámetros de calidad y con el objetivo de satisfacer la necesidad planteada por la administración pública, entregando el productos en los términos y condiciones requeridas por la entidad ordenadora del gasto, aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, solicita una PRORROGA EN TIEMPO al plazo inicialmente pactado equivalente a CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, todo esto para recuperar el tiempo perdido por las razones expuestas previamente (de tipo Social, climatológicas y civiles), ajenas y no imputables a la voluntad de la UT SERCOMADI, y de esta forma asegurar la inmediata, continua y adecuada ejecución de las actividades pendientes por ejecutar".

A partir de lo anterior el consorcio Interventoría Pailitas 2021 el 25 de enero de 2022 con el radicado ENTerritorio No.20224300028692 presento concepto de favorabilidad indicando que, si considera procedente realizar la prórroga hasta el 5 de abril de 2022 del contrato No. 2210283 suscrito con la UT SERCOMADI y que,

por lo tanto, es necesario realizar prórroga y adición del contrato de interventoría No 2210371 con el consorcio Interventoría Pailitas 2021.

Con relación a los fundamentos que soportan la solicitud de pròrroga del contratista de obra, la gerencia del contrato por parte de ENTerritorio, los menciona así:

- Impacto directo de la Ola Invernal con niveles de pluviosidad en el área de construcción de la plataforma mayores a 1200 litros/m2, se cuantifican en aproximadamente: 12 días de inactividad. Según el IDEAM el periodo de lluvias presentado en el país durante los meses de septiembre a noviembre del año anterior es atípicos y no se observaban desde hace 10 años.

- Impacto directo por sobresaturación de los suelos, consecuencia directa de la ola invernal, lo cual, derivó en mayores volúmenes de material de descapote a remover durante las obras civiles para la construcción de la plataforma del pozo se cuantifican en aproximadamente: 13 días de inactividad. En términos generales se removió 6926 m3 de material en la plataforma de los 3000 m3 proyectados inicialmente.

- El impacto directo de los eventos sociales se cuantifica en aproximadamente: 28 días de inactividad. Con relación a este tema, el contratista de obra manifiesta:

 "*Durante la etapa de ejecución del Proyecto de Perforación del Pozo Estratigráfico ANHPAILITAS-1X, específicamente durante la ejecución de la etapa "Obras Civiles y Movilización" que correspondió a la etapa subsiguiente a la finalización de la etapa "Preliminar de Gestión Social", a pesar de contar con la viabilidad social de los habitantes del área de influencia del mismo, y como consecuencia de la presencia oportunista de terceros ajenos a la región y al municipio, ya que no son habitantes habituales del mismo, y que hicieron presencia con ocasión del inicio del proyecto, ejerciendo influencia negativa entre algunos pocos habitantes del área rural y algunos empresarios locales con intereses claramente particulares, se vieron afectados los tiempos normales de ejecución del proyecto por las vías de hecho materializadas en cinco (5) eventos de bloqueos*"

Teniendo en cuenta lo anterior se indican las actividades que se realizaran durante el tiempo de pròrroga solicitado:

- ✓ Desmovilización del equipo de perforación
- ✓ Desmovilización de los equipos de las compañías de servicios
- ✓ Restauración del área de la locación (remoción de placa, canales, reubicación de suelo retirado)
- ✓ Entrega de productos a la LITOTECA
- ✓ Cierre de proyecto.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el concepto de favorabilidad de la interventoria y la supervisión del contrato, la gerencia de convenio solicita a la ANH:

1. Aprobar la solicitud de prorroga y adición al contrato de interventoría No.2210371 para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de

las obligaciones y de todas las actividades contractuales**,** prorroga que se hará efectiva hasta el 5 DE ABRIL DEL PRESENTE, con una adición por un valor aproximado de $ 532.012.321

Se aclara que el valor de la adición se encuentra en revisión por el Grupo de Planeación Contractual al interior de la entidad, quien verificara *que los precios utilizados para la valoración del personal de interventoría durante el tiempo adicionado y el factor multiplicador corresponden a los precios contractuales*".

2. Prorrogar el contrato de obra No. 2210283 HASTA EL 5 DE ABRIL DEL PRESENTE (14 de febrero más 50 días).

3. Prorrogar el contrato de servidumbre transitoria por un periodo de 2 meses, adicionando al mismo el valor de $6.000.000, pues el valor actual de dicho contrato se pacto en $27.000.000 por la ocupación del predio durante 9 meses, es decir $3.000.000 mensuales.

Con relación a lo expuesto la gerencia de contrato por parte de ENTerritorio señala:

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar los contratos derivados de obra e interventoría hasta el próximo 5 de abril del año 2021, la vigencia actual del contrato interadministrativo No 217048/474, no será suficiente para amparar la finalización de los contratos derivados, pues el contrato macro culmina el 28 de febrero del presente, a partir de lo anterior señala: (ver slades No 44 al 46 de la presentación adjunta):

Las situaciones de bloqueo generadas por parte de algunos miembros de la comunidad, posteriores a la viabilidad social del proyecto, sumado a la fuerte temporada invernal que azoto el país durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año pasado y las mayores cantidades de material de descapote generados durante la etapa de obra civil, con ocasión de la temporada de lluvias, ocasiono retrasos en el cronograma estipulado por contrato para la ejecución del contrato de obra, no imputables al contratista ni a ENTerritorio, de tal manera que los 250 días proyectados no serán suficientes para la entrega de productos, desmantelamiento, restauración y cierre del proyecto pozo estratigráfico Pailitas 1X.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo finaliza el próximo 28 de febrero, se solicita a la ANH la prórroga del contrato interadministrativo por un periodo de 2 meses, hasta el 30 de abril del presente año, cubriendo de esta manera el tiempo necesario para la ejecución de los contratos derivados, según los conceptos emitidos por la interventoria y la supervisión de dichos contratos.

La necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo implica realizar el ajuste al valor de la Cuota de Gerencia, debido al esfuerzo administrativo, técnico y operativo que efectuara ENTerritorio para la culminación de los contratos, costos y gastos no costeados en la cuota de gerencia que amparo la novedad contractual que permitió extender el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2022.

Para un periodo de 2 meses de pròrroga el valor de la cuota asciende a la suma $220.878.688, así mismo la gerencia del contrato por parte de ENTerritorio señala que actualmente en el disponible del contrato interadministrativo se encuentra el

	valor de $1.293.554.138,82, estipulado en el ítem otros, de donde se podrían tomar los recursos para la adición al contrato de interventoria y de la cuota de gerencia. Finalmente, la gerencia del contrato presenta las actividades pendientes por realizar en el marco del contrato interadministrativo No 217048/474: ✓ Realizar seguimiento permanente del contrato No. 2210116 (servidumbre) ✓ Seguimiento permanente a la correcta ejecución de los contratos de obra y de interventoría) ✓ Dar continuidad a los programas del PGS y PGA, los cuales son transversales al proyecto y se ejecutan durante los 250 días de este. ✓ Continuar con el corazonamiento de la sección de 8 ½” ✓ Seguimiento permanente programa de seguridad física ✓ Efectuar las novedades contractuales necesarias para la correcta culminación de los contratos de obra e interventoría.
3	Frente a lo expuesto por ENTerritorio el cliente presentó los siguientes comentarios y solicitudes: **Prorroga contratos derivados y contrato interadministrativo**: ✓ La ANH pide se aclare hasta cuando iría la prórroga del contrato interadministrativo, la gerente de contrato responde que, hasta el 30 de abril, señalando que con este tiempo se cubriría los tiempos solicitados por los contratistas derivados, contando con un colchón adicional de 25 días. Al respecto el cliente señala no estar de acuerdo con un pròrroga de 2 meses, pues esto implicaría un costo adicional por concepto de cuota de gerencia, teniendo en cuenta que los contratistas derivados solicitan únicamente una extensión de sus contratos hasta el 5 de abril, por lo tanto, solicitan extender el plazo del contrato interadministrativo solo hasta ese mismo dia (5 de abril), es decir realizar una prorroga por 1 mes y 5 días. ✓ Con relación a la extensión de los contratos derivados de obra e interventoria por un periodo de tiempo de 50 días, hasta el 5 de abril del año en curso, la ANH manifiesta estar de acuerdo con las razones que motivan la prórroga, sin embargo, solicita presentar el valor de la adición para el contrato de interventoría ($532.012.321), debidamente validado por el grupo correspondiente al interior de ENTerritorio, así mismo aclarar si este valor incluye la totalidad del personal de interventoria, a lo que la gerente del contrato responde manifestando que el costeo del grupo interventor incluye el personal que se necesitara para cubrir las actividades a desarrollar durante el tiempo de la prórroga, sin embargo aclara que dicho costeo será debidamente validado por el grupo de Planeacion contractual. **Reconocimiento cuota de gerencia contrato Interadministrativo 217048/474** ✓ Frente a este tema, la ANH deja claro no estar de acuerdo con el cobro de cuota de gerencia por 2 meses de pròrroga ($220.878.688), razón por la cual la gerente del contrato por parte de ENTerritorio informa al cliente que el valor de cuota de gerencia por 1 mes de pròrroga del contrato interadministrativo asciende a la suma de $113.193.576, aclarando que la pròrroga se debe de suscribir por un tiempo de 1 mes y 5 días, pues el contrato interadministrativo finaliza el 28 de febrero del presente y la prorroga de los contratos derivados ira

	hasta el 5 de abril. No obstante, lo anterior el cliente indica no tener claro porque ENTerritorio solicita pago de cuota de gerencia, al respecto la gerente del contrato por parte de ENTerritorio indica: que según lo expuesto a lo largo de la presentación, las razones que motivan la necesidad de prorrogar los contratos derivados son ajenas a la gestion de ENTerritorio y sus contratistas, adicionalmente la entidad debe contar con el recurso que le permita cubrir los gastos de orden operacional, técnico, logístico, financiero necesarios para atender las actividades durante el mes y cinco días de pròrroga, los cuales no se encuentran costeados. A partir de lo anterior la ANH considera que, en el marco del comité operativo, no se contaría con el tiempo suficiente para analizar lo solicitado por ENTerritorio en cuanto al reconocimiento por parte de esa entidad, de los valores relacionados con la adición al contrato de interventoria ($532.012.321), y la adición por concepto de cuota de gerencia por 1 mes de prórroga del contrato Interadministrativo ($113.193.576), razones por las cuales solicitan a ENTerritorio remitir el acta del presente comité con su correspondiente anexo (presentación), con el fin de emitir su concepto final. Así mismo La ANH manifiesta que para efectos del cobro de la cuota de gerencia no se debería incluir un costo adicional por personal dado que las actividades a ejecutar durante el proyecto ya están incluidas en la cuota de gerencia pactada en la anterior novedad contractual. Al respecto la gerencia de contrato explica que el personal de la gerencia de convenio se encuentra costeado hasta el 28 de febrero del presente año, fecha en la que finaliza el plazo actual para la ejecución del contrato interadministrativo, por lo tanto, el nuevo cobro se relaciona con las actividades a realizar durante el tiempo de la prórroga hasta el 5 de abril del 2022. ✓ La ANH solicita a la gerencia de contrato documentar todos los valores incluidos para la adición del contrato de interventoria, con el fin de tener mayor claridad del costo a cancelar, solicitando remitir una comunicación con toda la informacion de lo solicitado. La gerencia de contrato manifiesta al respecto que enviara el acta de la reunión con todos los soportes.

COMPROMISOS:

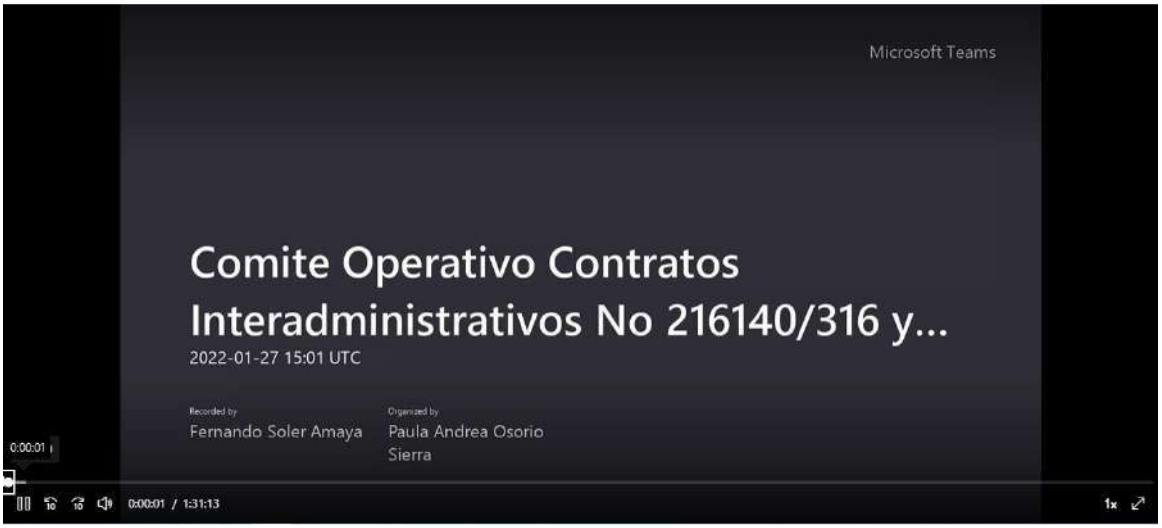
NUMERALES	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Seguimiento y reporte constante de las actividades del proyecto pozo Pailitas 1X	ENTerritorio	Durante la ejecución de los contratos
2	Enviar acta y presentación comité operativo	ENTerritorio	27 de enero de 2022
3	Validar los valores de adición del contrato de interventoria y cuota de gerencia para la prórroga de 1 mes y 5 días del contrato interadministrativo No 217048/474.	ANH	28 de enero de 2022

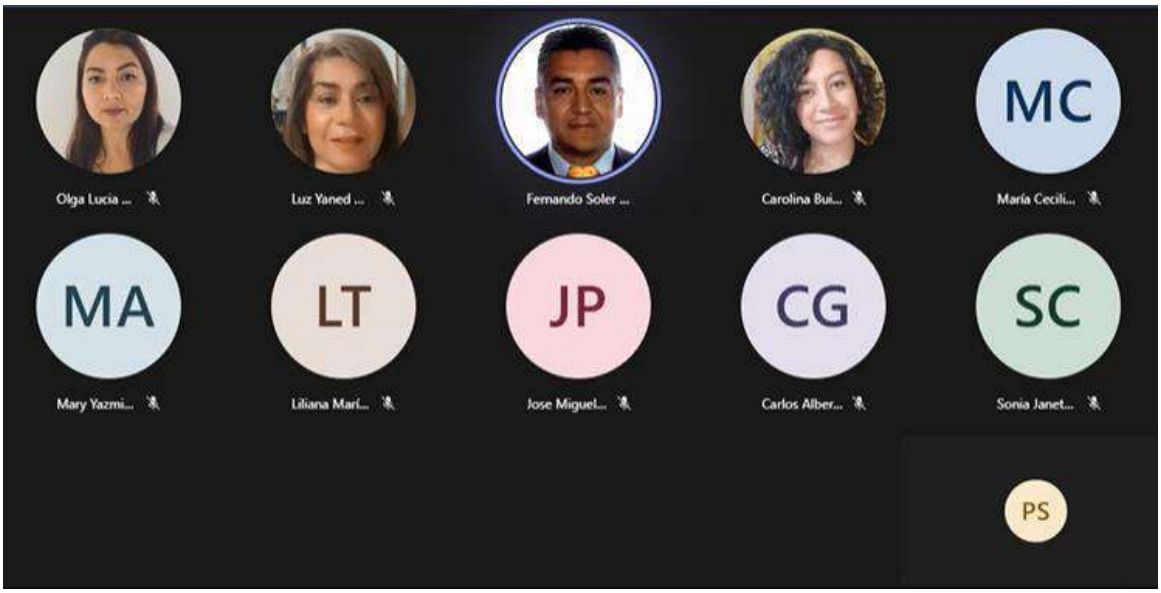
FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	**FIRMA**
***Por ENTerritorio:**	Sonia Janeth Castellanos Morales	
Por ENTerritorio:	Paula Andrea Osorio Sierra	
Por ENTerritorio:	Fernando Soler Amaya	
*Por el cliente:	Liliana Maria Zuleta Tobón	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	**Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO**
Presentación	47
Lista de asistencia	Imagen de participantes en reunión vía teams





VoBo. _____

***Profesional de calidad**

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

Al contestar cite Radicado 20222110019681 Id: 1150725
Folios: 2 Fecha: 2022-02-01 15:04:02
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO - SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2022

Doctora:
SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos 4
ENTerritorio
Calle 26 # 13-19
radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta al oficio de ENTerritorio Radicado 20222010224322 Id: 1150245 del 31-enero de 2022 Solicitud de aprobación de prórroga del contrato No.2210283 con la UT SERCOMADI, prórroga y adición de los contratos de interventoría No.2210371 con el Consorcio Interventoría Pailitas 2021 y de servidumbre transitoria No 2210116, así como de la prórroga y adición por concepto de cuota de gerencia para el contrato interadministrativo No 217048/474 ANH/ENTerritorio, para el desarrollo del proyecto de perforación Pailitas 1X en el marco del convenio interadministrativo No.217048/474 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Cordial saludo:

De acuerdo con lo manifestado en el oficio del asunto, la Vicepresidencia Técnica de la ANH se permite informar al respecto de las solicitudes:

"1. Aprobar la solicitud de prorroga y adición al contrato de interventoría No.2210371 para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y de todas las actividades contractuales, prorroga que se hará efectiva hasta el 5 DE ABRIL DEL PRESENTE, con una adición por un valor de $ 532.012.321"

2. Prorrogar el contrato de obra No. 2210283 HASTA EL 5 DE ABRIL DEL PRESENTE (14 de febrero más 50 días)

3. Prorrogar el contrato de servidumbre transitoria No.2210116, por un periodo de 2 meses, adicionando al mismo el valor de $6.000.000, pues el valor actual de dicho contrato se pactó en $27.000.000 por la ocupación del predio durante 9 meses, es decir $3.000.000 mensuales.

4. Prorrogar el contrato interadministrativo No 217048/474 por un periodo de tiempo igual a 1 mes y cinco días a partir del vencimiento actual, es decir hasta el 5 de abril del presente año, aprobando el correspondiente cobro de cuota de gerencia por valor de $113.193.576, lo anterior en virtud de que las razones que motivan la necesidad de prorrogar los contratos derivados son ajenas a la gestión de ENTerritorio y sus contratistas, adicionalmente la entidad debe contar con el recurso que le permita cubrir los gastos de orden operacional, técnico, logístico y financiero necesarios para atender las actividades durante el mes y cinco días de prórroga, los cuales no se encuentran costeados"

Es importante resaltar que la supervisión técnica ENTerritorio verificó la viabilidad de las solicitudes de prórroga y adición presentadas por los contratistas de obra e interventoría, revisó los documentos allegados y su justificación, emitiendo el memorando interno No.20222400022813 del 25 de enero de 2022 con el

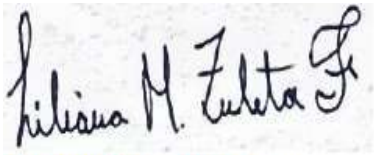
Al contestar cite Radicado 20222110019681 Id: 1150725
Folios: 2 Fecha: 2022-02-01 15:04:02
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO - SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

cual se realizó la "Recomendación de Prorroga del Contrato No.2210283 y de Prórroga y Adición al Contrato de Interventoría No. 2210371"

Teniendo en cuenta la ejecución contractual, los días de inactividad y perdidos reportados con relación a la ola invernal, el mayor volumen de descapote a remover en las obras civiles para la construcción de la plataforma y la afectación de los tiempos normales por eventos sociales, la Vicepresidencia Técnica considera procedente realizar la prórroga del contrato derivado No.2210283 con la UT SERCOMADI, la prórroga y adición de los contratos de interventoría No.2210371 con el Consorcio Interventoría Pailitas 2021 y de servidumbre transitoria No 2210116, así como la prórroga y adición por concepto de cuota de gerencia para el contrato interadministrativo No 217048/474 ANH/ENTerritorio, para el desarrollo del proyecto de perforación Pailitas 1X en el marco del convenio interadministrativo No.217048/474 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos hasta el 5 de abril de 2022.

Nota. Con relación a los valores a adicionar por concepto de la prórroga de los contratos de servidumbre No2210116, de interventoría No 22210371 y de cuota de gerencia por la ampliación en el tiempo del contrato interadministrativo No 217048/474, se precisa que los recursos necesarios para cubrir dichos costos se encuentran en el disponible del contrato interadministrativo y no se hace necesario adicional recursos.

Cordialmente,



Liliana María Zuleta Tobon
Vicepresidente Técnico

Revisó: José Miguel de Armas / Gerente de Gestión del Conocimiento

Proyectó: María Cecilia Ruiz Cardona – Experto G3 Grado 8 / Componente Técnico

UTS-S-015-2022

Guamal, Magdalena, 05 de febrero de 2022

Señores
PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente Convenios ANH
email: posorio@enterritorio.gov.co
FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico
email: fsoler@enterritorio.gov.co
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Calle 26 No. 13-19

Contrato de Obra No. SECOP CO1.PCCNTR.2453302 / ENTERRITORIO 2210283 de fecha 3 de mayo de 2021

Asunto: INCONVENIENTES TÉCNICOS POR LA LITOLOGÍA ENCONTRADA PARA CORAZONAR BASAMENTO – PERFORACIÓN DE BASAMENTO EN POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X

Estimados,

En ejecución del Contrato No. 2210283 del 03 de mayo de 2021, vigente con ENTerritorio, LA UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI, en adelante UT SERCOMADI, confirma que atendiendo la solicitud de la ANH y ENTerritorio, formalizada en la reunión virtual convocada y realizada por "meetings" a las 11:00 am del sábado 03 de febrero de 2022, inmediatamente finalizó la reunión en referencia, realizó las coordinaciones técnico-operativas requeridas para sacar quebrando el BHA#15, con el cual se había corazonado el núcleo #57 desde 5473.5 hasta 5476 pies y posteriormente continuó con el arme y ensamblaje del BHA#16 (anexo), para bajar hasta la profundidad actual del pozo @ 5476 pies, para posteriormente iniciar la perforación de los 110 pies pendientes en basamento hasta completar, de esta forma, una longitud total perforada en esta formación de 120 pies, como lo establece el contrato. A las 05:00 pm del sábado 05 de febrero de 2022, hemos corrido dentro del pozo 3360 pies de tubería DP de 5".

Tal como se manifestó en la reunión virtual, en los últimos 3 días, diversos inconvenientes técnicos afectaron negativamente la eficiencia de la operación de corazonar basamento, cuyo tope se estableció @ 5466 pies MD; El basamento encontrado corresponde a una roca metamórfica catalogada como GNEIS: de color verde claro, menor verde oscuro; compuesto por cuarzo de color blanco, menor subtranslúcido, local ahumado; localmente recristalizado, muy duro y con hornblenda, abundantes micas biotita, moscovita, clorita, pirita y calcopirita, ocasional plagioclasa ligeramente alterada; con superficies de fractura cloritizadas y con calcita; no calcáreo. El cual se presenta fracturado en la sección corazonada; Hasta 5476 pies se han perforado y corazonado 10 pies de basamento.

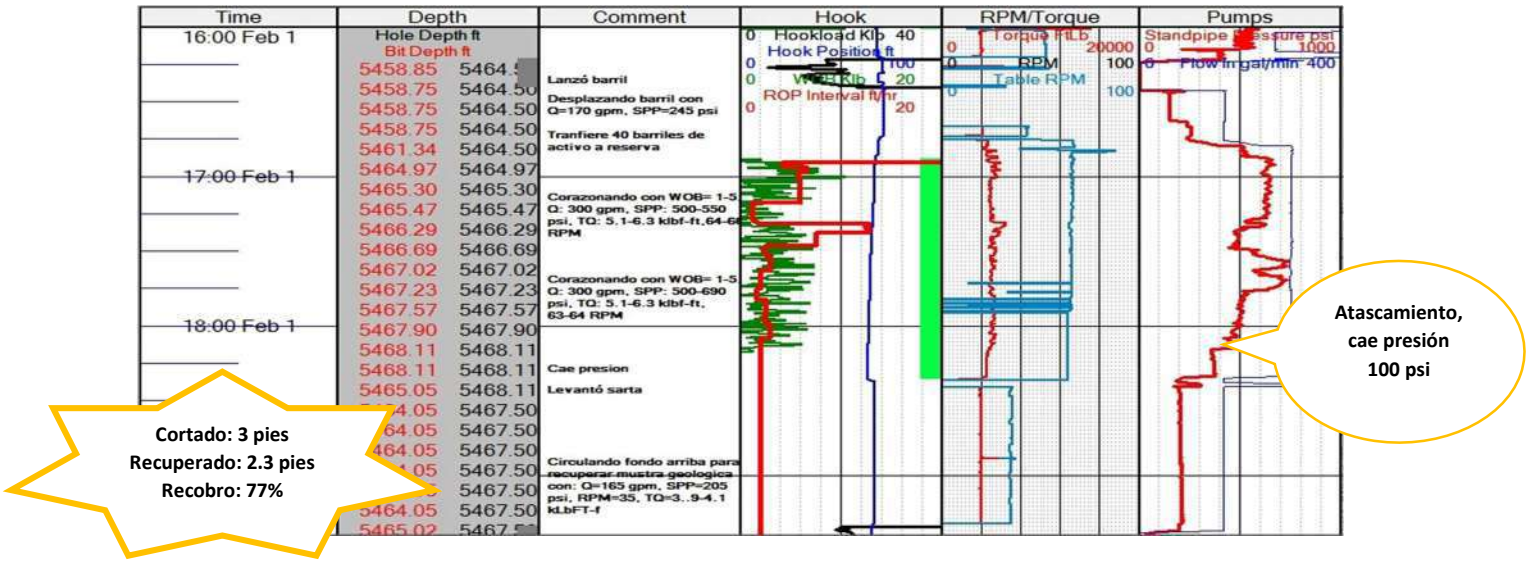
A continuación presentamos la razones técnicas y litológicas enviadas ayer, tal como nos lo solicitaron, a la interventoría del proyecto, por lo cual, la solicitud de perforar 120 pies en basamento, recibida por

la UT SERCOMADI en la reunión virtual del sábado 03 de febrero de 2022, se considera viable técnica y económicamente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

✓ **CORE #53.**

Perforó con sarta y BHA#14 de corazonamiento, corrida #53 de corazonamiento desde 5464,5 hasta 5467,5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1-5 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 650-700 psi, TQ: 4,7-6,8 Klbf-pie, 60-64 RPM. Se registra una caída de prensión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 3 pies de núcleo, con un recobro inicial de 1,3 pies en el tubo de aluminio recuperado con "braided line", se lanza el siguiente tubo de aluminio, pero no se evidencia incremento de presión que asegure asentamiento del mismo, por tal motivo se viaja con el barril externo a superficie en donde se recupera 1 pie adicional del núcleo #53, para un recobro final de 2,3 pies que equivalen al 77% de la longitud de núcleo cortado.



Unión Temporal Sercomadi
Tel: (+57) 869 72 22
Tel: (+57) 313 889 1384
gerenciasercomadi@gmail.com
Dir. Km. 1.1 Vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá – Cundinamarca.

Registro Fotográfico Core #53

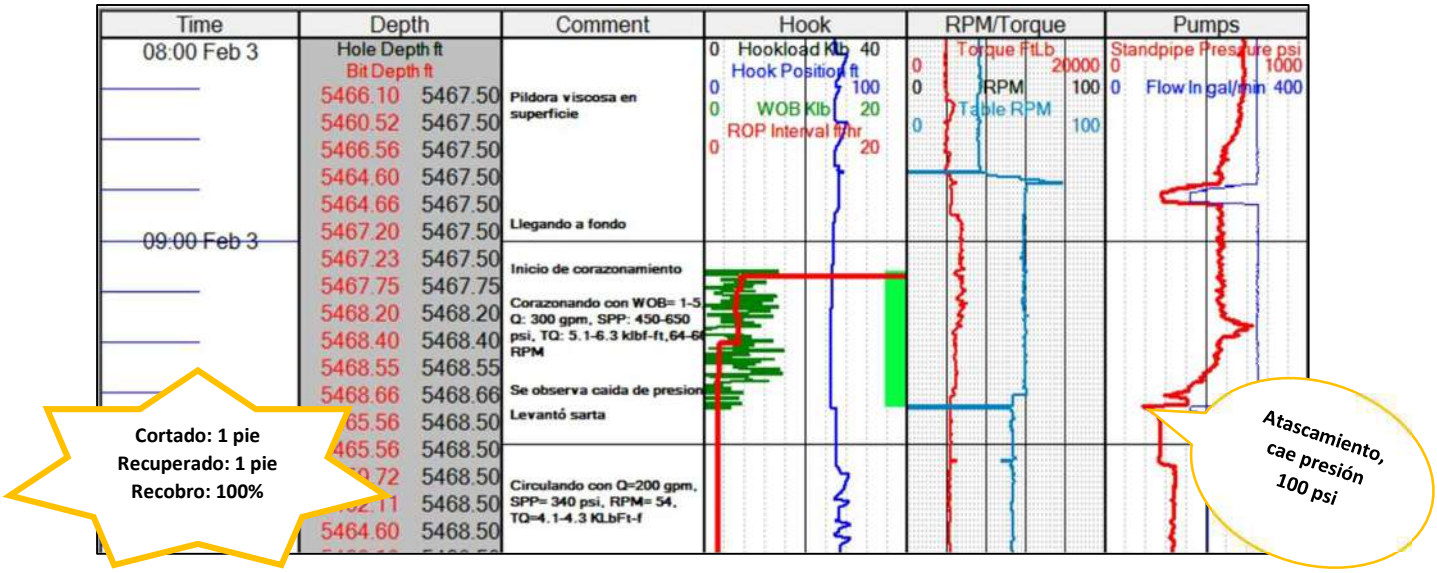






✓ **CORE #54**

Perforó con BHA#15 de corazonamiento el núcleo #54 desde 5467.5 hasta 5468.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -3 Klb, Q:300 gpm, SPP: 450-650 psi, RPM: 60 - 64, TQ: 4,2 - 5,8 Klbf-pie. Se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 1 pie de núcleo; se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperó 1 pie para un 100% de recobro en superficie.

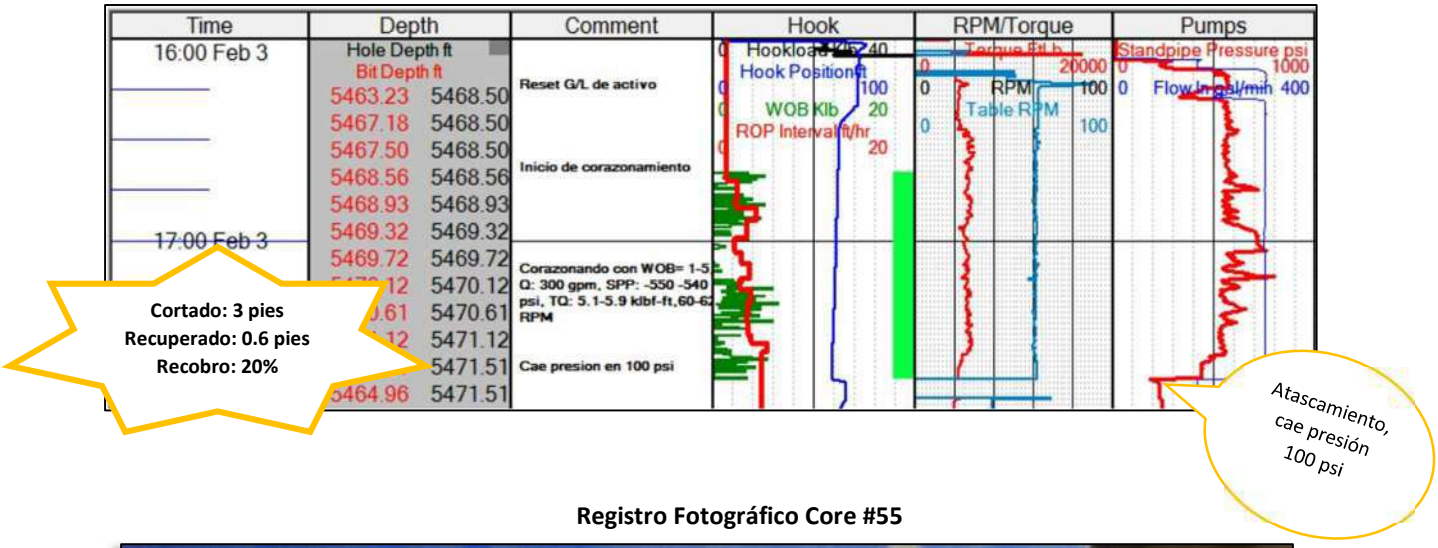


Registro Fotográfico Core #54



✓ **CORE # 55**

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #55), desde 5468.5 hasta 5471.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 3 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 0,6 pies para un 20% de recobro en superficie.

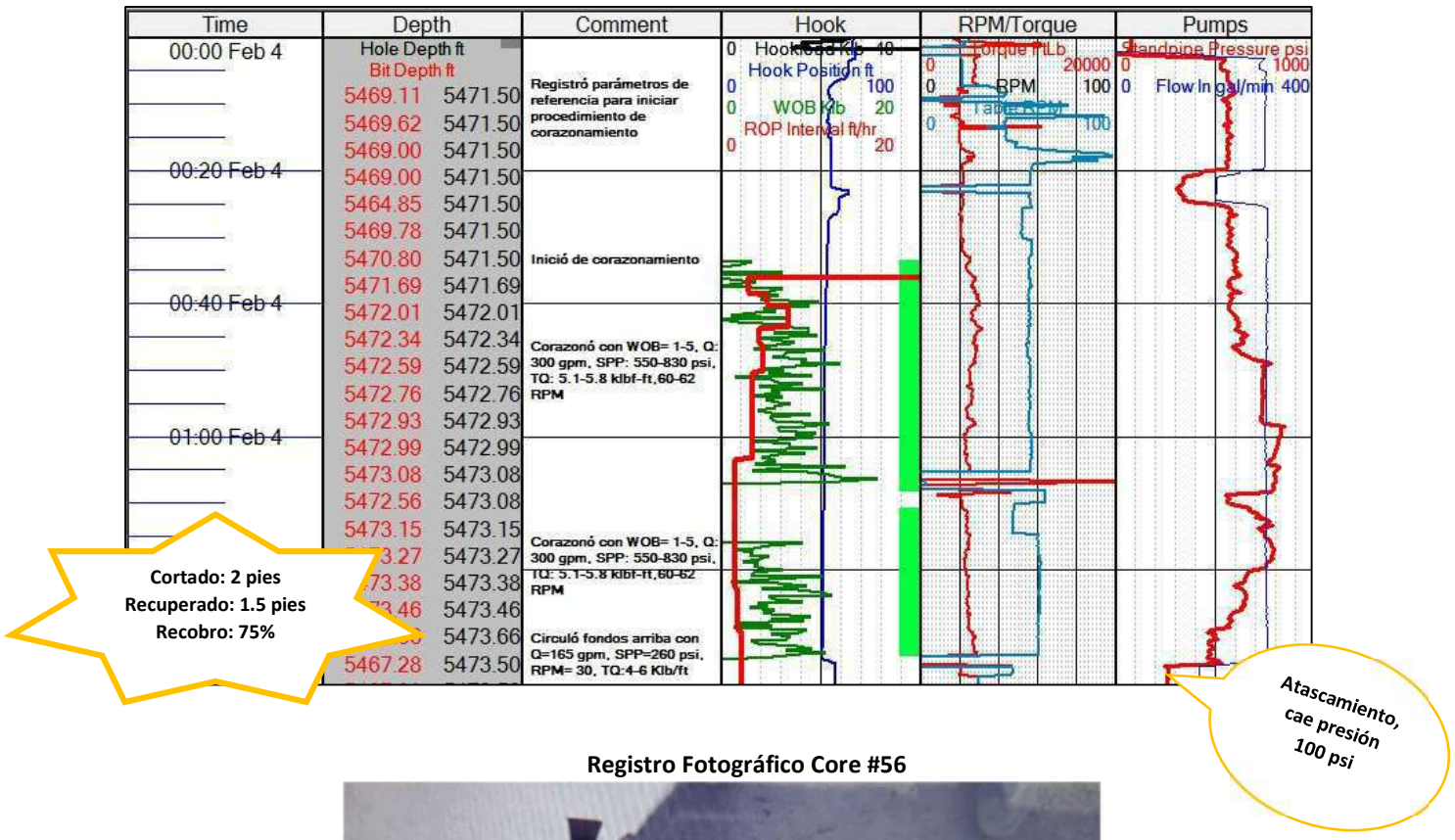


Registro Fotográfico Core #55

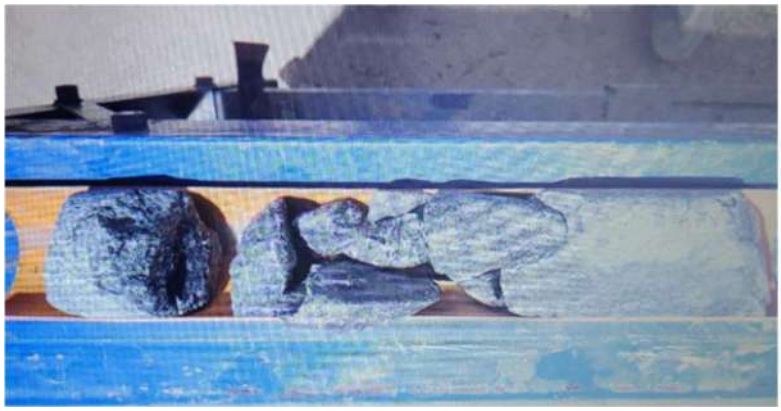


✓ **CORE #56**

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #56), desde 5471.5 hasta 5473.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 2 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 1,5 pies para un 75% de recobro en superficie.

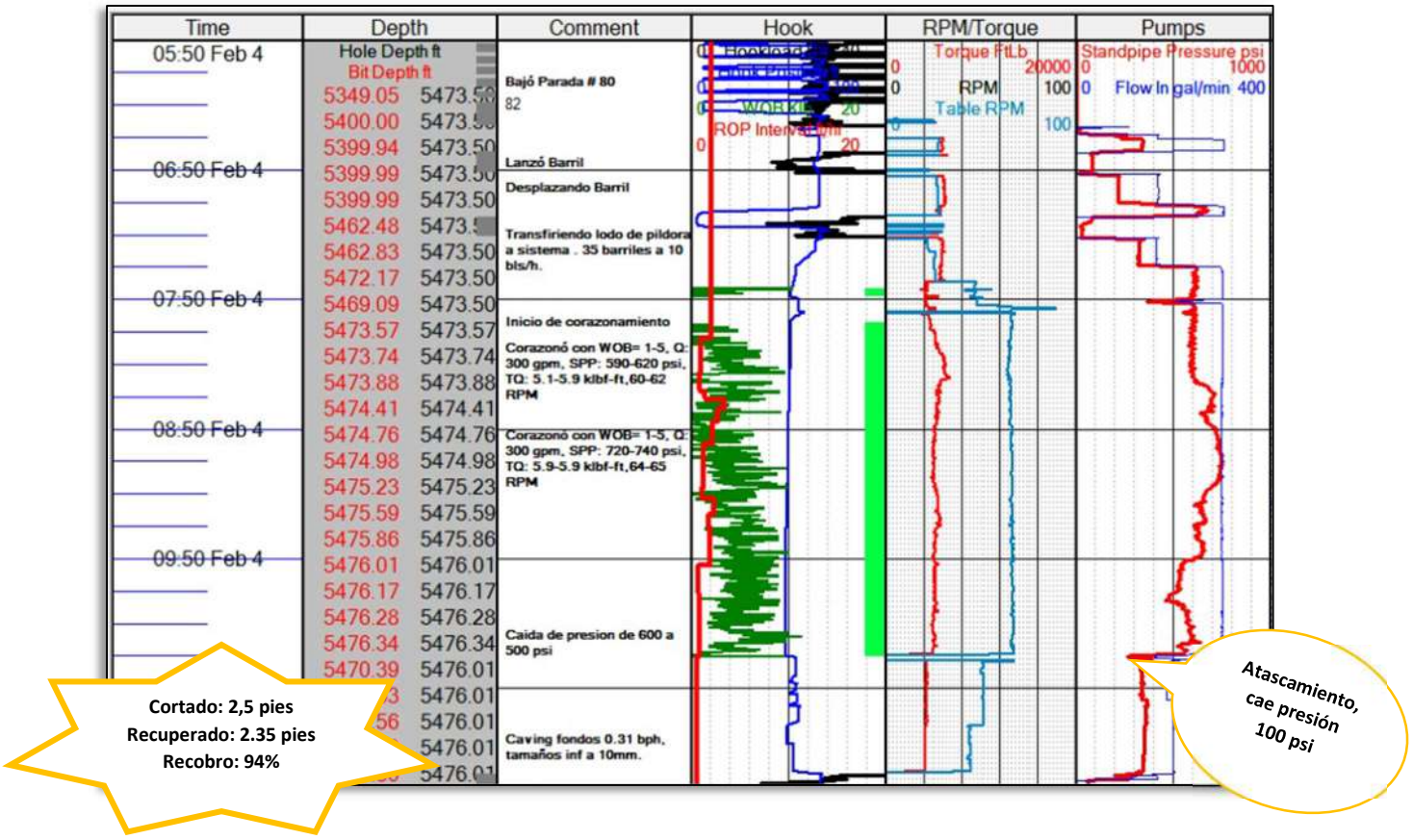


Registro Fotográfico Core #56



✓ **CORE # 57**

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #57), desde 5473.5 hasta 5476 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 klb, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 2,5 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 2,5 pies para un 100% de recobro en superficie.



CONCEPTO TÉCNICO GEOLÓGICO CORAZONAMIENTO BASAMENTO EN EL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X

1. CONGLOMERADOS DE FRAGMENTOS DE ROCAS METAMÓRFICAS E ÍGNEAS

Desde la profundidad de 5236 hasta 5466 pies, se cortó un conglomerado de fragmentos líticos de rocas ígneas y metamórficas, el cual presentó problemas operacionales para su corazonamiento, debido a la baja compactibilidad de la roca y la alta dureza de los clastos que componían junto con una matriz areno arcillosa el conglomerado. Se presentaron bajas recuperaciones y a medida que se profundizaba bajó la eficiencia en la perforación, llegando a perforar de 60 pies posibles, tan solo porciones de 3, 4, 11 y 15 pies.

2. BASAMENTO CRISTALINO.

Unión Temporal Sercomadi
Tel: (+57) 869 72 22
Tel: (+57) 313 889 1384
gerenciasercomadi@gmail.com
Dir. Km. 1.1 Vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá – Cundinamarca.

Compuesto por rocas metamórficas, (Ortoneis, producto del metamorfismo de rocas ígneas). Desde la profundidad de 5466 hasta 5476 pies se corazonó esta unidad litológica, de gran dureza y compactibilidad, la cual se ha cortado con una eficiencia muy baja tanto que de 60 pies posibles, tan solo se han obtenido núcleos de 1, 2 y 3 pies, y una tasa de recobro muy baja. Se ha observado en algunos de los núcleos un sistema de fracturamiento el cual puede ser una de las causas para que ocurra el atascamiento de fragmentos de roca cortados, ya que parte del núcleo de roca se disgrega, se acuña dentro del barril e impide que se pueda continuar con el corazonamiento del mismo.

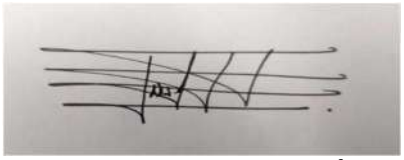




Después de analizar todos los núcleos anteriormente expuestos se concluye que no es viable técnica, ni económicamente continuar corazonando el basamento, ya que como se observa previamente, no se logran hacer corridas mayores de 3 pies en esta formación y en la mayoría de los núcleos el recobro está por debajo del 90%. Por tal motivo la UT SERCOMADI acoge la recomendación de la ANH de finalizar el corazonamiento en la profundidad actual de 5476 pies y proceder a perforar los 110 pies faltantes para alcanzar los 120 pies de basamento establecidos en el contrato.

Agradecemos su revisión y pronto pronunciamiento al respecto,

Cordial saludo,



LUIS ANTONIO CASTILLO GÓMEZ
Director Proyecto – UT SERCOMADI

Copia: Ing Fabian Sarmiento Urrea – Representante Legal UT SERCOMADI.
Dr. Juan Aldemar Gómez – Asesor Jurídico SERINCO DRILLING S.A.
Ing Steven Sarmiento – Representante Legal SERINCO DRILLING S.A.
Ing Johny Ricardo Forero – Ingeniero de Perforación - UT SERCOMADI.
Geólogo German Eduardo Orozco Peñaloza – Director Interventoría BelliCorp.

Unión Temporal Sercomadi
Tel: (+57) 869 72 22
Tel: (+57) 313 889 1384
gerenciasercomadi@gmail.com
Dir. Km. 1.1 Vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá – Cundinamarca.

Al contestar cite Radicado 20222110022851 Id: 1151875
Folios: 2 Fecha: 2022-02-07 10:30:10
Anexos: 0
Remitente: GERENCIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO
Destinatario: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO - PAULA ANDREA OSORIO SIERRA

Bogotá D.C.,

Doctora:
PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente Contrato 474 de 2017
Pozo Pailitas 1-X
ENTerritorio
Calle 26 # 13-19
radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
posorio@enterritorio.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud Cambio Fase Corazonamiento Basamento.

De acuerdo con el reporte diario de geología, la actualización geológica, el informe de recuperación y resumen núcleos 54 y 55 del 3 y 4 de febrero de 2022 respectivamente, se encontró en la profundidad de 5467,50 pies la presencia del basamento compuesto por una roca metamórfica con alta dureza y grado de fracturamiento, lo que ocasionó un avance de corazonamiento de un par de pies en 24 horas.

En vista del bajo avance de corazonamiento dentro del basamento, se realizó una reunión virtual el día 4 de febrero de 2022 con la presencia de Enterritorio, UT Sercomandi y el director de Interventoría, donde después, de revisar las condiciones geológicas actuales y evidenciar la dificultad de recuperación de núcleos, se acordó, continuar perforando a hueco abierto de forma convencional hasta los 120 pies establecidos contractualmente y suspender la fase de corazonamiento en basamento.

Así mismo, la UT Sercomandi en comunicado del 5 de febrero de 2022 dirigido a Enterrirtorio mediante correo electrónico manifiestó los inconvenientes técnicos por la litología encontrada para corazonar basamento – perforación de basamento en pozo estratigráfico ANH- PAILITAS 1-X, presentado las razones técnicas y litológicas al respecto concluyendo: "*No es viable técnica, ni económicamente continuar corazonando el basamento, ya que como se observa, no se logran hacer corridas mayores de 3 pies en esta formación y en la mayoría de los núcleos el recobro*

Al contestar cite Radicado 20222110022851 Id: 1151875
Folios: 2 Fecha: 2022-02-07 10:30:10
Anexos: 0
Remitente: GERENCIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO
Destinatario: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO - PAULA ANDREA OSORIO SIERRA

está por debajo del 90%. Por tal motivo la UT SERCOMADI acoge la recomendación de la ANH de finalizar el corazonamiento en la profundidad actual de 5476 pies y proceder a perforar los 110 pies faltantes para alcanzar los 120 pies de basamento establecidos en el contrato"

En vista de la situación acontecida de bajas tasa de perforación y recuperación de núcleos en el basamento y de acuerdo con el consenso técnico de la reunión del 4 de febrero, la sugerencia de la UT Sercomandi, y buscando salvaguardar los intereses del Estado, y la ANH solicitamos por favor se modifique a la brevedad la fase de corazonamiento en basamento y se finalicé la TD (profundidad total del pozo) una vez se complete la perforación convencional a hueco abierto.

Cordialmente,

María Cecilia Ruiz

María Cecilia Ruíz Cardona
Experto G3 Grado 06
Vicepresidencia Técnica
Agencia Nacional de Hidrocarburos
María Cecilia Ruiz
Supervisora Contrato 474 de 2017

Revisó: Nelsón Lizarazo / Componente Técnico

Proyectó: María Cecilia Ruiz / Componente Técnico

PROYECTO:	MUESTREO DE SUBSUELO EN EL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA, POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X
CONTRATISTA:	Unión Temporal Sercomadi -UT SERCOMADI-
OBJETO:	Perforación del pozo estratigráfico ANH PAILITAS 1-X, en la cuenca del valle inferior del Magdalena (Colombia), predio “La Esperanza”, corregimiento San José de Paraco, municipio de Guamal –departamento del Magdalena, sobre la vía Guamal a Astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos
TEMA:	Modificación del intervalo de Corazonamiento
PARTICIPANTES	Supervisor Técnico Agencia Nacional de Hidrocarburos Supervisor Técnico ENTerritorio Director de interventoría, Interventor de Perforación e Interventor de Geología – Consorcio interventoría Pailitas 2021. Director de Proyecto, Well Site, Ingeniero de perforación y Company Man - UT Sercomadi
FECHA	05 de febrero 2022

Desarrollo de la reunión

En respuesta a la solicitud del estructurador técnico del proyecto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sobre el bajo avance de la operación de corazonamiento del basamento cristalino. Se adelantó una reunión para tratar el tema, así en conjunto con el equipo técnico de ENTerritorio, el Contratista de Obra y la Interventoría y ANH, se realizó una revisión de los avances sobre el intervalo de corazonamiento, y las dificultades operativas manifestadas por la UT Sercomadi y lo que esto podría conllevar para las actividades a corto plazo, además las mismas podrían afectar en alto grado elcronograma de perforación y del proyecto pozo ANH-PAILITAS-1-X.

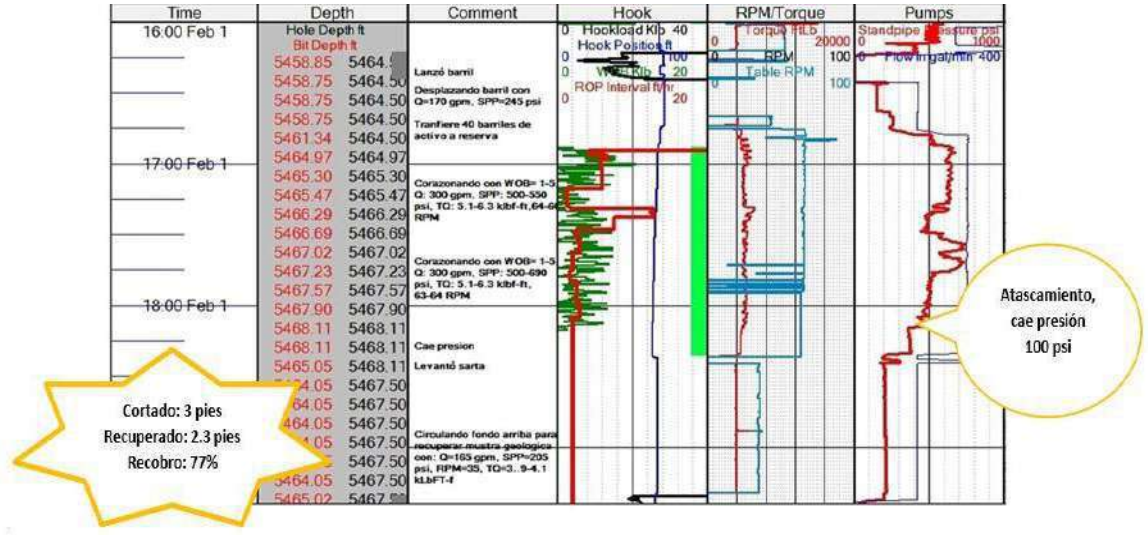
Antecedente

En respuesta a la solicitud del estructurador técnico del proyecto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en conjunto con el equipo técnico de ENTerritorio, el Contratista de Obra y la Interventoría, se realizó una revisión de los avances sobre el intervalo de corazonamiento, y las dificultades operativas manifestadas por la UT Sercomadi y lo que esto podría conllevar para las actividades a corto plazo, además las mismas podrían afectar en alto grado el cronograma de perforacióny del proyecto pozo ANH-PAILITAS-1-X.

A continuación, se exponen la razones técnicas y litológicas enviadas por la UT Sercomadi según lo requerido en la reunión virtual del viernes 04 de febrero de 2022

✓ **CORE #53.**

Perforó con sarta y BHA#14 de corazonamiento, corrida #53 de corazonamiento desde 5464,5 hasta 5467,5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1-5 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 650-700 psi, TQ: 4,7-6,8 Klbf-pie, 60-64 RPM. Se registra una caída de prensión de 100 psi, evidenciando atascamiento delnúcleo, después de haber cortado 3 pies de núcleo, con un recobro inicial de 1,3 pies en el tubo de aluminio recuperado con “braided line”, se lanza el siguiente tubo de aluminio, pero no se evidencia incremento de presión que asegure asentamiento del mismo, por tal motivo se viaja con el barril externo a superficie en donde se recupera 1 pie adicional del núcleo #53, para un recobro final de 2,3 pies que equivalen al 77% de la longitud de núcleo cortado.

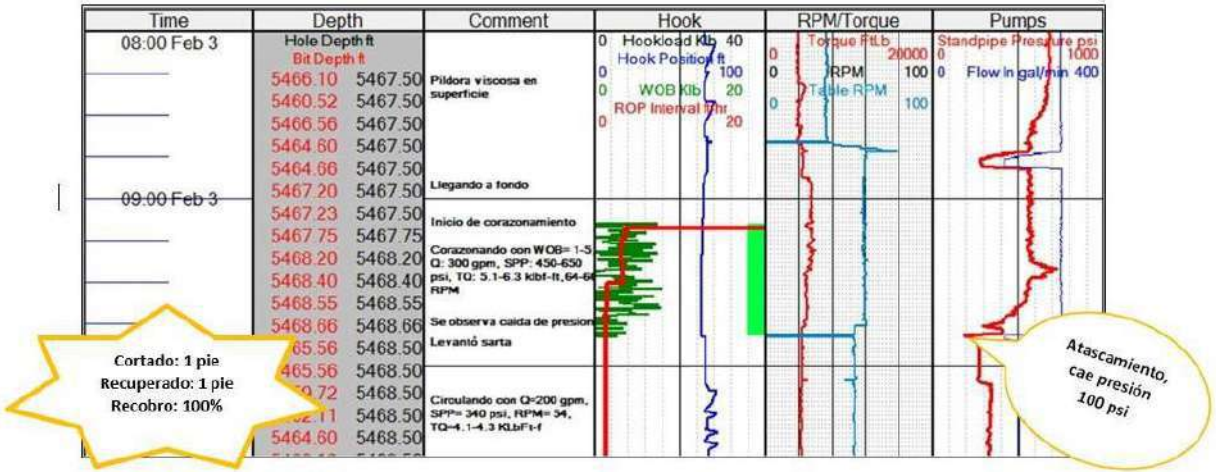






✓ **CORE #54**

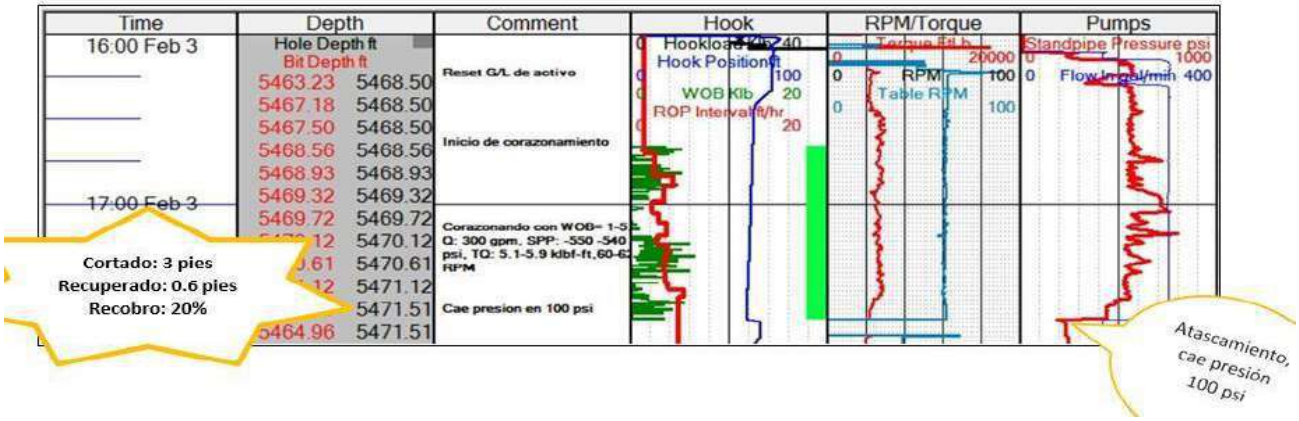
Perforó con BHA#15 de corazonamiento el núcleo #54 desde 5467.5 hasta 5468.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -3 Klb, Q:300 gpm, SPP: 450-650 psi, RPM: 60 - 64, TQ: 4,2 - 5,8 Klbf-pie. Se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 1 pie de núcleo; se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperó 1 pie para un 100% de recobro en superficie.





✓ **CORE # 55**

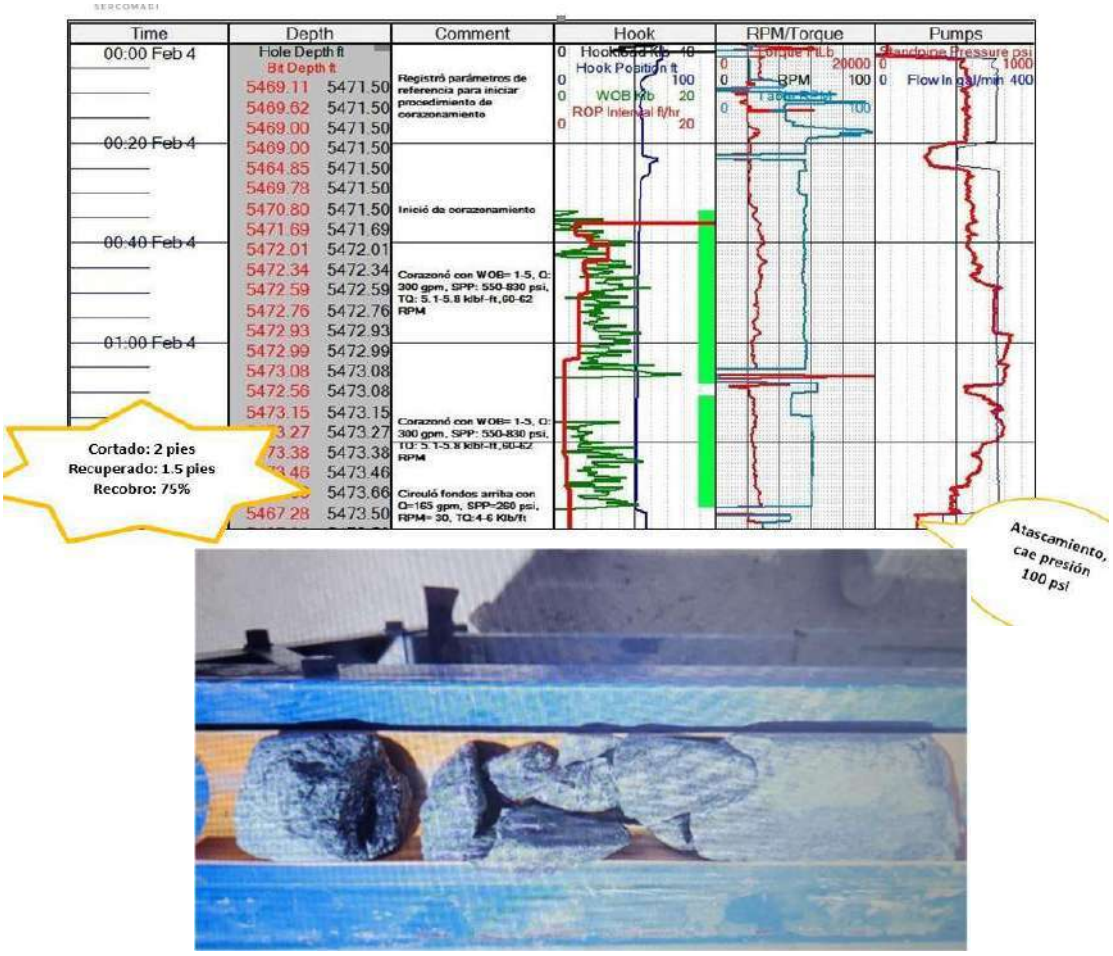
Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #55), desde 5468.5 hasta 5471.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 3 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 0,6 piespara un 20% de recobro en superficie.





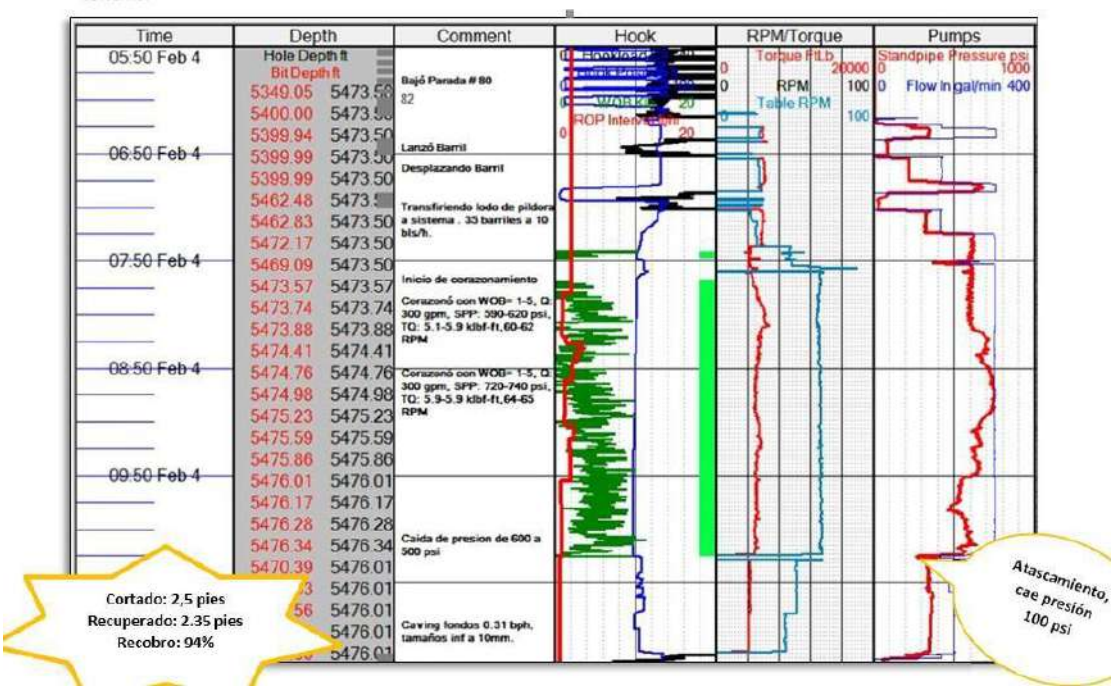
✓ **CORE #56**

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #56), desde 5471.5 hasta 5473.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 2 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 1,5 piespara un 75% de recobro en superficie.



CORE # 57

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #57), desde 5473.5 hasta 5476 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 klb, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, seregistró caída de presión de 100 psi evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 2,5 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 2,5 pies para un 100% de recobro en superficie





CONCEPTO TÉCNICO GEOLÓGICO CORAZONAMIENTO BASAMENTO EN EL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X

CONGLOMERADOS DE FRAGMENTOS DE ROCAS METAMÓRFICAS E ÍGNEAS

Desde la profundidad de 5236 hasta 5466 pies, se cortó un conglomerado de fragmentos líticos de rocas ígneas y metamórficas, el cual presentó problemas operacionales para su corazonamiento, debido a la baja compactibilidad de la roca y la alta dureza de los clastos que componían junto con una matriz areno arcillosa el conglomerado. Se presentaron bajas

recuperaciones y a medida que se profundizaba bajó la eficiencia en la perforación, llegando a perforar de 60 pies posibles, tan solo porciones de 3, 4, 11 y 15 pies.

BASAMENTO CRISTALINO

Compuesto por rocas metamórficas, (Ortoneis, producto del metamorfismo de rocas ígneas). Desde la profundidad de 5466 hasta 5476 pies se corazonó esta unidad litológica, de gran dureza y compactibilidad, la cual se ha cortado con una eficiencia muy baja tanto que de 60 pies posibles, tan solo se han obtenido núcleos de 1, 2 y 3 pies, y una tasa de recobro muy baja. Se ha observado en algunos de los núcleos un sistema de fracturamiento el cual puede ser una de las causas para que ocurra el atascamiento de fragmentos de roca cortados, ya que parte del núcleo de roca se disgrega, se acuña dentro del barril e impide que se pueda





continuar con el corazonamiento del mismo.

De acuerdo a la UT Sercomadi. Después de analizar todos los núcleos anteriormente expuestos se concluye que no es viable técnica, ni económicamente continuar corazonando el basamento, ya que como se observa previamente, no se logran hacer corridas mayores de 3 pies en esta unidad y en la mayoría de los núcleos el recobro está por debajo del 90%.

La ANH en vista de la situación acontecida de bajas tasa de perforación y recuperación de núcleos en el basamento y de acuerdo con el consenso de esta reunión y ante la sugerencia de la UT Sercomandi, y buscando salvaguardar los intereses del Estado, y la ANH solicitamos por favor se modifique a la brevedad la fase de corazonamiento en basamento.

Por su parte la supervisión técnica de ENTerritorio manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto en el documento *("Inconvenientes técnicos por la litología encontrada para corazonar basamento - pozo estratigráfico ANH-PAILITAS-1-X")* dicho documento y de acuerdo con las estipulaciones contractuales que se establecen para la modificación del diseño mecánico del pozo se podrá efectuar mediante acta y previa aprobación del supervisor de ANH y ENTerritorio

Por su parte interventoría, en su labor diaria de campo y en la revisión de los documentos técnicos remitidos por la UT Sercomadi y para el caso que nos compete el documento técnico "Inconvenientes técnicos por la litología encontrada para corazonar basamento - pozo estratigráfico ANH-PAILITAS-1-X": hace las siguientes consideraciones:

- Que desde la corrida No. 34, (de 5234 hasta 5242 pies) y hasta la corrida No. 52 (de 5461.5 a5464.5 pies) se cortó un conglomerado de fragmentos de rocas metamórficas e ígneas, en la que se disminuyó el % de eficiencia del proceso de corazonamiento. De tener un promedio de 82.39% a un promedio de 20.04%, debido a los problemas operacionales generados por los clastos grandes de dicho conglomerado que se atascaban en el barril interno y/o en la corona, haciendo que la presión de trabajo cayera con un avance mínimo en el corazonamiento obligando a cortar y recuperar el núcleo con un avance mínimo.

- A partir de la corrida No. 53 hasta la corrida No. 57 cambia la litología a un tipo de roca de gran dureza y compactación (basamento), pero que evidencia fracturamiento primario, generando el mismo tipo de problemas que los conglomerados (acuñamiento de pedazos de rocas cristalinas grandes), haciendo caer la presión y generando altos torques (evidenciados en el registro del WellWizard) obligando de igual manera a cortar y recuperar los núcleos con un avance aún menor que en el conglomerado. En ésta sección el % de eficiencia cae aún más a un promedio de 3.83%, observándose que no se pueden hacer corridas mayores a 3 pies en éste tipo de formación con un porcentaje de recuperación inferior al 90%.

- El Basamento corazonado corresponde a una roca cristalina, dura y frágil, a su vez el basamento cristalino presenta un fracturamiento natural fuerte, entre las fracturas naturales se destacan las aquellas dispuestas diagonalmente a al sentido de avance de la perforación, estas fracturas se comportan como cuñas que facilitan el desplazamiento y acuñamiento de la roca en el interno o en la broca misma. Lo que conlleva al atascamiento prematuro del núcleo y la necesidad de cortar y sacar a superficie con solo unos pies de avance.

En tal sentido la interventoría considera que lo expuesto en esta reunión se apega a la actualidad operacional en campo, y considera que se hace necesario explorar cambios operacionales, por lo cual considera que modificar el intervalo de Coring es la mejor alternativa planteada.

Recomendación

Una vez los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- socializaron las razones del cambio del intervalo corepoint y cuya razón principal obedece al objeto de recuperar en superficie el mayor número de pies corazonados de basamento, siempre y cuando el mismo tenga las condiciones geomecánicas que permitan adelantar la operación de manera eficiente. Así las cosas, se procederá a perforar 60 pies de forma convencional a partir de la profundidad final del último núcleo la cual correspondió a 5.476 ft.

Estipulaciones contractuales

Ahora bien, los diferentes documentos soporte del contrato de obra establece que la modificación del diseño del diseño mecánico del pozo se podrá efectuar ~~de~~ mediante acta y previa aprobación del supervisor de ANH y ENTerritorio así:

El numeral 3.7 *"Muestreo y registros eléctricos" del anexo técnico, establece que "Cualquier cambio en los parámetros especificados para muestreos, registros, y toma de corazones debe ser consultado y autorizado por el personal supervisor encargado de la ANH y EN-territorio. Todas aquellas operaciones que requieran de decisiones basadas en la prognosis del pozo, en las tomas de muestras serán definidasde acuerdo con lo indicado por el contrato y avaladas por la ANH y EN-territorio.",*

Numeral 3.7.1 "Profundidad Final" del Anexo técnico dispone que: "*El pozo deberá alcanzar la profundidad aproximada de 6,300 pies (MD/TVD), entendiendo como pozo vertical aquel que tenga máximo una desviación de 5° medidos entre las coordenadas de superficie y de fondo. La profundidad final del pozo se ajustará de acuerdo con la litología, los hallazgos encontrados durante la perforación yse estimará en conjunto entre el Geólogo Well Site, el Interventor, el Supervisor del cliente ANH y de ENTerritorio".*

Numeral 3.7.6 "Núcleos "*Recuperación en un intervalo de 2.000 pies de núcleos de acuerdo con lo propuesto por la ANH en el estado mecánico preliminar (en la unidad estratigráfica correspondiente a Ciénaga de Oro), sin embargo, los intervalos a corazonar podrán ser ajustados de acuerdo con la litología y los hallazgos encontrados durante la perforación. Los núcleos deben tener un diámetro no inferior a 2 ½".*

Nota del numeral 5.2 Ensamblajes de fondo *"NOTA: En aras de lograr la mejor efectividad de los productos a entregar para el cumplimiento del objeto y alcance del eventual contrato, EL CONTRATISTA podrá proponer cambios o variaciones en el estado mecánico del pozo, dependiendo de la información real que se vaya obteniendo antes y durante la operación de perforación, siempre que sea aprobada previamente por la interventoría y la supervisión a cargo de EN-TERRITORIO y en todo caso las posibles variaciones o cambios no afecten el valor estimado del contrato".*

Numeral 2.3.3 requerimientos Técnicos *"Otras consideraciones: () - En aras de optimizar procedimientoso el uso de tecnologías más eficientes, para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, EL CONTRATISTA podrá proponer cambios o variaciones en el estado mecánico del pozo, como parte de su propuesta, la misma será evaluada por ENTerritorio y la ANH, quienes una vez evaluada, tomaran una posición con respecto a la misma. () - Dependiendo de la información real que se vaya obteniendo antes y durante la operación de perforación, el contratista podrá sugerir modificaciones del diseño mecánico del pozo; dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Interventor del contrato mediante un acta siempre y cuando las posibles variaciones o cambios no afecten el valor estimado del contrato".*

Numeral 8 OTRAS OBLIGACIONES. *Interventoría, Contratista, EN-TERRITORIO y ANH participarán en Comité Operativo extraordinario para toma de decisiones relacionadas con productos entregables o posibles desviaciones del alcance del proyecto*.

Por ser procedente y el medio exigido conforme lo establece los documentos técnicos del proceso de selección, se cuenta con el aval y aprobación de la supervisión técnica de ENTerritorio y de la ANH y la modificación del intervalo de corazonamiento no implica incurrir en costos adicionales, se procede a ajustar el intervalo a corazonar sobre basamento, fundamentado en la información real obtenida en la

operación y reportada diariamente a la ANH, ENTerritorio e interventoría. En tal sentido la interventoría técnica revisó cada informe, así como el documento técnico presentado por la UT Sercomadi. Informes y documentos que se ajustan a la realidad operacional encontrada en pozo a la fecha de la presente acta.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron

ANH

FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor ENTerritorio

ENTERRITORIO

CONTRATISTA

INTERVENTORÍA

Original: ENTerritorio

Copias: Contratista, Interventoría

Anexo Documento técnico UT SERCOMADI.

20222400031773

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400031773

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 08-02-2022

MEMORANDO

PARA: **SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES**
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 4

PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente de Convenios Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)

DE: **FERNANDO SOLER AMAYA**
Supervisor Contrato de obra 2210283

ASUNTO: Recomendación modificación contractual contrato de obra 2210283

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetadas gerentes,

En atención del asunto y teniendo en cuenta el documento remitido por el **CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021** con numero interno **CIPS-025-22** en referencia al documento remitido por la UT SERCOMADI con numero interno **UTS-S-019-2022**, en relación a **"INCONVENIENTES TÉCNICOS POR LA LITOLOGÍA ENCONTRADA PARA CORAZONAR BASAMENTO – PERFORACIÓN DE BASAMENTO EN POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X**", esta supervisión avala la solicitud de suscripción de otro si al contrato de obra, la cual consistirá en modificar el numeral 3.7.6 del Anexo Técnico, dado que la modificación al anexo técnico es el camino idóneo y jurídicamente aceptado para la realización de un procedimiento diferente al establecido en los documentos contractuales.

Atentamente,

FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico contrato 2210283

Anexos: Comunicación Interventoría CIPS-025-22
Comunicación Corazonamiento Basamento - Feb 04-2022 (1) UT SERCOMADI UTS-S-019-2022

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2022

CIPS-025-22

Señores
PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente Convenios ANH
FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Calle 26 No. 13-19
Email: posorio@enterritorio.gov.co; fsoler@enterritorio.gov.co
Bogotá

Asunto: Procedencia modificación Anexo Técnico/ Contrato de Obra SECOP CO1.PCCNTR.2453302 / ENTERRITORIO 2210283 de fecha 3 de mayo de 2021.

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido dentro del contrato de interventoría No. SECOP II CO1.PCCNTR.2481001/ ENTerrritorio 2210371 de fecha 18 de mayo de 2021, y en concordancia a lo expuesto previamente por esta interventoría en el documento interno CIPS-023 2022, y considerando la comunicación adjunta del contratista de obra en donde solicita la modificación de la condición técnica de corazonamiento de basamento, esta interventoría considera viable la suscripción de otro sí basado en los siguientes argumentos:

La situación técnica actual de la etapa de perforación confirmó la entrada al basamento cristalino, tal como se observa en la secuencia litológica de la sección corazonada, lo que ha llevado al contratista de obra a manifestar que *"Después de analizar todos los núcleos anteriormente expuestos se concluye que no es viable técnica, ni económicamente continuar corazonando el basamento, ya que como se observa previamente no se logran hacer corridas mayores de 3 pies en esta formación y en la mayoría de los núcleos el recobro está por debajo del 90%. Por tal motivo la UT SERCOMADI recomienda finalizar el corazonamiento en la profundidad actual de 5476 pies y proceder a perforar los 110 pies faltantes para alcanzar los 120 pies de basamento suscritos en el contrato"*.

Por su parte el Anexo técnico, documento soporte del contrato de obra, establece en su numeral 3.7.6 Núcleos como una obligación técnica:

"En el evento de llegar a una zona de basamento durante el corazonamiento inicialmente se tomarán 60 pies de este tipo de roca y después se continuará perforando de manera convencional (broca PDC/Insertos) hasta alcanzar al menos otros 60 pies adicionales perforados, luego de lo cual se establecerá la profundidad final del pozo en dicho punto".

Indica lo anterior que en el anexo técnico se estableció una obligación contractual la cual consiste en un entregable de 60 pies de núcleos en basamento, por lo tanto, la modificación de la condición técnica exigida solo será procedente por medio de la suscripción de otro si al contrato de obra, la cual consistirá en modificar el numeral 3.7.6 del Anexo Técnico.

En consecuencia, esta interventoría considera que la modificación al anexo técnico es el camino idóneo y jurídicamente aceptado para la realización de un procedimiento diferente al establecido en los documentos contractuales.

Atentamente,



GERMAN EDUARDO OROZCO PEÑALOZA
Director de Interventoría

Aprobó: Mónica Palacios Oviedo; Interventor Jurídico

UTS-S-019-2022

Guamal, Magdalena, 08 de febrero de 2022

Señores
PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente Convenios ANH
email: posorio@enterritorio.gov.co
FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico
email: fsoler@enterritorio.gov.co
GERMAN EDUARDO OROZCO PEÑALOZA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA BELLICORP
ANH PAILITAS-1X
email: director.interventoria.pailitas@bellicorp.com

Contrato de Obra No. SECOP CO1.PCCNTR.2453302 / ENTERRITORIO 2210283 de fecha 3 de mayo de 2021

Asunto: INCONVENIENTES TÉCNICOS POR LA LITOLOGÍA ENCONTRADA PARA CORAZONAR BASAMENTO – PERFORACIÓN DE BASAMENTO EN POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X

Estimados,

En ejecución del Contrato No. 2210283 del 03 de mayo de 2021, vigente con ENTerritorio, LA UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI, en adelante UT SERCOMADI, confirma que atendiendo la solicitud de la ANH y ENTerritorio, formalizada en la reunión virtual convocada y realizada por “meetings” a las 11:00 am del sábado 03 de febrero de 2022, inmediatamente finalizó la reunión en referencia, realizó las coordinaciones técnico-operativas requeridas para sacar quebrando el BHA#15, con el cual se había corazonado el núcleo #57 desde 5473.5 hasta 5476 pies y posteriormente continuó con el arme y ensamblaje del BHA#16 (anexo), para bajar hasta la profundidad actual del pozo @ 5476 pies, para posteriormente iniciar la perforación de los 110 pies pendientes en basamento hasta completar, de esta forma, una longitud total perforada en esta formación de 120 pies, como lo establece el contrato. A las 05:00 pm del sábado 05 de febrero de 2022, hemos corrido dentro del pozo 3360 pies de tubería DP 5”.

Tal como se manifestó en la reunión virtual, en los días del 01 al 03 de febrero de 2022, diversos inconvenientes técnicos afectaron negativamente la eficiencia de la operación de corazonar basamento, cuyo tope se estableció @ 5466 pies MD; El basamento encontrado corresponde a una roca metamórfica catalogada como GNEIS: de color verde claro, menor verde oscuro; compuesto por cuarzo de color blanco, menor subtranslúcido, local ahumado; localmente recristalizado, muy duro y con hornblenda, abundantes micas biotita, moscovita, clorita, pirita y calcopirita, ocasional plagioclasa ligeramente alterada; con superficies de fractura cloritizadas y con calcita; no calcáreo. El cual se presenta fracturado en la sección corazonada; Hasta 5476 pies se han perforado y corazonado 10 pies de basamento.

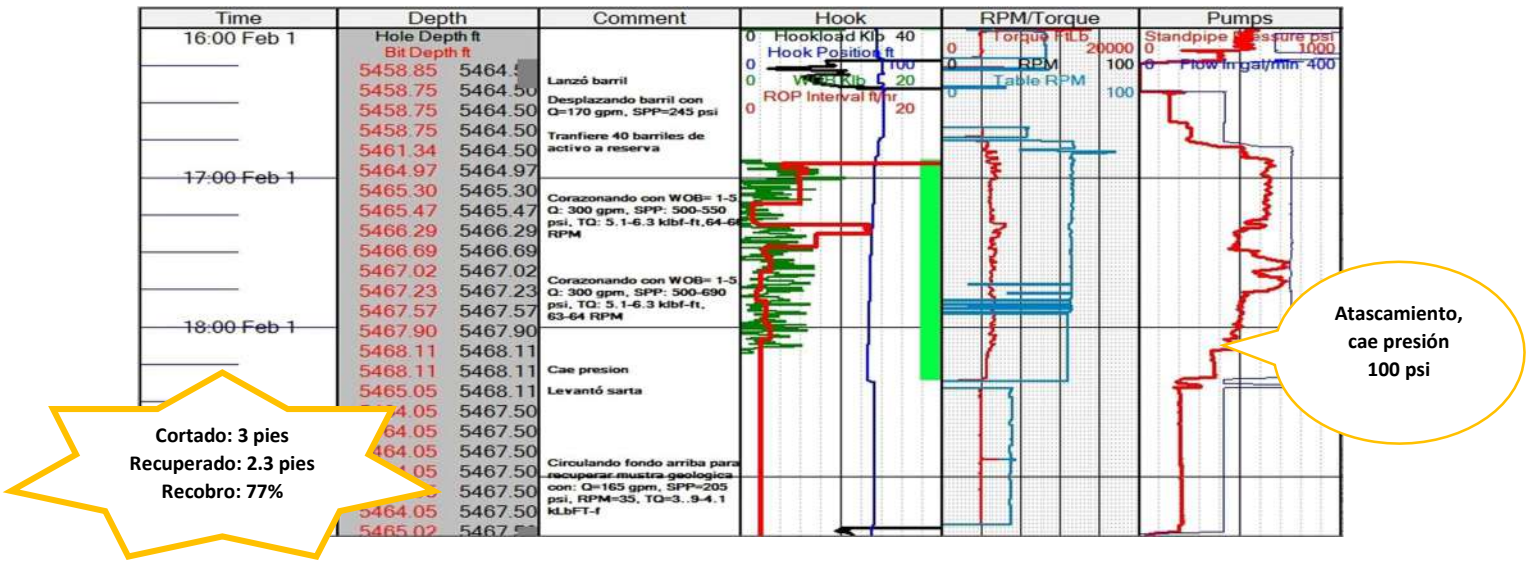
De igual forma es preciso manifestar que durante los días 06 y 07 de febrero de 2022, previa aprobación del cliente logramos perforar en forma convencional 60 pies en basamento entre 5476 pies y 5536 pies a una ROP promedio de 1.71 pies/hora.

A continuación presentamos la razones técnicas y litológicas enviadas ayer, tal como nos lo solicitaron, a la interventoría del proyecto, por lo cual, la solicitud de perforar 120 pies en basamento, recibida por la UT SERCOMADI en la reunión virtual del sábado 03 de febrero de 2022, se considera viable técnica y económicamente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

✓ **CORE #53.**

Perforó con sarta y BHA#14 de corazonamiento, corrida #53 de corazonamiento desde 5464,5 hasta 5467,5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1-5 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 650-700 psi, TQ: 4,7-6,8 Klbf-pie, 60-64 RPM. Se registra una caída de prensión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 3 pies de núcleo, con un recobro inicial de 1,3 pies en el tubo de aluminio recuperado con "braided line", se lanza el siguiente tubo de aluminio, pero no se evidencia incremento de presión que asegure asentamiento del mismo, por tal motivo se viaja con el barril externo a superficie en donde se recupera 1 pie adicional del núcleo #53, para un recobro final de 2,3 pies que equivalen al 77% de la longitud de núcleo cortado.



Unión Temporal Sercomadi
Tel: (+57) 869 72 22
Tel: (+57) 313 889 1384
gerenciasercomadi@gmail.com
Dir. Km. 1.1 Vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá – Cundinamarca.

Registro Fotográfico Core #53

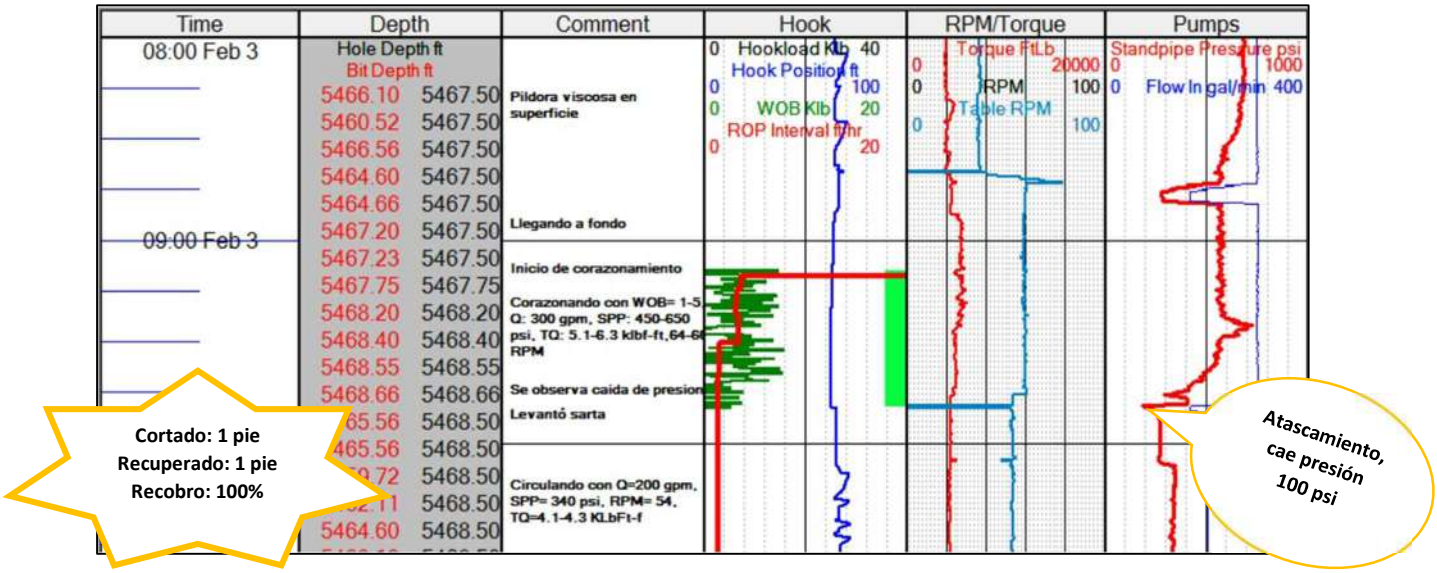






✓ **CORE #54**

Perforó con BHA#15 de corazonamiento el núcleo #54 desde 5467.5 hasta 5468.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -3 Klb, Q:300 gpm, SPP: 450-650 psi, RPM: 60 - 64, TQ: 4,2 - 5,8 Klbf-pie. Se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 1 pie de núcleo; se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperó 1 pie para un 100% de recobro en superficie.

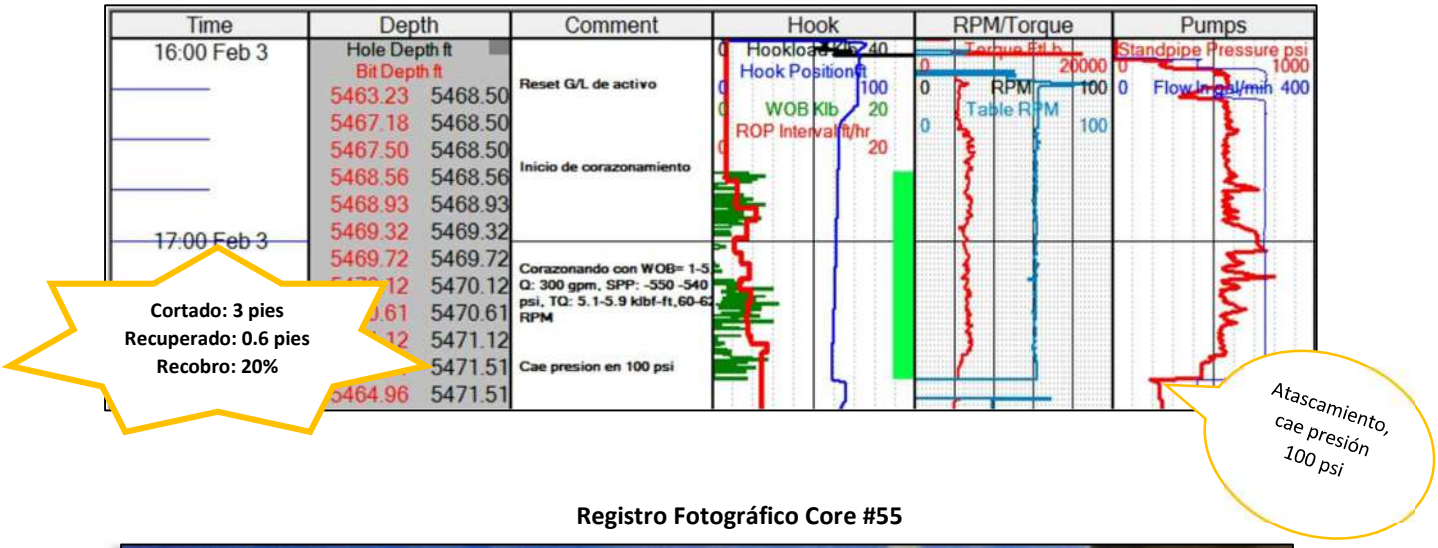


Registro Fotográfico Core #54



✓ **CORE # 55**

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #55), desde 5468.5 hasta 5471.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 3 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 0,6 pies para un 20% de recobro en superficie.

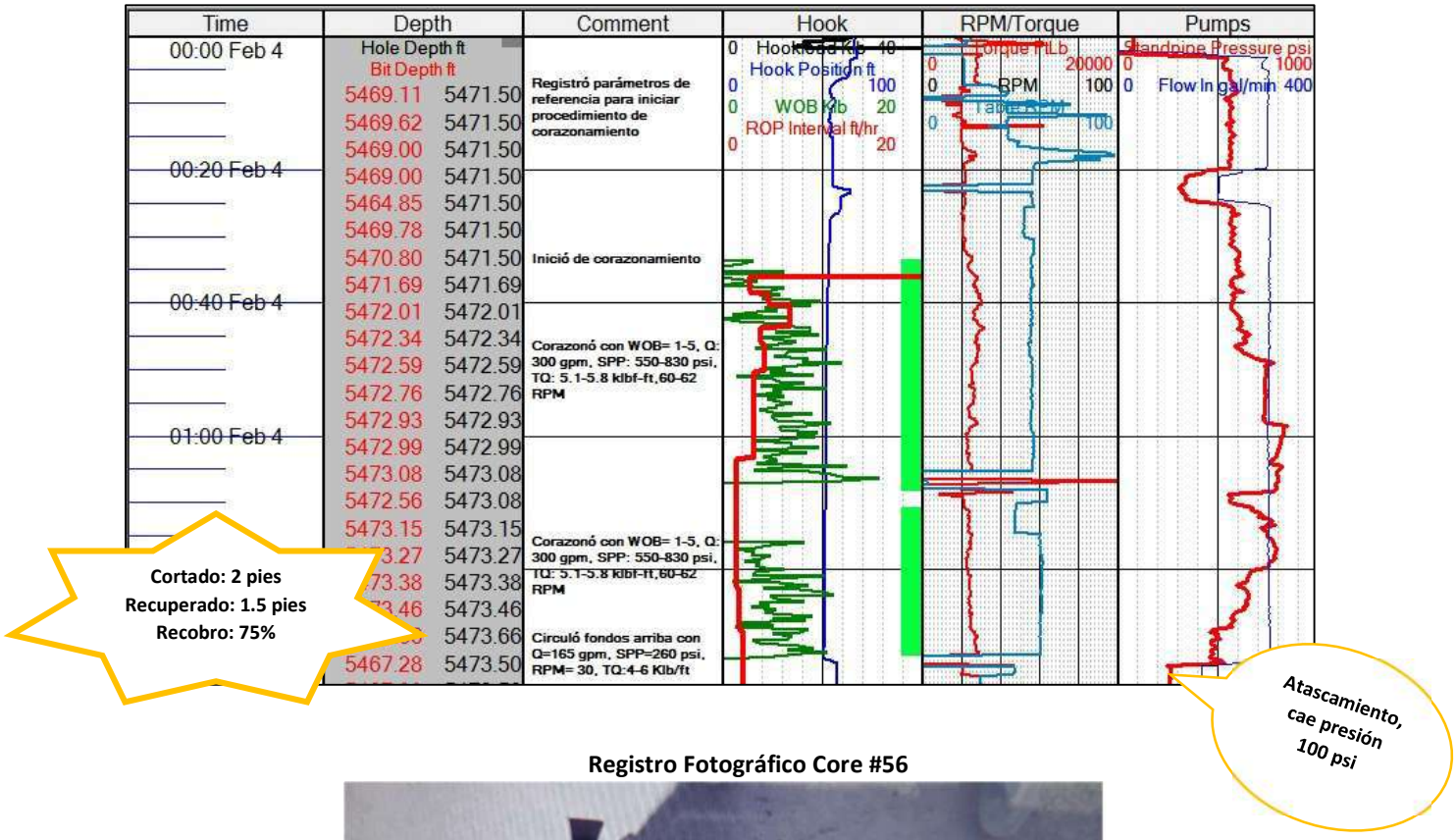


Registro Fotográfico Core #55



✓ **CORE #56**

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #56), desde 5471.5 hasta 5473.5 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi, evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 2 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 1,5 pies para un 75% de recobro en superficie.

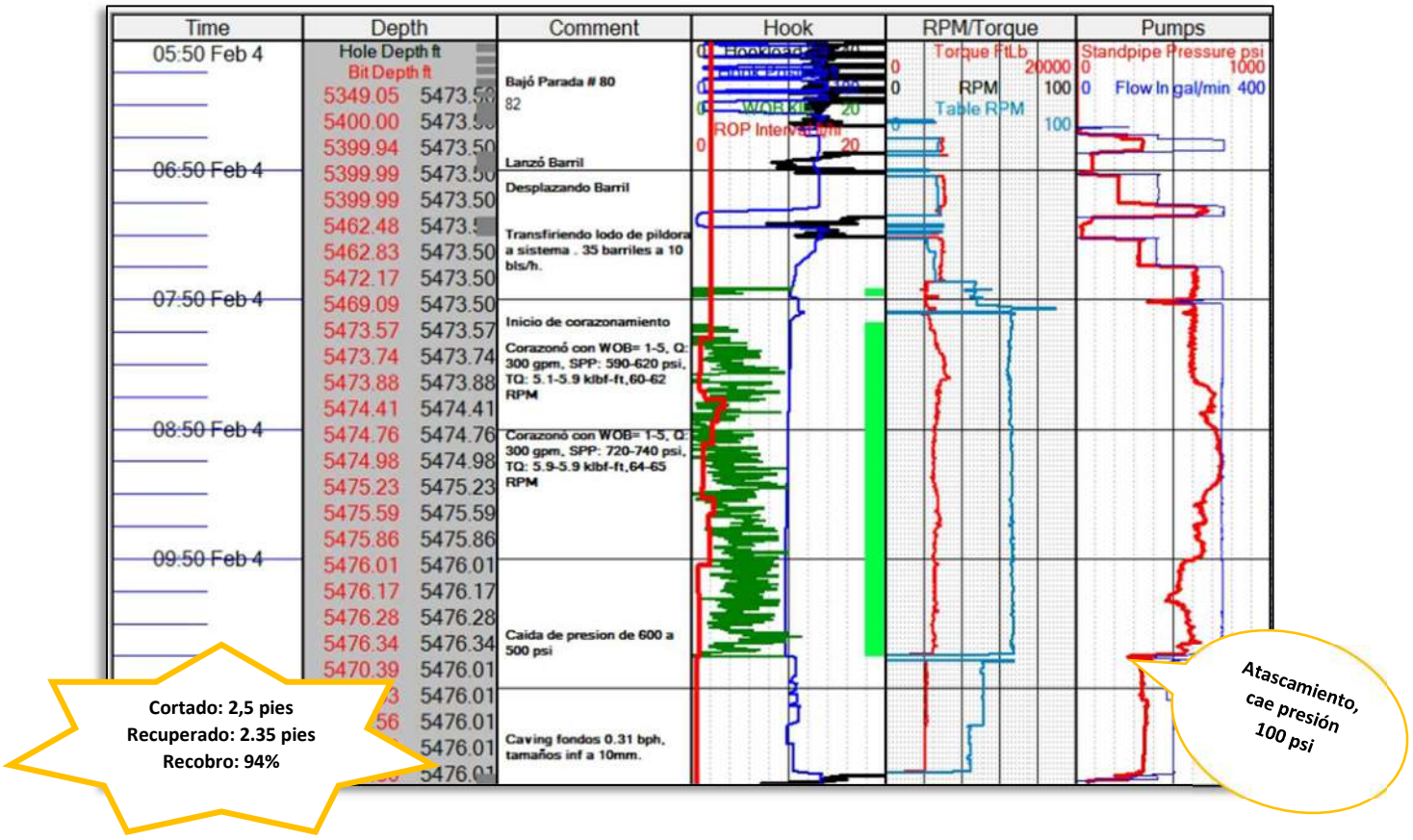


Registro Fotográfico Core #56



✓ **CORE # 57**

Perforó con sarta y BHA#15 de corazonamiento (corrida #57), desde 5473.5 hasta 5476 pies con los siguientes parámetros; WOB: 1 -4 Klbs, Q: 300 gpm, SPP: 520-700 psi, RPM: 63-64 TQ: 4.9-5.9 Klbf-pie, se registró caída de presión de 100 psi evidenciando atascamiento del núcleo, después de haber cortado 2,5 pies de núcleo, se decide sacar para recuperar el núcleo, una vez en superficie se recuperaron 2,5 pies para un 100% de recobro en superficie.



CONCEPTO TÉCNICO GEOLÓGICO CORAZONAMIENTO BASAMENTO EN EL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X

1. CONGLOMERADOS DE FRAGMENTOS DE ROCAS METAMÓRFICAS E ÍGNEAS

Desde la profundidad de 5236 hasta 5466 pies, se cortó un conglomerado de fragmentos líticos de rocas ígneas y metamórficas, el cual presentó problemas operacionales para su corazonamiento, debido a la baja compactibilidad de la roca y la alta dureza de los clastos que componían junto con una matriz areno arcillosa el conglomerado. Se presentaron bajas recuperaciones y a medida que se profundizaba bajó la eficiencia en la perforación, llegando a perforar de 60 pies posibles, tan solo porciones de 3, 4, 11 y 15 pies.

2. BASAMENTO CRISTALINO.

Compuesto por rocas metamórficas, (Ortoneis, producto del metamorfismo de rocas ígneas). Desde la profundidad de 5466 hasta 5476 pies se corazonó esta unidad litológica, de gran dureza y compactibilidad, la cual, se ha cortado con una eficiencia muy baja tanto que de 60 pies posibles, tan solo se han obtenido núcleos de 1, 2 y 3 pies, con tasas de recobro muy bajas. Se ha observado en algunos de los núcleos un sistema de fracturamiento, lo cual puede ser una de las causas para que ocurran frecuentes atascamientos con fragmentos de roca cortados, ya que parte del núcleo de roca se disgrega, se acuña dentro del barril e impide que se pueda continuar con la operación de corazonamiento del mismo.



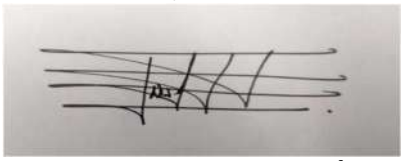


Después de analizar todos los núcleos anteriormente expuestos se concluye que no es viable técnica, ni económicamente continuar corazonando el basamento, ya que como se observa previamente, no se logran hacer corridas mayores de 3 pies en esta formación y en la mayoría de los núcleos el recobro está por debajo del 90%. Por tal motivo la UT SERCOMADI, se acoge a la solicitud de la ANH de modificar la fase de corazonamiento en basamento y finalizar la profundidad total del pozo, una vez se complete la perforación convencional a hueco abierto.

A partir de lo anterior agradecemos explorar las alternativas que contractualmente se tengan para dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo Técnico, numeral 3.7.6 Núcleos, en cuanto a la profundidad de corazonamiento en el basamento.

Agradecemos su revisión y pronto pronunciamiento al respecto,

Cordial saludo,



LUIS ANTONIO CASTILLO GÓMEZ
Director Proyecto – UT SERCOMADI

Copia: Ing Fabian Sarmiento Urrea – Representante Legal UT SERCOMADI.
Dr. Juan Aldemar Gómez – Asesor Jurídico SERINCO DRILLING S.A.
Ing Steven Sarmiento – Representante Legal SERINCO DRILLING S.A.
Ing Johny Ricardo Forero – Ingeniero de Perforación - UT SERCOMADI.

Unión Temporal Sercomadi
Tel: (+57) 869 72 22
Tel: (+57) 313 889 1384
gerenciasercomadi@gmail.com
Dir. Km. 1.1 Vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá – Cundinamarca.

4. Oficio del Supervisor de ENTerritorio al Gerente del Unidad y Convenio o contrato por medio del cual se solicita y se avala la novedad contractual

20222400022813

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400022813

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 25-01-2022

MEMORANDO

PARA: **SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES**
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 4

PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente de Convenios Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)

DE: **FERNANDO SOLER AMAYA**
Supervisor Contrato Interventoría 2210371 y obra 2210283

ASUNTO: Recomendación prorroga contrato de obra 2210283 y de prorroga y adición contrato de interventoría 2210371

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetadas gerentes,

En atención del asunto y teniendo en cuenta el radicado No. 20224300028692 del día 25 de enero de 2022 remitido por la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021**, el cual se envía adjunto a la presente comunicación y por las razones ahí expuestas, con el cual dan concepto favorable para la prórroga del contrato de obra No.2210283 con la UNION TEMPORAL SERCOMADI cuyo objeto es: "**PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO "LA ESPERANZA", CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**". y debido a la complejidad del contrato mencionado se requiere de una **INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, HSE (Salud, seguridad industrial y ambiente), SOCIAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

HIDROCARBUROS (ANH)“, para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y de todas las actividades contractuales. Por lo anterior se recomienda realizar la prórroga del contrato No. 2210371 y la adición y prórroga del contrato de interventoría No.2210283.

De manera muy atenta nos permitimos radicar la documentación soporte, según el formato No F-PR-29 para el trámite de prórroga.

Por su amable atención y diligencia, gracias.

Atentamente,



FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico contrato 2210371 y 2210283

Anexos:
Radicado No. radicado No. 20224300028692 del día 25 de enero de 2022 remitido por la Interventoría

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

20222400031773

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400031773

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 08-02-2022

MEMORANDO

PARA: **SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES**
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 4

PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente de Convenios Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)

DE: **FERNANDO SOLER AMAYA**
Supervisor Contrato de obra 2210283

ASUNTO: Recomendación modificación contractual contrato de obra 2210283

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetadas gerentes,

En atención del asunto y teniendo en cuenta el documento remitido por el **CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021** con numero interno **CIPS-025-22** en referencia al documento remitido por la UT SERCOMADI con numero interno **UTS-S-019-2022**, en relación a **"INCONVENIENTES TÉCNICOS POR LA LITOLOGÍA ENCONTRADA PARA CORAZONAR BASAMENTO – PERFORACIÓN DE BASAMENTO EN POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PAILITAS-1-X**", esta supervisión avala la solicitud de suscripción de otro si al contrato de obra, la cual consistirá en modificar el numeral 3.7.6 del Anexo Técnico, dado que la modificación al anexo técnico es el camino idóneo y jurídicamente aceptado para la realización de un procedimiento diferente al establecido en los documentos contractuales.

Atentamente,

FERNANDO SOLER AMAYA
Supervisor Técnico contrato 2210283

Anexos: Comunicación Interventoría CIPS-025-22
Comunicación Corazonamiento Basamento - Feb 04-2022 (1) UT SERCOMADI UTS-S-019-2022

5. F-GG-14 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

eterritorio	**SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**02**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	**2021-01-02**

CONVENIO ASOCIADO	217048
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No.	2210283
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL (SERCOMADI)
OBJETO	"PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO "LA ESPERANZA", CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)."

PLAZO INICIAL (Dias)	250					**PLAZO ACTUAL (dias)**	250						
FECHA DE INICIACIÓN	9	DE	JUNIO	DE	2021	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	14	DE	FEBRERO	DE	2022		
VALOR INICIAL	$ 52.872.239.534					**PLAZO ACTUAL**	250 días						
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORIA PAILITAS 2021								**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		2210371		
SUPERVISOR	Fernando Soler Amaya												

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ■ **SUSPESIÓN** ☐

PRÓRROGAS/DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1			
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	250 días
FECHA DE TERMINACIÓN	14 de FEBRERO de 2022
VALOR ACTUAL	$ 52.872.239.534,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 1 DEL MES DE ENERO DE 2010

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 82 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 90,4 %

Notas:

1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 21.210.761.113,00 QUE CORRESPONDE AL 40 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, _____ DEL MES DE _____ DE _____ SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No _____
POR VALOR DE $ - ()**<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>**
ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				16%	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()**<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A :

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				16%	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

4. RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				16%	-
VALOR TOTAL EJECUTADO					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS SE SOPORTAN CON EL ACTA No. _____ DE COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.

POR MEDIO DEL ACTA No. _____ SE SOPORTAN LAS CANTIDADES Y VALORES CORRESPONDIENTES A MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$	52.872.239.534,00
B.	VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	$	-
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	$	-
D	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	$	-
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$**	**-**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$**	**52.872.239.534,00**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, 24 DEL MES DE ENERO DE 2022 SOLICITA:

UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2210283**

POR **50** DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

La UT SERCOMADI consciente de la responsabilidad que le caracteriza, guiado bajo parámetros de calidad y con el objetivo de satisfacer la necesidad planteada por la administración pública, entregando el productos en los términos y condiciones requeridas por la entidad ordenadora del gasto, aunado al propósito de no incurrir en un incumplimiento contractual, solicita una PRORROGA EN TIEMPO al plazo inicialmente pactado equivalente a CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, todo esto para recuperar el tiempo perdido por las razones expuestas previamente (de tipo Social, climatológicas y civiles), ajenas y no imputables a la voluntad de la UT SERCOMADI, y de

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 2210283 ES EL 5 DE ABRIL DE 2022

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, _____ DEL MES DE _____ DE _____ SOLICITA:

UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**

POR _____ DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PARTIR DEL _____ DEL MES DE _____ DE _____ **AL** _____ DEL MES DE _____ DE _____

ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA SUSPENSIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 0 ES EL _____ DE _____ DE _____

FIRMA

NOMBRE: **Silvio Fabian Sarmeinto Urrea**

REPRESENTANTE LEGAL <SOLICITANTE>

EMPRESA **Union Temporal (SERCOMADI)**

e territorio	SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	02
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2020-12-05

CONVENIO ASOCIADO	217048												
TIPO DE CONTRATO	OBRA												
CONTRATO No.	2210283												
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI												
OBJETO	"Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del magdalena (Colombia), predio "La Esperanza", corregimiento San José de Paraco, municipio de Guamal – departamento del Magdalena, sobre la vía Guamal a Astrea en el marco del contrato interadministrativo 217048 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se suscribió por las partes vía plataforma SECOP II el día 3 de mayo de 2021												
PLAZO INICIAL (Días)	250					PLAZO ACTUAL (días)	250						
FECHA DE INICIACIÓN	9	DE	JUNIO	DE	2021	FECHA TERMINACION ACTUAL		5	DE	ABRIL	DE	2022	
VALOR INICIAL	52.393.836.923					PLAZO ACTUAL	250						
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORÍA PAILITAS 2021							CONTRATO DE INTERVENTORIA No.				2231071	
SUPERVISOR	FERNANDO SOLER AMAYA												

SOLICITUD DE ADICIÓN [] PRÓRROGA [X] SUSPESIÓN []

PRÓRROGAS/DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (días)
1	50
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Días)	INICIO	FIN
1			
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	250
FECHA DE TERMINACIÓN	5 de ABRIL de 2022
VALOR ACTUAL	$ 52.393.836.923,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 1 DEL MES DE ENERO DE 2010

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022 EL CONTRATO PRESENTABA UN AVANCE REAL DEL 82 % CONTRA UN AVANCE PROGRAMADO DE 90,4 %

Notas:

1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DIA 25 DE ENERO DE 2022 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 21.210.761.113,00 QUE CORRESPONDE AL 40 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

TOMANDO COMO REFERENCIA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORIA, COMO GARANTE DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO 2210283
Y LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE ENTerritorio, ÉSTA SE MANIFIESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR VALOR DE 0 , LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE [] INVIABLE [] POR LO CUAL []
()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Escriba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR 50 DIAS, LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE [X] INVIABLE [] POR LO CUAL EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERÍA DE: 300 DIAS
LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ES EL 5 DE ABRIL DE 2022

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. CIPS 017 2022 DE FECHA 25-01-2022 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA LA VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATISTA

EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD. X

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR [] DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL [] DE [] DE []
HASTA [] DE [] DE [] LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE [] INVIABLE []
POR LO CUAL [] DE [] DE []

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Escriba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA SOLICITA A ENTERRITORIO <AUTORIZAR/RECHAZAR>, <TOTAL/PARCIALMENTE>, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 2210283

- LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
- COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

FIRMA

NOMBRE: RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Recibe

FIRMA

NOMBRE: FERNANDO SOLER AMAYA

SUPERVISOR Supervisor ENTerritorio

10. Copia contrato inicial y sus respectivas novedades junto con todos los soportes correspondientes

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6681116
Número del contrato	2210283
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	"PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO "LA ESPERANZA", CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH).".
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	6/9/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	2/14/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	250 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones Pos Consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Entidad Estatal

ENTerritorio

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

UT SERCOMADI

COLOMBIA, Tocancipá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ○ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UT SERCOMADI			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Fabian Sarmiento* ***Fecha de aprobación:*** *5/3/2021 3:51:05 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ*	***Fecha de aprobación:***	*5/3/2021 5:43:57 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2453302_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2453302_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Proceso de Contratación	PERFORACIÓN DE POZO ESTATIGRAFICO PAILITAS
Título de la oferta	Postulación UT SERCOMADI
Cuantía del contrato	52,872,239,534.82 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 11:47:54
Búsqueda | Mis procesos | Me...
Escritorio → Menú → Administración de contrat...
Ayuda
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Cont...
9 Incumplimientos
de la Entidad Estat...
ersión previa

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7163177
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6681116
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	11/23/2021 11:13:06 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Mediante Solicitud de Novedades de Contratación Derivada No. 1084 de fecha 23/11/2021, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Unidad y el Gerente de Convenio, solicitan la MODIFICACIÓN del Contrato No. 2210283, en los términos descritos en la citada solicitud. La Solicitud de Novedades de Contratación Derivada No. 1084 de fecha 23/11/2021, así como sus anexos hacen parte integral del Contrato No. 2210283. La presente novedad no subsana o purga los procesos por presunto incumplimiento que puedan adelantarse por ENTerritorio. El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de acuerdo a las condiciones de la presente novedad.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

11. Línea de tiempo del plazo de ejecución contractual y cronograma de actividades pendientes

CRONOGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO POZO PALITAS 4MW_18 (Bis)

1		ACTIVIDAD	Duración
2		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**	
3	1.0.0	Permiso municipal, Tala de Árboles Tomar decisiones para no, ser	0d/0.0dia/s
4	1.0.0	Replanteo, Preliminares del Terreno, Relevamiento Topografico Ma	0d/0.0dia/s
5	1.0.0	**Obrador + Vallado de PZ + Limpieza de Pozos anteriores**	0d/0.0dia/s
6	1.0.0	**Movilización**	0d/0.0dia/s
7	1.0.0	Ejecución de cerramiento provisional de la obra perimetral de Salida Social	0d/0.0dia/s
8		**PERFORACION Y CONSTRUCCION DEL POZO**	
9	1.0.0	Perforación de pozo de agua de 0,80 m de diámetro hasta una profundidad	0d/0.0dia/s
10	1.0.0	Provisión de cañería ciega, camisa de acero inoxidable AISI 304 de 0,80	0d/0.0dia/s
11	1.0.0	Provisión de cañería ranurada, camisa de acero inoxidable AISI 304 de	0d/0.0dia/s
12	1.0.0	Provisión de cañería ciega, camisa de acero inoxidable AISI 304 de 0,80	0d/0.0dia/s
13	1.0.0	Relleno del espacio anular comprendido entre el caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
14	1.0.0	Provisión de cañería ciega, camisa de acero inoxidable AISI 304 de 0,80	0d/0.0dia/s
15	1.0.0	Relleno del espacio anular comprendido entre el caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
16	1.0.0	Provisión de cañería ciega, camisa de acero inoxidable AISI 304 de 0,80	0d/0.0dia/s
17	1.0.0	Relleno del espacio anular comprendido entre el caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
18	1.0.0	Provisión de cañería ciega, camisa de acero inoxidable AISI 304 de 0,80	0d/0.0dia/s
19	1.0.0	Relleno del espacio anular comprendido entre el caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
20		**Provisión y colocación de filtro de grava**	0d/0.0dia/s
21	1.0.0	Provisión de grava silícea redondeada, lavada, de granulometría comprendida	0d/0.0dia/s
22	1.0.0	Colocación de grava silícea redondeada, lavada, de granulometría comprendida	0d/0.0dia/s
23		**Provisión y colocación de sello sanitario**	0d/0.0dia/s
24	1.0.0	Provisión de cemento portland, clase G, para sello sanitario de pozo de	0d/0.0dia/s
25	1.0.0	Colocación de cemento portland, clase G, para sello sanitario de pozo de	0d/0.0dia/s
26		**Limpieza y desarrollo del pozo**	0d/0.0dia/s
27	1.0.0	Limpieza y desarrollo del pozo de agua mediante inyección alternada de	0d/0.0dia/s
28		**Ensayo de bombeo**	0d/0.0dia/s
29	1.0.0	Ensayo de bombeo de pozo de agua de 0,80 m de diámetro hasta una profu	0d/0.0dia/s
30		**Desinfección del pozo**	0d/0.0dia/s
31	1.0.0	Desinfección del pozo de agua mediante inyección alternada de agua y	0d/0.0dia/s
32		**Provisión y colocación de bomba sumergible**	0d/0.0dia/s
33	1.0.0	Provisión de bomba sumergible de 4" de diámetro, para extracción de agua	0d/0.0dia/s
34	1.0.0	Colocación de bomba sumergible de 4" de diámetro, para extracción de	0d/0.0dia/s
35		**Provisión y colocación de cámara de descarga**	0d/0.0dia/s
36	1.0.0	Provisión de cámara de descarga, construida con caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
37	1.0.0	Colocación de cámara de descarga, construida con caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
38		**Provisión y colocación de cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
39	1.0.0	Provisión de cámara de válvulas, construida con caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
40	1.0.0	Colocación de cámara de válvulas, construida con caño de acero inoxidable	0d/0.0dia/s
41		**Provisión y colocación de válvulas de limpieza**	0d/0.0dia/s
42	1.0.0	Provisión de válvula esclusa de 4" de diámetro, para limpieza de pozo de	0d/0.0dia/s
43	1.0.0	Colocación de válvula esclusa de 4" de diámetro, para limpieza de pozo de	0d/0.0dia/s
44		**Provisión y colocación de válvulas de retención**	0d/0.0dia/s
45	1.0.0	Provisión de válvula de retención de 4" de diámetro, para colocar en la	0d/0.0dia/s
46	1.0.0	Colocación de válvula de retención de 4" de diámetro, para colocar en la	0d/0.0dia/s
47		**Provisión y colocación de válvulas de aire**	0d/0.0dia/s
48	1.0.0	Provisión de válvula de aire de 4" de diámetro, para colocar en la cámara	0d/0.0dia/s
49	1.0.0	Colocación de válvula de aire de 4" de diámetro, para colocar en la cámara	0d/0.0dia/s
50		**Provisión y colocación de medidor de caudal**	0d/0.0dia/s
51	1.0.0	Provisión de medidor de caudal electromagnético de 4" de diámetro, para	0d/0.0dia/s
52	1.0.0	Colocación de medidor de caudal electromagnético de 4" de diámetro, para	0d/0.0dia/s
53		**Provisión y colocación de manómetros**	0d/0.0dia/s
54	1.0.0	Provisión de manómetro de glicerina, de 4 kg/cm2 de rango, para colocar	0d/0.0dia/s
55	1.0.0	Colocación de manómetro de glicerina, de 4 kg/cm2 de rango, para colocar	0d/0.0dia/s
56		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
57	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
58		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
59	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
60		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
61	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
62		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
63	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
64		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
65	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
66		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
67	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
68		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
69	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
70		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
71	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
72		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
73	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
74		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
75	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
76		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
77	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
78		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
79	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
80		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
81	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
82		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
83	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
84		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
85	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
86		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
87	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
88		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
89	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
90		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
91	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
92		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
93	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
94		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
95	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
96		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
97	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
98		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
99	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
100		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
101	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
102		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
103	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
104		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
105	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
106		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
107	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
108		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
109	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
110		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
111	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
112		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
113	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
114		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
115	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
116		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
117	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
118		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
119	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
120		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
121	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
122		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
123	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
124		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
125	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
126		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
127	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
128		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
129	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
130		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
131	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
132		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
133	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
134		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
135	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
136		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
137	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
138		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
139	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
140		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
141	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
142		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
143	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
144		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
145	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
146		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
147	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
148		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
149	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
150		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
151	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
152		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
153	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
154		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
155	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
156		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
157	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
158		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
159	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
160		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
161	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
162		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
163	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
164		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
165	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
166		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
167	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
168		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
169	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
170		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
171	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
172		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
173	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
174		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
175	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
176		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
177	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
178		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
179	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
180		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
181	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
182		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
183	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
184		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
185	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
186		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
187	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
188		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
189	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
190		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
191	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
192		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
193	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
194		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
195	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
196		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
197	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
198		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
199	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
200		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
201	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
202		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
203	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
204		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
205	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
206		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
207	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
208		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
209	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
210		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
211	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
212		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
213	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
214		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
215	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
216		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
217	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
218		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
219	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
220		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
221	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
222		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
223	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
224		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
225	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
226		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
227	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
228		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
229	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
230		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
231	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
232		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
233	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
234		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
235	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
236		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
237	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
238		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
239	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
240		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
241	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
242		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
243	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
244		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
245	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
246		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
247	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
248		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
249	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
250		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
251	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
252		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
253	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
254		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
255	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
256		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
257	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
258		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
259	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
260		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
261	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
262		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
263	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
264		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
265	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
266		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
267	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
268		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
269	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
270		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
271	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
272		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
273	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
274		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
275	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
276		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
277	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
278		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
279	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
280		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
281	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
282		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
283	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
284		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
285	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
286		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
287	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
288		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
289	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
290		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
291	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
292		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
293	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
294		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
295	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
296		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
297	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
298		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
299	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
300		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
301	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
302		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
303	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
304		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
305	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
306		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
307	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
308		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
309	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s
310		**Provisión de cañería de descarga hasta cámara de válvulas**	0d/0.0dia/s
311	1.0.0	Provisión de cañería de descarga de acero inoxidable AISI 304 de 4" de	0d/0.0dia/s

1100	Ravage et démontage dalle de la station L de cet axe 2 avec 30 encadrements de dalle, de rond-point (y c per dalle, 10 dalles, de traitement des dalles, de traitement des dalles, de traitement des		

13. Certificado de Existencia y Representación legal actualizado o Documento de Constitución de consorcio o unión temporal

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

UNION TEMPORAL (SERCOMADI)

SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA, identificado con C.C. No. 13.821.421 de Bucaramanga (Santander), actuando como representante legal de la empresa **SERINCO DRILLING S.A.**, con Nit No. 800.077.552-7, domiciliada en la ciudad de Tocancipá, **LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS** , identificado con la C.C. No. 43.868.406, actuando como representante legal de la empresa **MARJAL S.A.S.** con Nit No. 901.101.752 - 2 , domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con la C.C. No. 10.880.714, actuando como representante legal de la empresa **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.** con Nit No. 900.980.170-2 , domiciliada en la ciudad de Montería, y **RICARDO JOSÉ CORREA CORREA**, identificado con la C.C. No. 19.307.303 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa **C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION** con Nit. No. 830.007.339-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, hemos decidido conformar una Unión Temporal en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION INTEGRANTES.-La Unión Temporal se denominara **UNION TEMPORAL (SERCOMADI)**, y está conformada por los siguientes integrantes: **SERINCO DRILLING S.A.** con Nit No. 800.077.552-7, representada legalmente por **SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA**, identificado con la C.C. No.13.821.421 de Bucaramanga (Santander), su domicilio principal será en el km 1.1 vía Briceño-Zipaquirá (Tocancipá) , **MARJAL S.A.S.** con Nit No. 901.101.752 - 2 , representada legalmente por **LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS** , identificada con la C.C. No. 43.868.406 su domicilio principal será en la carrera 43B # 80-43 municipio de Galapa (Atlántico), **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.** con Nit No. 900.980.170-2, representada legalmente por **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con la C.C. No. 10.880.714, su domicilio principal será en la calle 65 # 7A-30 en la ciudad de Montería (Córdoba), **y C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION** con Nit. No. 830.007.339-4, representada legalmente por **RICARDO JOSÉ CORREA CORREA**, identificado con la C.C. No. 19.307.303 de Bogotá, su domicilio principal será Carrera 18 # 166-59, en la cuidad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Los integrantes participarán a título de Unión Temporal, para de manera conjunta, presentarse a licitación pública, y será una misma oferta o propuesta para la adjudicación y posterior celebración y ejecución del Contrato, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la Unión Temporal.

CLAUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTE LEGAL.- SERINCO DRILLING S.A., MARJAL S.A.S., **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION,** delegan la representación legal y respectiva coordinación de la Unión Temporal **SERCOMADI** en cabeza de **SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA,** identificado con cédula de ciudadanía

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

No. 13.821.421 de Bucaramanga (Santander), quien queda facultado expresamente para actuar en nombre y representación de la misma.

PARAGRAFO: Tales facultades de representación comprenden las de presentación de la oferta y representación de la unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección, suscribir el contrato y sus modificaciones, suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral, las demás que lleve implícitas la convocatoria abierta.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.-Se acuerda que con el propósito de participar en el proceso de convocatoria abierta y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el Contrato, **SERINCO DRILLING S.A., MARJAL S.A.S.**, **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION**, atenderán en forma individual las obligaciones y deberes acorde con los servicios que preste y corresponda a cada socio dentro de la UT, y asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta/oferta.

2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la Unión Temporal.

3. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos.

4. De buena fe, de común acuerdo, a distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera INDEPENDIENTE acorde con los servicios que preste y le correspondan a cada socio.

5. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección.

6. Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral, de seguridad social y tributaria.

7. Tramitar y obtener el RUT (y el RIT).

8. Obligaciones de SERINCO

Relacionamiento con comunidades (Área Social)
Construcción civil, vía de acceso
Movilización inicial equipo de perforación
Días de taladro (Incluye el suministro de combustible)

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

Brocas de perforación - Sección de 17.½"
Servicio de fluidos de perforación (incluye suministro de ingeniería, químicos) - Sección de 17.½"
Servicio de cementación (Incluye materiales, servicio de ingeniería y operadores) y pruebas de presión - 17. ½" - 13 ⅜" Csg
Servicio de wireline y toma de fluidos en hueco abierto - Sección de 17.½"
Servicio de wireline registro de calidad de cemento- Hueco revestido 13. ⅜"
Mud Logging - Sección de 17.½"
Servicio de corrida de Casing (Incluye herramientas) - Revestimiento de 13 ⅜"
Servicio de tratamiento de aguas y cortes en locación - Sección de 17.½" Incluye arme de equipos
Servicio de alquiler de herramientas de fondo - Sección de 17.½"
Servicio de herramientas de pesca - Sección de 17.½"
Servicio de inspección de herramientas de fondo y tubería de perforación - Revestimiento de 13 ⅜"
Servicio de alquiler de bomba de transferencia, tanques de almacenamiento de fluidos y solidos - (3) tanque de almacenamiento de 500 Bbl + (3) tanques de almacenamiento de solidos (200 bbls) + (1) bomba de transferencia
Servicio de alojamiento y alimentación (Incluye lavandería y baños)
Servicio ambiental y de seguridad Industrial - Suministro de agua
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Reportes ICA
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Servicios de monitoreos (aguas residuales domésticas y no domésticas, cortes de perforación tratados y sin tratar)
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo-Servicio de manejo de desechos solidos
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final de cortes de perforación a terceros.
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final a terceros de Agua Residual doméstica y no doméstica
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Servicio de personal ambiental y de HSE
Mano de obra local
Comunicaciones & Sistemas
Días de taladro (Incluye el suministro de combustible)
Brocas de perforación - Sección de 12 1/4"
Servicio de fluidos de perforación (incluye suministro de ingeniería, químicos) - Sección de 12 1/4"
Servicio de cementación (Incluye materiales, servicio de ingeniería y operadores) y pruebas de presión - 12 1/4" - 9 5/8" Csg
Servicio de wireline y toma de fluidos en hueco abierto - Sección de 12 1/4"
Servicio de wireline- Registro de calidad de cemento en hueco revestido - Hueco revestido 9 5/8"
Mud Logging - Sección de 12 1/4"

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

Servicio de corrida de Casing (Incluye herramientas) - Revestimiento de 9 5/8"
Servicio de control direccional y MWD - Sección de 12 1/4"
Servicio de tratamiento de aguas y cortes en locación - Sección de 12 1/4"
Servicio de alquiler de herramientas de fondo - Sección de 12 1/4"
Servicio de herramientas de pesca - Sección de 12 1/4"
Servicio de inspección de herramientas de fondo y tubería de perforación - Revestimiento de 9 5/8"
Servicio de alquiler de bomba de transferencia, tanques de almacenamiento de fluidos y solidos - (3) tanque de almacenamiento de 500 Bbl + (3) tanques de almacenamiento de solidos (200 bbls) + (1) bomba de transferencia
Servicio de alojamiento y alimentación (Incluye lavandería y baños)
Servicio ambiental y de seguridad Industrial - Suministro de agua
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Reportes ICA
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Servicios de monitoreos (aguas residuales domésticas y no domésticas, cortes de perforación tratados y sin tratar)
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Servicio de manejo de desechos solidos
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final de cortes de perforación a terceros.
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final a terceros de Agua Residual doméstica y no doméstica
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo-Servicio de personal ambiental y de HSE
Mano de obra local
Comunicaciones & Sistemas
Dias de taladro (Incluye el suministro de combustible)
Brocas de perforación - Sección de 8 1/2"
Servicio de fluidos de perforación (incluye suministro de ingeniería, químicos) - Sección de 8 1/2"
Mud Logging - Sección de Sección de 8 1/2"
Servicio de control direccional y MWD - Sección de 8 1/2"
Servicio de tratamiento de aguas y cortes en locación - Sección de 8 1/2"
Serviclo de alquiler de herramientas de fondo - Sección de 8 1/2"
Servicio de herramientas de pesca - Sección de 8 1/2"
Servicio de alquiler de bomba de transferencia, tanques de almacenamiento de fluidos y solidos - (3) tanque de almacenamiento de 500 Bbl + (3) tanques de almacenamiento de solidos (200 bbls) + (1) bomba de transferencia
Servicio de alojamiento y alimentación (Incluye lavandería y baños)
Servicio ambiental y de seguridad Industrial - Suministro de agua
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Reportes ICA
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Servicios de monitoreos (aguas residuales domésticas y no domésticas, cortes de perforación tratados y sin tratar)

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Servicio de manejo de desechos solidos
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final de cortes de perforación a terceros.
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final a terceros de Agua Residual doméstica y no doméstica
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo-Servicio de personal ambiental y de HSE
Mano de obra local
Comunicaciones & Sistemas
Días de taladro (Incluye el suministro de combustible)
Servicio de fluidos de perforación (incluye suministro de ingeniería, químicos) - Sección de 8 1/2" Corazonamiento
Administración Costos Tangibles
Mud Logging - Sección de Sección de 8 1/2" Corazonamiento
Servicio de tratamiento de aguas y cortes en locación - Sección de 8 1/2" corazonamiento Incluye desarme de equipos
Muestreo y registros eléctricos de la sección de 8 ½”
Servicio de fluidos de perforación para la sección de 8 1/2”
Servicio alquiler de tubería con ID óptimo para la operación de corazonamiento
Perforación hasta TD (6300 ft) en hueco de 8 ½” o hasta la profundidad estipulada por ENTerritorio posterior a los 6300 ft y hasta la profundidad máxima alcanzada por la capacidad del taladro de perforación.

Servicio de corazonamiento - Movilización y desmovilización de equipos
Servicio de corazonamiento - Movilización y desmovilización de personal
Taponamiento y Abandono Mecánico del Pozo (P&A)
Servicio de inspección de herramientas de fondo y tubería de perforación
Servicio de alquiler de bomba de transferencia, tanques de almacenamiento de fluidos y solidos - (3) tanque de almacenamiento de 500 Bbl + (3) tanques de almacenamiento de solidos (200 bbls) + (1) bomba de transferencia
Servicio de alojamiento y alimentación (Incluye lavandería y baños)
Servicio ambiental y de seguridad Industrial - Suministro de agua
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Reportes ICA
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Servicios de monitoreos (aguas residuales domésticas y no domésticas, cortes de perforación tratados y sin tratar)
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo-Servicio de manejo de desechos solidos
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final de cortes de perforación a terceros.
Servicio ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo -Transporte y disposición final a terceros de Agua Residual doméstica y no doméstica
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Servicio de personal ambiental y de HSE
Mano de obra local

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

Comunicaciones & Sistemas
Desmovilización
Suministro de Diesel para otros servicios
Servicio de personal supervisor - Co. Man (2) Geólogo well site (4)
Asistente de company man (2)
Servicio de transporte de personal y materiales (Tuberías, Química, Herramientas, empresas de servicio, etc)
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Servicio de riego de agua en vías
Servicio ambiental y de seguridad Industrial -Visitas de personal de entes ambientales y otros
Estudio de ruido (2-Preliminar y ejecución)
Estudio de aire (2-Preliminar y ejecución)
Protocolo de bioseguridad (COVID) incluye elementos y costos relacionados con el manejo del COVID en todas las secciones
Administración Costos Intangibles
Imprevistos Costos Intangibles
Utilidad Costos Intangibles
Impuesto IVA sobre la utilidad Costos Intangibles
20" Conductor Casing, cellar support and grid floor
Revestimiento de 13 3/8"
13 3/8" Float shoe + Float collar+ Centralizadores
Cabezal de pozo de la primera sección
Revestimiento de 9 5/8"
9 5/8" Float shoe + Float collar+ Centralizadores
Cabezal de pozo de la segunda sección
Administración Costos Tangibles
Imprevistos Costos Tangibles
Utilidad Costos Tangibles
Impuesto IVA sobre la utilidad Costos Tangibles
Costo reembolsable
Valor IVA costos reembolsables 19%
Valor contingencia

9. Obligaciones de MARJAL S.A.S.

Mantenimiento de locación y vías

10. Obligaciones de DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Revegetalización

11. Obligaciones de C & CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION:

A C & SERVICES le corresponde y se compromete a prestar los siguientes servicios dentro de la UT:

Corazonar 2000 pies de núcleos desde 4200 ft hasta 6200 ft utilizando la técnica de Wireline Coring (Corazonamiento con Guaya), aportando todas las herramientas y equipos necesarios para tal fin. (Barriles corazonadores, Brocas, estabilizadores, camisas de aluminio, core catchers, operadores de corazonamiento, congeladores de núcleos, cajas plásticas para

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

almacenamiento de núcleos consolidados, cortadora neumática, herramienta de pesca, transporte de personal y herramientas.
Realizar el manejo y la preservación de los núcleos en pozo con personal idóneo y de alta experiencia.

Realizar los siguientes análisis petrofísicos: tomografía digital de los núcleos acorde con los requerimientos de la lito teca nacional, corte longitudinal de núcleos, fotografía a color y UV formato pie a pie de cada pie de núcleo recuperado, correr registro spectral core gamma de los núcleos, con sus repectivos informes.

CLÁUSULA CUARTA: DURACION.-La duración de esta Unión Temporal se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y un (1) año más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACION.-La participación en la Unión Temporal que se acuerda, será del (sesenta y cinco) **65%** para **SERINCO DRILLING S.A.,** del (trece) **13%** para **MARJAL S.A.S.**, del (uno) **1%** para **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.,** Y del (veintiuno) **21%** para **C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION.**

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-Los integrantes **SERINCO DRILLING S.A., MARJAL S.A.S.**, **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S. Y C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION**, participando a título de Unión Temporal, responderán en forma solidaria y mancomunada en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato, que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero en caso de que se den sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, estas se impondrán y serán asumirán por el o aquellos socios sobre los cuales recaiga la sanción, de acuerdo con los servicios que preste cada empresa dentro de la unión temporal.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBJETO.-SERCOMADI se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante la agencia nacional de hidrocarburos (ANH), cuyo objeto es la "PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)".

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

CLÁUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE.-Las responsabilidades que se desprendan de esta Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la Unión Temporal.

CLÁUSULA NOVENA: FACTURACION.-En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de (**SERCOMADI**), para efectos del pago, realizaremos la facturación en los términos citados en la ley.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD.-Las personas empresas y sus representantes legales , deberán tener en cuenta que el ser miembro de esta Unión Temporal y participar en la implementación y desarrollo del proyecto no podrá de ninguna forma impedir a ninguna de las demás personas naturales o jurídicas ni a sus funcionarios, directores o empleados que se dediquen a cualquier otra actividad, presente o futura, ni de ninguna forma podrá evitar, ni restringir a ninguna de las personas natural y/o jurídica a participar en cualquier otra empresa de riesgo compartido, compañía limitada u otro arreglo empresarial.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- Con relación al manejo de la información, los integrantes de la Unión Temporal, deberán tener en cuenta que toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal y sus respectivos empleados, agentes y otros Representantes relacionada con el Proyecto o esta Unión Temporal que haya sido rotulada como confidencial o propiedad intelectual, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información.

CLÁUSULA UNDECIMA: NOTIFICACIONES.- Para efectos de notificaciones **SERINCO DRILLING S.A.** recibirá notificaciones en el Km. 1.1. Vía Briceño-Zipaquirá (Cundinamarca), vereda Tibitoc del Municipio de Tocancipá (Cundinamarca). Correo electrónico: serinco@serincodrilling.com /, **MARJAL S.A.S.** recibirá notificaciones en la carrera 43B # 80-43 municipio de Galapa (Atlántico), Correo electrónico: gerenciageneral@marjal.co, **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.** recibirá notificaciones en la calle 65 # 7A-30 en la ciudad de Montería (Córdoba), Correo electrónico: contabilidadmonteria@hotmail.com, y **C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION** recibirá notificaciones en la carrera 18 No. 166 - 59 en la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico: rcorrea@cycoservices.com

DocuSign Envelope ID: 7AA5E8BA-865A-4F8D-8CCE-789B355DAAB7

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 12 del mes de marzo de 2021 en la ciudad de Bogotá.

DocuSigned by:
FABIAN SARMIENTO
47DABC55B8F8492...

SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA
C.C. No. 13.821.421 de Bucaramanga (Santander)
Representante legal de **SERINCO DRILLING S.A.**
Nit. 800.077.552-7

LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS
C.C. No. 43.868.406
Representante legal de **MARJAL S.A.S.**
Nit. No. 901.101.752 - 2

NEVER JOSE DIAZ CERPA
C.C. No. 10.880.714
Representante legal de **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Nit. No. 900.980.170-2

DocuSigned by:
RICARDO JOSE CORREA C
12358C6AE17E4E8...

RICARDO JOSÉ CORREA CORREA
C.C. No. 19.307.303 de Bogotá
Representante legal de **C&CO SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION**.
Nit. No. 830.007.339-4

DocuSigned by:
FABIAN SARMIENTO
47DABC55B8F8492...

SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA
C.C. No. 13.821.421 de Bucaramanga (Santander)
Representante legal de **UNION TEMPORAL SERCOMADI**
Nit. 901.478.798-9

17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES de la Procuraduría General de la Nación del Contratista y el Representante Legal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188452271

WEB
17:07:59

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) C & CO SERVICES S A S EN REORGANIZACION identificado(a) con NIT número 8300073394:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188451998

WEB
17:06:55

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO JOSE CORREA CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19307303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188448816

WEB
16:52:36

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13821421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188449067

WEB
16:53:41

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERINCO DRILLING S.A. identificado(a) con NIT número 8000775527:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188450160

WEB
16:58:14

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARJAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011017522:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188449726

WEB
16:56:34

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43868406:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 188451266

WEB
17:03:27

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9009801702:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188451458

WEB
17:04:31

Bogotá DC, 24 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEVER JOSE DIAZ CERPA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10880714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 189680594

WEB
17:08:26

Bogotá DC, 05 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO LOZANO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14297530:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 189678383

WEB
15:57:08

Bogotá DC, 05 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID SARMIENTO SARMIENTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80133710:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 189680899

WEB
17:19:10

Bogotá DC, 05 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN STEVEN SARMIENTO SARMIENTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79984953:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 189678420

WEB
15:58:33

Bogotá DC, 05 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERCILIA SARMIENTO AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37821498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 189678704

WEB
16:07:26

Bogotá DC, 05 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS GUILLERMO CORREA CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19345848:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 189678665

WEB
16:06:14

Bogotá DC, 05 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NANCY CELINDA BALLESTEROS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26942357:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 189678517

WEB
16:01:23

Bogotá DC, 05 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JULIAN SARMIENTO DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13512334:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES de la Contraloría General de la República del Contratista y el Representante Legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 17:23:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9014787989
Código de Verificación	9014787989220124172347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:28:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300073394
Código de Verificación	8300073394220124152803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:26:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19307303
Código de Verificación	193073032201241526 29

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:20:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8000775527
Código de Verificación	8000775527220124152021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:18:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13821421
Código de Verificación	138214212200124151823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:23:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9011017522
Código de Verificación	9011017522220124152353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:22:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43868406
Código de Verificación	438684062201241522 23

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:25:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009801702
Código de Verificación	9009801702220124152527

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de enero de 2022, a las 15:24:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10880714
Código de Verificación	108807142201241524 40

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de febrero de 2022, a las 17:08:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14297530
Código de Verificación	14297530220205170803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de febrero de 2022, a las 16:04:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80133710
Código de Verificación	80133710220205160404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de febrero de 2022, a las 17:21:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79984953
Código de Verificación	799849532202051721 00

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de febrero de 2022, a las 16:03:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	37821498
Código de Verificación	378214982202051603 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de febrero de 2022, a las 16:08:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19345848
Código de Verificación	19345848220205160810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de febrero de 2022, a las 16:08:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	26942357
Código de Verificación	269423572202051608 55

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de febrero de 2022, a las 16:04:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13512334
Código de Verificación	135123342202051604 42

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

19. Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del Representante Legal

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:17:16 PM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19307303**

Apellidos y Nombres: **CORREA CORREA RICARDO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:11:20 PM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13821421**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO URREA SILVIO FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:12:37 PM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43868406**

Apellidos y Nombres: **DAZA BALLESTEROS LUZ MAIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENT

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:15:16 PM horas del 24/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10880714**

Apellidos y Nombres: **DIAZ CERPA NEVER JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:23:56 PM horas del 05/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14297530**

Apellidos y Nombres: **LOZANO GARCIA CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:10:29 PM horas del 05/02/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80133710**
Apellidos y Nombres: **SARMIENTO SARMIENTO DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:23:08 PM horas del 05/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79984953**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO SARMIENTO FABIAN STEVEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:13:00 PM horas del 05/02/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19345848**
Apellidos y Nombres: **CORREA CORREA LUIS GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:09:36 PM horas del 05/02/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37821498**
Apellidos y Nombres: **SARMIENTO AYALA HERSILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:12:12 PM horas del 05/02/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26942357**
Apellidos y Nombres: **BALLESTEROS LOPEZ NANCY CELINDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:11:20 PM horas del 05/02/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13512334**
Apellidos y Nombres: **SARMIENTO DURAN OSCAR JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

20. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2022 06:16:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19307303** y Nombre: **RICARDO JOSE CORREA CORREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29464639** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2022 06:14:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13821421** y Nombre: **SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29464562** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2022 06:17:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43868406** y Nombre: **LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29464733** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

10880714

Fecha Expedición:

14/09/1989

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2022 06:19:09 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **10880714** y Nombres: **DIAZ CERPA NEVER JOSE**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	10880714	70-708-6-2021-195	77082544	DIAZ CERPA NEVER JOSE	01/05/2021 10:25:00 p. m.	SUCRE	SAN MARCOS

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.

4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2022 06:32:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14297530** y Nombre: **CESAR AUGUSTO LOZANO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29883611** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2022 04:19:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80133710** y Nombre: **DAVID SARMIENTO SARMIENTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29882572** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2022 04:17:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37821498** y Nombre: **HERCILIA SARMIENTO AYALA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29882553** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2022 05:54:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79984953** y Nombre: **FABIAN STEVEN SARMIENTO SARMIENTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29883388** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2022 05:06:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19345848** y Nombre: **LUIS GUILLERMO CORREA CORREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29882971** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2022 06:05:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26942357** y Nombre: **NANCY CELINDA BALLESTEROS CERCHIARO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29883461** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2022 04:18:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13512334** y Nombre: **OSCAR JULIAN SARMIENTO DURAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29882564** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



21. REPORTE CONSULTA LISTAS RESTRICTIVAS, del Contratista, Representante Legal y socios del Contratista

22. Copia de la Planilla de Pago de Parafiscales ó Certificado de Aportes (Vigencia mes de Presentación de la Novedad)

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901478798	9	UNION TEMPORAL SERCOMADI	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	KM 1 1 VIA BRICEÑO BR ZIPAQ	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	8697222	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1282513767	9429552311	E	2022/01/25	2022/01/13	BANCO AV VILLAS	0	$2,085,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																				$1,232,100						$308,200	
																				$1,232,100						$308,200	
																				$927,500						$232,000	
						$3,500,000	No	Fijo	PORVENIR	1	$76,535	16%	SIN RIESGO	$12,300	$0	$0	$0	$0	$0	$12,300		NUEVA E.P.S.	1	$76,535	4%	$3,100	
						$3,500,000	No	Fijo	PORVENIR	14	$1,071,489	16%	SIN RIESGO	$171,500	$0	$0	$0	$0	$0	$171,500		NUEVA E.P.S.	14	$1,071,489	4%	$42,900	
						$3,500,000	No	Fijo	PORVENIR	15	$1,148,024	16%	SIN RIESGO	$183,700	$0	$0	$0	$0	$0	$183,700		NUEVA E.P.S.	15	$1,148,024	4%	$46,000	
						$3,500,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,500,000	16%	SIN RIESGO	$560,000	$0	$0	$0	$0	$0	$560,000		SANITAS	30	$3,500,000	4%	$140,000	
																				$304,600						$76,200	
						$2,820,000	No	Fijo	PORVENIR	4	$863,625	16%	SIN RIESGO	$138,200	$0	$0	$0	$0	$0	$138,200		MUTUAL SER	4	$863,625	4%	$34,600	
						$1,200,000	No	Fijo	PORVENIR	26	$1,040,000	16%	SIN RIESGO	$166,400	$0	$0	$0	$0	$0	$166,400		MUTUAL SER	26	$1,040,000	4%	$41,600	
																				$1,232,100						$308,200	

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$308,200						$235,500						$309,300				$0		$0		$0		$0	
	$308,200						$235,500						$309,300				$0		$0		$0		$0	
	$232,000						$140,000						$243,600				$0		$0		$0		$0	
$0	$3,100		COMPENSAR	1	$76,535	0%	$0	COLPATRIA ARP	1	$76,535	0%	1	$0	1	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$42,900		COMPENSAR	14	$1,071,489	0%	$0	COLPATRIA ARP	14	$1,071,489	0%	1	$0	14	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,000		COMPENSAR	15	$1,148,024	0%	$0	COLPATRIA ARP	15	$1,148,024	0%	1	$0	15	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$140,000		COMPENSAR	30	$3,500,000	4%	$140,000	COLPATRIA ARP	30	$3,500,000	6.96%	5	$243,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$76,200						$95,500						$65,700				$0		$0		$0		$0	
$0	$34,600		CAJAMAG	4	$1,245,467	4%	$49,900	COLPATRIA ARP	4	$863,625	6.96%	5	$60,200	4	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$41,600		CAJAMAG	26	$1,140,000	4%	$45,600	COLPATRIA ARP	26	$1,040,000	0.522%	1	$5,500	26	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$308,200						$235,500						$309,300				$0		$0		$0		$0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901478798	9	UNION TEMPORAL SERCOMADI	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	KM 1 1 VIA BRICEÑO BR ZIPAQ	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	8697222	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1282513767	9429552311	E	2022/01/25	2022/01/13	BANCO AV VILLAS	0	$2,085,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$1,232,100	$0	$0	$1,232,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$672,100	$0	$0	$672,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$560,000	$0	$0	$560,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$309,300	$0	$0	$309,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	4	$309,300	$0	$0	$309,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$235,500	$0	$0	$235,500
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	$95,500	$0	$0	$95,500
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	2	$140,000	$0	$0	$140,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$308,200	$0	$0	$308,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$76,200	$0	$0	$76,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$92,000	$0	$0	$92,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$140,000	$0	$0	$140,000
TOTAL				**4**	**$2,085,100**	**$0**	**$0**	**$2,085,100**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800077552	7	SERINCO DRILLING S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFAMILIAR CARTAGENA	90A no 132a-182	CARTAGENA-BOLIVAR	8697222	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1284649385	9429549672	E	2022/01/14	2022/01/14	BANCO POPULAR	0	$635,172,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFAMILIAR CARTAGENA (528 Afiliados)																							**$1,884,202,830**	**$316,276,800**			**$1,944,620,258**	**$102,836,600**			**$1,969,760,125**	**$78,117,900**			**$1,944,620,258**	**$123,133,400**		**$298,265,419**	**$14,807,500**		**$635,172,200**
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (518 Afiliados)																							**$1,819,900,038**	**$305,353,500**			**$1,880,317,466**	**$99,561,100**			**$1,905,660,749**	**$75,553,300**			**$1,880,317,466**	**$118,683,700**		**$289,997,832**	**$14,394,000**		**$613,545,600**
Ciudad: ABREGO Depto: NORTE DE SANTANDER (74 Afiliados)																							**$362,840,545**	**$61,394,000**			**$371,739,692**	**$22,911,800**			**$377,298,888**	**$14,982,100**			**$371,739,692**	**$25,338,300**		**$99,003,899**	**$4,841,500**		**$129,467,700**
1	CC	13874983	AGELVIS WILMER									X									230201	30	$5,271,413	$896,300	EPS044	30	$5,271,413	$210,900	CCF37	30	$5,271,413	$210,900	14-25	30	$5,271,413	$366,900	30	$0	$0	Si	$1,685,000
2	CC	1090429401	AMADO CARLOS									X									230301	30	$6,224,508	$1,058,400	EPS044	30	$6,224,508	$249,000	CCF37	30	$6,224,508	$249,000	14-25	30	$6,224,508	$433,300	30	$0	$0	Si	$1,989,700
3	CC	88229665	ARDILA GUSTAVO									X									230201	30	$4,649,635	$790,600	EPS044	30	$4,649,635	$186,000	CCF37	30	$4,649,635	$186,000	14-25	30	$4,649,635	$323,700	30	$0	$0	Si	$1,486,300
4	CC	1093906151	ARENAS CARLOS									X									230301	30	$4,594,836	$781,200	EPS044	30	$4,594,836	$183,800	CCF37	30	$4,594,836	$183,800	14-25	30	$4,594,836	$319,900	30	$0	$0	Si	$1,468,700
5	CC	88026246	ARENAS JOSE									X									230301	30	$4,292,924	$729,900	EPS044	30	$4,292,924	$171,800	CCF37	30	$4,292,924	$171,800	14-25	30	$4,292,924	$298,800	30	$0	$0	Si	$1,372,300
6	CC	88176652	AREVALO ALIRIO												L						25-14	1	$210,885	$36,000	EPS044	1	$210,885	$8,500	CCF37	1	$146,977	$5,900	14-25	1	$210,885	$0	1	$0	$0	Si	$50,400
7	CC	1093911362	AREVALO DANIEL									X									230301	30	$4,586,692	$779,900	EPS044	30	$4,586,692	$183,500	CCF37	30	$4,586,692	$183,500	14-25	30	$4,586,692	$319,300	30	$0	$0	Si	$1,466,200
8	CC	88176601	ARZUZAR ALVARO									X									25-14	30	$5,494,136	$934,100	EPS044	30	$5,494,136	$219,800	CCF37	30	$5,494,136	$219,800	14-25	30	$5,494,136	$382,400	30	$0	$0	Si	$1,756,100
9	CC	13266995	ASCENCIO FERNANDO												L						230301	1	$299,039	$50,900	CCFC50	1	$299,039	$12,000	CCF37	1	$186,954	$7,500	14-25	1	$299,039	$0	1	$0	$0	Si	$70,400
10	CC	91515043	ASCENCIO PEDRO											X							230201	2	$210,458	$35,900	CCFC50	2	$210,458	$8,500	CCF37	2	$210,458	$0	14-25	2	$210,458	$0	2	$0	$0	Si	$44,400
11	CC	91515043	ASCENCIO PEDRO												L						230201	1	$220,922	$37,800	CCFC50	1	$220,922	$8,900	CCF37	1	$185,837	$7,500	14-25	1	$220,922	$0	1	$0	$0	Si	$54,200
12	CC	60436602	BAEZ YAJAIRA									X									230301	30	$4,673,544	$794,600	EPS044	30	$4,673,544	$187,000	CCF37	30	$4,673,544	$187,000	14-25	30	$4,673,544	$325,300	30	$0	$0	Si	$1,493,900
13	CC	13722297	BASTO ANTONIO									X									25-14	30	$6,400,000	$1,088,000	EPS037	30	$6,400,000	$256,000	CCF37	30	$6,400,000	$256,000	14-25	30	$6,400,000	$445,500	30	$0	$0	Si	$2,045,500
14	CC	1090467470	BERBESI JEAN									X									230301	30	$5,898,084	$1,002,700	EPS044	30	$5,898,084	$236,000	CCF37	30	$5,898,084	$236,000	14-25	30	$5,898,084	$410,600	30	$0	$0	Si	$1,885,300
15	CC	1093912808	BOADA YERALDIN																		230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS044	30	$1,600,000	$64,000	CCF37	30	$1,600,000	$64,000	14-25	30	$1,600,000	$8,400	30	$0	$0	Si	$392,400
16	CC	88263834	BOHORQUEZ HUGO									X									230301	30	$4,492,275	$763,800	CCFC50	30	$4,492,275	$179,700	CCF37	30	$4,492,275	$179,700	14-25	30	$4,492,275	$312,700	30	$0	$0	Si	$1,435,900
17	CC	13268409	BOTERO HENRY	X						X		X									230301	23	$3,380,682	$541,000	EPS044	23	$3,380,682	$135,300	CCF37	23	$3,380,682	$135,300	14-25	23	$3,380,682	$235,300	23	$0	$0	Si	$1,046,900
18	CC	88025323	CACERES LUIS									X									230301	30	$4,571,142	$777,200	EPS044	30	$4,571,142	$182,900	CCF37	30	$4,571,142	$182,900	14-25	30	$4,571,142	$318,200	30	$0	$0	Si	$1,461,200
19	CC	91524357	CAICEDO GERARDO									X									230301	30	$6,029,522	$1,025,200	EPS044	30	$6,029,522	$241,200	CCF37	30	$6,029,522	$241,200	14-25	30	$6,029,522	$419,700	30	$0	$0	Si	$1,927,300
20	CC	1093904888	CAÑIZARES DINAEL									X									230301	30	$6,068,659	$1,031,800	CCFC50	30	$6,068,659	$242,800	CCF37	30	$6,068,659	$242,800	14-25	30	$6,068,659	$422,400	30	$0	$0	Si	$1,939,800
21	CC	88175667	CASADIEGOS LUIS									X									230201	30	$7,308,955	$1,242,700	EPS044	30	$7,308,955	$292,400	CCF37	30	$7,308,955	$292,400	14-25	30	$7,308,955	$508,800	30	$0	$0	Si	$2,336,300
22	CC	88218807	CASTELLANOS JESUS									X									230301	30	$10,052,811	$1,709,100	EPS044	30	$10,052,811	$1,256,700	CCF37	30	$10,052,811	$402,200	14-25	30	$10,052,811	$699,700	30	$10,052,811	$502,700	No	$4,570,400
23	CC	13268432	CASTELLANOS LUIS									X									230201	30	$6,863,181	$1,167,000	EPS044	30	$6,863,181	$274,600	CCF37	30	$6,863,181	$274,600	14-25	30	$6,863,181	$477,700	30	$0	$0	Si	$2,193,900
24	CC	91528141	CHACON ALEXIS									X									230301	30	$3,633,906	$581,500	EPS044	30	$3,633,906	$145,400	CCF37	30	$3,633,906	$145,400	14-25	30	$3,633,906	$253,000	30	$0	$0	Si	$1,125,300
25	CC	13269353	CORREA BENITO		X							X									25-14	8	$1,578,488	$252,600	EPS044	8	$1,578,488	$63,200	CCF37	8	$1,954,730	$78,200	14-25	8	$1,578,488	$109,900	8	$0	$0	Si	$503,900
26	CC	88027351	CUADROS CATALINO									X									230301	30	$4,689,299	$797,300	EPS044	30	$4,689,299	$187,600	CCF37	30	$4,689,299	$187,600	14-25	30	$4,689,299	$326,400	30	$0	$0	Si	$1,498,900
27	CC	13271535	DELGADO WILSON									X									230201	30	$5,816,410	$988,900	EPS044	30	$5,816,410	$232,700	CCF37	30	$5,816,410	$232,700	14-25	30	$5,816,410	$404,900	30	$0	$0	Si	$1,859,200
28	CC	1075228313	DIAZ JULIAN	X						X												0	$0	$0	MIN001	5	$631,560	$25,300	CCF37	5	$631,560	$25,300	14-25	5	$631,560	$44,000	5	$0	$0	Si	$94,600
29	CC	13268027	DIAZ JULIO	X						X		X									230301	30	$8,267,587	$1,405,700	EPS044	30	$8,267,587	$1,033,500	CCF37	30	$8,267,587	$330,800	14-25	30	$8,267,587	$575,500	30	$8,267,587	$413,500	No	$3,759,000
30	CC	1127655958	DIAZ LUIS									X									230301	30	$3,694,551	$628,200	EPS044	30	$3,694,551	$147,800	CCF37	30	$3,694,551	$147,800	14-25	30	$3,694,551	$257,200	30	$0	$0	Si	$1,181,000
31	CC	13892856	DULCEY JOSE	X						X		X										0	$0	$0	MIN001	30	$8,267,587	$1,033,500	CCF37	30	$8,267,587	$330,800	14-25	30	$8,267,587	$575,500	30	$8,267,587	$413,500	No	$2,353,300
32	CC	1093909965	ESTUPIÑAN JAVIER									X									230301	30	$4,537,678	$771,500	EPS044	30	$4,537,678	$181,600	CCF37	30	$4,537,678	$181,600	14-25	30	$4,537,678	$315,900	30	$0	$0	Si	$1,450,600
33	CC	1004842593	GALVIS JEFERSON		X							X									230301	9	$2,090,893	$334,600	EPS044	9	$2,090,893	$83,700	CCF37	9	$2,736,209	$109,500	14-25	9	$2,090,893	$145,600	9	$0	$0	Si	$673,400
34	CC	1069479454	GUERRA AMILKAR									X									230201	30	$4,168,296	$708,800	EPS005	30	$4,168,296	$166,800	CCF37	30	$4,168,296	$166,800	14-25	30	$4,168,296	$290,200	30	$0	$0	Si	$1,332,600
35	CC	1093905840	HERNANDEZ LUIS									X									230201	30	$10,749,029	$1,827,500	EPS044	30	$10,749,029	$1,343,700	CCF37	30	$10,749,029	$430,000	14-25	30	$10,749,029	$748,200	30	$10,749,029	$537,500	No	$4,886,900
36	CC	88271814	HERNANDEZ WILMER									X									230201	30	$4,809,584	$817,800	EPS044	30	$4,809,584	$192,400	CCF37	30	$4,809,584	$192,400	14-25	30	$4,809,584	$334,800	30	$0	$0	Si	$1,537,400
37	CC	1005047363	JAIME CARLOS									X									25-14	30	$4,441,689	$755,300	EPS005	30	$4,441,689	$177,700	CCF37	30	$4,441,689	$177,700	14-25	30	$4,441,689	$309,200	30	$0	$0	Si	$1,419,900

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800077552	7	SERINCO DRILLING S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFAMILIAR CARTAGENA	90A no 132a-182	CARTAGENA-BOLIVAR	8697222	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1284649385	9429549672	E	2022/01/14	2022/01/14	BANCO POPULAR	0	$635,172,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				528	$123,133,400	$0	$0	$123,133,400
COLMENA	14-25	800,226,175	3	528	$123,133,400	$0	$0	$123,133,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 14)				528	$78,117,900	$0	$0	$78,117,900
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	2	$147,900	$0	$0	$147,900
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	38	$4,518,900	$0	$0	$4,518,900
COFREM	CCF34	892,000,146	3	41	$7,502,000	$0	$0	$7,502,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	9	$798,600	$0	$0	$798,600
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	45	$7,308,400	$0	$0	$7,308,400
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	39	$3,710,000	$0	$0	$3,710,000
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	2	$170,900	$0	$0	$170,900
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	14	$2,561,600	$0	$0	$2,561,600
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	82	$17,357,200	$0	$0	$17,357,200
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	$164,500	$0	$0	$164,500
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	2	$392,500	$0	$0	$392,500
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	137	$19,951,000	$0	$0	$19,951,000
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	2	$427,400	$0	$0	$427,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	114	$13,107,000	$0	$0	$13,107,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 25)				528	$102,836,600	$0	$0	$102,836,600
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$1,033,500	$0	$0	$1,033,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	4	$519,400	$0	$0	$519,400
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	14	$1,020,200	$0	$0	$1,020,200
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	$180,700	$0	$0	$180,700
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	4	$1,605,000	$0	$0	$1,605,000
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCFC23	892,115,006	5	1	$156,800	$0	$0	$156,800
COMFAMILIAR HUILA	CCFC24	891,180,008	2	4	$2,925,200	$0	$0	$2,925,200
COMFAORIENTE	CCFC50	890,500,675	6	5	$1,007,100	$0	$0	$1,007,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	19	$2,800,700	$0	$0	$2,800,700
CONVIDA	EPSC22	899,999,107	9	2	$125,100	$0	$0	$125,100
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	49	$8,284,600	$0	$0	$8,284,600
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$201,200	$0	$0	$201,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	15	$1,626,900	$0	$0	$1,626,900
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	$48,000	$0	$0	$48,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	3	$402,600	$0	$0	$402,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	13	$2,933,400	$0	$0	$2,933,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800077552	7	SERINCO DRILLING S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFAMILIAR CARTAGENA	90A no 132a-182	CARTAGENA-BOLIVAR	8697222	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1284649385	9429549672	E	2022/01/14	2022/01/14	BANCO POPULAR	0	$635,172,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	49	$7,410,500	$0	$0	$7,410,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	6	$2,543,200	$0	$0	$2,543,200
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	83	$23,549,600	$0	$0	$23,549,600
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	18	$1,200,900	$0	$0	$1,200,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	122	$22,117,600	$0	$0	$22,117,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	16	$1,827,800	$0	$0	$1,827,800
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	$99,600	$0	$0	$99,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	25	$4,385,400	$0	$0	$4,385,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	70	$14,831,600	$0	$0	$14,831,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$8,884,300	$0	$0	$8,884,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	34	$8,884,300	$0	$0	$8,884,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$5,923,200	$0	$0	$5,923,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	34	$5,923,200	$0	$0	$5,923,200
TOTAL				**528**	**$635,172,200**	**$0**	**$0**	**$635,172,200**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900306643	5	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFAMILIAR PUTUMAYO	calle 11 cra 17	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	8697222	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1283195705	9429518774	E	2022/01/13	2022/01/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$42,845,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: COMFAMILIAR PUTUMAYO (90 Afiliados)																							**$150,257,467**	**$24,356,900**			**$154,497,227**	**$6,157,400**			**$158,329,031**	**$6,278,100**			**$154,497,227**	**$6,053,500**		**$0**	**$0**		**$42,845,900**	
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (90 Afiliados)																							**$150,257,467**	**$24,356,900**			**$154,497,227**	**$6,157,400**			**$158,329,031**	**$6,278,100**			**$154,497,227**	**$6,053,500**		**$0**	**$0**		**$42,845,900**	
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (3 Afiliados)																							**$4,349,532**	**$696,000**			**$4,349,532**	**$174,100**			**$4,420,434**	**$176,900**			**$4,349,532**	**$111,900**		**$0**	**$0**		**$1,158,900**	
1	CC	1101207545	PEÑA SEBASTIAN		X							X									230301	3	$128,708	$20,600	ESSC62	3	$128,708	$5,200	CCF38	3	$199,610	$8,000	14-25	3	$128,708	$9,000	3	$0	$0	Si	$42,800	
2	CC	13762244	RODRIGUEZ VICTOR									X									230301	30	$908,526	$145,400	EPS037	30	$908,526	$36,400	CCF38	30	$908,526	$36,400	14-25	30	$908,526	$22,200	30	$0	$0	Si	$240,400	
3	PE	907847002031990	ZAPATA JORGE									X									230201	30	$3,312,298	$530,000	EPS037	30	$3,312,298	$132,500	CCF38	30	$3,312,298	$132,500	14-25	30	$3,312,298	$80,700	30	$0	$0	Si	$875,700	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (58 Afiliados)																							**$98,574,877**	**$15,985,500**			**$100,391,929**	**$3,995,300**			**$102,701,630**	**$4,059,000**			**$100,391,929**	**$2,570,300**		**$0**	**$0**		**$26,610,100**	
4	CC	1073599358	ALVAREZ ANDRES									X									230201	30	$932,186	$149,200	EPS002	30	$932,186	$37,300	CCF22	30	$932,186	$37,300	14-25	30	$932,186	$22,800	30	$0	$0	Si	$246,600	
5	CC	11524429	ALVAREZ PEDRO									X									230201	30	$980,451	$156,900	EPS037	30	$980,451	$39,300	CCF22	30	$980,451	$39,300	14-25	30	$980,451	$23,900	30	$0	$0	Si	$259,400	
6	CC	1003908147	ARRIETA JULIAN									X									230301	30	$999,379	$160,000	EPS005	30	$999,379	$40,000	CCF22	30	$999,379	$40,000	14-25	30	$999,379	$24,400	30	$0	$0	Si	$264,400	
7	CC	80123072	BAEZ HERNANDO									X									230301	30	$2,359,896	$377,600	EPS037	30	$2,359,896	$94,400	CCF22	30	$2,359,896	$94,400	14-25	30	$2,359,896	$57,500	30	$0	$0	Si	$623,900	
8	CC	1127656153	BANDA REMBERTO									X									230301	30	$934,701	$149,600	EPS005	30	$934,701	$37,400	CCF22	30	$934,701	$37,400	14-25	30	$934,701	$22,800	30	$0	$0	Si	$247,200	
9	CC	1073534883	BARRERA SANTIAGO										X								230301	1	$39,433	$6,400	EPS017	1	$39,433	$0	CCF22	1	$39,433	$0	14-25	1	$39,433	$0	1	$0	$0	Si	$6,400	
10	CC	1073534883	BARRERA SANTIAGO									X									230301	29	$901,902	$144,400	EPS017	29	$901,902	$36,100	CCF22	29	$901,902	$36,100	14-25	29	$901,902	$22,000	29	$0	$0	Si	$238,600	
11	CC	1003824315	CASTRO JAIME											X							230201	2	$60,569	$9,700	EPSC22	2	$60,569	$2,500	CCF22	2	$60,569	$0	14-25	2	$60,569	$0	2	$0	$0	Si	$12,200	
12	CC	1003824315	CASTRO JAIME																		230201	28	$847,958	$135,700	EPSC22	28	$847,958	$34,000	CCF22	28	$908,526	$36,400	14-25	28	$847,958	$20,700	28	$0	$0	Si	$226,800	
13	CC	1073534078	CHUNZA JHON																		230301	30	$908,526	$145,400	EPS002	30	$908,526	$36,400	CCF22	30	$908,526	$36,400	14-25	30	$908,526	$22,200	30	$0	$0	Si	$240,400	
14	CC	11339829	DUARTE HECTOR		X							X									25-14	7	$1,300,000	$208,000	EPS037	7	$1,300,000	$52,000	CCF22	7	$1,868,736	$74,800	14-25	7	$1,300,000	$31,700	7	$0	$0	Si	$366,500	
15	CC	1077087228	DURAN DAVID		X																230301	18	$545,116	$87,300	EPS017	18	$545,116	$21,900	CCF22	18	$603,236	$24,200	14-25	18	$545,116	$13,300	18	$0	$0	Si	$146,700	
16	CC	1094267763	GARCIA AGUEDITA																		230301	30	$908,526	$145,400	EPS005	30	$908,526	$36,400	CCF22	30	$908,526	$36,400	14-25	30	$908,526	$4,800	30	$0	$0	Si	$223,000	
17	CC	11349532	GOMEZ JAIRO									X									230301	30	$3,043,750	$487,000	EPS017	30	$3,043,750	$121,800	CCF22	30	$3,043,750	$121,800	14-25	30	$3,043,750	$74,200	30	$0	$0	Si	$804,800	
18	PE	1026345130219 80	GONZALEZ JOSE									X									230201	30	$4,866,666	$827,500	EPS010	30	$4,866,666	$194,700	CCF22	30	$4,866,666	$194,700	14-25	30	$4,866,666	$118,600	30	$0	$0	Si	$1,335,500	
19	CC	1077088105	GUERRERO DUVAN									X									230301	30	$1,417,206	$226,800	EPS037	30	$1,417,206	$56,700	CCF22	30	$1,417,206	$56,700	14-25	30	$1,417,206	$34,600	30	$0	$0	Si	$374,800	
20	CC	1056954224	GUTIERREZ IVAN										X								25-14	1	$55,947	$9,000	EPS005	1	$55,947	$0	CCF22	1	$55,947	$0	14-25	1	$55,947	$0	1	$0	$0	Si	$9,000	
21	CC	1056954224	GUTIERREZ IVAN									X									25-14	29	$1,171,620	$187,500	EPS005	29	$1,171,620	$46,900	CCF22	29	$1,171,620	$46,900	14-25	29	$1,171,620	$28,600	29	$0	$0	Si	$309,900	
22	CC	1067281443	HERRERA CAMILO									X									230201	30	$1,109,159	$177,500	ESSC07	30	$1,109,159	$44,400	CCF22	30	$1,109,159	$44,400	14-25	30	$1,109,159	$27,100	30	$0	$0	Si	$293,400	
23	CC	1057489110	JIMENEZ DIOSED									X									230301	30	$1,240,233	$198,500	EPS017	30	$1,240,233	$49,700	CCF22	30	$1,240,233	$49,700	14-25	30	$1,240,233	$30,300	30	$0	$0	Si	$328,200	
24	CC	1064308446	LOPEZ ALBER									X									230301	30	$1,531,250	$245,000	EPS017	30	$1,531,250	$61,300	CCF22	30	$1,531,250	$61,300	14-25	30	$1,531,250	$37,400	30	$0	$0	Si	$405,000	
25	CC	11325290	LOPEZ JOSE										X								230301	1	$167,472	$28,600	EPS005	1	$167,472	$0	CCF22	1	$167,472	$0	14-25	1	$167,472	$0	1	$0	$0	Si	$28,600	
26	CC	11325290	LOPEZ JOSE									X									230301	29	$3,829,427	$651,200	EPS005	29	$3,829,427	$153,200	CCF22	29	$3,829,427	$153,200	14-25	29	$3,829,427	$93,300	29	$0	$0	Si	$1,050,900	
27	CC	1077092743	MONTAÑO CRISTIAN									X									230301	30	$1,261,526	$201,900	EPS017	30	$1,261,526	$50,500	CCF22	30	$1,261,526	$50,500	14-25	30	$1,261,526	$30,800	30	$0	$0	Si	$333,700	
28	PE	902742823031980	MONTILLA JOHAN											X							230301	2	$100,000	$16,000	EPS002	2	$100,000	$4,000	CCF22	2	$100,000	$0	14-25	2	$100,000	$0	2	$0	$0	Si	$20,000	
29	PE	902742823031980	MONTILLA JOHAN											X							230301	6	$199,980	$32,000	EPS002	6	$199,980	$8,000	CCF22	6	$199,980	$0	14-25	6	$199,980	$0	6	$0	$0	Si	$40,000	
30	PE	902742823031980	MONTILLA JOHAN											X							230301	6	$199,980	$32,000	EPS002	6	$199,980	$8,000	CCF22	6	$199,980	$0	14-25	6	$199,980	$0	6	$0	$0	Si	$40,000	
31	PE	902742823031980	MONTILLA JOHAN									X									230301	16	$874,219	$139,900	EPS002	16	$874,219	$35,000	CCF22	16	$908,526	$36,400	14-25	16	$874,219	$21,300	16	$0	$0	Si	$232,600	
32	CC	1075878550	MORENO BRAYAN											X							230301	1	$30,285	$4,900	EPSC22	1	$30,285	$1,300	CCF22	1	$30,285	$0	14-25	1	$30,285	$0	1	$0	$0	Si	$6,200	
33	CC	1075878550	MORENO BRAYAN										X								230301	2	$71,645	$11,500	EPSC22	2	$71,645	$0	CCF22	2	$71,645	$0	14-25	2	$71,645	$0	2	$0	$0	Si	$11,500	
34	CC	1075878550	MORENO BRAYAN									X									230301	27	$836,602	$133,900	EPSC22	27	$836,602	$33,500	CCF22	27	$847,958	$34,000	14-25	27	$836,602	$20,400	27	$0	$0	Si	$221,800	
35	CC	11522492	MORENO FRANCISCO										X								25-14	1	$58,945	$9,500	EPS017	1	$58,945	$0	CCF22	1	$58,945	$0	14-25	1	$58,945	$0	1	$0	$0	Si	$9,500	
36	CC	11522492	MORENO FRANCISCO									X									25-14	29	$1,580,000	$252,800	EPS017	29	$1,580,000	$63,200	CCF22	29	$1,580,000	$63,200	14-25	29	$1,580,000	$38,500	29	$0	$0	Si	$417,700	

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900306643	5	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFAMILIAR PUTUMAYO	calle 11 cra 17	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	8697222	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1283195705	9429518774	E	2022/01/13	2022/01/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$42,845,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				87	$24,356,900	$0	$0	$24,356,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	$1,670,800	$0	$0	$1,670,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	$2,314,900	$0	$0	$2,314,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	53	$15,629,000	$0	$0	$15,629,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	19	$4,742,200	$0	$0	$4,742,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				90	$6,053,500	$0	$0	$6,053,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	90	$6,053,500	$0	$0	$6,053,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)				90	$6,278,100	$0	$0	$6,278,100
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	3	$176,900	$0	$0	$176,900
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	26	$1,570,200	$0	$0	$1,570,200
COFREM	CCF34	892,000,146	3	1	$70,500	$0	$0	$70,500
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	58	$4,059,000	$0	$0	$4,059,000
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	2	$401,500	$0	$0	$401,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				90	$6,157,400	$0	$0	$6,157,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$5,200	$0	$0	$5,200
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	6	$399,800	$0	$0	$399,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$232,200	$0	$0	$232,200
CONVIDA	EPSC22	899,999,107	9	2	$71,300	$0	$0	$71,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$65,000	$0	$0	$65,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$194,700	$0	$0	$194,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	21	$1,280,800	$0	$0	$1,280,800
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	2	$296,900	$0	$0	$296,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	13	$673,800	$0	$0	$673,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$861,500	$0	$0	$861,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$263,500	$0	$0	$263,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	23	$1,812,700	$0	$0	$1,812,700
TOTAL				**90**	**$42,845,900**	**$0**	**$0**	**$42,845,900**

UNIÓN TEMPORAL
SERCOMADI

Tocancipá D.C., febrero 09 de 2022.

A QUIEN INTERESE:

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Yo, SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA, identificado con la C.C. No. 13.821.421 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL SERCOMADI., identificada con NIT. 901.478.798-9, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y el Art 9º de la ley 828 de 2003, manifiesto que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de aportes y demás obligaciones legales con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la prestaciones de esta certificación.

Esta certificación corresponde a EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO - ENTERRITORIO

Atentamente,

SILVIO FABIAN SARMIENTO URREA
Representante Legal
C.C. No. 13.821.421

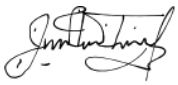
Unión Temporal Sercomadi
Tel: (+57) 869 72 22
Tel: (+57) 313 889 1384
gerenciasercomadi@gmail.com
Dir. Km. 1.1 Vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá – Cundinamarca.
Antes de imprimir piense en el MEDIO AMBIENTE que deja a su familia.

REF: PAZ Y SALVO EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El suscrito Revisor fiscal **JESUS EDUARDO GONZALEZ ORTIZ**, de la empresa **C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACIÓN**., identificada con NIT **830.007.339 – 4**, **CERTIFICA** que la compañía se encuentra en situación de cumplimiento en relación con el Pago de Aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales ARP, así como los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio de Aprendizaje SENA de sus empleados en Colombia. En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, y normas posteriores.

La presente se expide a solicitud de: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO - ENTERRITORIO** a los treinta y un (31) días del mes de enero 2022.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Jesús Eduardo González Ortiz
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jesús Eduardo González Ortiz, o=TP 8546-T, ou=Revisor Fiscal, email=jgonzalez@jegoasociados.com.co, c=CO
Fecha: 2022.02.03 18:37:17 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.011.20039

JESUS EDUARDO GONZALEZ ORTIZ
C.C 4.093.424 de CHIQUINQUIRA
T.P. 8546-T
REVISOR FISCAL
C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACIÓN

C&COGroup
Bogotá / Colombia
Tel: ++57 1 668 03 00
Fax: ++57 1 528 81 52
Cra. 18 No. 166 - 59
cyco@cycoservices.com
www.cycoservices.com

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2022.

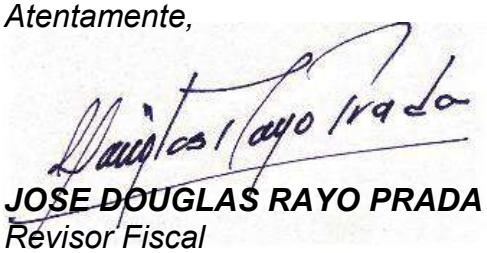
A QUIEN INTERESE:

<u>CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES</u>

Yo, JOSE DOUGLAS RAYO PRADA, identificado con la C.C. No. 79.283.697 de Bogotá, en mi calidad de Revisor Fiscal Principal de SERINCO DRILLING S.A., identificada con NIT. 800.077.552-7, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y el Art 9º de la ley 828 de 2003, manifiesto que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de aportes y demás obligaciones legales con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la prestaciones de esta certificación.

Esta certificación corresponde a EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO - ENTERRITORIO

Atentamente,



JOSE DOUGLAS RAYO PRADA
Revisor Fiscal
T.P. No. 24529-T
C.C. No. 79.283.697 de Bogotá

Barranquilla, enero 13 de 2022.

A QUIEN INTERESE:

<u>CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES</u>

Yo, GUIDO FERNADEZ CASTILLO, identificado con la C.C. No. 92.528.617 de Sincelejo, en mi calidad de Revisor Fiscal de MARJAL SAS., identificada con NIT. 901.101.752-2, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y el Art 9º de la ley 828 de 2003, manifiesto que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de aportes y demás obligaciones legales con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a las prestaciones de esta certificación.

Esta certificación corresponde a EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO - ENTERRITORIO

Atentamente,

GUIDO FERNANDEZ CASTILLO
Revisor Fiscal
T.P. No. 95227-T
C.C. No. 92.528.617 de Sincelejo

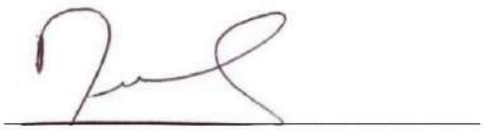
Dirección: Cra 43B No 80-43
Porvenir Teléfono: 3869771
e-mail: gerenciageneral@marjal.co

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

NUBIA STELLA CASTRO VEZGA identificado con **C.C. 60.293.601**, y con tarjeta profesional No. **27890-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT **900.980.170-2**, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha, no tuvo personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en MONTERIA, a los 8 días del mes de FEBRERO de 2022.



NUBIA STELLA CASTRO VEZGA
REVISOR FISCAL

23. Documentos del Revisor Fiscal: Cédula de Ciudadanía + Tarjeta Profesional + Acta Junta de Contadores (No Aplica Cuando Firma el Representante Legal)

26. Aval de las garantías del Contrato por parte del Grupo de Legalizaciones.

Aprobación Pólizas Acta de Inicio Obra Civil Contrato N° 2210283 - UNION TEMPORAL SERCOMANDI

Aprobación Pólizas Acta de Inicio Obra Civil Contrato N° 2210283 - UNION TEMPORAL SERCOMANDI

Recibidos ×

Harricson Smith Romero
para mí, Sonia, Paula, Fernando, Fernando

12 ago 2021 9:31 (hace 12 días)

Bogotá, D.C.
Señores
UNION TEMPORAL SERCOMANDI

REF: Legalización Acta de Inicio Obra Civil Contrato N° 2210283

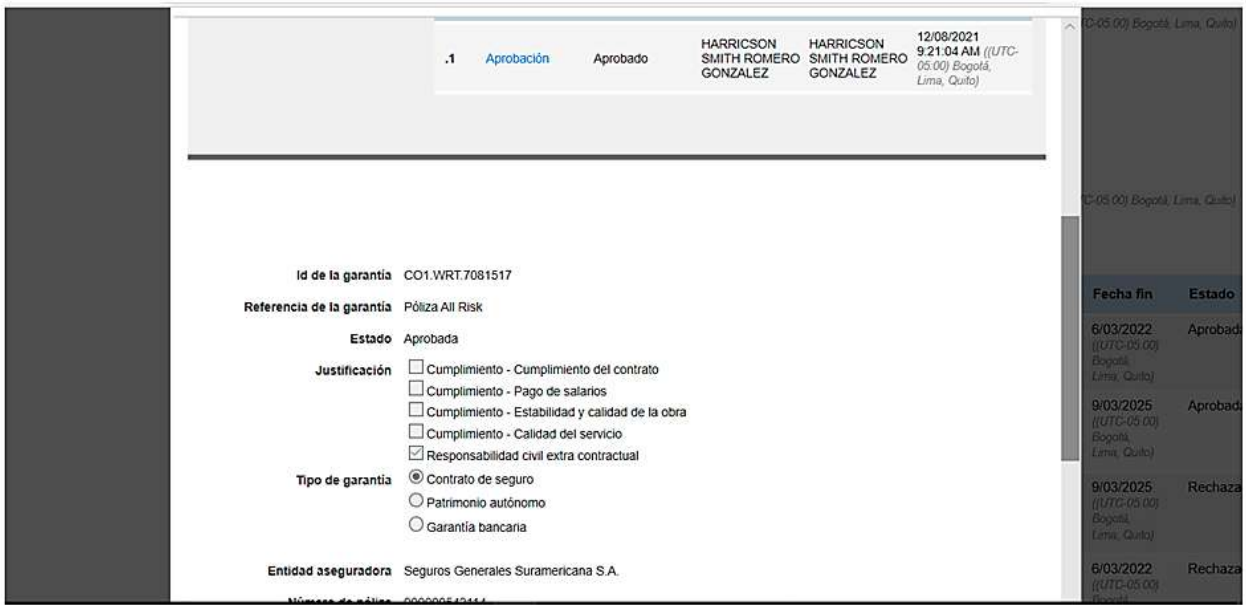
Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **12 DE AGOSTO DE 2021**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL
PÓLIZA TODO RIESGO (ALLRISK)

Se informa al contratista y supervisor del contrato que las pólizas de **Póliza Todo Riesgo Control de Pozo** deben ser presentadas a la entidad para el inicio de las actividades de perforación.

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.



seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.01.11 15:28:33 -05:00

Código de Seguridad: vKFujC3JT6DlMnSeHrfkaw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	NB-100162166	**No. ANEXO**	6	**No. CERTIFICADO**	71179903	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	11/01/2022	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/05/2021	23:59 Horas Del	06/04/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL (SERCOMADI)	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.478.798-9
DIRECCIÓN	KM 1 1 VIA BRICEÑO-ZIPAQUIRA	**TELÉFONO**	6697222
ASEGURADO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 13-19	**TELÉFONO**	5940407
BENEFICIARIO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 13-19	**TELÉFONO**	5940407

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTO ANEXO Y SEGUN ACTA DE RECIBIDO FINAL DE OBRAS CIVILES DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021 SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD TAL Y COMO SE MUESTAR EN LA PARTE DE SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2210283, CUYO OBJETO PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO -LA ESPERANZA-, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH).

UNION TEMPORAL (SERCOMADI) NIT 901.478.798-9

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 21/11/2021	24:00 Horas Del 06/11/2022	15.861.671.860,45	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 21/11/2021	24:00 Horas Del 09/03/2025	2.643.611.976,74	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 14/02/2022	24:00 Horas Del 14/02/2025	15.861.671.860,45	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 21/11/2021	24:00 Horas Del 21/11/2024	5.287.223.953,48	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 39.654.179.651,12	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SEGUROS L	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	CEDIDO			30
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			30

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/12/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: vKFujC3JT6DlMnSeHrfkaw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	NB-100162166	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	71179903	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/05/2021	23:59 Horas Del	06/04/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL (SERCOMADI)	No. DOC. IDENTIDAD	901.478.798-9
DIRECCIÓN	KM 1 1 VIA BRICEÑO-ZIPAQUIRA	TELÉFONO	6697222
ASEGURADO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 13-19	TELÉFONO	5940407
BENEFICIARIO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 13-19	TELÉFONO	5940407

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTO ANEXO Y SEGUN ACTA DE RECIBIDO FINAL DE OBRAS CIVILES DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021 SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD TAL Y COMO SE MUESTAR EN LA PARTE DE SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 2210283, CUYO OBJETO PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO -LA ESPERANZA-, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH).

UNION TEMPORAL (SERCOMADI) NIT 901.478.798-9

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 21/11/2021	24:00 Horas Del 06/11/2022	15.861.671.860,45	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 21/11/2021	24:00 Horas Del 09/03/2025	2.643.611.976,74	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 14/02/2022	24:00 Horas Del 14/02/2025	15.861.671.860,45	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 21/11/2021	24:00 Horas Del 21/11/2024	5.287.223.953,48	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 39.654.179.651,12	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SEGUROS L	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	CEDIDO			30
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			30

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/12/2021

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Angela Patricia Munar Martinez - CC. 52.646.070
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	NB-100162166	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	71179903	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/05/2021	23:59 Horas Del	06/04/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTES:
-SERINCO DRILLING S.A NIT 800.077.552-7 PARTICIPACION 65%
-MARJAL S.A.S NIT 901.101.752-2 PARTICIPACION 13%
-DIALCO CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.980.170-2 PARTICIPACION 1%
-C&C SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION NIT 830.007.339-4 PART 21%

- EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TIENE UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SSUCIPCION DE LA SUSCRIPCIOND EL ACTA DE RECIBO FINAL.

- EL AMPARO DE ESTBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SSUCIPCION DE LA SUSCRIPCIOND EL ACTA DE RECIBO FINAL

-SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONESGENERALES DE LA POLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO
5.2 CUANTIA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100162166** y endoso, **6** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL (SERCOMADI)** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO / EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO** , expedida por la Compañía en **11/01/2022,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **11** días del mes **ENERO** del año **2022.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	NB-100162166	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	71179903	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/01/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/05/2021	23:59 Horas Del	06/04/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL (SERCOMADI)	No. DOC. IDENTIDAD	901.478.798-9
DIRECCIÓN	KM 1 1 VIA BRICEÑO-ZIPAQUIRA	TELÉFONO	6697222
ASEGURADO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 13-19	TELÉFONO	5940407
BENEFICIARIO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 13-19	TELÉFONO	5940407

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA ($ Pesos)
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	40	15.861.671.860,45	0,00
LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE	30	11.896.253.895,34	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	30	11.896.253.895,34	0,00
TOTAL	100	39.654.179.651,12	0,00

LA ADMINISTRACIÒN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÌA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÌA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÀS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100162166 CERTIFICADO 71179903.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE
FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS DEL ESTADO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0014039322**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: UNION TEMPORAL SERCOMADI
Nit: 9014787989
Dirección: KM 1.1 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA
Ciudad: TOCANCIPA
Teléfono: gerenciasearcomadi@gmail.co

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$180,000,000.00
Derechos de Emisión:	$0.00
Valor IVA:	$34,200,000.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$214,200,000.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **21/07/2021**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000037
Anexo No: 0
Ramo: 651 - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL

Fecha de exp: 21/06/2021
Vigencia: 15/06/2021 - 26/01/2022

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la APP o página web Bancolombia opción Pagos
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):
- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014039322, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 21/07/2021, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0014039322(3900)000214200000

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **21/07/2021**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **21/07/2021**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO **$**		
*CHEQUE **$**		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0014039322(3900)000214200000

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA-F	BOGOTA

TOMADOR: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

DIRECCION: KM 1.1 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA — TELEFONO: 3134302636 — CIUDAD: TOCANCIPA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
21/JUNIO/2021	15/JUNIO/2021	26/ENERO/2022	225	15/JUNIO/2021	26/ENERO/2022	225

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	201941	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION : LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA — CIUDAD: GUAMAL

PAIS: COLOMBIA — MODALIDAD: DESCUBRIMIENTO

JURISDICCION:

LEGISLACION:

TERRITORIALIDAD:

LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE CONTAMINACION DE CONTRATISTAS	- -	- 0.00
COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00
COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	180,000,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:21/07/2021		BASE IMPONIBLE:	(19% 180,000,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	34,200,000.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	214,200,000.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya C

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA-F	BOGOTA

TOMADOR: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

DIRECCION: KM 1.1 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA — TELEFONO: 3134302636 — CIUDAD: TOCANCIPA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: UNION TEMPORAL SERCOMADI — NIT: 9014787989

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

RIESGO No. 1

DIRECCION :	LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA	CIUDAD:	GUAMAL
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	DESCUBRIMIENTO
JURISDICCION:			
LEGISLACION:			
TERRITORIALIDAD:			
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :			

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE CONTAMINACION DE CONTRATISTAS	- -	- 0.00
COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00
COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA	- 15,861,671,861.00	- 15,861,671,861.00

.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Moya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA	GUAMAL	MAGDALENA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION, COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA
DEDUCIBLE : COP50.000.000 Por todo y cada reclamo.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
LA ESPERANZA CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PARACO - SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA	GUAMAL	MAGDALENA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION, COBERTURA B - COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA
DEDUCIBLE : COP50.000.000 Por todo y cada reclamo.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS. Este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del Condicionado General Código 31102017-1322-P-06-CONT-AMBIENTAL02-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web: www.sbseguros.co <http://www.sbseguros.co>
Póliza NUEVA

Tomador UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9
Asegurado UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9
* SERINCO DRILLING S.A. NIT. 800.077.552-7 (65%)
* MARJAL SAS NIT. 901.101.752 (13%)
* DIALCO CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.980.170 (1%)
* C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION NIT. 830.007.339 (21%)
Asegurado Adicional EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
Dirección "LA ESPERANZA" CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA.
Actividad Marco del contrato 221083 suscrito con EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO, que tiene como objeto: perforación del pozo estratigráfico ANH PAILITAS 1-x, en la Cuenca Del Valle Inferior Del Magdalena (Colombia)
Tipo de Negocio DIRECTO
Periodo de la póliza Desde: 15 de junio de 2021 a las 00:00 horas Hasta: 26 de enero de 2022 a las 00:00 horas *La vigencia de 225 días de la póliza de empieza con el Acta de inicio de obra, por lo cual se emitirá un anexo de prorroga a la vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace constar que el riesgo cubierto bajo la presente cobertura/póliza única y exclusivamente iniciará con el Acta de inicio de obra y por ende cualquier actividad anterior no tendrá ningún tipo de cobertura.

Límite Asegurado COP15.861.671.861 Evento y Agregado Vigencia.
Deducible:
- Coberturas: A, B COP50.000.000 Por todo y cada reclamo.
Prima: COP180.000.000 Prima Vigencia antes de IVA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparos:

A. Responsabilidad por Contaminación ü Contaminación gradual y paulatina,

Daño ambiental, medidas compensatorias
Gastos propios del asegurado nuevas condiciones
409780

B. Costos de respuesta de emergencia
Gastos de limpieza para evitar la propagación del siniestro a tercero,
Gastos de limpieza en los predios del asegurado previo a que exista un daño a un tercero,
Gastos de descontaminación en predios de terceros,
Gastos de descontaminación de los predios utilizados para la ejecución del contrato

Amparo Especial
Contratita y Subcontratista, siempre que sea en ejercicio de la Actividad principal del contrato asegurado y en los predios del Asegurado Principal.

Operación Cubierta
Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del Magdalena (Colombia).

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Condiciones Particulares:

v Base de cobertura: Claims Made
v Fecha de Retroactividad: Inicio de Vigencia
v Fecha de Continuidad: Inicio de Vigencia.
v Jurisdicción Aplicable: Colombia.
v Territorio de Cobertura: Colombia
v Aviso de reclamo: En caso de ocurrencia de una Condición de contaminación, una reclamación, unos costos de Respuesta de Emergencia o una interrupción el asegurado deberá notificarlo a SBS COLOMBIA y dentro del plazo de diez (10) días, salvo el caso de imposibilidad justificada, caso en el cual el plazo empezará a correr desde el momento en que haya cesado tal imposibilidad.
v Revocación de la póliza: Según SECCIÓN VI CONDICIONES - "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente y en cualquier momento por el Tomador, o por SBS COLOMBIA, mediante notificación escrita al Tomador, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.
v Cobertura automática de Defensa
v El alcance de la cobertura incluye la contaminación accidental y gradual (Paulatina).
v El alcance de daño a los recurso naturales incluye : lesiones físicas o la destrucción de, incluyendo el daño resultante en pérdida de valor de, las tierras, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, las aguas subterráneas, el abastecimiento de agua potable, y otros recursos que pertenecen a, son administrados por, son mantenidas en depósito por, pertenecientes a, o de cualquier otro modo controlados por el estado colombiano, cualquier departamento o gobierno local, cualquier gobierno extranjero, cualquier tribu indígena o, si dichos recursos están sometidos a un fideicomiso de restricción sobre la enajenación, a cualquier miembro de una tribu indígena. Texto del Condicionado General.
v Reclamaciones derivadas por incumplimiento leyes ambientales y/o incumplimientos de los requerimientos, ejecución de planes descritos en licencia ambiental, límites permisibles, recomendaciones o medidas correctivas formuladas por la autoridad ambiental en las auditorias, reportes de seguimiento, visitas técnicas a la operación no tienen alcance dentro de la cobertura otorgadas. Texto del Condicionado General.
v Las coberturas a brindar en esta cotización actuaran en exceso de límite no así de diferencia de términos y condiciones de cobertura por contaminación súbita y/o accidental brindadas en la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Deducible no aplica a las coberturas en exceso.
v Esta póliza no es primaria ni seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir otra póliza que cubra el mismo riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de coexistencia
v Restablecimiento de la suma asegurada por una sola vez con cobro adicional de prima y condiciones a ser indicadas por la aseguradora al momento de la solicitud de restablecimiento.
v Modificación de Exclusiones. Texto SBS Colombia Endoso No. 1 (Adjunto)

Pago de la prima
La prima resultante de este seguro deberá ser pagada el 50% dentro de treinta (30) días incluido la totalidad el IVA y a los 60 días contados el saldo, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia

Requerimiento de Información Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida o la falta de ella:

1. Confirmación por escrito del no conocimiento de hecho o circunstancias que puedan conllevar a una reclamación bajo la póliza de responsabilidad por contaminación ambiental

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal. La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co <http://www.SBSeguros.co>, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

ENDOSOS

ENDOSO NO. 1 - ENDOSO DE EXCLUSIÓN
No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro del Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental, concertada entre UNION TEMPORAL SERCOMADI como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral

Q. Litigios anteriores, pendientes o en curso: Algún litigio pendiente o anterior a la fecha de continuidad, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha fecha de continuidad. Para efectos de la presente exclusión, el término “litigio” incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial.
R. Evento de contaminación preexistente, esto es, anterior a la fecha de efecto de la presente cobertura, que fuese o pudiera haber sido conocida por el Asegurado.
S. Reclamos previos, proceso judicial o investigación administrativa iniciada con anterioridad a la vigencia de la póliza
T. Daños causados como consecuencia del desarrollo de la actividad propia del Asegurado cuando no se refiera a una responsabilidad civil ambiental asegurada en la presente póliza.
U. Responsabilidad derivada de los actos de los contratistas y subcontratistas.
V. Accidentes de trabajo, Responsabilidad Patronal y/o enfermedades profesionales.
W. RC Productos.
X. Pagos Ex Gratia
Y. Contaminación Maliciosa de Productos
Z. Asbestos, pintura de plomo y contaminantes biológicos

AA. Riesgos Nucleares y Radioactivos
BB. Campos electromagnéticos, contaminación acústica, visual, olfativa o paisajística.
CC. Tanques subterráneos
DD. Cualquier tipo de perjuicio por la interrupción del negocio como, a mero título de ejemplo pero sin carácter exhaustivo, pérdida de mercado, pérdida de clientes, de beneficios o de imagen por parte del asegurado.
EE. Actos malintencionados de terceros, actos dolosos, Huelgas, motín, guerra, terrorismo.
FF. Fenómenos naturales, terremoto, huracanes, cualquier evento de carácter extraordinario/o cualquier acto de la naturaleza.
GG. Cualquier pago que deba realizar el Asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages), medidas preventivas, sancionatorias y aquellas medidas que no tiendan a reparar o restaurar el daño en forma directa.
HH. No se considerarán costos de limpieza o emergencia indicados en la sección I de la presente cobertura, aquellos que pudieran ser exigidos en virtud de recalificaciones de terreno o de abandono o desmantelamiento de las ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada. Tampoco incluyen los gastos o inversiones que el Asegurado deba realizar en la construcción de edificios o instalaciones para cumplir con obligaciones legales, ni los gastos de control, inspección, reparación o mejora de tales bienes, ni los gastos o perjuicios originados por el cierre, venta, o finalización total o parcial, temporal o definitiva delas ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada.
II. Daños causados por embarcaciones o aeronaves y daños causados por la carga transportada vía terrestre, marítima o aérea.
JJ. Cualquier tipo de riesgo off shore.
KK. Dolo del asegurado, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000037	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

LL. Gastos y costos incurridos o en los que tengan que incurrir el Asegurado para cumplir con requerimientos legales relativos a las edificaciones o instalaciones propias del Asegurado o que tenga bajo su cuidado custodia y control en que se desarrollen sus actividades, excluyéndose también los gastos de control, inspección, reparación o mejora de dichas construcciones o instalaciones ,así como los gastos originados por el cierre de una instalación o la interrupción o cese de la actividad asegurada.
MM. Evento de contaminación que no se encuentre dentro del control del asegurado, generado por una ubicación incluida en la actividad asegurada que se encuentra total o parcialmente vendida, abandonada, alquilada, o si el control de las actividades que en la misma se desarrollen ha sido abandonado por el Asegurado o por otros actuando en nombre del asegurado.
NN. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, de acuerdo a lo indicado en la misma.
OO. Cualquier daño causado directa o indirectamente por hongos y/o esporas, sustancias vapores o gases provenientes de las mismas.
PP. Materiales de ocurrencia natural por ejemplo, pero no exhaustivo (emisiones de CO2)
QQ. Cualquier riesgo que no esté expresamente amparado dentro de la presente póliza.
RR. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA: Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

1.1 el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;
1.2 la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;
1.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
1.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
1.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;
1.6 cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.

2. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.
3. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.
4. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.
5. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

SS. Exclusión de Pandemia y Epidemia: Este contrato no cubrirá ninguna pérdida que surja directa o indirectamente de, sea contribuida por, o resulte de cualquier pandemia o epidemia. Para efectos de este artículo, pandemia y epidemia significará cualquier enfermedad declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

La presente exclusión será válida a partir del momento en que dicha declaración es hecha. Si los Reaseguradores alegan que debido a esta exclusión cualquier pérdida no está cubierta por este contrato, la carga de probar lo contrario recaerá sobre la Compañía / Reasegurado. En caso de que cualquier porción del presente endoso sea inválida o inexigible, el resto permanecerá en pleno vigor.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS (CPL)

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"SBS COLOMBIA"** O **"LA COMPAÑÍA"**, EN CONSIDERACIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y A LAS DECLARACIONES DEL **TOMADOR** CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL MISMO, HA CONVENIDO CON EL **TOMADOR** EN CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN LAS CONDICIONES A CONTINUACIÓN TRANSCRITAS.

I. CONDICIONES GENERALES.

1. AMPAROS.

LOS SIGUIENTES AMPAROS TENDRÁN EFECTO SÓLO SI ESTÁN MENCIONADOS EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO.

COBERTURA A - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN.

SBS COLOMBIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL **ASEGURADO** O, A TERCEROS, HASTA EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS MONTOS POR LOS QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR **PÉRDIDA,** COMO RESULTADO DE **RECLAMACIONES** POR **LESIONES CORPORALES**, **DAÑOS MATERIALES** O **DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE** RESULTANTES DE **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** CAUSADAS POR **OPERACIONES CUBIERTAS**. LAS **RECLAMACIONES** POR **LESIONES CORPORALES**, **DAÑOS MATERIALES** O **DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE** DEBEN SER HECHAS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL **ASEGURADO** DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y DEBIDAMENTE REPORTADAS A LA **COMPAÑÍA** DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN III DE ESTA PÓLIZA.

PARA QUE ESTA COBERTURA APLIQUE, TODAS LAS SIGUIENTES CONDICIONES DEBEN SER SATISFECHAS:

1. LAS **OPERACIONES CUBIERTAS** QUE RESULTEN EN UNA **RECLAMACIÓN** SE DEBEN INICIAR A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. DICHAS **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** DEBEN SER INESPERADAS Y NO INTENCIONALES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL **ASEGURADO**.

COBERTURA B – COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA.

LA **COMPAÑÍA** PAGARÁ LOS **COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA** RESULTANTES DE **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** CAUSADAS POR **OPERACIONES CUBIERTAS**. LOS **COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA** PUEDEN SER EN PRIMER LUGAR EFECTUADOS POR EL **ASEGURADO** Y REEMBOLSADOS POR LA **COMPAÑÍA**.

PARA QUE ESTA COBERTURA APLIQUE, TODAS LAS SIGUIENTES CONDICIONES DEBEN SER SATISFECHAS:

1. EL **ASEGURADO** DEBE REPORTAR LOS **COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA** A LA **COMPAÑÍA**, DE CONFORMIDAD CON LA **SECCIÓN III. CLÁUSULA DE RECLAMACIONES Y AVISO, A. RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADO EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN O COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA, SUBPÁRRAFOS 1. Y 3**. DE ESTA PÓLIZA.

2. DICHAS **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** DEBEN SER INESPERADAS Y NO INTENCIONALES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL **ASEGURADO**.

2. DEFENSA.

CUANDO UNA **RECLAMACIÓN** SEA HECHA EN CONTRA DEL **ASEGURADO** EN LA QUE APLIQUE LA **SECCIÓN I. CONDICIONES GENERALES. 1. AMPAROS,** LA **COMPAÑÍA** TIENE EL DERECHO DE DEFENDER, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO EL DERECHO DE DESIGNAR A UN ABOGADO DEFENSOR Y EL DEBER DE DEFENDER DICHA **RECLAMACIÓN**, AUN CUANDO SEA SIN FUNDAMENTO, FALSA O FRAUDULENTA.

LOS **GASTOS DE RECLAMACIONES** DEBEN SER PAGADOS POR LA **COMPAÑÍA,** APLICANDO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE Y DICHOS PAGOS DEBEN SER INCLUIDOS COMO DAÑOS Y REDUCIRÁN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DISPONIBLE. LA **COMPAÑÍA** NO ESTÁ OBLIGADA A DEFENDER O CONTINUAR LA DEFENSA DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN** DESPUÉS DE AGOTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE **GASTOS DE RECLAMACIÓN** O DAÑO O AMBOS.

SI EL **ASEGURADO** DECIDE NO ACEPTAR AL ABOGADO DEFENSOR PROPUESTO POR SBS COLOMBIA, LA **COMPAÑÍA** SÓLO INDEMNIZARÁ EL VALOR DE LOS HONORARIOS HASTA EL MONTO DE LA PROPUESTA DE SU ABOGADO, AUN CUANDO EL VALOR DE LOS HONORARIOS DEL ABOGADO DEL **ASEGURADO** SEAN SUPERIORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ABOGADO CUENTE CON LAS MISMAS CALIDADES PROFESIONALES DEL ABOGADO PROPUESTO POR SBS COLOMBIA.

II. EXCLUSIONES.

NO HAY LUGAR A PAGO ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LA **RECLAMACIÓN**, DAÑOS Y/O **PÉRDIDA** SEAN O TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

A. ASEGURADO VS. ASEGURADO:

POR RECLAMACIONES DE CUALQUIER **ASEGURADO** CONTRA CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SEA TAMBIÉN UN **ASEGURADO** BAJO ESTA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **RECLAMACIONES** HECHAS POR CLIENTES DE LOS **ASEGURADOS NOMBRADOS**, COMO SE INCLUYE EN LA SECCIÓN VII. DEFINICIONES.

B. BIENES PROPIOS:

BASADA EN, DERIVADA DE, O EN CONEXIÓN CON, CUALQUIER INMUEBLE O INSTALACIÓN QUE SEA O FUERA EN CUALQUIER MOMENTO PROPIA, OPERADA O RENTADA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** O POR CUALQUIER ENTIDAD QUE:

1. SEA PROPIETARIA, OPERE, ADMINISTRE O CONTROLE, TOTAL O PARCIALMENTE, AL **ASEGURADO NOMBRADO**; O

2. SEA PROPIEDAD, OPERADA, ADMINISTRADA O CONTROLADA, TOTAL O PARCIALMENTE, POR EL **ASEGURADO NOMBRADO**.

C. COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES.

BASADA EN, O DERIVADA DE, CUALQUIER OBLIGACIÓN DE LA CUAL UN **ASEGURADO** O ALGUNA PARTE SEA RESPONSABLE POR DESEMPLEO, COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES, BENEFICIOS POR INCAPACIDAD U OTRAS LEYES SIMILARES.

D. CONOCIMIENTO PREVIO Y NO DIVULGACIÓN

CON BASE EN O DERIVADO DE **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN** RESULTANTE DE **OPERACIONES CUBIERTAS** EXISTENTES ANTES DEL **INICIO DE VIGENCIA** Y/O CONOCIDAS POR EL **ASEGURADO RESPONSABLE** ESTÉN O NO CONSIDERADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO DE ESTA PÓLIZA, O CUALQUIER PÓLIZA PREVIA EN LA QUE ESTA PÓLIZA SEA UNA RENOVACIÓN.

E. DAÑO MATERIAL:

BASADA EN O DERIVADA DE:

1. **DAÑO MATERIAL** A LOS PRODUCTOS DEL **ASEGURADO NOMBRADO**; O

2. **DAÑO MATERIAL** A AQUELLA PARTE PARTICULAR O INMUEBLE EN EL QUE EL **ASEGURADO NOMBRADO**, O CUALQUIERA OTRA PERSONA O ENTIDAD ACTUANDO EN NOMBRE DEL **ASEGURADO NOMBRADO** ESTÉ REALIZANDO **OPERACIONES CUBIERTAS**, INCLUYENDO CUALQUIER **DAÑO MATERIAL** CAUSADO POR MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHAS **OPERACIONES CUBIERTAS**. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **OPERACIONES TERMINADAS.**

F. DAÑO MATERIAL A VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

BASADA EN O DERIVADA DE **DAÑO MATERIAL** A **VEHÍCULOS AUTOMOTORES** UTILIZADOS DURANTE EL **TRANSPORTE**. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **RECLAMACIONES** HECHAS POR TERCEROS TRANSPORTADORES O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO POR DICHO **DAÑO MATERIAL** DERIVADO DE LA NEGLIGENCIA DEL **ASEGURADO**.

G. FENÓMENOS NATURALES

COSTOS, CARGOS O GASTOS QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO, TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

H. GUERRA.

BASADA O DERIVADA DE CUALQUIER CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, SEAN DE GUERRA DECLARADA O NO, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN O PODER MILITAR O USURPADO, HUELGA, ALBOROTO POPULAR O CONMOCIÓN CIVIL, ACCIONES DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y TERRORISMO.

I. INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL.

DERIVADAS DE UNA **CONDICIÓN DE CONTAMINACIÓN** CON BASE EN, DEBIDO A, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER **ASEGURADO RESPONSABLE** POR ACTOS INTENCIONALES, VOLUNTARIOS, DOLOSOS O DELIBERADOS DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, DENUNCIA ADMINISTRATIVA, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA, MULTA O INSTRUCCIÓN DE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL.

J. INSTALACIONES DE TRANSFERENCIA, ALMACENAJE O DESECHO.

BASADA O DERIVADA EN EL **TRANSPORTE**, TRANSFERENCIA, ALMACENAJE Y/O DESECHO DE CUALQUIER DESPERDICIO, PRODUCTOS O MATERIALES EN UNA INSTALACIÓN FUERA DE LOS LÍMITES DEL SITIO DE TRABAJO O LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS **OPERACIONES CUBIERTAS**.

K. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

CON BASE EN, O DERIVADO EN LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS, ASUMIDA POR EL **ASEGURADO** POR ALGÚN CONTRATO O ACUERDO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A RESPONSABILIDAD:

1. DERIVADA DE **OPERACIONES CUBIERTAS** REALIZADAS POR SUBCONTRATISTAS DEL **ASEGURADO NOMBRADO**, SIEMPRE Y CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD SEA ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** EN UN CONTRATO ESCRITO CON SU CLIENTE PARA DICHAS OPERACIONES Y LA **RECLAMACIÓN** OCURRA SUBSECUENTEMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;

2. ASUMIDA EN UN CONTRATO O ACUERDO QUE SEA UN **CONTRATO CUBIERTO**, SIEMPRE QUE LA **RECLAMACIÓN** OCURRA SUBSECUENTEMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O ACUERDO; O

3. QUE EL **ASEGURADO NOMBRADO** TUVIERA EN LA AUSENCIA DEL CONTRATO O ACUERDO.

L. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.

CON BASE EN, O DERIVADO DE LA ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO O MANUFACTURA DE UN PRODUCTO, A MENOS QUE SEA INSTALADO COMO PARTE DE LAS **OPERACIONES CUBIERTAS.**

M. RESPONSABILIDAD NUCLEAR:

PÉRDIDAS, GASTOS, RESPONSABILIDAD O **PÉRDIDA** CONSECUENCIAL DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DERIVE DE:

1. RADIACIONES IÓNICAS O CONTAMINACIÓN POR RADIACTIVIDAD DE ALGÚN COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE ALGÚN DESECHO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR; O

2. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS DE ALGÚN CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO.

N. RESPONSABILIDAD PATRONAL:

POR **LESIÓN CORPORAL** SUFRIDA POR ALGÚN EMPLEADO DEL **ASEGURADO NOMBRADO** MIENTRAS TENGA CONTRATO DE TRABAJO CON EL **ASEGURADO NOMBRADO** O POR CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO DE RECLAMAR EN CONTRA DEL **ASEGURADO NOMBRADO** DERIVADA DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN POR CONSANGUINIDAD, MARITAL O CUALQUIER OTRA RELACIÓN CON DICHO EMPLEADO. ESTA EXCLUSIÓN APLICA:

1. CUANDO EL **ASEGURADO NOMBRADO** PUEDA SER RESPONSABLE COMO EMPLEADOR O EN CUALQUIER OTRA CAPACIDAD; O

2. A CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PARA COMPARTIR DAÑOS O PARA REEMBOLSAR A QUIEN DEBA PAGAR LOS DAÑOS POR **LESIONES CORPORALES**.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** BAJO UN **CONTRATO CUBIERTO**.

O. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:

BASADA O DERIVADA DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS O QUE NO HAYAN PODIDO REALIZARSE POR EL **ASEGURADO NOMBRADO** U OTROS POR LOS CUALES EL **ASEGURADO NOMBRADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A RECOMENDACIONES, OPINIONES O ESTRATEGIAS REALIZADAS PARA TRABAJOS DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA, DISEÑO O INGENIERÍA, TALES COMO DIBUJOS, DISEÑOS, MAPAS, REPORTES, ENCUESTAS, ÓRDENES DE CAMBIO, ESPECIFICACIONES DE PLANES, TRABAJO DE ASESORÍA,

SELECCIÓN DE MEDIDAS DE SOLUCIÓN O REMEDIACIÓN, MANTENIMIENTO DE SITIOS, SELECCIÓN DE EQUIPO, O SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN O INGENIERÍA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A CUALQUIER **RECLAMACIÓN** EN LA QUE SE ALEGUE RESPONSABILIDAD DEL **ASEGURADO NOMBRADO** REFERENTE A SUPERVISIÓN INAPROPIADA O FALTA DE SUPERVISIÓN DE CUALQUIER SUBCONTRATISTA EN EL DESEMPEÑO DE **OPERACIONES CUBIERTAS**.

M. SANCIONES ECONÓMICAS.

SBS COLOMBIA NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA A LA COMPAÑÍA, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

III. RECLAMACIONES Y AVISO DE SINIESTROS.

A. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE RECLAMACIÓN O COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA.

Cuando el **Asegurado** presente **reclamación** ante la **Compañía** con base en las coberturas otorgadas en esta póliza, es necesario:

1. En caso de una **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia**, el **Asegurado** deberá proporcionar a los representantes de la **Compañía**, como se indica en este párrafo, aviso de recibo de **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** tan pronto como le sea posible.

2. El aviso de siniestro deberá incluir la información suficiente y necesaria para identificar al **Asegurado Nombrado**, la **Operación Cubierta**, los nombres de las personas que tengan conocimiento de la **Condición de Contaminación** y toda la información con que cuente sobre el tiempo, el lugar, la causa, la naturaleza y otras circunstancias de la **Condición de Contaminación.**

 El **Asegurado** deberá brindar información a solicitud de la **Compañía**. Cuando una **Reclamación** se haya hecho, el **Asegurado** deberá proporcionar la siguiente información, si cuenta con ella, a la **Compañía** tan pronto sea posible después recibida por el **Asegurado**, su representante o agente:

a. Toda correspondencia entre el **Asegurado** y cualquier tercero reclamante.

b. Todas las demandas, citatorios, noticias u otros procesos o formatos llenados con un tribunal de justicia, agencia administrativa o equipo de investigación:

c. Todos los reportes técnicos, datos de laboratorio, notas o cualquier otro documento generado por personas contratadas por el **Asegurado** para la investigación de la **Reclamación**.

d. Todos los reportes de expertos, investigaciones y datos recolectados por expertos, conservados por el **Asegurado**, ya sea o no que el **Asegurado** pretenda usar el material para cualquier propósito; y

e. Cualquier otra información desarrollada o descubierta por el **Asegurado** referente a la **Reclamación,** sea o no considerada por el **Asegurado** como relevante en la **Reclamación**.

3. Cuando se hayan erogado los **Costos de Respuesta de Emergencia**, el **Asegurado** deberá proporcionar a la **Compañía,** dentro de los siete (7) días siguientes a partir del inicio de las **Condiciones de Contaminación** por los que se incurrió en los **Costos de Respuesta de Emergencia**, toda información incluyendo pero no limitada a: la causa y ubicación de las **Condiciones de Contaminación**, reportes técnicos, datos de laboratorio, notas de campo, reportes de expertos, investigaciones, datos recolectados, facturas, correspondencia regulatoria o cualquier otro documento referente a dichos **Costos de Respuesta de Emergencia**.

4. Todos los **Asegurados** deben cooperar con la **Compañía** en toda la medida posible para proporcionar asistencia necesaria para ajustar, investigar y defender la **reclamación** o ajustar e investigar los **Costos de Respuesta de Emergencia** y deben participar en las reuniones en donde se discutan aspectos relativos a la limpieza y desempeño de la limpieza y la **Compañía** debe ejercer sus derechos bajo el párrafo B de esta sección:

a. El **Asegurado** acepta proporcionar a la **Compañía** acceso a entrevistar a cualquier empleado, agente, representante, o contratista independiente del **Asegurado** y revisar cualquier documento del **Asegurado** relativo a la **Reclamación** o a los **Costos de Respuesta de Emergencia**.

b. A petición de la **Compañía**, el **Asegurado** debe asistir a las audiencias, testimoniales y juicios, ayudar en la celebración de acuerdos, asegurar y proveer evidencia, y obtener la asistencia de los testigos y ofrecer asistencia necesaria en la investigación y defensa de **Reclamaciones** hechas bajo esta póliza.

c. Ningún **Asegurado** deberá admitir responsabilidad, renunciar o extender cualquier estatuto o período o limitación o voluntariamente hacer pago alguno, asumir obligaciones o incurrir en gasto alguno, sin el previo consentimiento escrito de la **Compañía**. Excepto para **Costos de Respuesta de Emergencia** o cuando el **Asegurado** lo haga a su propio costo.

d. El **Asegurado** deberá abstenerse de discutir los hechos y circunstancias de cualquier **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** con cualquier persona que no sea el consejero o representante legal de la **Compañía**.

B. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.

La **Compañía** tiene el derecho pero no la obligación de participar en las decisiones relativas a los **Costos de Limpieza** así como para asumir el control directo sobre todos los aspectos de la limpieza

y el ajuste de cualquier **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** hasta el límite de responsabilidad. En caso del ejercicio de este derecho, el **Asegurado**, a petición de la **Compañía**, deberá reembolsar a la **Compañía** cualquier elemento de **Pérdida** que esté dentro del deducible del **Asegurado**.

C. AVISO DE UNA POSIBLE RECLAMACIÓN.

1. Si durante la **Vigencia de la Póliza** el **Asegurado** tiene conocimiento de una P**osible Reclamación**, el **Asegurado** puede dar aviso por escrito a la **Compañía**, con toda la información requerida en el párrafo 2. Abajo, si cuenta con ella. Cualquier **Posible Reclamación** que subsecuentemente se convierta en **Reclamación** hecha en contra del **Asegurado** y reportada a la **Compañía** dentro de los dos (2) años después del vencimiento de la **Vigencia de la Póliza** o cualquier renovación continua o ininterrumpida debe considerarse que fue hecha por vez primera y reportada durante la **Vigencia de la Póliza**. Dicha **Reclamación** está sujeta a los términos, condiciones y límites de cobertura de la póliza bajo la cual la **Posible Reclamación** fue reportada.

2. Es condición precedente a la cobertura proporcionada por esta Sección III. C. que el aviso del párrafo 1. anterior contenga la información que se indica a continuación, si cuenta con ella:

a. La causa de las **Condiciones de Contaminación**
b. El lugar de trabajo u otra ubicación donde las **Condiciones de Contaminación** se presentaron;
c. Los **Lesiones Corporales**, **Daños Materiales** o **Daños al Medio Ambiente** que han resultado o puedan resultar de dichas **Condiciones de Contaminación**;
d. El (los) **Asegurado**(s) que puedan estar sujetos a la **Reclamación** y cualquier potencial reclamante;
e. Toda la información de ingeniería disponible de las **Condiciones de Contaminación** y cualquiera otra información que la **Compañía** considere necesaria; y
f. La fecha y circunstancias por las cuales el **Asegurado** se enteró por vez primera de la **Posible Reclamación**.

D. CONCILIACIÓN.

Si el **Asegurado Nombrado** y la **Compañía** acuerdan conjuntamente en utilizar la conciliación, transacción y pacto de cumplimiento como medios para resolver una **Reclamación** hecha contra el **Asegurado**, y si dicha **Reclamación** se resuelve como resultado directo de la conciliación, transacción y/o pacto de cumplimiento el deducible obligatorio del **Asegurado Nombrado** se reducirá en un cincuenta por ciento (50%), sujeto a una reducción máxima de OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (80 SMMLMV). La **Compañía** deberá reembolsar al **Asegurado Nombrado** por cualquier pago de deducible reembolsable realizado antes de la conciliación tan pronto como sea posible después de la conclusión de la conciliación.

IV. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLE.

Independientemente del número de **Reclamaciones**, reclamantes, **Asegurados**, **Condición(es) de Contaminación**, **Costos de Respuesta de Emergencia** en el marco de esta Póliza, aplican los siguientes límites de responsabilidad:

A. LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA

La responsabilidad total de la **Compañía** por todas las **Pérdidas** no debe exceder del "Agregado" establecido en las condiciones particulares de la póliza.

Una vez que el límite de responsabilidad "Agregado" se ha terminado, la **Compañía** no defenderá **Reclamación** o pagará **Pérdida** alguna.

B. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - CADA PÉRDIDA.

Sólo con respecto a la Cobertura A y sujeto al párrafo **A. LIMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA** anterior, el límite de "cada **Pérdida**" para la cobertura A, establecido en las condiciones particulares de la póliza, es el monto máximo que la **Compañía** pagará por todas las **Pérdidas** causadas por alguna **Condición de Contaminación**, la misma, relacionada o causada por **Condiciones de Contaminación** continuas. Una vez que el límite de responsabilidad de "cada **Pérdida**" se haya agotado, la **Compañía** no defenderá **Reclamación** o **Pérdida** alguna.

Sólo con respecto a la Cobertura B, y sujeto al párrafo **A. LIMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA** de arriba, el monto máximo que la **Compañía** pagará por todas las **Pérdidas** causadas por alguna **Condición de Contaminación**, la misma, relacionada o por **Condiciones de Contaminación** continuas es del valor mencionado en las condiciones particulares de la póliza.

C. MÚLTIPLES RECLAMACIONES.

Si el **Asegurado** avisa por vez primera a la **Compañía** de una **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia**, de acuerdo con la Sección III., todas las **Reclamaciones** o **Costos de Respuesta de Emergencia** causados por las mismas **Condiciones de Contaminación** continuas o relacionadas, que sean reportadas a la **Compañía** bajo cualquier póliza de "Póliza De Responsabilidad Por Contaminación Ambiental De Contratistas" será considerado que ha sido reportado por vez primera a la **Compañía** durante la **Vigencia de la Póliza.**

D. DEDUCIBLE - CADA PÉRDIDA.

EL deducible de "cada **Pérdida**" establecido en las condiciones particulares aplica a todas las **Pérdidas** causadas por las mismas **Condiciones de Contaminación** continuas o relacionadas. El deducible debe ser pagado por el **Asegurado Nombrado** y no es asegurable. Los límites de responsabilidad aplican en exceso del deducible.

V. CONDICIONES.

A. ACUERDOS.

La **Compañía** presentará las propuestas de acuerdos al **Asegurado**, y si el **Asegurado** se rehúsa a consentir el acuerdo, recomendado por la **Compañía** y aceptado por el reclamante, dentro de los límites de responsabilidad de esta póliza, cesará el deber de la **Compañía** de defender al **Asegurado.** A partir de ello, el **Asegurado** deberá negociar o defender dicha **Reclamación** de manera independiente de la **Compañía.** La responsabilidad de la **Compañía** no excederá el monto, menos el deducible o saldo pendiente del deducible, por el que la **Reclamación** hubiera sido pagada si dicha recomendación hubiera sido aceptada.

B. AGENTE ÚNICO.

El **Asegurado Nombrado** listado primero en las condiciones particulares debe actuar a nombre de todos los otros **Asegurados**, si los hay, para el pago o reembolso de la prima, factura y aceptación de algún endoso expedido para formar parte de esta póliza, dando y recibiendo aviso de revocación o de no renovación, y el ejercicio de los derechos previstos en la sección de período de reporte extendido.

C. CAMBIOS.

La notificación a cualquier representante de la **Compañía** o el conocimiento por parte de un representante o cualquier funcionario de la **Compañía**, no constituirá renuncia ni modificación en forma alguna de la presente póliza ni impedirá que la **Compañía** haga valer sus derechos bajo la misma. Los términos de la presente póliza no se considerarán como renunciados ni modificados, a menos que dicha renuncia o modificación conste por escrito, esté firmada por la **Compañía** y conste en el respectivo endoso si es necesario.

D. CESIÓN.

Esta póliza no podrá ser cedida ni total ni parcialmente, excepto con el previo consentimiento por escrito de SBS COLOMBIA. La cesión de interés bajo esta póliza no podrá comprometer a SBS COLOMBIA hasta que su consentimiento quede endosado.

E. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Hay pluralidad o coexistencia de seguros cuando éstos reúnan las siguientes condiciones: diversidad de aseguradores, identidad del asegurado, identidad de interés asegurado e identidad de riesgo.

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán afrontar la indemnización debida al **Asegurado** en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **Asegurado** haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.

Cuando se pueda disponer de otros seguros para una **Pérdida** cubierta por esta póliza, el **Asegurado** deberá proporcionar copia de dichas pólizas a la **Compañía** lo antes posible. Si otro seguro válido y cobrable está disponible para el **Asegurado** para una P**érdida** cubierta por esta póliza, las obligaciones de la **Compañía** se limitan como sigue:

1. Con excepción de lo establecido en el subpárrafo 3. de abajo, este seguro es primario, y las obligaciones de la **Compañía** no se afectan a menos que el otro seguro sea también primario. En tal caso, la **Compañía** compartirá con ese otro seguro según el método descrito en el párrafo 2 de abajo.

2. Si todos los otros seguros permiten una contribución por partes iguales, la **Compañía** seguirá este método también. Bajo este enfoque, cada asegurador contribuye en montos iguales hasta que sea pagado el límite de seguro o ninguna **Pérdida** quede, lo que suceda primero. Si alguno de los otros seguros no permite la contribución en partes iguales, la **Compañía** contribuirá por límites. Bajo este método, cada participación de los aseguradores está basada en la razón del límite de seguro aplicable sobre el total de límites aplicables de seguro de todos los aseguradores.

3. Este seguro opera en exceso donde el **Asegurado Nombrado** se encuentra asegurado en la póliza de responsabilidad por contaminación para las **Operaciones Cubiertas** realizadas por o en nombre del **Asegurado Nombrado** en un lugar de trabajo específico y la póliza de responsabilidad por contaminación aplica a un lugar de trabajo específico. La **Compañía** pagará sólo su parte de la cantidad de **Pérdida** que exceda el monto total de todos estos otros seguros válidos.

F. CONDICIONES DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano, SBS COLOMBIA se obliga a efectuar el pago de cualquier **Pérdida** amparada, dentro del mes siguiente a la fecha en que el **Asegurado** o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante SBS COLOMBIA según lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, SBS COLOMBIA reconocerá y pagará al **Asegurado** o al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratoria vigente en el momento en que efectúe el pago.

G. DECLARACIÓN DEL TOMADOR SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO:

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable al tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el Artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

H. DERECHO DE ACCESO E INSPECCIÓN.

Cualquiera de los representantes autorizados de la **Compañía** tendrán el derecho y la oportunidad, pero no la obligación de entrevistar a las personas empleadas por el **Asegurado** y a inspeccionar en cualquier momento durante el **Período de Vigencia de la Póliza** o cinco (5) años más contados a partir del vencimiento de la misma el predio en donde se realiza la **Operación Cubierta** o en cualquier otra ubicación, instalación o espacio asociado con una **Reclamación** , **Pérdida** o **Condición de Contaminación.** Ni la **Compañía** ni sus representantes asumirán ninguna responsabilidad u obligación con el **Asegurado** o con cualquier otra parte, persona o entidad, en razón de tal derecho o inspección. Ni el derecho de la **Compañía** a realizar las inspecciones, tomar muestras y monitorear, ni la promesa de las mismas, ni ningún informe al respecto, constituirá un compromiso en nombre del **Asegurado** o de otras personas, para determinar o garantizar que la propiedad o las operaciones son seguras, saludables o se ajusten a las prácticas aceptables de ingeniería o están en cumplimiento de cualquier ley, norma o reglamento. El **Asegurado Nombrado** acepta proporcionar personal adecuado para ayudar a los representantes de la **Compañía** durante la inspección.

La **Compañía** contará con el permiso pero no estará obligada a inspeccionar, tomar una muestra y monitorear de manera continua los bienes u operaciones del **Asegurado** en cualquier momento. El derecho de la **Compañía** de realizar inspecciones, tomar muestras y monitorear o el compromiso real o algún reporte no constituyen un compromiso, a nombre del **Asegurado** u otros, para determinar o garantizar que los bienes u operaciones están seguros, sanos o conforman para una práctica de ingeniería aceptable o están en conformidad con las leyes, reglas o regulaciones.

I. ENCUBRIMIENTO O FRAUDE EN CASO DE SINIESTRO.

Si el **Asegurado** o beneficiario avisa de alguna **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** conociendo que dicha **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia** son falsos o fraudulentos, el **Asegurado** o beneficiario perderá su derecho al pago de la indemnización.

J. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 1066 del Código de Comercio, el **Asegurado** está obligado a efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza. El tomador estará obligado a hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de **Inicio de Vigencia** de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o endosos que se expidan con fundamento en ella. En todos los casos, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del presente contrato de seguro sin necesidad de requerimiento previo o notificación alguna al tomador por parte de la Compañía.

K. PAGOS VOLUNTARIOS.

Ningún **Asegurado** debe entrar voluntariamente en un acuerdo o realizar algún pago o asumir alguna obligación, a menos que sea en respuesta a una emergencia o de conformidad con las **Leyes Ambientales** que requieran de un remedio inmediato a las **Condiciones de Contaminación**, sin el consentimiento de la **Compañía,** el cual no deberá ser retenido, a menos que sea al propio costo del **Asegurado**.

L. SEPARACIÓN DE ASEGURADOS.

Con excepción de los límites del seguro, Sección II. Párrafo N. (Exclusión de **Asegurado** VS. **Asegurado**) y algunos derechos u obligaciones específicamente asignados al primer **Asegurado Nombrado**, este seguro aplica: 1. Como si cada **Asegurado Nombrado** fuera el único **Asegurado Nombrado**; y 2. Separadamente para cada **Asegurado** contra quien se haga alguna **Reclamación** o se tenga algún juicio. La tergiversación, el encubrimiento, el incumplimiento de un término o condición, o violación de alguna obligación por esta póliza por un **Asegurado** no perjudicará el interés de cobertura para otro **Asegurado** bajo esta póliza. No obstante, esta condición no aplica al **Asegurado** que sea matriz, subsidiaria o afiliada al primer **Asegurado Nombrado**.

M. SOLICITUD.

Lo establecido en la solicitud de seguro son las declaraciones del **Asegurado Nombrado** y son consideradas materiales. Esta póliza está expedida sobre la veracidad y precisión de dichas declaraciones. Para el otorgamiento de la cobertura, la solicitud debe ser considerada parte de esta póliza. Esta póliza integra todos los acuerdos existentes entre el **Asegurado Nombrado** y la **Compañía** o sus agentes con relación a esta póliza.

N. SUBROGACIÓN.

En el evento de cualquier pago bajo la presente póliza, SBS COLOMBIA se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros. El **Asegurado** proporcionará toda la asistencia necesaria y no hará nada para perjudicar dichos derechos.

Cualquier recuperación como resultado del proceso de subrogación, derivada del pago de una **Pérdida** cubierta bajo esta póliza, se acumulará en primer lugar al **Asegurado** en la medida de los pagos en exceso del límite de la responsabilidad; después a la **Compañía** en la medida de su pago bajo la póliza; y después al **Asegurado** en la medida de su deducible. Los gastos incurridos

en el proceso de subrogación se repartirán entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción en que cada parte interesada participe respecto a la recuperación total. No obstante cualquier disposición en contrario en esta cláusula, la **Compañía** expresamente renuncia a cualquier derecho de subrogación contra cualquier entidad para la cual el **Asegurado** haya renunciado por escrito a tal derecho antes de la **Pérdida o Reclamación**.

O. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

Cuando el tomador revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando SBS COLOMBIA revoque el contrato de seguro, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a pro rata.

P. TERRITORIO.

Esta póliza aplica únicamente a:

1. **Reclamaciones**, hechas o presentadas, o

2. **Costos de Respuesta de Emergencia** incurridos,

En la República de Colombia.

VI. DEFINICIONES.

1. Asegurado:

a. El **Asegurado Nombrado**

b. Cualquier persona que es, o fue, miembro o empleado, incluyendo un empleado temporal o de contrato de arrendamiento, del **Asegurado Nombrado** en el desempeño de sus actividades dentro del alcance de sus deberes;

c. Joint ventures en las que el **Asegurado Nombrado** sea el co-venturer pero sólo con respecto a la responsabilidad derivada de las **Operaciones Cubiertas** del **Asegurado Nombrado**.

d. El cliente para el que el **Asegurado** desempeña o desempeñó las **Operaciones Cubiertas**, siempre y cuando el contrato o acuerdo escrito esté vigente entre el **Asegurado Nombrado** y el cliente. Sin embargo, dichos clientes están cubiertos por esta póliza sólo con respecto a la **Pérdida** derivada de las **Operaciones Cubiertas** y no está cubierto por alguna **Pérdida** derivada de la propia responsabilidad de los clientes. Los clientes del **Asegurado Nombrado** están cubiertos por esta póliza sólo hasta los límites de responsabilidad y sin exceder la cantidad requerida por contrato escrito con el **Asegurado Nombrado** y sujeto a los límites de responsabilidad de esta póliza; y

e. Una responsabilidad limitada de la **Compañía** en la que el **Asegurado Nombrado** es un miembro y todos los miembros pero sólo con respecto a la responsabilidad derivada de las **Operaciones Cubiertas** del **Asegurado Nombrado**.

2. **Asegurado Nombrado:** persona o entidad designada como tal en las condiciones particulares.

3. **Asegurado Responsable:** administrador o supervisor del **Asegurado Nombrado** responsable de los asuntos ambientales, control o cumplimiento.

4. **Condiciones de Contaminación:** descarga, dispersión, liberación o escape de algún irritante termal o contaminante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo humo, vapores, hollín, humos, ácidos, álcalis, químicos tóxicos, desechos médicos y materiales de desecho dentro o sobre la tierra, o alguna estructura en tierra, atmósfera o alguna corriente o cuerpo de agua, siempre y cuando dichas condiciones no estén presentes de manera natural en el ambiente en la concentración o cantidades descubiertas, a menos que dichas condiciones naturales sean liberadas o dispersadas como resultado de la realización de las **Operaciones Cubiertas**, y dicha liberación o dispersión sea inesperada y no intencional desde la perspectiva del **Asegurado**. **Condiciones de Contaminación no incluyen Materia Microbiana.**

5. **Contrato Cubierto:** contrato o acuerdo presentado por el tomador o el **Asegurado,** aprobado por la **Compañía** y mencionado en un Endoso de **Contrato Cubierto** adjunto a esta Póliza.

6. **Costos de Limpieza:** gastos necesarios incurridos en la investigación, remoción, remedio, incluyendo el monitoreo asociado, o desecho de tierra, agua de la superficie, agua subterránea u otra contaminación:

a. Hasta donde sea requerido por las **Leyes Ambientales**, o específicamente por mandato de una orden de la corte, el gobierno o cualquier autoridad judicial competente; o

b. En los que se haya incurrido por orden del gobierno o cualquier autoridad administrativa competente, o por terceros.

Los **Costos de Limpieza** también incluyen los **Costos de Restauración**.

7. **Costos de Respuesta de Emergencia:** gastos necesarios, incluyendo los gastos legales incurridos con el consentimiento escrito de la **Compañía**, en los que se debe incurrir para la solución y remediación de la tierra, el agua de la superficie, el agua subterránea u otra contaminación:

a. En respuesta a las **Condiciones de Contaminación** que necesitan acción inmediata; y

b. Dentro de las treinta y seis (36) horas desde el inicio de dichas **Condiciones de Contaminación;** o como sea autorizado por escrito por la **Compañía**.

8. **Costos de Restauración:** costos necesarios incurridos por el **Asegurado** con el consentimiento escrito de la **Compañía**, el cual no debe ser retenido o demorado, para reparar, reemplazar o restaurar bienes muebles e inmuebles para dejarlos en las mismas condiciones que tenían inmediatamente antes de ser dañados durante el trabajo realizado en el curso de incurrir **Costos de Limpieza** derivados de **Daño Ambiental**. Los **Costos de Restauración** no incluyen los costos asociados a mejoras.

9. **Daño a Recursos Naturales:** lesión física o destrucción de, incluyendo la **Pérdida** resultante del valor de, tierra, vida marina, vida silvestre, biota, aire, agua, agua subterránea, abastecimiento de agua potable, y otros recursos pertenecientes a, administrados por, custodiados por, pertenecientes a, o de otra forma controlados por el Estado Colombiano o cualquier gobierno local, algún gobierno extranjero, alguna tribu indígena o, si dichos recursos son sujetos a una restricción o alienación de deber, algún miembro de una tribu indígena.

10. **Daño Ambiental:** daño físico a la tierra, agua de la superficie o agua subterránea, o planta o vida animal, causada por **Condiciones de Contaminación** que causen **Costos de Limpieza**. **Daño Ambiental no incluye Daños Materiales.**

11. **Daño Material:**

a. Daño físico o destrucción de bienes tangibles de personas que no sean el **Asegurado**, incluyendo la pérdida resultante de uso o la disminución en valor.

b. Pérdida de uso, pero no la disminución en valor, de bienes tangibles de personas que no sean el **Asegurado** que no han sido dañadas o destruidas físicamente.

c. **Daño a Recursos Naturales**.

Daño Material NO incluye Daño Ambiental.

12. **Fecha de Inicio de Vigencia:** la primera fecha establecida en las condiciones particulares de esta póliza.

13. **Gastos de Reclamación:**

a. Honorarios de algún abogado designado por la Compañía; y

b. Todo otro honorario, costos y gastos resultantes de la investigación, ajuste, defensa y apelación de una **Reclamación**, si fue autorizado por la Compañía.

Los Gastos de Reclamación NO incluyen:

a. Los salarios de algún empleado de la Compañía; y

b. Costos, cargos y otros gastos incurridos por el **Asegurado** para bienes proporcionados o servicios realizados por o a nombre del personal o de los empleados asalariados del **Asegurado**, o su empresa matriz, subsidiaria o afiliada, a menos que dichos costos, cargos u otros gastos sean incurridos con la previa aprobación de la Compañía a su única discreción.

14. **Lesiones Corporales:**

a. Lesiones físicas, enfermedades sufridas por cualquier persona, incluyendo la muerte de la misma, y únicamente con respecto a este punto A.1, cualquier seguimiento médico adjunto; o

b. Angustia mental o emocional, o conmoción emocional como consecuencia de las **Condiciones de Contaminación** aseguradas.

15. **Leyes Ambientales**: cualquier ley, decreto, estatutos, reglas, regulaciones, ordenanzas, documentos de guía, órdenes gubernamentales, judiciales o administrativas y directivas que sean aplicables a las **Condiciones de Contaminación.**
16. **Materia Microbiana:** Se entenderá cualquier hongo o materia bacteriana que se reproduzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo aunque no de forma limitada, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de **Materia Microbiana** viva.

17. **Material Nuclear:** medios materiales de origen, **Material Nuclear** especial o material de subproductos como lo defina la Ley y las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía respecto a material radioactivo.

18. **Mediación:** intervención no vinculante por una tercera persona neutral.

19. **Operaciones Cubiertas:** aquellas actividades desarrolladas para un tercero por un honorario por o a nombre del **Asegurado Nombrado** en el lugar de trabajo. Las **Operaciones Cubiertas** incluyen las **Operaciones Terminadas** y la **Transportación**.

20. **Operaciones Terminadas:** trabajo de las **Operaciones Cubiertas** que ha sido completado, incluyendo materiales, partes o equipos proporcionados en conexión con dicho trabajo u operaciones.

Operaciones Cubiertas se considerarán terminadas en el primero de los siguientes tiempos:

a. Cuando todo el trabajo estipulado en el contrato del **Asegurado** se ha completado;

b. Cuando todas las actividades a realizar en el lugar de trabajo se han completado, si el contrato del **Asegurado** estipula actividades en más de un lugar de trabajo.

c. Cuando esa parte del trabajo realizado en un lugar de trabajo se ha dispuesto para su uso por alguna persona u organización que no sea otro contratista o subcontratista trabajando en el mismo proyecto.

d. Trabajo que puede requerir servicio, mantenimiento, corrección, reparación o reemplazo, pero que de otro modo está completo será tratado como terminado.

21. **Pérdida:**

a. Con respecto a **Reclamaciones** de L**esiones Corporales** o **Daños Materiales**:

I. Sentencia o acuerdo monetario de daños compensatorios.

b. **Costos de Limpieza** a causa de **Daño Ambiental**;

c. **Costos de Respuesta de Emergencia**; o
d. **Gastos de Reclamaciones**.

22. **Posible Reclamación: Condiciones de Contaminación** que inician en o después del I**nicio de Vigencia** en las que el **Asegurado** espera que pueda resultar en una **Reclamación**.

23. **Producto del Asegurado Nombrado:** bienes, productos, o piezas de equipo, incluyendo partes componentes y otros productos en los que dichos bienes, productos o piezas de equipo son incorporados, los cuales son manufacturados, vendidos, proporcionados o abastecidos por el **Asegurado Nombrado**, cualquier subsidiaria del **Asegurado Nombrado**, alguna entidad que posea en todo o en parte, opere o administre el **Asegurado Nombrado** o alguna subsidiaria de dicha entidad, o alguna persona con licencia del **Asegurado Nombrado.**

24. **Reclamación**: Requerimiento realizado por un tercero recibido por el **Asegurado** en busca de un remedio y alegando la responsabilidad de parte del **Asegurado Nombrado** por **Lesiones Corporales**, **Daños Materiales** o **Daños al Medio Ambiente**. Para los propósitos de esta póliza, **Reclamación** no incluye una **Posible Reclamación** que sea reportada en un período anterior de la póliza pero que se ha convertido en una **Reclamación** durante la vigencia de esta póliza como se indica en la Sección III.C.

25. **Transporte:** movimiento de carga, más allá de los límites del lugar de trabajo, por un **Vehículo Automotor** o embarcación durante el curso de tránsito desde el momento del movimiento de

su punto de origen hasta que sea entregado a su destino final, incluyendo la carga y descarga en o desde el **Vehículo Automotor** o embarcación.

Transporte NO incluye:

a. Carga despresurizada del **Vehículo Automotor** o embarcación, o
b. Carga dentro o en un **Vehículo Automotor** o embarcación no estando en movimiento por un período que exceda treinta y seis (36) horas antes de que llegue a su destino final.

26. **Vehículo Automotor:** automóvil, camioneta, camión, tráiler o semi-tráiler designado y registrado para viajar en la vía pública.

27. **Vigencia de la Póliza:** período establecido en las condiciones particulares de esta póliza, o algún otro período más corto como resultado de la cancelación de la misma.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

El manejo adecuado de los riesgos ambientales es un elemento crítico para el éxito de cualquier contratista o subcontratista.

Nuestro **Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental de Contratistas** está diseñado para cubrir las reclamaciones por lesiones corporales, daño material, daño al medio al medio ambiente, costos de respuesta a emergencia derivadas de una condición de contaminación asociada a operación especifica realizada a un tercero por medio de una contratación.

SBS
A FAIRFAX Company

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:
Principal: José Guillermo Peña G.
Suplente: César Alejandro Pérez H.
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502
Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 – (1) -213 13 22
Celular: 321 924 04 79
Página web: www.penajaramillo.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

INTERMEDIARIO:	**201941 - SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SEGUROS LTDA**

NOTA DE COBERTURA

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit:	860.037-707-9
Tipo	SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS. Este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del Condicionado General Código 31102017-1322-P-06-CONT-AMBIENTAL02-D00l y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web: www.sbseguros.co
Póliza	NUEVA

Tomador	UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9
Asegurado	UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9 • SERINCO DRILLING S.A. NIT. 800.077.552-7 (65%) • MARJAL SAS NIT. 901.101.752 (13%) • DIALCO CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.980.170 (1%) • C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION NIT. 830.007.339 (21%)
Asegurado Adicional	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO
Dirección	"LA ESPERANZA" CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VIA GUAMAL A ASTREA.
Actividad	Marco del contrato 221083 suscrito con EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, que tiene como objeto: perforación del pozo estratigráfico ANH PAILITAS 1-x, en la Cuenca Del Valle Inferior Del Magdalena (Colombia)
Tipo de Negocio	**DIRECTO**
Periodo de la póliza	Desde: 15 de junio de 2021 a las 00:00 horas Hasta: 25 de enero de 2022 a las 00:00 horas *La vigencia de 224 días de la póliza de empieza con el Acta de inicio de obra, por lo cual se emitirá un anexo de prorroga a la vigencia. Teniendo en cuenta lo anterior se hace constar que el riesgo cubierto bajo la presente cobertura/póliza única y exclusivamente iniciará con el Acta de inicio de obra y por ende cualquier actividad anterior no tendrá ningún tipo de cobertura.

CONDICION ECONOMICA

Límite Asegurado COP15.861.671.861 Evento y Agregado Vigencia.		
Deducible:		
- Coberturas: A, B	**COP50.000.000**	Por todo y cada reclamo.
Prima:	**COP180.000.000**	Prima Vigencia antes de IVA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparos:

A. Responsabilidad por Contaminación
- ✓ Contaminación gradual y paulatina,
- ✓ Daño ambiental, medidas compensatorias
- ✓ Gastos propios del asegurado nuevas condiciones
- ✓ Contratitas y Subcontratista del asegurado principal, siempre que sea en ejercicio de la Actividad principal del contrato asegurado y en los predios del Asegurado Principal

B. Costos de respuesta de emergencia
- ✓ Gastos de limpieza para evitar la propagación del siniestro a tercero,
- ✓ Gastos de limpieza en los predios del asegurado previo a que exista un daño a un tercero, Gastos de descontaminación en predios de terceros,
- ✓ Gastos de descontaminación de los predios utilizados para la ejecución del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS

Operación Cubierta

Perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, en la cuenca del valle inferior del Magdalena (Colombia).

Condiciones Particulares:

- **Base de cobertura:** Claims Made
- **Fecha de Retroactividad**: Inicio de Vigencia
- **Fecha de Continuidad**: Inicio de Vigencia.
- **Jurisdicción Aplicable:** Colombia.
- **Territorio de Cobertura:** Colombia
- **Aviso de reclamo:** En caso de ocurrencia de una Condición de contaminación, una reclamación, unos costos de Respuesta de Emergencia o una interrupción el asegurado deberá notificarlo a SBS COLOMBIA y dentro del plazo de diez (10) días, salvo el caso de imposibilidad justificada, caso en el cual el plazo empezará a correr desde el momento en que haya cesado tal imposibilidad.
- **Revocación de la póliza**: Según SECCIÓN VI **CONDICIONES –** "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente y en cualquier momento por el Tomador, o por SBS COLOMBIA, mediante notificación escrita al Tomador, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.
- **Cobertura automática de** Defensa
- El alcance de la cobertura incluye la contaminación accidental y gradual (Paulatina).
- El alcance de daño a los recurso naturales incluye : lesiones físicas o la destrucción de, incluyendo el daño resultante en pérdida de valor de, las tierras, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, las aguas subterráneas, el abastecimiento de agua potable, y otros recursos que pertenecen a, son administrados por, son mantenidas en depósito por, pertenecientes a, o de cualquier otro modo controlados por el estado colombiano, cualquier departamento o gobierno local, cualquier gobierno extranjero, cualquier tribu indígena o, si dichos recursos están sometidos a un fideicomiso de restricción sobre la enajenación, a cualquier miembro de una tribu indígena. Texto del Condicionado General.
- Reclamaciones derivadas por incumplimiento leyes ambientales y/o incumplimientos de los requerimientos, ejecución de planes descritos en licencia ambiental, límites permisibles, recomendaciones o medidas correctivas formuladas por la autoridad ambiental en las auditorias, reportes de seguimiento, visitas técnicas a la operación no tienen alcance dentro de la cobertura otorgadas. Texto del Condicionado General.
- Las coberturas a brindar en esta cotización actuaran en exceso de límite no así de diferencia de términos y condiciones de cobertura por contaminación súbita y/o accidental brindadas en la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Deducible no aplica a las coberturas en exceso.
- Esta póliza no es primaria ni seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir otra póliza que cubra el mismo riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de coexistencia
- Restablecimiento de la suma asegurada por una sola vez con cobro adicional de prima y condiciones a ser indicadas por la aseguradora al momento de la solicitud de restablecimiento.
- **Modificación de Exclusiones. Texto SBS Colombia Endoso No. 1 (Adjunto)**

Pago de la prima

La prima resultante de este seguro deberá ser pagada el 50% dentro de treinta (30) días incluido la totalidad el IVA y a los 60 días contados el saldo, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia

Requerimiento de Información

Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes del inicio de vigencia. La presente oferta podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida o la falta de ella:

1. Confirmación por escrito del no conocimiento de hecho o circunstancias que puedan conllevar a una reclamación bajo la póliza de responsabilidad por contaminación ambiental

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

ENDOSOS

ENDOSO NO. 1 - ENDOSO DE EXCLUSIÓN

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro del Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental, concertada entre ***UNION TEMPORAL SERCOMADI*** como ***Tomador*** y ***SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.***, las partes acuerdan añadir el siguiente numeral

Q. **Litigios anteriores, pendientes o en curso**: Algún litigio pendiente o anterior a la **fecha de continuidad**, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha **fecha de continuidad**. Para efectos de la presente exclusión, el término "litigio" incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial.
R. Evento de contaminación preexistente, esto es, anterior a la fecha de efecto de la presente cobertura, que fuese o pudiera haber sido conocida por el Asegurado.
S. Reclamos previos, proceso judicial o investigación administrativa iniciada con anterioridad a la vigencia de la póliza
T. Daños causados como consecuencia del desarrollo de la actividad propia del Asegurado cuando no se refiera a una responsabilidad civil ambiental asegurada en la presente póliza.
U. Responsabilidad derivada de los actos de los contratistas y subcontratistas.
V. Accidentes de trabajo, Responsabilidad Patronal y/o enfermedades profesionales.
W. RC Productos.
X. Pagos Ex Gratia
Y. Contaminación Maliciosa de Productos
Z. Asbestos, pintura de plomo y contaminantes biológicos
AA. Riesgos Nucleares y Radioactivos
BB. Campos electromagnéticos, contaminación acústica, visual, olfativa o paisajística.
CC. Tanques subterráneos
DD. Cualquier tipo de perjuicio por la interrupción del negocio como, a mero título de ejemplo pero sin carácter exhaustivo, pérdida de mercado, pérdida de clientes, de beneficios o de imagen por parte del asegurado.
EE. Actos malintencionados de terceros, actos dolosos, Huelgas, motín, guerra, terrorismo.
FF. Fenómenos naturales, terremoto, huracanes, cualquier evento de carácter extraordinario/o cualquier acto de la naturaleza.
GG. Cualquier pago que deba realizar el Asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages), medidas preventivas, sancionatorias y aquellas medidas que no tiendan a reparar o restaurar el daño en forma directa.
HH. No se considerarán costos de limpieza o emergencia indicados en la sección I de la presente cobertura, aquellos que pudieran ser exigidos en virtud de recalificaciones de terreno o de abandono o desmantelamiento de las ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada. Tampoco incluyen los gastos o inversiones que el Asegurado deba realizar en la construcción de edificios o instalaciones para cumplir con obligaciones legales, ni los gastos de control, inspección, reparación o mejora de tales bienes, ni los gastos o perjuicios originados por el cierre, venta, o finalización total o parcial, temporal o definitiva delas ubicaciones incluidas dentro de la actividad asegurada.
II. Daños causados por embarcaciones o aeronaves y daños causados por la carga transportada vía terrestre, marítima o aérea.
JJ. Cualquier tipo de riesgo off shore.
KK. Dolo del asegurado, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
LL. Gastos y costos incurridos o en los que tengan que incurrir el Asegurado para cumplir con requerimientos legales relativos a las edificaciones o instalaciones propias del Asegurado o que tenga bajo su cuidado custodia y control en que se desarrollen sus actividades, excluyéndose también los gastos de control, inspección, reparación o mejora de dichas construcciones o instalaciones ,así como los gastos originados por el cierre de una instalación o la interrupción o cese de la actividad asegurada.
MM. Evento de contaminación que no se encuentre dentro del control del asegurado, generado por una ubicación incluida en la actividad asegurada que se encuentra total o parcialmente vendida, abandonada, alquilada, o si el control de las actividades que en la misma se desarrollen ha sido abandonado por el Asegurado o por otros actuando en nombre del asegurado.
NN. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, de acuerdo a lo indicado en la misma.
OO. Cualquier daño causado directa o indirectamente por hongos y/o esporas, sustancias vapores o gases provenientes de las mismas.
PP. Materiales de ocurrencia natural por ejemplo, pero no exhaustivo (emisiones de CO2)

QQ. Cualquier riesgo que no esté expresamente amparado dentro de la presente póliza.

RR. **EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA:** Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

1.1 el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;

1.2 la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;

1.3 acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;

1.4 incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;

1.5 cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 2.1. a 2.4 anteriores;

1.6 cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.

2. Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.

3. Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.

4. Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

5. Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado **Original.**

SS. Exclusión de Pandemia y Epidemia: Este contrato no cubrirá ninguna pérdida que surja directa o indirectamente de, sea contribuida por, o resulte de cualquier pandemia o epidemia. Para efectos de este artículo, pandemia y epidemia significará cualquier enfermedad declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

La presente exclusión será válida a partir del momento en que dicha declaración es hecha. Si los Reaseguradores alegan que debido a esta exclusión cualquier pérdida no está cubierta por este contrato, la carga de probar lo contrario recaerá sobre la Compañía / Reasegurado. En caso de que cualquier porción del presente endoso sea inválida o inexigible, el resto permanecerá en pleno vigor.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
BOGOTA D.C., 2021-05-26	2615 - PROMOTORA PENA CLAUSEN	03027221210526858687	900000542114	EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA

Vigencia del seguro
Desde las 24:00 horas del 2021-05-20 | Hasta las 24:00 horas del 2022-05-20

Días de vigencia del seguro: 365

Moneda: COP

ASESOR

Nombre	Código
SOLUTIONS Y INSURANCE LTDA	18807

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	9014787989	✓	En nombre propio	zona rural guamal magdalena

Actividad económica del tomador principal
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

TODO RIESGO EMPRESARIAL

RESUMEN DE COBERTURAS Y VALORES ASEGURABLES

COBERTURAS PRINCIPALES

En esta sección encontrará la sumatoria de valores asegurables de todas las sedes aseguradas.

Artículo	Valor asegurable	Valor Índice variable	Valor total asegurable	Total valor asegurado terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	Total valor asegurado asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	Total valor asegurado daños materiales
Equipo electrónico fijo	$25.000.000	$0	$25.000.000	$25.000.000	$25.000.000	$25.000.000
Contenidos	$50.000.000	$0	$50.000.000	$50.000.000	$50.000.000	$50.000.000
Equipo electrónico móvil y/o portátil	$25.000.000	$0	$25.000.000	$25.000.000	$25.000.000	$25.000.000
Mejoras Locativas	$600.000.000	$0	$600.000.000	$600.000.000	$600.000.000	$600.000.000
Maquinaria y equipo	$20.000.000	$0	$20.000.000	$20.000.000	$20.000.000	$20.000.000
Mercancías fijas	$30.000.000	$0	$30.000.000	$30.000.000	$30.000.000	$30.000.000
VALOR TOTAL	**$750.000.000**	**$0**	**$750.000.000**	**$750.000.000**	**$750.000.000**	**$750.000.000**

COBERTURAS ADICIONALES

Artículo	Total valor asegurado Daño interno en equipo electrónico	Total valor asegurado Rotura de maquinaria	Total valor asegurado Sustracción con violencia	Total valor asegurado Fuera de predios
Equipo electrónico fijo	$25.000.000	$ 0	$25.000.000	$ 0
Contenidos	$ 0	$ 0	$50.000.000	$ 0
Equipo electrónico móvil y/o portátil	$25.000.000	$ 0	$25.000.000	$25.000.000
Mejoras Locativas	$ 0	$ 0	$600.000.000	$ 0
Maquinaria y equipo	$ 0	$20.000.000	$20.000.000	$ 0

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS ADICIONALES

Mercancías fijas	$ 0	$ 0	$30.000.000	$ 0
VALOR TOTAL	**$50.000.000**	**$20.000.000**	**$750.000.000**	**$25.000.000**

SEDES ASEGURADAS

En esta sección encontrará el detalle de coberturas, valores contratados asegurables y deducibles para cada una de las sedes aseguradas.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RIESGO 1

Dirección	Ciudad	Departamento
ZONA RURAL GUAMAL MAGDALENA	Guamal	Magdalena

Información adicional

Actividad económica
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	9014787989

BENEFICIARIO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	9014787989

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	$25.000.000	$0	Fuera de predios	$25.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$25.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$25.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Daños materiales	$25.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$25.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	$25.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
CONTENIDOS	$50.000.000	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$50.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$50.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
MERCANCÍAS FIJAS	$30.000.000	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$30.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	$30.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$30.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	$30.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	$25.000.000	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$25.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$25.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Daños materiales	$25.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$25.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	$25.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
MAQUINARIA Y EQUIPO	$20.000.000	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$20.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	$20.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Rotura de maquinaria	$20.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$20.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	$20.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
MEJORAS LOCATIVAS	$600.000.000	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$600.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	$600.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$600.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	$600.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

COBERTURAS ADICIONALES DE LA SEDE

Coberturas	Valor asegurado	Deducible
SUBLÍMITE GASTOS ADICIONALES	$150.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

VALOR A PAGAR RIESGO 1

Valor a pagar	Valor IVA	**Valor total a pagar**
$3.211.434	$610.172	**$3.821.606**

VALOR A PAGAR TODO RIESGO EMPRESARIAL

VALOR A PAGAR SEDES (NO INCLUYE FLOTANTES)	$3.211.434
VALOR TOTAL A PAGAR	$3.211.434
VALOR TOTAL A PAGAR IVA	$610.172
VALOR TOTAL A PAGAR MAS IVA	$3.821.606

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
TODO RIESGO EMPRESARIAL	$3.211.434	$610.172	$3.821.606
VALOR TOTAL	**$3.211.434**	**$610.172**	**$3.821.606**



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
18807	SOLUTIONS Y INSURANCE LTDA	✓

CONDICIONES GENERALES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
TODO RIESGO EMPRESARIAL	2021-05-20	13-18	P	030	F-13-18-0030-243

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Textos y aclaraciones

POR MEDIO DEL PRESNETE ANEXO SE ACLARA:
1.TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9
QUE EL ITEM DE MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYE HERRAMIENTAS.
EL ITEN DE MEJORAS LOCATIVAS CORRESPONDE A CASETAS/ CONTENEDORES DE CAMPAMENTO.

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO TODO RIESGO EMPRESARIAL

ÍNDICE

SECCIÓN 1
COBERTURAS Y EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO 5
1. COBERTURAS GENERALES 5
2. EXCLUSIONES GENERALES 5

SECCIÓN 2
COBERTURAS PRINCIPALES 8
1. COBERTURA DAÑOS MATERIALES 8
2. COBERTURA OPCIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI Y MAREMOTO 9
3. COBERTURA OPCIONAL ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO 9

SECCIÓN 3
SUBLÍMITES Y LÍMITES OPCIONALES 11
1. COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES 11
2. COBERTURA OPCIONAL PARA SUELOS Y TERRENOS POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y TSUNAMI 12
3. COBERTURA OPCIONAL DE GASTOS POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL O DISMINUCIÓN DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO 13

SECCIÓN 4
ASISTENCIA EMPRESARIAL 13
1. ASISTENCIA EMPRESARIAL 13
2. EXCLUSIONES GENERALES DE LA COBERTURA 15
3. CONDICIONES DE LA COBERTURA 15

SECCIÓN 5
COBERTURAS OPCIONALES DE SUSTRACCIÓN 16
1. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA 16
2. SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA 16
3. VALOR ASEGURABLE DE LAS COBERTURAS 16
4. EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS 16
5. CONDICIONES DE LAS COBERTURAS 16

SECCIÓN 6
COBERTURA OPCIONAL DE DAÑO INTERNO 17
1. DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO 17
2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA 17

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	25/11/2020	1318	P	07	F-13-18-0030-240	D001
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	30/01/2020	1318	NT-P	07	N-13-18-0030-005	

SECCIÓN 7
COBERTURA OPCIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA 18
1. ROTURA DE MAQUINARIA 18
2. COBERTURA OPCIONAL PARA BIENES REFRIGERADOS 19

SECCIÓN 8
COBERTURA OPCIONAL PARA FUERA DE PREDIOS 20
1. FUERA DE PREDIOS 20
2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA 20

SECCIÓN 9
COBERTURA OPCIONAL DE LUCRO CESANTE 20
1. LUCRO CESANTE 20
2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA 21
3. VALOR ASEGURABLE DE LA COBERTURA 21
4. VALOR ASEGURADO DE LA COBERTURA 21
5. DEFINICIONES DE LA COBERTURA 22
6. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LA COBERTURA 22

SECCIÓN 10
OTRAS CONDICIONES GENERALES 23
1. BIENES ASEGURADOS 23
2. BIENES NO ASEGURADOS 24
3. DEFINICIONES 24
4. DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN 26
5. DISMINUCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO 28
6. CLÁUSULAS ADICIONALES 28
7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN 29
8. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN 29
9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO 29
10. CLÁUSULA DE INFRASEGURO 30
11. DERECHOS DE SURA EN CASO DE SINIESTRO 30
12. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO 30
13. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE 30
14. MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO 31
15. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA 31
16. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO 31
17. MODIFICACIONES 31
18. SUBROGACIÓN 31
19. RESPECTO DE LOS BIENES EXTRAÍDOS Y RECUPERADOS 32
20. SEGUROS COEXISTENTES 32
21. DISPOSICIONES LEGALES 32
22. NOTIFICACIONES 32
23. COMPENSACIÓN 32
24. DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO 32

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como Asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el seguro Todo Riesgo Empresarial.

SECCION 1
COBERTURAS Y EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO

1. COBERTURAS GENERALES
ESTE SEGURO ESTA COMPUESTO POR:

COBERTURAS PRINCIPALES
- DAÑOS MATERIALES
- COBERTURA OPCIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI Y MAREMOTO
- COBERTURA OPCIONAL DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

COBERTURAS OPCIONALES
- COBERTURA OPCIONAL DE SUSTRACCIÓN
- COBERTURA OPCIONAL DE DAÑO INTERNO
- COBERTURA OPCIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA
- COBERTURA OPCIONAL FUERA DE PREDIOS
- COBERTURA OPCIONAL DE LUCRO CESANTE

LAS CONDICIONES APLICABLES SERÁN LAS INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y ANEXOS DE ACUERDO CON LO CONTRATADO.

2. EXCLUSIONES GENERALES

SURA NO PAGARÁ BAJO NINGUNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN ESTE SEGURO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE, LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTÉ EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON:

2.1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.

2.2. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, SUBLEVACIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR USURPADO, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, DISTURBIOS POPULARES CON MIRAS AL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO, SEDICIÓN, GOLPE DE ESTADO, VACÍO DE PODER, PROCLAMACIÓN DE LEY MARCIAL O ESTADO DE SITIO. ASÍ COMO CUALQUIER ACTO OCASIONADO POR ORDEN DE CUALQUIER TIPO DE GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O NO.

2.3. DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUERIMIENTO DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

2.4. HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOTÍN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO.

2.5. ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PÚBLICO EN TODO O EN PARTE.

2.6. ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO Y QUE HAYAN HECHO USO DE EXPLOSIVOS, YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

2.7. LAS ORDENES O ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO AQUELLOS DIRIGIDOS A AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO OCURRIDO EN LA SEDE ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN EMBARGOS, SECUESTROS, SANCIONES CIVILES, ALLANAMIENTOS, DECOMISOS, COMISO, CONFISCACIONES, EXPROPIACIONES Y SIMILARES.

2.8. TODA CLASE DE RIESGOS NUCLEARES Y ATÓMICOS.

LOS RIESGOS NUCLEARES SE DEFINEN COMO:

- REACTORES NUCLEARES Y CENTRALES O PLANTAS DE ENERGÍA NUCLEAR.
- INSTALACIONES Y CENTRALES O EQUIPOS QUE ESTÉN RELACIONADOS O INVOLUCRADOS CON: LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.
- LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAJE O MANEJO DE COMBUSTIBLES O DESECHOS NUCLEARES.

2.9. RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEAR O POR LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O

CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPONENTES NUCLEARES DE ESTOS. CUALQUIER ARMA DE GUERRA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE LA FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN, FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA SIMILAR. LAS CARACTERÍSTICAS RADIACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER MATERIA RADIACTIVA. NO SE INCLUYEN RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE SU ELABORACIÓN Y QUE PUEDAN UTILIZARSE CON FINES CIENTÍFICOS, MÉDICOS, AGRÍCOLAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES.

2.10. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, POLUCIÓN O FILTRACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SÚBITE E IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE CON ABSOLUTA INDEPENDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN SU CONTRA.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN CASO DE QUE UNA CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA AFECTE DIRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO, EN CUYO CASO SE INDEMNIZARAN LOS GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE DICHOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO SE OCASIONE DEBIDO A LOS DAÑOS MATERIALES RESULTANTES DE UN EVENTO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

2.11. CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA O RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.

2.12. FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICIÓN NATURAL, PUTREFACCIÓN, DEFECTO LATENTE, MERMAS, PÉRDIDAS DE PESO, EVAPORACIÓN, PÉRDIDAS ESTÉTICAS, ARAÑAZOS, RASPADURAS, EL SIMPLE DETERIORO NORMAL O POR GOTERAS, HUMEDAD PROLONGADA, CONDENSACIÓN O LA ACCIÓN CONTINUADA DE VAPORES.

ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR O RESULTANTES DE PLAGAS (PRESENCIA MASIVA DE SERES VIVOS DE LA MISMA ESPECIE) TALES COMO PERO NO LIMITADOS A ROEDORES, INSECTOS, AVES; MOHO, SEQUEDAD DE LA ATMÓSFERA, CIRCULACIÓN INSUFICIENTE DE AIRE, FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, CAMBIO DE SABOR, COLOR, ESTRUCTURA O SUPERFICIE, TEXTURA Y ACABADO, PÉRDIDA DE VALOR O APROVECHAMIENTO DE EXISTENCIAS ORIGINADAS POR EXPOSICIÓN A LA LUZ, CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.

SIN EMBARGO, SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE, DE UNA MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA SE CAUSEN A OTRAS PARTES DEL MISMO BIEN O A OTROS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE CONTRATADO EN LA PÓLIZA QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE ESTOS EVENTOS ACCIDENTALES, SÚBITOS E INPREVISTOS.

2.13. TERRORISMO CIBERNÉTICO: DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERAN SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRÓNICO.

2.14. DAÑO, PÉRDIDA, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, SUPRESIÓN, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS POR CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A VIRUS DE COMPUTADOR), NI LA PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN LA FUNCIONALIDAD, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTES DE LOS MISMOS, SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DE MANERA CONCURRENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA.

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICA HECHOS, CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDOS A UN FORMATO UTILIZABLE PARA COMUNICACIONES, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO POR EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO Y ELECTROMECÁNICO DE DATOS O CONTROLADOS ELECTRONICAMENTE, E INLCUYE PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA EL PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O EL CONTROL Y MANIPULACIÓN DE DICHOS EQUIPOS. VIRUS DE COMPUTADOR SIGNIFICA UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES O CÓDIGOS NO AUTORIZADOS DAÑINOS, Y PERJUDICIALES, INCLUYENDO CONJUNTOS DE INSTRUCCIONES O CÓDIGOS NO AUTORIZADOS INTRODUCIDOS DE MANERA MAL INTENCIONADA, PROGRAMÁTICO O CUALQUIER OTRO QUE SE PROPAGA POR SÍ MISMO A TRAVÉS DE UN SISTEMA O RED INFORMÁTICA DE CUALQUIER NATURALEZA.
VIRUS DE COMPUTADOR INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A “CABALLOS DE TROYA O TROYANOS”, “GUSANOS” Y “BOMBAS DE TIEMPO O LÓGICAS”.

SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE GENEREN DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE ALGUNA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE EN ESTA EXCLUSIÓN, ESTE SEGURO, SUJETO A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA SUFREN UN DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL CUBIERTO POR LA MISMA, ENTONCES LA BASE DE VALORACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO) MÁS EL COSTO DE COPIAR LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE COPIAS DE SEGURIDAD (BACK-UP) O COPIAS ORIGINALES DE UNA VERSIÓN PREVIA.

ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN COSTOS DE INVESTIGACIÓN, INGENIERÍA O CUALQUIER OTRO PARA RESTAURAR, REUNIR O COMPILAR DICHOS DATOS ELECTRÓNICOS. SI LOS MEDIOS NO SON REPARADOS, REEMPLAZADOS O RESTAURADOS LA BASE DE VALORACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO). NO SE CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS ELECTRÓNICOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RESTAURADOS, REUNIDOS O COMPILADOS.

2.15. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO, DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES O DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL MISMO A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL NEGOCIO O EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

2.16. PÉRDIDAS POR LA SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA, CANCELACIÓN DE CUALQUIER ESCRITURA, LICENCIA (INCLUYENDO LAS DE IMPORTACIÓN), CONTRATO O PEDIDO, A MENOS QUE TAL SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA O CANCELACIÓN RESULTE DIRECTAMENTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, CASO EN EL CUAL, SURA PAGARÁ SOLAMENTE POR AQUELLA PÉRDIDA QUE AFECTE LA UTILIDAD BRUTA DEL NEGOCIO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE Y QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE CONTRATADO EN LA PÓLIZA.

2.17. DAÑOS INHERENTES A LAS COSAS POR SU PROPIO DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL, PÉRDIDA DE RESISTENCIA, CORROSIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, CONDICIONES ATMOSFÉRICAS E INFLUENCIAS NORMALES DEL CLIMA.

SIN EMBARGO, SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE, DE UNA MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA SE CAUSEN A OTRAS PARTES DEL MISMO BIEN O A OTROS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE CONTRATADO EN LA PÓLIZA QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE ESTOS EVENTOS ACCIDENTALES, SÚBITOS E INPREVISTOS.

2.18. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LAS EDIFICACIONES ORIGINADOS POR DEFECTOS ASOCIADOS AL PROCESO CONSTRUCTIVO, MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL CONSTRUCTOR, CONTRATISTA O LOS DISEÑADORES POR FALTA DE DISEÑOS. ASÍ MISMO, LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA.

2.19. FALLAS IMPUTABLES A LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DE SISMO RESISTENCIA, VIGENTES AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA RECONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO.

2.20. VIBRACIONES, MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO, ASENTAMIENTOS, HUNDIMIENTOS DE TERRENO Y DESPLAZAMIENTOS DEL TERRENO A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, POR UN EVENTO CUBIERTO EN LA PÓLIZA.

2.21. CONTRACCIÓN, DILATACIÓN Y AGRIETAMIENTO DE EDIFICACIONES, A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, POR UN EVENTO CUBIERTO EN LA PÓLIZA.

2.22. LAS REPARACIONES, TRATAMIENTOS DEL TERRENO U OBRAS CIVILES ADICIONALES QUE SE DEBAN REALIZAR.

2.23. EDIFICIOS O BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN.

2.24. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, SALVO QUE SEAN DISEÑADOS O CONSTRUIDOS PARA OPERAR Y PERMANECER AL AIRE LIBRE.

2.25. RIESGOS FINANCIEROS, INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

2.26. ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD, ESTAFA, ERRORES CONTABLES, FALTANTES DE INVENTARIO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES ASEGURADOS.

2.27. LA APROPIACIÓN DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.

2.28. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS OCURRIDOS DURANTE SU TRANSPORTE, O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE DESCARGUE O TRANSBORDO DE LOS MISMOS, A MENOS QUE ESTE TRANSPORTE, OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO SE REALIACEN DENTRO DE LA SEDE ASEGURADA.

2.29. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DEL ABANDONO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

2.30. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

2.31. EVENTOS QUE NO TENGAN CARÁCTER DE ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES RELACIONADAS EN CADA COBERTURA Y LAS PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

SECCION 2
COBERTURAS PRINCIPALES

1. COBERTURA DAÑOS MATERIALES

SURA PAGARÁ TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, DE MANERA SÚBITA, ACCIDETAL E IMPREVISTA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LA SECCIÓN 1 NUMERAL 2 "EXCLUSIONES GENERALES", SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SEDE ASEGURADA, ASÍ ESTÉN EN USO, INACTIVOS POR MANTENIMIENTO O REPARACIÓN O FINES SIMILARES O QUE HAYAN SIDO TRASLADADOS A OTROS PREDIOS ASEGURADOS UBICADOS EN COLOMBIA.

1.1. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.1.1. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

1.1.2. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

1.1.3. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE OCURRAN POR FUERA DE LAS SEDES ASEGURADAS.

1.1.4. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN DEFECTO PROPIO O POR UN FENÓMENO ELÉCTRICO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO O SE ENCUENTREN EN CURSO DE DESMONTAJE PARA EFECTOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES.

1.1.5. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LAS MÁQUINAS INCLUYENDO SUS EQUIPOS AUXILIARES DE SOPORTE Y DE CONTROL (COMPONENTES ELÉCTRONICOS) POR RIESGOS INHERENTES A SU OPERACIÓN. MIENTRAS SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO O EN CURSO DE DESMONTAJE PARA EFECTOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES, SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS SEDES ASEGURADAS.

1.1.6. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADAS POR DAÑO INTERNO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA, O DE BIENES SIN MANTENIMIENTO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, SOBRECARGADOS DE FORMA HABITUAL O ESPORÁDICA, UTILIZADOS EN TRABAJOS PARA LAS CUALES NO FUERON FABRICADOS, O QUE NO CUMPLEN CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS O INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACIÓN, PROTECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.1.7. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADAS POR DAÑO INTERNO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA, POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACIÓN O DE MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO EL CONTRATO DE GARANTÍA POR VENTA, REPARACIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO.

1.1.8. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES OCASIONADOS POR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LAS PARTES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

1.1.9. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS EN CUYO TRANSCURSO LA MAQUINARIA Y EQUIPO ASEGURADO SEA SOMETIDA INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL INDICADO POR EL FABRICANTE.

1.1.10. DEFECTOS CONOCIDOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTE ANTES DE INICIARSE EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

1.1.11. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE EQUIPO ELECTRÓNICO O MAQUINARIA Y EQUIPO QUE POR SU USO FRECUENTE O DESUSO PRESENTEN PROBLEMAS EN SU FUNCIONAMIENTO DEBIDO A UN DESGASTE PAULATINO EN EL CUAL EL EQUIPO NO ARROJE LOS RESULTADOS ESPERADOS DENTRO DE SU MARGEN DE ERROR.

1.1.12. DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA Y/O DAÑO INTERNO DE EQUIPO ELECTRÓNICO O POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA, CONTAMINACIÓN POR EL DERRAME DEL MEDIO REFRIGERANTE O UNA CONGELACIÓN ERRÓNEA DE LOS BIENES REFRIGERADOS, O EN BIENES REFRIGERADOS FRESCOS QUE AUN NO HAYAN ALCANZADO LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EXIGIDA.

1.1.13. MONTAJE Y/O PRUEBAS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS Y EQUIPO ELÉCTRONICO.

1.1.14. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DEL ABANDONO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

1.1.15. SUSTRACCIÓN CON O SIN VIOLENCIA DE LOS BIENES ASEGURADOS, SE ENTIENDE COMO SUSTRACCIÓN EL HURTO SIMPLE O AGRAVADO, SEGÚN DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

1.1.16. DISMINUCIÓN DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO QUE DEJE DE PERCIBIR EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS EVENTOS CUBIERTOS, QUE AFECTE EL O LOS EDIFICIOS ASEGURADOS.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

2. COBERTURA OPCIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI Y MAREMOTO

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTOS DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL SUMA ASEGURADA; PERO SI VARIOS DE ESTOS FENÓMENOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SE CAUSEN, DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA.

2.1. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

2.1.1. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI.

2.1.2. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A UN TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

2.2. DEDUCIBLE DE LA COBERTURA

En caso de siniestro, el deducible se aplicará sobre el valor asegurable del artículo que se vea afectado por el siniestro (siempre que se encuentre individualmente valorizado).

2.3. LÍMITE ASEGURADO DE LA COBERTURA

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que SURA pagará por los daños o las pérdidas materiales de los bienes, menos el coaseguro (si aplica) y el deducible.
La reparación, intervención o reconstrucción del edificio asegurado, con posterioridad al evento cubierto se realizará considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente vigentes y en la regulación de instalaciones eléctricas RETIE vigentes, siempre y cuando el valor de estas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas.
SURA, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones, al reestablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, los bienes asegurados al estado y funcionalidad en que estaban antes de la ocurrencia del siniestro.

3. COBERTURA OPCIONAL ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

ASONADA, MOTÍN, O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR

ASONADA SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, ACTIVIDAD DE PERSONAS INTERVINIENTES EN DESÓRDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

- DEFINICIÓN DE UNIDAD DE EVENTO:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, SE CONSIDERARÁ QUE UN EVENTO ES TODO SINIESTRO ASEGURADO QUE OCURRA EN UN PERÍODO CONTINUO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER HECHO GENERADOR DE LA PÉRDIDA Y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA IDENTIDAD DE AGENTE CAUSANTE, DESIGNIO, ASEGURADO Y QUE

OCURRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA MISMA CIUDAD, POBLACIÓN O COMUNIDAD.

- ALCANCE DE LA COBERTURA:

LA EXCLUSIÓN GENERAL DE ESTE SEGURO QUE HACE RELACIÓN A LA APROPIACIÓN DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO, SE LEVANTA ASÍ: "LA APROPIACIÓN DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO ÚNICAMENTE SE CUBRE CUANDO EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PÉRDIDA FUE CAUSADA POR ASONADA, MOTÍN, O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR".

HUELGA

PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

ACTOS DE AUTORIDAD

LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE LA ASONADA, EL MOTÍN, LA CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y LA HUELGA, SEGÚN LAS DEFINICIONES ANTERIORES.

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

LA ACCIÓN DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS.

NO SE CONSIDERAN ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: EL HURTO O APROPIACIÓN INDEBIDA, LA ESTAFA, LA FALSEDAD Y CUALQUIER OTRA CONDUCTA PENAL.

TERRORISMO

ACTOS TERRORISTAS, AÚN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS. SE ENTIENDE POR TERRORISMO TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA ECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PÚBLICO EN TODO O EN PARTE.

3.1. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

3.1.1. EL LUCRO CESANTE DEBIDO AL IMPEDIMENTO DE ACCESO A LA SEDE ASEGURADA, AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3.1.2. EL LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCIÓN O DAÑO DE LAS INSTALACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE LOS CONSUMIDORES, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y/O PROCESADORES DEL ASEGURADO.

3.1.3. EL LUCRO CESANTE, LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PÚBLICO).

3.1.4. TERRORISMO CIBERNÉTICO: DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERAN SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRÓNICO.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

3.2. LÍMITE ASEGURADO DE LA COBERTURA

Es el que aparece en la carátula del seguro y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro, sin restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro.

3.3. REVOCACIÓN DE LA COBERTURA

Esta cobertura podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así: por SURA, en cualquier momento mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, osea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento de la cobertura; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURA.

SECCION 3
SUBLÍMITES Y LÍMITES OPCIONALES

1. COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES

1.1. SUBLÍMITE DE GASTOS ADICIONALES

SURA PAGARÁ LOS GASTOS ADICIONALES POR DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES ASOCIADOS A LAS COBERTURAS PRINCIPALES CONTRATADAS, DE ACUERDO CON LA SUMA ASEGURADA EN LAS MISMAS, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y HASTA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL VALOR MÁXIMO QUE SURA INDEMNIZARÁ POR UNO, VARIOS O TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 1.3.1 AL 1.3.12. DE ESTA SECCIÓN SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA SUMA ASEGURADA DE TODOS LOS BIENES. ESTE PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLÍMITE, Y, POR TANTO, ESTAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, ESTOS GASTOS NO ESTARÁN SUJETOS A LOS EFECTOS DEL INFRASEGURO.

1.2. LÍMITE OPCIONAL DE GASTOS ADICIONALES

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ, LOS GASTOS ADICIONALES POR DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES ASOCIADOS A LAS COBERTURAS PRINCIPALES CONTRATADAS, EN EXCESO DEL SUBLÍMITE DE GASTOS ADICIONALES Y DE ACUERDO CON LA SUMA ASEGURADA EN LAS MISMA Y HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL VALOR MÁXIMO QUE SURA INDEMNIZARÁ POR UNO, VARIOS O TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 1.3.1 AL 1.3.12. DE ESTA SECCIÓN SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES. ESTE PORCENTAJE SE CONSTITUYE COMO LÍMITE, Y, POR TANTO, INCREMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA, ESTOS GASTOS NO ESTARÁN SUJETOS A LOS EFECTOS DEL INFRASEGURO.

TANTO PARA EL SUBLÍMITE COMO PARA EL LÍMITE ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SOLO SE RECONOCERÁN LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

1.3. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS

1.3.1. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES

EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES TEMPORALES, SIEMPRE QUE TODO ESTO SE EFECTÚE PARA SALVAR, PRESERVAR, CONSERVAR O ACELERAR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

1.3.2. GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO O DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

1.3.3. GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS

REMOCIÓN DE ESCOMBROS, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES.

1.3.4. GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES

PAGAR HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TÉCNICOS Y CONSULTORES PARA LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO Y EN LA MEDIDA EN QUE NO EXCEDAN LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES.

1.3.5. GASTOS DE HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

PAGAR AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES CON EL FIN DE OBTENER Y CERTIFICAR: LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS O TESTIMONIOS.

1.3.6. GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA

PAGAR VIAJES Y ESTADÍAS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TÉCNICOS, QUE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

1.3.7. GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO

DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.

1.3.8. GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

PAGAR LA REPRODUCCIÓN, RECOPILACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS FÍSICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR UN EVENTO CUBIERTO POR ESTE SEGURO, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES PARA ESTE FIN.

1.3.9. GASTOS POR BIENES DE PROPIEDAD DE DIRECTORES Y EMPLEADOS

CUBRIR DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS DIRECTORES Y EMPLEADOS, POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y SEAN DIFERENTES A VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS, JOYAS, DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, BONOS, ACCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR.

1.3.10. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

PAGAR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

1.3.11. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO

PAGAR EL FLETE AÉREO, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

1.3.12. GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO

OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

2. COBERTURA OPCIONAL PARA SUELOS Y TERRENOS POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y TSUNAMI

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL SUELO Y EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRE EL EDIFICIO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O TSUNAMI.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES ESTARÁN CUBIERTOS CUANDO SE PRESENTE ALTERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO SOBRE EL CUAL SE APOYE LA EDIFICACIÓN O EL TERRENO QUE HAGA PARTE DE LA SEDE ASEGURADA, DE TAL FORMA QUE EL FENOMENO DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA O TSUNAMI CAUSE:

3.4.1. FALLAS SEVERAS EN LAS ESTRUCTURAS Y/O EN LA CIMENTACIÓN O PROBLEMAS DE HUNDIMIENTO, DEFORMACIÓN, INCLINACIÓN O ASENTAMIENTO DEL EDIFICIO ASEGURADO.

3.4.2. DEFORMACIÓN DEL SUELO QUE MUESTRA UNA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SU CAPACIDAD DE SOPORTE PARA RESISTIR LAS CARGAS VERTICALES DEL EDIFICIO ASEGURADO.

IMPOSIBILIDAD DEL ASEGURADO PARA REPARAR EL SUELO SOBRE EL CUAL SE APOYE LA EDIFICACIÓN O EL TERRENO QUE HAGA PARTE DE LA SEDE ASEGURADA, EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS, ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO CONSECUENCIA DE ESTA COBERTURA.

2.1. CONDICIONES DE LA COBERTURA

SURA RECONOCERÁ LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA:

2.1.1. LA RECUPERACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO Y/O MODIFICACIONES EN LA CIMENTACIÓN, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL EDIFICIO ASEGURADO.

2.1.2. LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REHABILITACIÓN DEL SUELO O TERRENO NO PUEDEN SOBREPASAR: EL TOTAL DE LOS COSTOS ORIGINALES DE LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE SUELOS Y TIERRA DENTRO DE LA SEDE ASEGURADA, PARA ADECUAR DICHOS SUELOS Y TERRENOS EN EL ESTADO EN EL CUAL SE ENCONTRABAN ANTES DEL EVENTO.

2.1.3. ADQUISICIÓN DE UN TERRENO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL DE LA SEDE ASEGURADA.

2.2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

2.2.1. AFECTACIONES DEL TERRENO DEDICADO A BOSQUES, ÁREAS DE SIEMBRA O SIMILARES, AÚN CUANDO LOS DAÑOS SEAN GENERADOS POR EVENTOS CUBIERTOS.

2.2.2. EVENTOS QUE NO TENGAN CARÁCTER DE ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS O QUE SEAN OCASIONADOS POR EVENTOS DIFERENTES A TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O TSUNAMI.

2.2.3. FALLAS IMPUTABLES A LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DE SISMO RESISTENCIA, VIGENTES AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA RECOSNTRUCCIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES

RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

2.3. VALOR ASEGURABLE DE LA COBERTURA

Corresponderá al valor comercial del terreno asegurado, de acuerdo con su ubicación y el área del suelo que constituye el apoyo del edificio asegurado.

2.4. LÍMITE ASEGURADO DE LA COBERTURA

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro. El valor no podrá ser superior al 20% del valor asegurado del edificio, máximo Col$ 2.500 millones.

3. COBERTURA OPCIONAL DE GASTOS POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL O DISMINUCIÓN DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR EL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UNA NUEVA SEDE O LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE LA SEDE ASEGURADA, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR ESTE SEGURO Y DURANTE EL TIEMPO NORMALMENTE NECESARIO PARA RECONSTRUIR O REPARAR EL EDIFICIO ASEGURADO.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SOLO SE RECONOCERÁ EL CANON DE ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR LOS GASTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS.

3.1. LÍMITE ASEGURADO DE LA COBERTURA

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro, el valor no podrá ser superior al 2% mensual del valor asegurado de cada edificio, sin exceder un periodo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha del daño o pérdida en la que se inician los gastos.

SECCION 4
ASISTENCIA EMPRESARIAL

1. ASISTENCIA EMPRESARIAL

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA REALIZARÁ LAS REPARACIONES DE DAÑOS DE PLOMERÍA, DESTAPONAMIENTO, ELECTRICIDAD, CERRAJERÍA, VIDRIOS DE LA SEDE ASEGURADA, ASI MISMO COORDINARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA, CUBRIRÁ LOS GASTOS POR TRASLADO DE URGENCIA Y ASESORIA JÚRIDICA TELEFÓNICA, EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ECONÓMICA POR REEMBOLSO CON PREVIA AUTORIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO PUEDAN SER REPARADOS Y SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL.
PARA CADA SERVICIO SE ESTABLECE UN LÍMITE DE EVENTOS Y EL VALOR POR CADA EVENTO.
LAS REPARACIONES REALIZADAS EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDRÁN UNA GARANTÍA MÁXIMA DE 3 MESES.

1.1. SERVICIO DE PLOMERÍA

SI EN EL SISTEMA DE AGUAS EN LA RED HIDRÁULICA Y/O SANITARIA DE LA SEDE ASEGURADA, SE PRESENTA ALGUNA AVERÍA O FUGA, QUE IMPOSIBILITE EL SUMINISTRO O EVACUACIÓN, SURA COORDINARÁ Y ENVIARÁ UN TÉCNICO PARA QUE REESTABLEZCA EL SERVICIO DE AGUA O DETENGA LA FUGA DE ESTA, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITA.

SE INCLUYEN LAS LABORES DE EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO DE LA ZONA EN DONDE SE REALIZA EL TRABAJO DE PLOMERÍA, SIEMPRE QUE LOS MATERIALES ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, Y NO HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO. EN CASO DE NO ACCEDER AL MISMO MATERIAL, SURA INSTALARÁ AQUEL CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL QUE TENGA.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE ESTE SERVICIO INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: ABRAZADERAS, BUJES, CODOS, EMPAQUES, UNIONES, TORNILLOS, YES, TÉS Y TAPONES.

HASTA 10 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 60 SMDLV POR CADA EVENTO.

1.1.1. EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE PLOMERÍA

SURA NO PRESTARÁ LA ASISTENCIA CUANDO SE TRATE DE TEMAS DERIVADOS DE:

- LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE HIERRO FUNDIDO, HIERRO GALVANIZADO, AGRES, ATENOR, BARRO, CEMENTO Y/O CERÁMICA.
- LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE REDES PROPIAS DE PROCESOS INDUSTRIALES.
- LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LAS TUBERÍAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA PISCINAS.
- LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE NO HAGAN PARTE DE LAS TUBERÍAS PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE QUE ASEGURASTE, TALES COMO: ACOPLES, ADAPTADORES, CALENTADORES, CANASTILLAS, CISTERNAS, DUCHAS, GRIFOS, LAVA PLATOS, LAVADEROS, MEZCLADORES,

REGULADORES PARA EL PASO DE AGUA, SANITARIOS, SIFONES Y VÁLVULAS.
- EL ARREGLO DE CANALES Y BAJANTES, REPARACIÓN DE GOTERAS O HUMEDADES DEBIDO A UNA MALA IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA, Y AVERÍAS QUE SE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DE HUMEDADES O FILTRACIONES, EN SUPERFICIES DE PISOS, PAREDES Y TECHOS.
- CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN EN ÁREAS COMUNES, O EN INSTALACIONES PROPIAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO.
- AFECTACIONES ESTÉTICAS.

1.2. SERVICIO DE DESTAPONAMIENTO

SI EN LA SEDE ASEGURADA SE PRESENTA UN TAPONAMIENTO, QUE IMPOSIBILITE LA CIRCULACIÓN DE AGUA, SURA COORDINARÁ UN TÉCNICO PARA QUE REALICE EL DESTAPONAMIENTO, SIEMPRE QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO DE MANERA MANUAL O UTILIZANDO SONDA, Y NO SE CORRA EL RIESGO DE SER ROTA ALGUNA ESTRUCTURA EN EL PROCESO.
HASTA 2 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 60 SMDLV POR CADA EVENTO.

1.2.1. EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE DESTAPONAMIENTO

SURA NO PRESTARÁ LA ASISTENCIA CUANDO SE TRATE DE TEMAS DERIVADOS DE:

- CUANDO EL TAPONAMIENTO SE PRODUZCA POR FALTA DE TRAMPAS DE GRASA, EN CAJAS DE INSPECCIÓN O POZOS SÉPTICOS.
- DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES A EQUIPOS TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL PROPIETARIO, YA SEA LEGALMENTE O SEGUN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- CUANDO SE PRODUZCA POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
- CUANDO EL TAPONAMIENTO SE PRODUZCA EN ÁREAS COMUNES.

1.3. SERVICIO DE ELECTRICIDAD

SI EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE LA SEDE ASEGURADA, SE PRODUCE UNA AUSENCIA DE ENERGÍA EN FORMA TOTAL O PARCIAL (CORTO CIRCUITO), SURA COORDINARÁ Y ENVIARÁ UN TÉCNICO PARA QUE REESTABLEZCA EL SUMINISTRO DE ESTA, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITA.

LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD INCLUYEN LA REPARACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS, TOTALIZADORES DE CUCHILLAS, DISYUNTORES, INTERRUPTORES, BREAKERS, O FUSIBLES DAÑADOS POR CORTO CIRCUITO O SOBRECARGA, ÚNICAMENTE EN ÁREAS QUE PERTENEZCAN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA SEDE ASEGURADA, INCLUIDO EL COSTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.

HASTA 10 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 60 SMDLV POR CADA EVENTO.

1.3.1. EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

SURA NO PRESTARÁ LA ASISTENCIA CUANDO SE TRATE DE TEMAS DERIVADOS DE:

- LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN COMO: LÁMPARAS, FOCOS, BOMBILLOS, TUBOS FLUORESCENTES, BALASTROS O ENCHUFES.
- AFECTACIONES ESTÉTICAS.
- TRANSFORMADORES, PLANTAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS EQUIPOS.
- ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS.
- CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN EN ÁREAS COMUNES O EN INSTALACIONES PROPIAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE ENERGÍA.
- EL RECABLEADO ELÉCTRICO DE TODO EL INMUEBLE QUE ASEGURASTE POR UN MAL TRABAJO INICIAL O INCAPACIDAD DE SOPORTE DE CARGA CON LA RED.

1.4. SERVICIO DE CERRAJERÍA

SI PIERDE, EXTRAVÍA O LE ROBAN LAS LLAVES DE LA SEDE ASEGURADA O LA CERRADURA QUEDA INUTILIZABLE POR INTENTO DE HURTO U OTRA CAUSA QUE IMPIDA SU APERTURA Y LA SEGURIDAD DE ESTA, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD, LA DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, SURA COORDINARÁ Y ENVIARÁ UN TÉCNICO PARA QUE REESTABLEZCA EL ACCESO Y CORRECTO CIERRE DE LA PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO DE LA SEDE ASEGURADA.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE ESTE SERVICIO ES SOLO PARA LA REPARACIÓN O CAMBIO DE LAS CERRADURAS QUE PERMITAN EL INGRESO A LA SEDE ASEGURADA.

SURA LE AYUDARÁ CON LA APERTURA DE CERRADURAS INTERNAS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ATRAPADO UN SER VIVO Y QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS NO PUEDA ABRIR LA PUERTA, O SE ENCUENTREN MEDICAMENTOS INDISPENSABLES PARA PRESERVAR LA VIDA, E INCLUSO CUANDO EXISTA RIESGO INMINENTE DE INCENDIO O INUNDACIÓN DE LA SEDE ASEGURADA.

HASTA 10 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 60 SMDLV POR CADA EVENTO.

1.4.1. EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE CERRAJERÍA

SURA NO PRESTARÁ LA ASISTENCIA CUANDO SE TRATE DE TEMAS DERIVADOS DE:

- LA APERTURA, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CERRADURAS DE PUERTAS INTERNAS.
- LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LOS ACCESORIOS DE LAS PUERTAS, TALES COMO BISAGRAS, BRAZOS HIDRÁULICOS, MOTORES, POLEAS O MALACATES.

- LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PUERTA, SEA ESTÁNDAR, DE SEGURIDAD O BLINDADA.
- LA APERTURA, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CUALQUIER CLASE DE CERRADURAS DE PUERTAS, CON ACCESO DIRECTO A LOS BIENES DE USO COMÚN EN COPROPIEDADES.

1.5. SERVICIO DE REEMPLAZO DE VIDRIOS

SI SE PRODUCE LA ROTURA DE ALGUNO DE LOS VIDRIOS QUE FORMEN PARTE DEL CERRAMIENTO (INCLUIDO PATIOS Y TERREZAS) DE LA SEDE ASEGURADA, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD, LA DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, SURA COORDINARÁ Y ENVIARÁ UN TÉCNICO PARA QUE REEMPLACE EL VIDRIO.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE CUANDO SE TRATE DE VIDRIOS TEMPLADOS, EL TIEMPO DE REPOSICIÓN ES SUPERIOR AL DE LOS VIDRIOS CRUDOS.

HASTA 10 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 60 SMDLV POR CADA EVENTO.

1.5.1. EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE REEMPLAZO DE VIDRIOS

SURA NO PRESTARÁ LA ASISTENCIA CUANDO SE TRATE DE TEMAS DERIVADOS DE:

- CUALQUIER CLASE DE VIDRIO, ESPEJO O CRISTAL QUE NO HAGA PARTE DEL CERRAMIENTO DE LA SEDE ASEGURADA.
- VIDRIOS DE DOMOS, MARQUESINAS Y CLARABOYAS CON DISEÑO EXCLUSIVO, PELÍCULAS GRÁFICAS O PUBLICITARIAS, VITRALES, VIDRIOS Y ESPEJOS DECORATIVOS.

1.6. SERVICIO DE VIGILANCIA

SI SE PRODUCE UNA EMERGENCIA EN LA SEDE ASEGURADA, Y SE COMPROMETE EL CERRAMIENTO DE ESTA, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD, LA DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, SURA ENVIARÁ UNA PERSONA PARA QUE VIGILE.

HASTA 5 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 100 SMDLV POR CADA EVENTO.

1.7. TRASLADO DE URGENCIA

SI EL ASEGURADO SE ENCUENTRA EN OTRA CIUDAD Y SE VE OBLIGADO A ACUDIR A LA SEDE ASEGURADA POR UN EVENTO CUBIERTO QUE LA AFECTE, SURA CUBRIRÁ EL GASTO POR DICHO DESPLAZAMIENTO.

HASTA 10 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 60 SMDLV POR EVENTO EN CADA VIGENCIA DEL SEGURO.

1.8. SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA

SI EL ASEGURADO TIENE UNA CONSULTA BÁSICA EN DERECHO CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, MERCANTIL, LABORAL, QUE PUEDA SER ACLARARADO POR TELÉFONO, SURA LO COMUNICARÁ CON UN ABOGADO PARA QUE LO ORIENTE, ESTE SERVICIO ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.
SURA SE HACE RESPONSABLE POR LA CORRECTA ASESORÍA DEL PROFESIONAL EN DERECHO, PERO NO POR EL RESULTADO DE LOS TRÁMITES Y PROCESOS EMPRENDIDOS POR EL ASEGURADO.

HASTA 10 EVENTOS POR VIGENCIA DEL SEGURO, MÁXIMO 60 SMDLV POR CADA EVENTO.

2. EXCLUSIONES GENERALES DE LA COBERTURA

SURA NO PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO HAYAN OCURRIDO FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS Y CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES O AEROLITOS.
- LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE SURA, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON SURA.
- LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL ESPECIALISTA REPARADOR BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

3. CONDICIONES DE LA COBERTURA

3.1. Proporcionar información veraz y oportuna, que permita atender debidamente la asistencia.

3.2. Notificar a SURA el cambio de nomenclatura de la sede asegurada.

3.3. Los servicios se deben solicitar siempre a través de la línea de atención.

3.4. SURA prestará los servicios enunciados, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, le reembolsará hasta el límite de la cobertura, los gastos incurridos con la previa autorización de SURA.

3.5. Los límites de eventos y salarios no son acumulables para ser utilizados en el resto de los servicios.

3.6. SURA no prestará los servicios de asistencia en caso de que no exista una opción de reparación o por causa de fuerza mayor.

SECCION 5
COBERTURAS OPCIONALES DE SUSTRACCIÓN

1. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR SUSTRACCIÓN COMETIDA CON VIOLENCIA O SU TENTATIVA, ADEMÁS DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR ESTOS EVENTOS, SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SEDE ASEGURADA.

2. SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA O SU TENTATIVA. ADEMÁS DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR ESTOS EVENTOS, SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SEDE ASEGURADA.

3. VALOR ASEGURABLE DE LAS COBERTURAS

SE ENTENDERÁ COMO VALOR ASEGURABLE EL DEFINIDO EN EL NUMERAL 3.3. DE LA SECCIÓN 10 "OTRAS CONDICIONES GENERALES" DE ESTE SEGURO. NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE: ASÍ SE TOME UN PORCENTAJE COMO VALOR ASEGURADO PARA ESTAS COBERTURAS, ESTO NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA QUE SURA ESTABLEZCA EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES, PARA DEFINIR EL VERDADERO VALOR ASEGURABLE TOTAL DEL ARTÍCULO O DE LOS ARTÍCULOS AFECTADOS POR LA SUSTRACCIÓN.

4. EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

4.1. LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES A LA SEDE ASEGURADA O EN UN EDIFICIO QUE NO ESTÉ TOTALMENTE CERRADO.

4.2. LA SUSTRACCIÓN EN LA QUE SEA AUTOR, CÓMPLICE O PARTICIPE EL CÓNYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.

4.3. LA SUSTRACCIÓN O LOS DAÑOS MATERIALES EJECUTADOS CONSIGUIENTES A LA COBERTURA DE SITUACIONES CREADAS POR:

- CAÍDA O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA SEDE ASEGURADA.
- INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, FUEGO SUBTERRÁNEO, INUNDACIÓN, RAYO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.
- GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), REBELIÓN, SEDICIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE MANDO.
- ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
- ACTOS TERRORISTAS.

4.4. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES OCASIONADOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, PATINETAS ELÉCTRICAS, JOYAS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR. SALVO QUE ESTOS BIENES ESTEN EXPRESAMENTE ASEGURADOS EN LOS ARTÍCULOS DE LA PÓLIZA Y HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO.

4.5. SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA DE LOS BIENES ASEGURADOS: DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, EDIFICIO Y MEJORAS LOCATIVAS.

4.6. RIESGOS FINANCIEROS, INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DEL ASEGURADO, ASI MISMO LOS ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS.

4.7. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, ESTAFA O FALSEDAD.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

5. CONDICIONES DE LAS COBERTURAS

5.1. Sustracción con violencia

Es el apoderamiento por parte de personas extrañas al Asegurado, de los bienes asegurados, por medios violentos o de fuerza:

- Ejercidos para penetrar, sustraer del predio o de los edificios asegurados que contienen dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia.

- Ejercidos contra el Asegurado, sus parientes o sus empleados que se encuentren dentro de la sede asegurada, siempre que con dicho propósito les amenacen con peligro inminente o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase colocándolos en estado de indefensión o privándolos de su conocimiento.

5.2. Sustracción sin violencia

Es el apoderamiento por parte de personas extrañas al Asegurado, de los bienes asegurados, de tal forma que no dejen rastros, huellas visibles o causen daños en la sede asegurada y a los bienes que se contienen en ella.

5.3. Daños al edificio

El costo razonable de los honorarios y materiales para reponer o reconstruir las puertas, muros, techos, ventanas, rejas que hayan sido dañados como consecuencia de la sustracción con violencia de los bienes asegurados en la póliza o su tentativa, hasta el límite máximo indicado en la carátula de la póliza para el artículo edificio o mejoras locativas.

SECCION 6
COBERTURA OPCIONAL DE DAÑO INTERNO

1. DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN DEFECTO PROPIO O POR UN FENÓMENO ELÉCTRICO, SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS SEDES ASEGURADAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO O SE ENCUENTREN EN CURSO DE DESMONTAJE PARA EFECTOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES ESTARÁN CUBIERTOS CUANDO SE ORIGENEN POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1.1. COMO CONCECUENCIA DE CAÍDAS O GOLPES ACCIDENTALES.

1.2. MANEJO INADECUADO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

1.3. ERRORES EN DISEÑO, CALCULO O MONTAJE, DE CONSTRUCCIÓN, DE MANO DE OBRA Y EMPLEO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACIÓN.

1.4. CORTO CIRCUITO, SOBREVOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENÓMENOS ELECTROMAGNÉTICOS Y ELECTROSTÁTICOS, ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.

1.4. PERTURBACIONES ELÉCTRICAS CONSECUENTES A LA CAÍDA DE RAYO EN PROXIMIDADES DE LAS SEDES ASEGURADAS.

2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

2.1. DEFECTOS DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

2.2. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS EN CUYO TRANSCURSO EL EQUIPO ELECTRÓNICO ASEGURADO SEA SOMETIDO INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL NORMAL.

2.3. POR REPARACIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DEL EQUIPO ELECTRÓNICO ASEGURADO.

2.4. DESGASTE O DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL O DEL DESUSO, EROSIÓN, CORROSIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, HERRUMBRE O INCRUSTACIONES.

2.5. PÉRDIDAS INDIRECTAS DE CUALQUIER CLASE, COMO FALTA DE ALQUILER O USO, SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DEL TRABAJO, INCUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DE CONTRATOS, MULTAS CONTRACTUALES, EN GENERAL, CUALQUIER PERJUICIO O PÉRDIDA DE BENEFICIOS RESULTANTE O RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER NATURALEZA .

2.6. CUALQUIER GASTO INCURRIDO CON OBJETO DE ELIMINAR FALLAS OPERACIONALES DEL EQUIPO ELECTRÓNICO ASEGURADO, A MENOS QUE DICHAS FALLAS FUERAN CAUSADAS POR DAÑOS O PÉRDIDAS CUBIERTAS.

2.7. CUALQUIER GASTO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO ASEGURADO O POR PIEZAS CAMBIADAS.

2.8. EQUIPOS TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL PROPIETARIO, YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.

2.9. POR SU USO FRECUENTE O DESUSO PRESENTEN PROBLEMAS EN SU FUNCIONAMIENTO DEBIDO A UN DESGASTE PAULATINO EN EL CUAL EL EQUIPO NO ARROJE LOS RESULTADOS ESPERADOS DENTRO DE SU MARGEN DE ERROR.

2.10. MANTENIMIENTO EN SERVICIO DE UN OBJETO ASEGURADO DESPUÉS DE UN SINIESTRO, ANTES DE QUE HAYA TERMINADO LA REPARACIÓN DEFINITIVA A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑIA.

2.11. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES A PARTES DESGASTABLES, INTERCAMBIABLES Y REUTILIZABLES TALES COMO: BULBOS, BOMBILLAS, LASER , LÁMPARAS, ELECTRÓDOS, VÁLVULAS, TUBOS, CORREAS, CABLES, JUNTAS, CUERDAS, FUSIBLES, MOLDES, SELLOS, CINTAS, MUELLES DE TODA CLASE, PARTES NO METALICAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, DISCOS DUROS, CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS, GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA, FILTROS, TELAS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, MATRICES, DADOS, CATALIZADORES.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

SECCION 7
COBERTURA OPCIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA

1. ROTURA DE MAQUINARIA

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LAS MÁQUINAS INCLUYENDO SUS EQUIPOS AUXILIARES DE SOPORTE Y DE CONTROL (COMPONENTES ELÉCTRONICOS) POR RIESGOS INHERENTES A SU OPERACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO O EN CURSO DE DESMONTAJE PARA EFECTOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES, SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS SEDES ASEGURADAS.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES ESTARÁN CUBIERTOS CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. COMO CONCECUENCIA DE CAÍDAS O GOLPES ACCIDENTALES.

1.2. MANEJO INADECUADO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

1.3. ERRORES EN DISEÑO, CALCULO O MONTAJE, DE CONSTRUCCIÓN, DE MANO DE OBRA EMPLEO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACIÓN.

1.4. AFLOJAMIENTO DE PARTES, INTRODUCCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, FUERZA CENTRIFUGA POR DESGARRAMIENTO DE LA MÁQUINA MISMA.

1.5. EXPLOSIÓN FÍSICA O QUÍMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE CALDERAS O MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA (SOLO SE CUBREN LOS DAÑOS POR EXPLOSION DE LAS MÁQUINAS ASEGURADAS Y EN LAS CUALES OCURRA EL EVENTO: IMPLOSIÓN).

1.6. DAÑOS OCASIONADOS POR LA PÉRDIDA DE CONTROL DE VARIABLES COMO PRESIÓN O TEMPERATURA.

1.7. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS PRODUCTORES DE VAPOR.

1.8. CORTOCIRCUITO, SOBREVOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENÓMENOS ELECTROMAGNÉTICOS Y ELECTROSTÁTICOS, ACCIÓN DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA.

1.9. PERTURBACIONES ELÉCTRICAS CONSECUENTES A LA CAIDA DE RAYO EN PROXIMIDADES DE LAS SEDES ASEGURADAS.

1.1. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.1.1. INCENDIO O EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, REMOCIÓN DE ESCOMBROS O DESMONTAJE, IMPACTO DIRECTO DEL RAYO, EXPLOSIONES QUÍMICAS QUE NO OCURRAN EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN INTERNA DE CALDERAS Y MÁQUINAS DE VAPOR, HUMO, HOLLIN Y SUSTANCIAS AGRESIVAS.

1.1.2. DEFECTOS DE LA MAQUINARIA ASEGURADA, EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

1.1.3. POR REPARACIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DE LA MAQUINARIA ASEGURADA.

1.1.4. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS EN CUYO TRANSCURSO LA MAQUINARIA ASEGURADA SEA SOMETIDO INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL NORMAL.

1.1.5. DESGASTE O DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL O DESUSO, EROSIÓN, CORROSIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, HERRUMBRE O INCRUSTACIONES.

1.1.6. POR SU USO FRECUENTE O DESUSO PRESENTEN PROBLEMAS EN SU FUNCIONAMIENTO DEBIDO A UN DESGASTE PAULATINO EN EL CUAL EL EQUIPO NO ARROJE LOS RESULTADOS ESPERADOS DENTRO DE SU MARGEN DE ERROR.

1.1.7. PÉRDIDAS INDIRECTAS DE CUALQUIER CLASE, COMO FALTA DE ALQUILER O USO, SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN DEL TRABAJO, INCUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DE CONTRATOS, MULTAS CONTRACTUALES, Y EN GENERAL, CUALQUIER PERJUICIO O PÉRDIDA DE BENEFICIOS RESULTANTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER NATURALEZA.

1.1.8. MANTENIMIENTO EN SERVICIO DE UN OBJETO ASEGURADO DESPUÉS DE UN SINIESTRO, ANTES DE QUE HAYA TERMINADO LA REPARACIÓN DEFINITIVA A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑIA.

1.1.9. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES A PARTES DESGASTABLES, INTERCAMBIABLES Y REUTILIZABLES TALES COMO:

- BULBOS, BOMBILLAS, LÁMPARAS, LASER, ELECTRODOS, VÁLVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, FUSIBLES, DISCOS DUROS Y CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS.

- REBOBINADO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS, CATALIZADORES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, A EXCEPCIÓN DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.

- CORREAS, BANDAS DE TODA CLASE, CADENAS, CABLES, MATRICES, DADOS, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE CAUCHO, NEUMÁTICOS, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, FILTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, MATERIALES REFRACTARIOS Y/O REVESTIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALES Y CALDERAS, PARTES NO METÁLICAS, MOLDES, RODILLOS GRAVADOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS, ESMALTES Y SIMILARES, Y EN GENERAL, CUALQUIER OBJETO DE RÁPIDO DESGASTE O HERRAMIENTAS CAMBIABLES.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

2. COBERTURA OPCIONAL PARA BIENES REFRIGERADOS

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN ASEGURADOS, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHAS MÁQUINAS Y EQUIPOS SUFRAN UN DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL CUBIERTO POR ROTURA DE MAQUINARIA EN ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SEDE ASEGURADA.

2.1. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

2.1.1. DAÑO POR EL DETERIORO QUE PUEDAN SUFRIR LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN DENTRO DEL "PERIODO DE CARENCIA", A CONSECUENCIA DE FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA PRESCRITA DE REFRIGERACIÓN, A NO SER QUE EL DETERIORO DE LOS BIENES REFRIGERADOS PROVENGA DE CONTAMINACIÓN POR EL DERRAME DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE UNA CONGELACIÓN ERRÓNEA DE LOS BIENES REFRIGERADOS, O EN BIENES REFRIGERADOS FRESCOS QUE AUN NO HAYAN ALCANZADO LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EXIGIDA. POR PERIODO DE CARENCIA SE ENTIENDE AQUEL PLAZO QUE SIGUE INMEDIATAMENTE AL FALLAR LA REFRIGERACIÓN Y DURANTE EL CUAL NO SE PRODUCE UN DETERIORO DE LOS BIENES REFRIGERADOS ESTANDO CERRADAS LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS.

2.1.2. DAÑOS A LOS BIENES REFRIGERADOS CUANDO LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN NO ESTE VIGILADA CONSTANTEMENTE POR PERSONAL CALIFICADO O NO ESTE CONECTADA A UN PUESTO AUTOMÁTICO DE ALARMA MONITOREADA DÍA Y NOCHE.

2.1.3. DAÑOS EN LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS A CAUSA DE MERMA, VICIOS O DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICIÓN NATURAL O PUTREFACCIÓN.

2.1.4. DAÑOS POR ALMACENAJE INADECUADO, DAÑOS EN MATERIAL DE EMBALAJE, DAÑOS POR CIRCULACIÓN INSUFICIENTE DE AIRE O FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, QUE NO SEAN CAUSADAS POR ROTURA DE MAQUINARIA DE LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN.

2.1.5. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE AFECTEN BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE ATMÓSFERA CONTROLADA.

2.1.6. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE AFECTEN BIENES REFRIGERADOS QUE, AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, NO SE HALLEN ALMACENADOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS.

2.1.7. DAÑOS QUE RESULTEN DE LA REPARACIÓN PROVISIONAL DE LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN ASEGURADAS.

2.1.8. FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA.

2.1.9. MULTAS CONVENCIONALES, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CONSECUENCIALES DE TODA CLASE.

2.1.10. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES EN LOS BIENES REFRIGERADOS CUANDO EL ASEGURADO NO LLEVA UN LIBRO DE ALMACENAJE CON REGISTROS DIARIOS QUE PERMITAN DEDUCIR PARA CADA CÁMARA FRIGORÍFICA EL TIPO, CANTIDAD Y VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS, ASÍ COMO EL COMIENZO Y FIN DEL PERIODO DE ALMACENAJE.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

2.2. VALOR ASEGURADO DE LA COBERTURA

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro, dicho valor debe corresponder al costo de la mercancía para el Asegurado.

2.3. INDEMNIZACIÓN DE LA COBERTURA

SURA pagará los daños y las pérdidas materiales con base en el valor indicado en la declaración mensual de las mercancías que éstas tenían inmediatamente antes de ocurrir el evento, o con el costo de reposición de estas, según el valor que sea más bajo. Al fijar la indemnización, SURA deberá tener en cuenta todas las circunstancias que pudieren influir en el monto de la indemnización, como, por ejemplo: ingresos de la venta de las mercancías o gastos de almacenaje no erogados a causa de la terminación prematura del almacenaje.

SECCION 8
COBERTURA OPCIONAL PARA FUERA DE PREDIOS

1. FUERA DE PREDIOS

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS: CONTENIDOS, MAQUINARIA Y EQUIPO Y EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL, QUE OCURRAN POR FUERA DE LAS SEDES ASEGURADAS, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS DENTRO DE LA SEDE ASEGURADA, MIENTRAS DICHOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL LUCRO CESANTE O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

2.1. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES OCURRIDOS CUANDO LOS BIENES SE HALLEN DESCUIDADOS, ABANDONADOS O A LA INTEMPERIE.

2.2. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, MIENTRAS LOS BIENES SEAN TRANSPORTADOS POR VIA TERRESTRE, AEREO, MARITIMO Y FLUVIAL, Y POR LOS CUALES SEAN RESPONSABLES LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS.

2.3. CUALQUIERA DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES REFERIDAS EN LAS EXCLUSIONES DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS PARA LOS BIENES DENTRO DE LAS SEDES ASEGURADA.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

SECCION 9
COBERTURA OPCIONAL DE LUCRO CESANTE

1. LUCRO CESANTE

MEDIANTE UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y SURA Y CON EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, SURA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE UTILIDAD QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, OCASIONADA POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS ES ESTE SEGURO.

LAS COBERTURAS APLICABLES AL LUCRO CESANTE SON OPCIONALES Y ESTAN SUJETAS A LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO:

a. LUCRO CESANTE POR DAÑOS MATERIALES.
b. LUCRO CESANTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI Y MAREMOTO.
c. LUCRO CESANTE POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
d. LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA.

ADICIONALMENTE, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA EN LUCRO CESANTE Y SIN EXCEDER EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUANDO SE PRESENTE UNA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y PÉRDIDAS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

1.1. INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE LA AUTORIDAD CIVIL

SURA PAGARÁ LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA QUE SUFRA EL ASEGURADO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE UNA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, DURANTE UN PERIODO QUE NO EXCEDA LAS (2) DOS SEMANAS CONSECUTIVAS, CUANDO EL ACCESO A LA(S) SEDE(S) ASEGURADA(S) SEA ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDO POR ORDEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA CUALQUIER PROPIEDAD ADYACENTE A DICHA(S) SEDE(S), POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN ESTE SEGURO.

1.2. INCREMENTO EN LOS COSTOS O GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EVITAR O REDUCIR LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS NORMALES DEL NEGOCIO

SURA PAGARÁ LOS COSTOS O GASTOS ADICIONALES EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O REDUCIR LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS NORMALES DEL NEGOCIO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA. ESTOS COSTOS O GASTOS NO DEBEN EXCEDER LA SUMA TOTAL DE LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS EVITADA.

2. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

SURA NO PAGARÁ LA PÉRDIDA DE UTILIDAD DEL NEGOCIO, O LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LOS DEMÁS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

2.1. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.

2.2. LA INTERFERENCIA DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS, CUANDO SE ESTE LLEVANDO A CABO LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASEGURADOS O EN LA REANUDACIÓN DEL NEGOCIO.

2.3. PÉRDIDA DE CLIENTES, U OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL, SEA PRÓXIMA O REMOTA, DISTINTAS A LAS ESTIPULADAS EN ESTE SEGURO.

2.4. DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELÉCTRONICO.

2.5. LUCRO CESANTE ANTICIPADO.

2.6. ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD, ESTAFA, ERRORES CONTABLES, FALTANTES DE INVENTARIO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES ASEGURADOS.

2.7. CUALQUIER RESTRICCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN U OPERACIÓN.

2.8. IMPEDIMENTO DE ACCESO A LA SEDE ASEGURADA, AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

2.9. INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PÚBLICO.

2.10. DESTRUCCIÓN O DAÑO DE LAS INSTALACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE LOS CONSUMIDORES, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES DEL ASEGURADO.

2.11. SUSTRACCIÓN CON O SIN VIOLENCIA.

ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS "EXCLUSIONES GENERALES" DESCRITAS EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN 1 Y LAS EXCLUSIONES PARTICULARES RELACIONADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PACTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y SURA.

3. VALOR ASEGURABLE DE LA COBERTURA

Se entenderá como valor asegurable para cobertura de lucro cesante, lo siguiente:

- Para períodos de indemnización iguales o menores a doce (12) meses será la "utilidad bruta" correspondiente a doce (12) meses siguientes contados a partir del día de ocurrencia del "daño o pérdida ".

- Para períodos de indemnización mayores a doce (12) meses será la "utilidad bruta" correspondiente al período de indemnización contratado contado a partir del día de ocurrencia del "daño o pérdida ".

4. VALOR ASEGURADO DE LA COBERTURA

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

5. DEFINICIONES DE LA COBERTURA

5.1. Lucro cesante
Se entenderá por cesante, la pérdida de utilidad bruta causada únicamente por la disminución de los ingresos del negocio o el aumento de los gastos de funcionamiento causados por un evento cubierto que afecte los bienes asegurados.

Para el análisis de la pérdida de utilidad bruta se consideran los conceptos de causación que hacen parte de la contabilidad de la empresa. De esta manera, conceptos tales como la depreciación contable de los bienes es un rubro que se incluye en la estimación de la disminución de los ingresos del negocio o en el aumento de los gastos de funcionamiento causados.

5.2. Daño
Por daño se entenderá cualquier pérdida material sufrida por los bienes asegurados a consecuencia de un evento súbito, accidental e imprevisto amparado por la póliza.

5.3. Utilidad bruta
Es la cifra que resulta de restar de los ingresos del negocio, los costos y gastos variables.

La utilidad bruta, para efectos de este seguro, corresponde a la contribución marginal del negocio y, por lo tanto, difiere del concepto de utilidad bruta contable.

5.4. Año de ejercicio
Se define como el año que termina el día en que se corte o liquiden las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

5.5. Ingresos del negocio
Las sumas pagadas o pagaderas al Asegurado por los bienes vendidos y entregados, o por servicios prestados en el curso normal del negocio.

5.6. Periodo de indemnización
Es el período que empieza en la fecha de ocurrencia del "daño o pérdida" y finaliza a más tardar al término del número de meses estipulados en la carátula de la póliza, y durante el cual la utilidad bruta del negocio está afectada a causa del "daño o pérdida".

5.7. Porcentaje de utilidad bruta
Es la relación porcentual de utilidad bruta sobre los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del "daño o pérdida".

5.8. Ingreso anual
Es el ingreso del negocio durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño o pérdida".

5.9. Ingreso normal
Es el ingreso del negocio durante aquel período, dentro de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño o pérdida", que corresponda con el período de indemnización.

5.10. Deducible
Para lucro cesante se establece un deducible en días laborales, denominado deducible temporal, el cual comienza en la fecha de ocurrencia del daño o pérdida. Si la interrupción del negocio sobrepasas el deducible temporal, la Indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de tiempo indemnizable.

6. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LA COBERTURA

Para la determinación de la pérdida por lucro cesante por cualquier evento cubierto por la póliza se aplicarán las siguientes normas que regulan la indemnización:

6.1. El monto de indemnización se establecerá en la siguiente forma:

a. Con respecto a la disminución de ingresos:

La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto en que, a consecuencia del "daño o pérdida", se hubieren disminuido los ingresos normales del negocio, durante el período de indemnización.

b. Con respecto al aumento de los costos o gastos de funcionamiento:

Los costos o gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio, como consecuencia de un evento cubierto por la póliza, que hubieren ocurrido durante el período de indemnización si tales costos o gastos no se hubieren hecho, pero sin exceder, en ningún caso, en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja de ingresos evitada por tales costos o gastos.

6.2. Del monto de la indemnización se deducirá cualquier suma economizada durante el período de indemnización, con respecto a aquellos gastos permanentes asegurados que puedan cesar o reducirse a consecuencia del "daño o pérdida".

6.3. Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, el Ingreso anual y el ingreso normal, deben ajustarse las cifras teniendo en cuenta las tendencias del negocio, las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del "daño o pérdida", y también aquellos que le habrían afectado si no hubiere ocurrido el "daño o pérdida", de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubiesen obtenido durante el período correspondiente después del "daño o pérdida", si éste no hubiese ocurrido.

6.4. Si durante el período de indemnización el Asegurado u otra persona obrando por cuenta de él y para beneficio del negocio asegurado vendiere bienes o prestare servicios,

el total de las sumas pagadas o pagaderas al Asegurado por tales ventas o servicios entrarán en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el periodo de indemnización.

6.5. Si algún gasto permanente de la empresa asegurada estuviere excluido de la cobertura de lucro cesante (por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como ésta se define), al computar el monto de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento sólo entrarán en los cálculos, la proporción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tiene en comparación con los gastos no cubiertos, sumados a la utilidad bruta.

6.6. Al calcular la pérdida se tendrán en cuenta el tiempo gastado en cualquier reacondicionamiento, inspección o modificación, asociados a causas no excluidas en este seguro y llevados a cabo durante el período de indemnización.

6.7. Al estimar el lucro cesante cubierto por la póliza, se tendrá en cuenta a favor del Asegurado, el hecho de que las ventas de bienes no disminuyan o disminuyan parcialmente durante el período de indemnización, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el Asegurado, antes de ocurrir el siniestro correspondiente, siempre y cuando el Asegurado no tenga capacidad para reponer sus inventarios.

6.8. Si se presenta un daño o pérdida material de los bienes cubiertos por la póliza, cuyo monto indemnizable no supera el deducible correspondiente, la indemnización por lucro cesante operará normalmente.

SECCION 10
OTRAS CONDICIONES GENERALES

La presente sección aplica para todas las coberturas contratas en la póliza, las demás condiciones establecidas en cada cobertura continúan en vigor.

1. BIENES ASEGURADOS

Este seguro cubre todos los bienes muebles e inmuebles asegurados, en los que el Asegurado tenga interés asegurable e indispensables para el desarrollo de su actividad económica, ya sean de su propiedad o estén bajo su cuidado, tenencia y control. Para los efectos de este seguro, a continuación, se definen los conceptos de bienes asegurados:

1.1. Edificio
Las construcciones sólidas, incluyendo las instalaciones permanentes que sean parte integral de la estructura de las edificaciones, tales como cimentaciones, muros de contención, redes de acueducto, alcantarillado, chimeneas, ascensores, tanques, patios y similares.

Las cimentaciones para efectos de este seguro se definen como elementos de apoyo de las estructuras tales como zapatas, vigas de fundación, losas de fundación, pilas, pilotes, entre otros.

El suelo de apoyo o terreno circundante de estos elementos no se entiende incluido en el valor asegurado del edificio.

1.2. Suelos y terrenos
Suelo: el espacio físico donde se apoya del edificio adecuado para servir de soporte del mismo.

Terreno: porción de espacio, de tierra, en el que no se tiene nada construido, se trata de un área en la que no existe un edificio o algo que cubra la superficie del mismo.

1.3. Mejoras locativas
Se entenderá como mejora locativa aquellas modificaciones que se realicen a la sede, tales como: estructuras permanentes, mezanine, muebles fijos, instalaciones de baños, pisos, enchapados, iluminación, entre otros sin afectar su estructura portante y sus características funcionales.

1.4. Contenidos
Muebles, enseres, estanterías, escritorios, sillas y demás utensilios para desarrollar la actividad económica.

1.5. Mercancías fijas
Materias primas, material en proceso, material de empaque o producto terminado.

1.6. Mercancías flotantes
Materias primas, material en proceso, material de empaque o producto terminado cuyo almacenamiento es variable o fluctuante durante la vigencia de la póliza.

1.7. Maquinaria y equipo
Máquinas y sus equipos de control y mando incluidos sus accesorios, cuyo funcionamiento sea de naturaleza eléctrica, mecánica o electromecánica, también se incluyen herramientas, instalaciones y acometidas eléctricas y de agua, u otras instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas. Se consideran también maquinaria y equipo los equipo de prueba, equipos para el manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, máquinas y equipos para la extinción de incendio, unidades de refrigeración (aire acondicionado, neveras, congeladores y demás equipos de frío), motores eléctricos o de combustión, calderas, equipos de producción y transformación, compresores, motobombas, ascensores y malacates.

1.8. Equipo electrónico fijo
Equipos cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como: equipos de cómputo y procesamiento de datos, dispositivos de captura y de salida de información, equipos de medición y de mando, monitores, impresoras, telefonía fija, televisión, citofonía, dispositivos de protección contra sobrevoltaje, sistemas de alarma y monitoreo, entre otros.

1.9. Equipo electrónico móvil y/o portátil
Equipos cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como: equipos de cómputo y procesamiento de datos, equipos de medición y de mando, impresión, monitores, entre otros que por sus condiciones de uso sean movilizados dentro y fuera de la sede asegurada.

1.10. Dinero en efectivo y cheques
Dinero en efectivo representado por billetes, monedas de cualquier país con cotización en la República de Colombia se incluyen, letras de cambio, pagarés, cheques bancarios y títulos valores.

1.11. Obras de arte
Bienes que tengan especial valor artístico, científico o histórico, que este determinado por un curador de arte, tales como: pieles finas, colecciones, platería, pinturas, esculturas, porcelanas, colecciones filatélicas y numismáticas.

1.12. Animales vivos
Seres vivos con fines productivos que generan utilidades y ganancias, se incluye el costo de manutención.

2. BIENES NO ASEGURADOS

No se cubren los daños o pérdidas materiales a los bienes relacionados a continuación, no obstante algunos de estos pueden estar cubiertos de acuerdo a las condiciones pactadas en la carátula de la póliza:

2.1. Terrenos dedicados a plantaciones o siembras de cualquier tipo, así como bosques y árboles en pie, semillas en germinación, vegetación en general.
2.2. Madera almacenada.
2.3. Animales vivos.
2.4. Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y metales preciosos.
2.5. Menaje doméstico.
2.6. Vehículos acuáticos o subacuáticos, plataformas flotantes, aeronaves, vehículos terrestres motorizados diseñados para circular en vías, trenes y material rodante por vías ferroviarias.
2.7. Maquinaria móvil destinada para la explotación de minas, movimientos de tierras y obras civiles.
2.8. Algodón en pacas y en semillas.
2.9. Vías públicas de acceso.
2.10. Carreteras, puentes, embalses, represas, canales, túneles, muelles, murallas de mar, embarcaderos, malecones, diques, pozos, oleoductos y gasoductos.
2.11. Líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y datos.
2.12. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
2.13. Muros de contención que no formen parte del edificio.
2.14. Plantas, equipos y obras civiles durante su proceso de construcción, montaje, desmantelamiento y pruebas.
2.15. Software (programas), así como las licencias para utilizar los mismos.
2.16. Materias primas, productos en proceso y productos terminados, dañados como consecuencia únicamente de la suspensión o interrupción de procesos industriales, sin que se presente un daño material cubierto por la póliza.
2.17. Máquinas y equipos prototipo.
2.18. Riesgos mineros en general.
2.19. Teléfonos celulares.
2.20. Taladros y equipos de perforación de petróleos, gas y en general bienes de equipo petrolero y maquinaria de contratistas.
2.21. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
2.22. Documentos de cualquier clase, sellos, recibos y libros de comercio.
2.23. Explosivos, armas, municiones, excepto aquellas de uso exclusivo del sistema de vigilancia de la sede asegurada, siempre que sean declarados específicamente y posean el respectivo salvoconducto vigente.
2.24. Turbinas, turbogeneradores, turbocompresores, calderas y transformadores con capacidades iguales o superiores a 500 Kva que no sean revisados por un ingeniero certificado, y que no se tengan registros del proceso y estado actual. Para turbogeneradores de vapor que excedan 30.000 kW que no sean revisados cada 20.000 horas de servicio o, por lo menos, cada tres años.
2.25. Las calderas o recipientes que no sean revisados anualmente, interna y externamente por un ingeniero certificado. Sin embargo, la primera revisión ha de llevarse a cabo antes de transcurrir el período de garantía otorgado por el fabricante.

3. DEFINICIONES

Las siguientes expresiones contenidas en este seguro y en la carátula de la póliza tendrán el alcance y significado que se indica a continuación:

3.1. Artículos
Es la denominación de los bienes muebles e inmuebles, en los que el Asegurado tenga interés asegurable e indispensables para el desarrollo de su actividad económica, ya sean de su propiedad o estén bajo su cuidado, tenencia y control, de acuerdo con las definiciones dadas en el numeral 1 "Bienes asegurados" de la sección 10, y que a su vez se encuentran relacionados en la carátula de la póliza.

3.2. Daño
Por daño se entenderá cualquier pérdida material sufrida por los bienes asegurados a consecuencia de un evento súbito, accidental e imprevisto amparado por la póliza.

3.3. Valor asegurable
Para los bienes muebles e inmuebles será el valor de reposición o reemplazo, de todos los activos sobre los cuales el Asegurado tenga interés asegurable o que tenga bajo su tenencia cuidado y control.

3.4. Valor de reposición o reemplazo
Para los bienes muebles en general, se entiende como valor de reposición o reemplazo la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, obsolescencia tecnológica o similares.

En el caso de bienes inmuebles, el valor de reposición o reemplazo corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar, intervenir o reconstruir un inmueble, de tal manera que el inmueble reparado, intervenido o reconstruido sea de la misma naturaleza y tipo, y recupere las características de funcionalidad del inmueble asegurado. Con base en lo anterior, la reparación, intervención o reconstrucción del edificio asegurado, con posterioridad al evento cubierto se realizará considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente vigentes y en la regulación de instalaciones eléctricas RETIE vigentes, siempre y cuando el valor de estas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas.

SURA, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones, al reestablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, los bienes asegurados al estado y funcionalidad en que estaban antes de la ocurrencia del siniestro.

Se incluyen en el valor de reposición o reemplazo de los bienes en general, los gastos de transporte, montaje, puesta en marcha, derechos de aduana, y mano de obra, si los hubiere.

3.5. Valor real
El valor real se obtendrá deduciendo el demérito, uso y obsolescencia tecnológica correspondientes del valor de reposición o reemplazo, en el momento del siniestro.

3.6. Suma asegurada
Corresponde a la máxima responsabilidad de SURA en caso de siniestro que afecte los bienes asegurados y el lucro cesante asegurado en la póliza.
Las sumas aseguradas para daños materiales y lucro cesante son independientes.
El seguro ofrecido mediante la póliza es de mera indemnización y no podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

3.7. Índice variable
Es el porcentaje anual con el que se incrementan los valores asegurados, con el fin de mantenerlos actualizados. Este incremento se aplica mensualmente en una doceava (1/12) parte del índice variable definido y estipulado en la carátula de la póliza. Se exceptúan del incremento por índice variable las coberturas de lucro cesante, dinero en efectivo y cheques.
El valor asegurado alcanzado para la renovación del seguro será el correspondiente a la vigencia anterior más el incremento del porcentaje del índice variable respectivo.

SURA no asume ninguna responsabilidad respecto a la suficiencia o insuficiencia del reajuste del valor asegurado, por lo cual, esta cláusula no implica la inaplicabilidad de la regla proporcional derivada de la cláusula de infraseguro.

3.8. Predio o sede
Es el área construida y terreno circundante de propiedad del Asegurado o que éste tenga bajo arriendo, descrito mediante escritura pública y matricula inmobiliaria, en la cual se desarrollan las actividades económicas objeto de este seguro y cuya dirección, ubicación se indica en la carátula de la póliza.

3.9. Actividad económica
Es la descripción que indica los procesos que tienen lugar para la obtención de productos, bienes o servicios, que son llevados a cabo dentro de la sede asegurada, relacionada en la carátula de la póliza. La descripción se realiza de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) vigente.

3.10. Deducible
Es el monto que invariablemente se deduce del valor de la pérdida, y que, por tanto, siempre queda a cargo del Asegurado, está relacionado en la carátula de la póliza.

3.11. Propiedad adyacente
Corresponde a las propiedades colindantes con los límites del predio o sede asegurada. Se considera igualmente propiedad adyacente a los predios cercanos a la sede asegurada sin exceder una distancia máxima de 1 km de este.

3.12. Evento
Si varios de los siguientes grupos de fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen, deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma asegurada.

- Huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizada y/o tornado.

- Terremoto, temblor de tierra, tsunami, maremoto, marejada y erupción volcánica. Esta definición resulta aplicable para la póliza en estos eventos, sólo si el Asegurado tiene contratada la cobertura opcional de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica y tsunami.

- Huelga, actos malintencionados de terceros y terrorismo. Esta definición resulta aplicable para la póliza en estos eventos, sólo si el Asegurado tiene contratada la cobertura opcional de huelga, actos malintencionados de terceros y terrorismo. Se aclara que, para Asonada, conmoción civil

o popular aplica como unidad de evento la definida en la cobertura.

Si otros acontecimientos catastróficos de cualquier naturaleza, contratados dentro de la cobertura de daños materiales, diferentes de los mencionados anteriormente, como incendio (aunque este no sea causado por fenómenos naturales), ocurren dentro de cualquier período de 168 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma asegurada.

3.13. Desaparición misteriosa

Es la pérdida, extravío o abandono de un bien asegurado cuando no obedece a la voluntad de una tercera persona de apoderarse de dicho bien.

3.14. Abandono

Dejar solo algo o a alguien alejándose de ello o dejando de cuidarlo. Dejar a una persona o una cosa desamparada desatendiendo o eludiendo una obligación.

4. DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Para los efectos de este seguro, la determinación de los daños o pérdidas materiales ocasionados a los bienes asegurados por cualquier evento cubierto por la póliza se hará por el valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados, dentro de los límites de la suma asegurada menos el deducible pactado para el evento ocurrido.
Sura pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos, a su elección, teniéndose en cuenta las siguientes normas que regulan el importe de la indemnización:

4.1. Pérdida parcial

Se considera pérdida parcial cuando el costo de reparación de un bien asegurado es menor a su valor de reposición o reemplazo, no obstante, para equipo electrónico y maquinaria y equipo el valor de la reparación debe ser menor a su valor real.

En los casos de daños o pérdidas materiales parciales este seguro cubre los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Estos gastos son:

4.1.1. El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos de aduana, conviniéndose en que SURA no responderá en los daños ocasionados por el transporte del bien objeto de la reparación o reemplazo, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá tomar y que cubra el bien dañado durante el traslado al taller en donde se lleve a cabo la reparación, y de este a su lugar de montaje original.

4.1.2. Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos son: el importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje razonable fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller incurridos en la reparación.

4.1.3. Los gastos extraordinarios de envíos por expreso, terrestre o aéreo, tiempo suplementario y trabajos ejecutados en domingo o días festivos, se cubrirán para la maquinaria asegurada cuando se contrate la cobertura de lucro cesante por rotura de maquinaria.

4.1.4. Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, correrán a cargo del Asegurado.

4.1.5. En caso de pérdida parcial de un bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, SURA pagará al Asegurado el valor de estas según las últimas cotizaciones, habiendo cumplido con ello su obligación de indemnizar.

4.2. Pérdida total

Se considera pérdida total cuando el costo de reparación de un bien asegurado es igual o mayor a su valor de reposición o reemplazo, no obstante, lo anterior, para el equipo electrónico y maquinaria y equipo el valor de la reparación debe ser mayor o igual a su valor real, y de debe tener presente las siguientes condiciones:

4.2.1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, en equipo electrónico y maquinaria y equipo la reclamación deberá comprender el valor real de dicho bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño, menos el deducible especificado. El salvamento quedará de propiedad de SURA.

4.2.2. El valor real para equipo electrónico y maquinaria y equipo se obtendrá deduciendo el demérito correspondiente del valor de reposición en el momento del siniestro. SURA pagará igualmente los gastos incurridos para la remoción del bien destruido siempre que no se supere el valor del salvamento.

4.2.3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará.

4.3. Indemnización de equipo electrónico fijo y equipo electrónico móvil y/o portátil y maquinaria y equipo

En caso de pérdida total por daño interno o rotura de maquinaria de los bienes asegurados, la indemnización se efectuará a valor real, de acuerdo con lo siguiente:

4.3.1. Para equipo electrónico de oficina: **equipos de cómputo, equipos de procesamiento de datos (servidores) y equipos de comunicación** a partir de la fecha de compra del equipo nuevo con el valor indicado en la factura, se aplicarán los porcentajes de demérito indicados en la siguiente tabla:

Antigüedad del equipo	Demérito (%)
De 0 a 1 años	0%
Más de 1 año y menos de 2 años	20%
Más de 2 años y menos de 3 años	40%
Más de 3 años y menos de 4 años	60%
Más de 5 años	70%

4.3.2. Para los demás equipos electrónicos: a partir de la fecha de compra del equipo nuevo con el valor indicado en la factura, se aplicarán los porcentajes de demérito indicados en la siguiente tabla:

Antigüedad del equipo	Demérito (%)
De 0 a 5 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	35%
Más de 5 y menos de 6 años	50%
Más de 6 años	60%

4.3.3. Para maquinaria y equipo se tendrá en cuenta la fecha de fabricación y de 0 a 5 años no se aplicará demérito por uso. Es decir, se indemnizará el valor de reposición a nuevo. Si el tiempo de uso es superior a la vida útil del equipo, se aplica un demerito fijo del 70%.
Para maquinaria y equipo con una fecha de fabricación superior a los 5 años se aplicará el demerito por uso utilizando la siguiente formula:

$$\text{Demérito} = \frac{\text{tiempo de uso} * \text{demérito máximo}}{\text{vida útil}}$$

Se entiende por:
Tiempo de uso: corresponde al tiempo transcurrido entre la compra del equipo (fecha de la factura) y la fecha del siniestro, medido en días.
Demérito máximo: corresponde al demerito máximo que se le aplicara al equipo cuando la fecha del siniestro supere la vida útil del equipo. Este valor será el 70%.
Vida útil: es la vida útil dada por el fabricante, información que será tomada de la ficha técnica del equipo.

4.3.4. Cuando en vez de su reposición o reemplazo, se proceda a la reparación del bien o el conjunto de bienes afectados, este seguro indemnizará tales secciones o partes a valor de reposición o reemplazo.

No obstante lo anterior, no se cubren las partes, piezas y herramientas desgastables, intercambiables y reutilizables debido a daños o pérdidas materiales propios de rotura de maquinaria o daño interno de quipo electrónico provenientes de su desgaste.

Cuando se presente un daño o pérdida material propio de rotura de maquinaria o daño interno de quipo electrónico, no debido a su propio desgaste y no expresamente excluido en la póliza, SURA indemnizará dichas partes, piezas y herramientas a valor real.

Se consideran partes, piezas o herramientas desgastables, intercambiables y reutilizables de la maquinaria y equipo y equipo electrónico, las que en razón de su desgaste o deterioro paulatino y normal funcionamiento se cambien periódicamente, o las que sean utilizadas por el Asegurado para ser consumidas en desarrollo del proceso industrial.

Estas partes, piezas y herramientas desgastables, intercambiables y reutilizables son entre otras:

- Bulbos, bombillas, lámparas, laser, electrodos, válvulas, tubos, correas, bandas, escobillas, juntas, cuerdas, fusibles, discos duros y cabezas lectoras de impresoras.
- Rebobinado de máquinas eléctricas, catalizadores, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores o interruptores eléctricos y del mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
- Correas, bandas de toda clase, cadenas, cables, matrices, dados, rodillos para estampar, llantas de caucho, neumáticos, muelles de equipo móvil, filtros y telas, tamices, cimientos, materiales refractarios y/o revestimiento de hornos industriales y calderas, partes no metálicas, moldes, rodillos gravados, así como toda clase de vidrios, esmaltes y similares, y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.

4.4. Otras condiciones para la indemnización

4.4.1. Si el monto de cada pérdida, teniendo en cuenta los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, excede el deducible especificado en la carátula de la póliza, SURA indemnizará hasta por el importe del tal exceso.

4.4.2. Cuando dos o más bienes asegurados sufran daños o pérdidas en un sólo siniestro, el Asegurado sólo soportará el importe del deducible más alto aplicable a los bienes destruidos o dañados.

4.4.3. Efectuada la correspondiente indemnización por una pérdida total o parcial, el Asegurado participará en el producto de la venta del salvamento en proporción a la suma indemnizada, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro si a ello hubiere lugar.

4.4.4. Si el asegurado no efectúa la reparación de los bienes: equipo electrónico y maquinaria y equipo sea por voluntad o por impedimento, la indemnización se hará a valor real.

4.4.5. La obligación de Sura se entenderá con relación a los precios que rijan para los bienes reemplazados o reparados en el momento del siniestro. En tal virtud cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación, reposición o reemplazo será por cuenta del asegurado.

4.4.6. Si una máquina o equipo electrónico asegurado después de sufrir un daño o pérdida material, es reparado por el asegurado en forma provisional y continúa funcionando, Sura no será responsable por ningún daño que dicho bien sufra posteriormente como consecuencia de la reparación provisional.

4.4.7. La indemnización de los daños o pérdidas materiales que ocasionen una destrucción o una avería tal, en un bien o conjunto de bienes asegurados, que no haga factible la reconstrucción y/o reparación parcial, se hará al valor de reposición o reemplazo de los bienes afectados.

4.4.8. La reparación, intervención o reconstrucción del edificio asegurado, con posterioridad al evento cubierto se realizará considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente vigentes y en la regulación de instalaciones eléctricas RETIE vigentes, siempre y cuando el valor de estas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas.

SURA, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones, al reestablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, los bienes asegurados al estado y funcionalidad en que estaban antes de la ocurrencia del siniestro.

Cuando a consecuencia de alguna norma que rija sobre alineación de las calles, construcción de edificios y otros hechos análogos, Sura se hallare en la imposibilidad de hacer o de reedificar los bienes asegurados en la póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos bienes una indemnización mayor a la que hubiere bastado en los casos normales.

4.4.9. Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes dañados o partes de ellos, el Asegurado hiciere cualquier mejora en sus instalaciones diferente a la que implique la recuperación de la funcionalidad del bien o el cumplimiento de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente vigentes, o de la regulación de instalaciones eléctricas RETIE vigentes, los mayores costos serán de cuenta del Asegurado.

4.4.10. La máxima responsabilidad de SURA con respecto a uno o más siniestros relativos a un bien cubierto durante cada período de vigencia de la póliza, no excederá, en total, de la diferencia entre la suma asegurada de dicho bien y el deducible respectivo.

4.4.11. Las indemnizaciones pagadas por SURA durante cada período de vigencia de la póliza reducen en la misma cantidad la responsabilidad de que trata el numeral 4.4.10. y las indemnizaciones de los siniestros subsiguientes serán pagadas hasta el límite del monto restante. Para la aplicación del numeral "Proporción Indemnizable" no se tendrán en cuenta las reducciones de sumas aseguradas a consecuencia de indemnizaciones pagadas con anterioridad.

4.4.12. Sura a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas, cobrando a prorrata las primas correspondientes. Si la póliza comprende varias sumas aseguradas, la reducción o reajuste se aplicará solamente a las afectadas.

4.4.13. SURA podrá, a su arbitrio, reparar o reponer el bien dañado o destruido o pagar en dinero efectivo.

5. DISMINUCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la pérdida.

Si la póliza está conformada por varios artículos, la reducción se aplicará al artículo o artículos afectados. En caso de que el asegurado reemplace o repare los bienes afectados por el siniestro, el valor asegurado que se haya rebajado por concepto de la pérdida, se restablecerá automáticamente a su valor inicial, obligándose el asegurado a dar aviso a SURA dentro de los diez (10) días calendario posteriores al reemplazo o reparación, de la intervención de los bienes afectados y a pagar la prima proporcional al tiempo comprendido entre la fecha de reemplazo o reparación y la fecha de vencimiento de la póliza.

6. CLÁUSULAS ADICIONALES

6.1. Labores y materiales

No obstante, lo estipulado en la condición anterior, se autoriza al Asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro de la sede asegurada, que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad económica asegurada.

En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a SURA dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los sesenta (60) días comunes estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente. La expiración del amparo se producirá, así mismo, simultáneamente con la del contrato, en caso de que esto último ocurra primero.

6.2. Cláusula de no control

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del Asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier sede sobre el cual el Asegurado no ejerza control.

6.3. Designación de bienes

Sura acepta y cubre los bienes tal como el Asegurado los tiene inventariados en las cuentas de su organización contable, aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones anteriores. Esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor.

6.4. Traslados temporales de maquinaria y equipo

Se cubre la maquinaria y equipo por las coberturas contratadas dentro de la sede asegurada hasta un límite máximo del 20% de la suma asegurada en el artículo de maquinaria y equipo, durante el tiempo que permanezcan en las demás sedes aseguradas en SURA y en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de sesenta (60) días calendario, luego los cuales cesa esta cobertura.

El porcentaje indicado constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que SURA asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada.

El traslado temporal deberá ser para llevar a cabo labores de operación, reparación, limpieza, revisión, mantenimiento o similares a éstas. Es condición necesaria que la maquinaría trasladada queden bajo cuidado, control o custodia del Asegurado y las diferentes labores en las que sean destinadas fueren llevadas a cabo en su totalidad por personal propio del Asegurado.

De acuerdo con lo anterior, no hay cobertura bajo la presente cláusula para la maquinaria, cuando:

Se encuentren bajo la responsabilidad de terceros (fabricante, taller de reparación, firma de mantenimiento, etc.).
Durante el periodo de transporte incluyendo su cargue y descargue, entre las sedes del Asegurado, hacia o desde sitios diferentes a estos últimos.

6.5. Marcas de fabrica

Si cualquier bien asegurado que sufriere daños o pérdidas cubiertas, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del Asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha daño o pérdida se determinará así:

- Si el asegurado puede reacondicionar tal bien a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.
- Si el asegurado no puede reacondicionar tal bien la cuantía de la indemnización será el costo total de lo afectado.
- SURA podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de bien dañado o perdido las marcas de fábrica, rótulos, placas, etiquetas, sello u otras indicaciones que ostente. Es necesario que el Asegurado una vez ocurridos los daños o pérdidas a sus bienes asegurados cubiertos, envíe una comunicación escrita a SURA solicitando la aplicación de lo estipulado en este numeral.

7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SURA efectuará el pago de la indemnización a que hubiere lugar dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario formule la reclamación por escrito a SURA, acompañada de los siguientes comprobantes relacionados con la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida:

7.1. Informe escrito sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños o pérdidas motivo de la reclamación.

7.2. Presupuestos o cotizaciones para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose SURA la facultad para verificar las cifras correspondientes.

7.3. Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios y razonables en que incurra el Asegurado, para evitar la extensión y propagación de las pérdidas y de los demás gastos cubiertos estipulados en las coberturas contratadas, reservándose SURA la facultad para verificar la razonabilidad de tales gastos.

7.4. Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos ocasionados y autorizados previamente por SURA para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose SURA la facultad para verificar las cifras correspondientes.

7.5. Los informes de las autoridades competentes que atendieron el hecho que ocasionó los daños o pérdidas motivo de la reclamación, en caso de que SURA lo requiera.

7.6. En caso de actos delictuosos, copia de la denuncia penal formulada ante la autoridad competente.

7.7. El Asegurado está en la obligación de suministrar y permitir a SURA el examen de los libros de contabilidad, registros contables, inventarios y estados financieros, así como de todos los comprobantes y documentos que respalden tales libros.

7.8. Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, el Asegurado deberá aportar las pruebas que conforme a la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía.

8. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado o beneficiario quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

8.1. Si los daños o pérdidas han sido causados intencionalmente por el Asegurado o por sus representantes legales o con su complicidad o con su participación.

8.2. Cuando la reclamación presentada por él fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

8.3. Cuando al dar noticias del siniestro omite, maliciosamente, informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

8.4. Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro indemnizable bajo la presente póliza, el Asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

9.1. Evitar la extensión y propagación del siniestro y proceder al salvamento, conservación y recuperación de los bienes asegurados.

9.2. Obtener autorización escrita de SURA o de sus representantes para la remoción de escombros que haya dejado el siniestro.

9.3. Utilizar todos los medios disponibles para impedir o disminuir la interrupción del negocio asegurado y para evitar o aminorar la pérdida.

9.4. De acuerdo con artículo 1075 del Código de Comercio "Aviso de la ocurrencia del siniestro" el Asegurado deberá dar noticia de la ocurrencia del siniestro a SURA dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones SURA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

10. CLÁUSULA DE INFRASEGURO

Si en el momento de ocurrir cualquier daño o pérdida material cubierta, el valor asegurado de los bienes materiales asegurados y la utilidad bruta asegurada, correspondiente a la modalidad de lucro cesante contratada, tienen un valor inferior a lo definido como valor asegurable, según lo estipulado en la sección 9 numeral 3. y la sección 10 numeral 3.4. el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicho daño o pérdida.

Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado. Seguros SURA restará el deducible estipulado de la parte proporcional a su cargo.

La cláusula de infraseguro aplica para la cobertura de lucro cesante en todos sus componentes, tanto para la pérdida causada por la disminución de los ingresos del negocio, como para el aumento de los gastos de funcionamiento. Queda entendido que es el Asegurado, a quien le corresponde determinar los valores asegurados a la celebración del contrato, y a mantenerlos actualizados durante la vigencia de la póliza. Por eso, en ningún caso SURA asume responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia de los valores asegurados, los cuales delimitan su obligación o responsabilidad máxima.

11. DERECHOS DE SURA EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente que ocurra el daño o la pérdida que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este Seguro, SURA podrá:

11.1. Penetrar en los edificios o sedes en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

11.2. Colaborar con el Asegurado para examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes asegurados. En ningún caso estará obligada SURA a encargarse de la venta de los bienes salvados, ni el Asegurado podrá hacer abandono de los mismos a SURA. Las facultades concedidas a SURA por esta cláusula podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o en el caso de que ya se hubiere presentado mientras no haya sido retirada la reclamación.

11.3. Cuando el Asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe en su nombre deje de cumplir los requerimientos de SURA o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, SURA, deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

12. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

Cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de SURA. El Asegurado participará proporcionalmente en el valor de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por SURA, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

13. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente el estado del riesgo sobre hechos y circunstancias que, según un criterio objetivo (sentido común), influyen en la posibilidad de realización del siniestro, ya sea con sujeción a un cuestionario que le sea propuesto por SURA o a una declaración espontanea.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva sobre estado del riesgo.

No obstante, si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SURA sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este numeral no se aplican si SURA, antes de celebrarse este contrato de seguros, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

14. MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado o el tomador según el caso están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud uno u otro deberán notificar por escrito a SURA los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del estado del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días comunes desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, SURA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado o del tomador dará derecho a SURA para retener la prima no devengada.

Los cambios o modificaciones en la actividad económica desarrollada en los edificios que contengan los bienes asegurados se consideran como circunstancias que modifican el estado del riesgo.

15. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

SURA podrá cancelar unilateralmente el contrato de seguro o alguno de los amparos previstos en este, en cualquier momento, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días calendario de antelación, contados a partir de la fecha del envío, salvo en caso de fraude del Asegurado. Sin embargo, para las coberturas contratadas de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días calendario de antelación.

En el caso de cancelación por parte de SURA, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, osea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede renovación automática.

El Asegurado podrá cancelar el contrato de seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURA. En este caso, el monto de la prima por restituir al Asegurado será la que falte por causarse en la respectiva vigencia del contrato.

16. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1066 y 1068 del Código de Comercio, cuando el pago de la prima no se efectúa a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

La mora en el pago de la prima de la póliza o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

17. MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre SURA y el Asegurado, y el certificado, documento o comunicaciones que se expidan por SURA para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del Asegurado, y prevalecen sobre las condiciones de esta póliza.

18. SUBROGACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 1096 del Código de Comercio, al efectuar el pago de la indemnización de un siniestro SURA se subroga, por ministerio de la Ley y hasta concurrencia de su importe, más la corrección monetaria, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. SURA no ejercerá los derechos que reciba en virtud de la subrogación contra:

a) Cualquier persona o entidad que sea asegurada bajo la póliza.

b) Cualquier filial, subsidiaria u operadora del Asegurado.

19. RESPECTO DE LOS BIENES EXTRAÍDOS Y RECUPERADOS

SURA no estará obligada al pago de la indemnización, mientras los bienes asegurados se encuentren en poder de la autoridad competente.

20. SEGUROS COEXISTENTES

En la póliza o certificado respectivo, se dejará constancia de los otros seguros existentes. El Asegurado deberá informar por escrito a SURA, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad de este contrato.

21. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes, las materias y puntos no previstos por este contrato de seguros, se regirán por lo prescrito en el Título V del Código de Comercio.

22. NOTIFICACIONES

Toda información o declaración que deba entregar o hacer cualquiera de las partes en desarrollo de este contrato deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte, sin perjuicio de lo dicho en el numeral 9.4. de esta sección, en lo que concierne al aviso de siniestro.

23. COMPENSACIÓN

Si debe dinero a SURA y a su vez, SURA tiene saldos a su favor pendientes de pago, SURA compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

24. DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO

Cuando el Asegurado notifique a SURA la disminución del valor asegurado de los bienes, SURA devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada.

COMPROBANTE DE PAGO

Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

Referencia de pago 550124580201

Información del cliente

Nombre	Identificación
UNION TEMPORAL SERCOMADI	9014787989

Estado de transferencia

Descripción	Aprobada	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2021-05-27 15:54:55	Forma de pago	PSE
Banco	PSE	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
100003027181	900000542114	$3,821,606
	Total	$3,821,606

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Calí y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
109123	BOGOTÁ D.C.		11		15	400035607	0
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS Horas**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas			
30 / 9 / 2021	13 / 9 / 2021	00:00	13 / 9 / 2022	00:00	EXPEDICIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELÉFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	23.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	50.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
GASTOS MÉDICOS - GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00
RC CRUZADA – ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	25.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	100.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	150.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4500.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4500.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RC CRUZADA – ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4500.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4500.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4500.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
US$ 23.000,00	$ 10.000,00	$ 16.759.488,94	$ 104.967.108,94	Día - Mes - Año 01/10/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
US$ 1.000.000,00	UN MILLÓN DOLARES

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	40125	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 13 9 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 13 9 2022	Horas 00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELÉFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

ASEGURADO ORIGINAL: UNION TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9 CONFORMADA POR - SERINCO DRILLING S.A. NIT. 800.077.552-7 (65%); MARJAL SAS NIT.901.101.752 (13%); DIALCO CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.980.170 (1%); C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION NIT. 830.007.339 (21%) y o compañías interrelacionadas como lo están ahora o como podrían ser constituidas debidamente por quien el asegurado original tenga autoridad y o responsabilidad e incluyendo compañías adquiridas o futuras durante la vigencia. Incluyendo principales, directores, accionistas, directivos, y empleados del asegurado original mientras que actúen en su capacidad.

DIRECCION: ubicación del riesgo proyecto:
Pozo estratigráfico Pailitas 1- X, ubicado en la Cuenca del Bajo Valle del Magdalena (Colombia), predio "La Esperanza", Corregimiento San José De Paraco, Municipio de Guamal - Departamento del Magdalena.

UBICACIÓN: Colombia.

ASEGURADO ADDICIONAL: Contratistas y o Subcontratistas única y exclusivamente por los daños que le causen a terceros en el desarrollo de los trabajos a su cargo en el desarrollo de la actividad aquí descrita.

VIGENCIA: Desde el 13 de Septiembre, 2021
Hasta el 13 de Septiembre, 2022
12:01 a.m. hora local para ambas fechas

INTERES: Indemnizar al reasegurado con respecto a las responsabilidades civiles legales extracontractuales por lesiones corporales causados a terceros y o daños materiales a cosas de terceros resultantes de hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios así como todas las operaciones necesarias e incidentales, del asegurado original según las operaciones que se establecen en la sección "Descripción del Riesgo".

AMBITO TERRITORIAL: Colombia.

COBERTURAS: Responsabilidad Civil hacia terceras personas físicas y bienes tangibles de terceros, según póliza original salvo expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en esta póliza.

BASE DE COBERTURA: Ocurrencia para todas las coberturas.

SUMA ASEGURADA: USD 1,000,000 por evento y en el agregado (Incluyendo los Gastos de Defensa)

DEDUCIBLE DEL ASEGURADO ORIGINAL: 10% con mínimo de USD 4,500 cada y todo evento salvo para Gastos Medicos Primeros Auxilios que no tendrá deducible.

CONDICIONES DE SEGURO:
Refiérase al Anexo I
Incluyendo pero no limitado a:
Cláusula de Control de Reclamos
Garantía de pago: Al ser una prima en dólares, la misma se cancelara en pesos colombianos calculada a la TRM del dia de emisión y el pago se debe realizar dentro del mismo mes de emisión. El plazo de pago máximo será el 27 de octubre 2021.

INFORMACION:

DESCRIPCION DEL RIESGO:
Este riesgo contempla específicamente la perforación del pozo Pailitas – 1X según detalles a continuación:

nacional de seguros

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD Día - Mes - Año	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE Día - Mes - Año	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA Día - Mes - Año	A LAS Horas	TIPO DE MOVIMIENTO
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELÉFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELEFONO	1000000

UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI NIT. 901.478.798-9 constituida por:
*SERINGO DRILLING S.A. NIT. 800.077.552-7 (65%)
*MARJAL SAS NIT. 901.101.752 (13%)
*DIALCO CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.980.170 (1%)
*C&CO SERVICIOS SAS EN REORGANIZACIÓN NIT. 830.007.339 (21%)

Firmaron con la ANH (Agencia nacional de hidrocarburos) el contrato No. 221083.
Los trabajos de exploración involucran el pozo estratigráfico Pailitas 1-X, ubicado en la Cuenca del Bajo Valle del Magdalena (Colombia), predio "La Esperanza", Corregimiento San José De Paraco, Municipio de Guamal - Departamento del Magdalena.

Se contempla realizar la perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas-1X, con el fin de obtener información litológica de las Unidades del Mioceno, determinar el espesor de la Formación Ciénaga de Oro, y comprobar la presencia de basamento en el límite oriental de la Subcuenca de Plato en la Cuenca del Valle Inferior del Magdalena. Se considera un pozo vertical, donde la profundidad final estimada en MD es de 6,300 (+ -200ft) pies. La locación del pozo se ubica sobre la línea sísmica ANH-VMC-2015-01 del programa sísmico Pailitas-2D-2015 (Figura 3). Este programa sísmico 2D (tipo crooked line) de 671 Km de longitud fue adquirido por la ANH, al sur de los departamentos de Cesar y Magdalena. El área comprendida va de Sur a Norte, entre los municipios de la Gloria y Chiriguaná, al oriente desde Pailitas y Curumaní, y al occidente hasta Guamal y Chimichagua.

OBJETO DEL CONTRATO: Pozo de exploración.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 03 05 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 25 01 2022
VALOR DEL CONTRATO: COP$ 52.872.239.534,82 (est. SD13.913.747)

SINIESTRALIDAD: Este seguro se basa en la declaración del reasegurado de que el asegurado original no ha tenido ningún reclamo, siniestro, hecho, evento o circunstancia conocido y o reportado a ningún asegurador o reasegurador en los últimos 5 años y ningún siniestro, hecho, evento o circunstancia que pudiera dar lugar a un siniestro.

SUBLIMITES:
*Responsabilidad Civil Automotores en exceso de póliza primaria o USD 50,000 por evento, el que sea mayor, sub-limitado a USD 150,000 por evento y USD 300,000 en agregado.
*Responsabilidad Civil Patronal en exceso de requerimientos locales y o del Seguro Social sub-limitado USD 25,000 por persona, USD 50,000 por evento y USD 100,000 en el agregado.
*Personas Físicas bajo Contrato4 sub-limitado a USD 25,000 por persona y USD 100,000 en agregado.
*Bienes Bajo Cuidado Custodia y Control según cláusula adjunta y sub-limitado a USD 100,000 por evento y USD 200,000 en agregado.
*Gastos Médicos Primeros Auxilios5: USD 5,000 por persona.

TERMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES: Según texto original salvo lo expresamente excluido a continuación:

EXCLUSIONES:
*Incumplimientos Contractuales
*Actos de Dios, Fuerza Mayor y o de la Naturaleza
*Daños Financieros y Morales Puros
*Daños Punitivos y o Ejemplarizadores, Multas y o Penalidades
*Directores y Oficiales y o Servidores Públicos
*Responsabilidad Civil Profesional y o Errores y Omisiones
*Riesgos Ataques Cibernéticos (Cyber)
*Guerra y Guerra Civil (NMA 464)
*Terrorismo (NMA 2952)
*Nuclear

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELÉFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELEFONO	1000000

*Daño Malicioso, Motines, Vandalismo, Sabotaje, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Levantamiento Popular y Huelga
*P.C.B´s (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)
*Campos Electromagnéticos (EMF)
*Moho Asbestos Silice
*RC Aviación RC Marítima
*Daños a Aeronaves y o Embarcaciones
*Daños a Trabajos Propios
*Fracking
*Daños a Recursos Naturales Subterraneos
*Daños por la Carga al Medio Transportador.
*Daños a la Carga Transportada
*Abuso y o Acoso Físico y o Sexual y o Violación y o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo .
*Transmision y o Contagio de Enfermedades, Epidemias, Pandemias y o Similares.
*Enfermedades Laborales
*RC Arrendatario
*Hechos Conocidos y o Reportados

OTRAS CONDICIONES:
*Condiciones Especiales de Gas & Combustible MWP 1989 y NMA 1683
*Cláusula de Trabajos Subterráneos
*Cláusula de Contratistas y Subcontratistas
*Clausula de Bienes Bajo Cuidado Custodia y Control
*Clausula de Sanciones Económicas
*Cláusula de Seguimiento de la Suerte de la Cedente, siempre y cuando la póliza original no incluya en sus T &C condiciones excluidos, condicionados y o sublimitados en este slip de reaseguro.
*Responsabilidad de contratistas y subcontratistas por Filtración y contaminación y o protección e indemnidad y o responsabilidad de personas vinculadas a las actividades de perforación del asegurado, la protección e indemnidad se refiere al compromiso o pacto del contratista con el contratante , en virtud de la cual el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.
*Responsabilidad Civil extracontractual que se origine por el desmontaje, prueba y abandono siempre que estén dentro del periodo de la póliza.
*Responsabilidad post-abandono y desmontaje o retiro siempre que estén dentro del periodo de la póliza.
*Prima minima y de depósito, no habrá devolución a prorrata por cancelación de la póliza.

JURISDICCION: Colombia.

LEYES APLICABLES: La póliza original será sujeta a las leyes de Colombia y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA
En el caso de insolvencia, o procedimiento similar, del asegurado, el reaseguro aquí referido será pagadero por el asegurador sin cambio alguno. El asegurador pagará directamente al asegurado o su liquidador, administrador judicial o sucesor estatutario, salvo que la ley prohíba que el asegurador realice los pagos. En caso de insolvencia el asegurado y o un representante autorizado del asegurado notificará a los aseguradores y o sus representantes sobre (i) la fecha en que la insolvencia o reestructuración mercantil toma efecto, (ii) los nombres y datos de los interventores, liquidadores o representantes legales del asegurado, (iii) la radicación de cada reclamo que pudiera afectar este aseguro. Estos avisos deberán hacerse dentro de los cinco (5) días laborales después de la declaración de insolvencia o procedimiento similar. Los aseguradores y o sus representantes tendrán el derecho de investigar cualquier reclamo e interponerse en el proceso del manejo, defensa o ajuste de cualquier reclamo. El costo incurrido por el asegurador será cargado al asegurado insolvente como parte de los gastos de liquidación si el asegurado insolvente o su representante se viera beneficiado por las acciones de los reaseguradores.

"Insolvencia" significa la condición en que se encuentre el asegurado como consecuencia de la designación de un síndico, liquidador o agente similar

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELÉFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

para el control, supervisión, administración o liquidación del asegurado.

ARBITRAJE

Cualquier controversia no resuelta entre el asegurador y el asegurado con relación a la interpretación de este reaseguro o al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de reaseguro será sometida a arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro dentro del mes de haber recibido el pedido de arbitraje de la parte solicitante. Estos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los 10 días de haber sido nombrados. En el caso que los dos árbitros no se pongan de acuerdo en la selección del tercero, cada uno seleccionará un nombre de una lista de tres nombres suministrados por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los 30 días siguientes entre los dos nombres elegidos. Si cualquiera de las partes no cumple con nombrar su árbitro dentro de los 30 días de haber recibido el pedido, la otra parte nombrará los dos árbitros quienes elegirán el tercero.

Los árbitros no pueden ser parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, en actividad o retirados, de otra compañía de seguros o reaseguros . Los árbitros adoptarán sus propias reglas y procedimientos y tomarán sus decisiones con vista a la efectiva intención comercial de las partes al momento de contratar el reaseguro. La decisión de la mayoría de los árbitros será final y obligatoria para las partes. El costo del arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros será compartido en partes iguales.

Cualquiera de las partes puede solicitar a un tribunal competente en la jurisdicción correspondiente una orden para confirmar la decisión de los árbitros y convertirla en sentencia. Si la ley de arbitraje del país donde se emitió la decisión requiere que la decisión sea registrada, los árbitros cumplirán este requisito. El arbitraje se realizará en el tiempo y lugar acordado por los árbitros.

OTRAS CONDICIONES

Este seguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:

A. salarios pagados a los empleados y o representantes del asegurado,
B. cualquier cantidad pagada por el asegurado por:
1. perjuicios y daños no compensatorios – es decir, los daños punitivos y o ejemplarizantes,
2. las multas y o sanciones y o penalidades de cualquier índole,
3. impuestos y o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o re -asegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente reaseguro,
4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza original del asegurado original, o
5. pagos comerciales o "ex-gratia" de cualquier naturaleza.
C. cantidades impuestas al asegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o
D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el asegurado sin el consentimiento previo de los aseguradores.

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tacitas, adquiridas por los asegurados originales, y o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y O DE LA NATURALEZA

Los reaseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y o (iii) acto improvisto de la naturaleza.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

nacional de seguros

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD (Dia - Mes - Año)	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE (Dia - Mes - Año)	A LAS (Horas)	VIGENCIA HASTA (Dia - Mes - Año)	A LAS (Horas)	TIPO DE MOVIMIENTO
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI		
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	NIT	901.478.798 - 9
		TELÉFONO	6432648

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELÉFONO	6432648
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

DAÑOS FINANCIEROS Y O MORALES PUROS

Los reaseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:

1- Daños Financieros

2- Daños Morales

Esta exclusión no aplicara cuando dichos daños morales y o daños financieros fueran resultado de una lesión fisica, muerte o daño material cubierto por este reaseguro.

DAÑOS PUNITIVOS Y O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:(i) las multas, impuestos, sanciones y o penalidades de cualquier índole, (ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y o ejemplarizantes.

D&O SERVIDORES PÚBLICOS PRACTICAS LABORALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborables de algún empleado –futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.

Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado original le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y o remuneración recibido por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

RIESGOS ATAQUES CIBERNETICOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente , total o parcialmente generadas por o resultantes de:

a. el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar; Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet, dark web o una red privada virtual.
b. la transmisión electrónica de datos u otra información;
c. cualquier código malicioso, virus de computadora, ransomware (extorsión cibernética),malware o problema similar
d. el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
e. cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
f. cualquier pérdida y o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y o daño fuera causada por un evento cubierto mediante el presente);
g. el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, telecomunicaciones, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un evento cubierto mediante el presente); o
h. cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluyendo pero no limitado a: los derechos de marcas comerciales, derechos de autor y o de patentes)
i. cualquier error humano que afecte a los sistemas del asegurado
j. cualquier error o defecto en los sistemas del asegurado.

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de seguro y o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este seguro no cubre

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

nacional de seguros

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCION	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	UNIÓN TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELEFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los aseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) radiación nuclear, (ii) cualquier exposición nuclear, (iii) radiación ionizante, (iv) contaminación radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y o (vi) residuos radioactivos o nucleares.

Quedan también excluidos los daños y o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

DAÑO MALICIOSO, MOTINES, VANDALISMO, SABOTAJE, CONMOCIÓN CIVIL, TUMULTO POPULAR, LEVANTAMIENTO POPULAR Y HUELGA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) Daño Malicioso, (ii) Motines, (iii) Vandalismo, (iv) Sabotaje, (v) Conmoción Civil, (vi) Tumulto Popular (vii Levantamiento Popular y (viii) Huelga.

P.C.B´S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl- Tertiary Butyl Ether).

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético.

MOHO, ASBESTOS Y SÍLICE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación,

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELEFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELEFONO	1000000

ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar, monitorear o supervisar, remover, remediar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). El término "moho, hongo o bacteria" significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualquier micro -toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

RC AVIACIÓN RC MARÍTIMA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad (es) realizada(s) por un asegurado original relacionadas con la operación y o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

DAÑOS A AERONAVES Y O EMBARCACIONES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y o embarcaciones y o sus daños consecuenciales.

DAÑOS A TRABAJOS PROPIOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños o defectos que sufran las obras o trabajos realizados por el asegurado y o sus contratistas y o sus subcontratistas.

FRACKING

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, trabajos de fracking o fracturación hidráulica.

DAÑOS A RECURSOS NATURALES SUBTERRANEOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a Recursos Naturales Subterraneos.

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

ABUSO FÍSICO Y O SEXUAL

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y o sexual y o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

TRANSMISION Y O CONTAGIO DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS, PANDEMIAS Y O SIMILARES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños físicos y o materiales ni cualquier daño consecuencial ni costos originados en, basados en o atribuibles a, reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier tipo de transmisión y o contagio, real o supuesto, de enfermedades, epidemias, pandemias y o similares.

ENFERMEDADES LABORALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por Enfermedades

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	6432848

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELEFONO	6432848
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELEFONO	1000000

Laborales.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente, de reclamaciones por la responsabilidad civil arrendatario del asegurado.

HECHOS CONOCIDOS Y O REPORTADOS

El asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo:

*Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubieren sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.

*Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia en las condiciones.

ANEXO III

OTRAS CONDICIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de reaseguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 3 forman parte del presente contrato de seguro:

CONDICIONES ESPECIALES DE GAS & COMBUSTIBLE MWP 1989

A la presente póliza se aplicaran las siguientes condiciones adicionales:

1. Queda excluida cualquier Responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.
2. Cláusula NMA 1683 modificada aplicara para operaciones en tierra
3. Se excluyen las siguientes responsabilidades:

a. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier exploración o perforación de producción y o pozo y o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

b. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier equipo utilizado en cualquier exploración o perforación de producción y o pozo y o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

c. El costo de control prevención de cualquier escape de cualquier sustancia de la exploración o perforación de producción y o pozo y o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

d. El costo de control prevención de cualquier incendio en relación con cualquier exploración o perforación de producción y o pozo y o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

e. El costo de destrucción y o remoción de cualquier escombro ruina a consecuencia de daños a cualquier exploración y o embarcación de producción, plataforma o aparejo.

CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

CLÁUSULA Nº 1 - NMA 1683

Este seguro no cubre cualquier responsabilidad por:

1. La remoción de, perdida de o daños al petróleo, gas combustible y o cualquier otra sustancia subterránea, ni a la propiedad de otros, atribuibles directamente a explosión, agrietamiento, "cratering" o incendio de un pozo de petróleo o gas combustible ya sea de propiedad u operado o bajo el control del Asegurado.

2. Perdida de, daños a ó perdida de uso de propiedades, resultantes directa o indirectamente de hundimientos asentamientos causados por las operaciones subterráneas del asegurado.

3. Lesiones personales y o corporales físicas o perdida de, daño físico, destrucción de propiedad tangible, o perdida de uso de propiedades causados directamente por filtración, polución o contaminación a menos que sea ocasionado por un suceso súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035607	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 30 9 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 9 2021	00:00	13 9 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9
DIRECCIÓN	KM 1.1. VIA BRICEÑO - ZIPAQUIRA, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	TELEFONO	6432648

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	UNION TEMPORAL SERCOMADI	NIT	901.478.798 - 9	TELEFONO	6432648
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

4. El costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias Filtradas, contaminantes a no ser que la polución, contaminación o filtración sea causada por un suceso acontecimiento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro y que no sea resultado directo de fallas del asegurado de tomar las precauciones razonables
5. Multas, Penas, Daños Punitivos ó Ejemplarizantes.

23 1 70.
N.M.A. 1683

CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS

Los aseguradores indemnizarán al reasegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil y exclusivamente al costo de reparación de los cables subterráneos existentes y o tuberías u otros medios similares subterráneos. Esta cobertura aplica solo si, previo al comienzo de las obras realizadas por el asegurado original, el mismo haya averiguado con las autoridades competentes y haya obtenido la confirmación escrita (de parte de dichas autoridades) de la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.

Esta cobertura no se extiende a cubrir ningún daño consecuencial y está sujeta a los demás términos, clausulas, exclusiones, condiciones, definiciones y limitaciones del presente seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Los daños causados a terceros por Contratistas y o Subcontratistas del Asegurado, serán amparados en exceso de las pólizas independientes que todos y cada uno de los Contratistas y Subcontratistas deberán tener vigentes al momento de un siniestro con un monto no menor a USD 100,000 por evento. En el caso en que los Contratistas y o Subcontratistas no cuenten con dicha póliza vigente al momento del siniestro, el monto establecido anteriormente será considerado un deducible adicional a cargo del Asegurado Original .

CLÁUSULA DE BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA

Este seguro cubre la responsabilidad civil por los daños causados:

a. A los bienes que le hayan sido confiados al asegurado original para su almacenamiento
b. A los bienes como consecuencia de la realización u omisión de un acto sobre o con dichos bienes por parte del asegurado original .

Quedan excluidas las reclamaciones por los daños causados:

1. A los bienes que le hayan sido confiados al asegurado original para transporte, en comisión o para fines de exposición, o que el Asegurado original haya alquilado o arrendado.
2. A vehículos terrestres, marítimos y o aéreos
3. Por incumplimientos de obligaciones contractuales
4. Por Robo, Hurto y o Desaparición con o sin violencia
5. Por Incendio, Explosión, Humo y o Inundación
6. Por riesgos cubiertos o que pudieran ser cubiertos en el Ramo de Incendio y coberturas aliadas, como Robo de Mercancías, Dinero y Valores o Transporte
7. Directa o Indirectamente a Bienes Propiedad del Asegurado original .

JD1208

SANCIONES ECONOMICAS

Los reaseguradores no serán responsables por ningún pago de reclamaciones, costos y o beneficios en la medida que tal pago resulte en una violación de cualquier ley o regulación pertinente a sanciones económicas aplicable en la jurisdicción del domicilio de los reaseguradores o de cualquier ley o regulación con la cual los reaseguradores estén obligados a cumplir.

********** FIN PÓLIZA **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400035607

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	104.967.108,94
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
01/10/2021	$ 104.967.117,45

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN SEPTIEMBRE 30 DE 2.021

NACIONAL DE SEGUROS S.A.